



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud, dirigidos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y de autocuidado, para el año 2012.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ismael Ramón Sánchez Borrego.

19

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Alejandro Peta Mochovsky.

19

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 9 de febrero de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

20

Número formado por tres fascículos

Jueves, 1 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 42 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Almería.

42

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

79

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental.

56

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

80

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de febrero de 2012, por la que se autoriza al Instituto Andaluz del Deporte a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

78

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

80

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 854/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

78

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

80

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 476/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

78

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 13 de febrero de 2012, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 713/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

80

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso escolar 2012/13.

79

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errata de la Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para el año 2012 (BOJA núm. 232, de 25.11.2011).

81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Corrección de errata por omisión del Anexo del Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 21, de 1.2.2012).

79

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Estrella Polar».

81

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

79

Resolución de 3 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Centro de Enseñanza Zafra».

82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de los Almendros».

83

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Jerez a Arcos».

84

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 23 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 558/2009. (PP. 4291/2011).

87

Edicto de 4 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2458/2009. (PP. 4111/2011).

87

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 580/2012).

89

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia corrección de errores del anuncio de contratación de servicios (BOJA núm. 36, de 22.2.2012). (PD. 588/2012).

89

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 586/2012).

89

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de servicios que se cita. (PD. 585/2012).

90

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de la finca «Paraje Barruelos», en el término municipal de Chiclana de Segura (Jaén). (PD. 587/2012).

91

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

92

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

92

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errata del Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 20 de octubre de 2011 (BOJA núm. 24, de 6.2.2012).

92

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza para los Servicios de Transporte escolar y de estudiantes.

92

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la gestión del Servicio de Comedor escolar para el curso 2011/2012.

93

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza para la gestión del Servicio de Comedor Escolar.

93

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

94

Anuncio de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación «Turronero» núm. 16.240. (PP. 368/2012).

94

Anuncio de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones que no han podido ser notificados.

95

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

96

Anuncio de 14 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0066.

96

Anuncio de 14 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0012.

96

Anuncio de 14 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0011.

97

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

97

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

98

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

99

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

100

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos administrativos correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

100

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

101

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

101

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía de los establecimientos turísticos que se citan.

101

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 17 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

102

Acuerdo de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

102

Acuerdo de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

102

Acuerdo de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

103

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 487/2012).

103

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública el expediente de descatalogación del Monte Público «Ordenados de Moguer». (PP. 335/2012).

103

Acuerdo de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace público el informe vinculante sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, tt.mm. de Vélez de Benaudalla, Motril, Salobreña y Molvízar (Granada). 103

Anuncio de 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización de «Cruzamiento de línea eléctrica, t.m. de Cúllar Vega-Churriana (Granada)». (PP. 2965/2011). 104

Anuncio de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita. 104

Anuncio de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita. 104

Anuncio de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita. 104

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita. 105

Anuncio de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, de Autorización Ambiental Unificada del proyecto «Instalación de planta de valorización de residuos no peligrosos» en el término municipal de Málaga. (PP. 532/2012). 105

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de febrero de 2012, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para selección de plaza de Inspector de Sanidad. 105

NOTARIÁS

Anuncio de 9 de febrero de 2012, de la Notaría de don Federico Pérez-Padilla García, de venta extrajudicial de las fincas que se citan. (PP. 520/2012). 110

EMPRESAS

Anuncio de 10 de febrero de 2012, del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, sobre convocatoria de ayudas públicas destinadas a la puesta a disposición de Pymes y autónomos de un Plan de Sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa, para la integración de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. (PP. 458/2012). 111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud, dirigidos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y de autocuidado, para el año 2012.

La Orden de 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Salud, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de participación en salud (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2011).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2011, y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio (BOJA núm. 82, de 13 de julio de 2002),

R E S U E L V O

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 2012 subvenciones para la financiación de proyectos de participación en salud, relativos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), y a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y de autocuidado, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2011.

Segundo. Los conceptos subvencionables de la presente convocatoria, al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2011, serán los establecidos en el apartado 2.a).1º y 2º del Cuadro Resumen de la misma:

1.º La prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

2.º La promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y de autocuidado.

Tercero. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Salud correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y por una cuantía máxima de 1.016.000,00 euros:

0.1.15.00.01.00.481.01 .41D .2.	653.186,59 €.
0.1.15.00.18.00.481.21 .41D .5.	362.813,41 €.

Cuarto. La cuantía total máxima será de 645.064,00 euros para el ámbito provincial y 370.936,00 euros para el autonómico, y se distribuirá de la siguiente forma:

1.º Para los proyectos relativos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), se destinarán 385.000,00 euros, correspondiendo 290.000,00 euros para el ámbito provincial y 95.000,00 euros para el autonómico.

2.º Para los proyectos relativos a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y de autocuidado, se destinarán 631.000,00 euros, correspondiendo 355.064,00 euros para el ámbito provincial y 275.936,00 euros para el autonómico.

Quinto. Las solicitudes de las subvenciones para proyectos de participación en salud, se presentarán conforme al formulario que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Tanto esta solicitud como el formulario-Anexo II se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web de la propia Consejería en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>, y en las sedes de la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales.

Sexto. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 27 de mayo de 2011.

Séptimo. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, la presentación y tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, su abono y la justificación de gasto y destino se regirán por lo previsto en la Orden de 27 de mayo de 2011.

Octavo. El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Noveno. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2012.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

REVERSO (Hoja.... de....) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		Minimis (en su caso) (S/N)
-----	-----	-----	€	-----
-----	-----	-----	€	-----
-----	-----	-----	€	-----
Concedidas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		Minimis (en su caso) (S/N)
-----	-----	-----	€	-----
-----	-----	-----	€	-----
-----	-----	-----	€	-----
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): Reúno todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2004, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.				
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de ----- euros.</p> <p style="text-align: center;">En ----- a ----- de ----- de -----</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: -----</p>				

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1) 41020 SEVILLA.</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)		
5.2.3 OBJETIVOS			
Objetivo general:			
.....			
.....			
.....			
Objetivo específico:			
.....			
.....			
.....			
5.2.4 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES			
.....			
.....			
.....			
5.2.5 ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN			
<input type="checkbox"/> EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
<input type="checkbox"/> EN LA PROVINCIA			
<input type="checkbox"/> EN EL MUNICIPIO			
5.2.6 POBLACIÓN BENEFICIARIA			
Directa:			
Colectivo	Número	Género	Edades
.....
.....
.....
Indirecta:			
Colectivo	Número	Género	Edades
.....
.....
.....
5.2.7 RESULTADOS PREVISTOS			
Respecto al Objetivo general:			
.....			
.....			
.....			
Respecto al Objetivo específico:			
RE1.-			
Indicadores:			
.....			
Fuentes de verificación:			
.....			
.....			
RE2.-			
Indicadores:			
.....			
Fuentes de verificación:			
.....			
.....			

01898D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

RE3

Indicadores:

Fuentes de verificación:

RE4

Indicadores:

Fuentes de verificación:

5.2.8 ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

5.2.8.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.2.8.2 CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	CALENDARIO											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Con relación al resultado esperado 1												
Con relación al resultado esperado 2												
Con relación al resultado esperado 3												
Con relación al resultado esperado 4												

01898D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

5.2.9 METODOLOGÍA PREVISTA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.2.10 FACTORES DE VIABILIDAD

Hipótesis, riesgos o presunciones (posibles obstáculos en el desarrollo del programa o actividades)

.....

.....

Perspectiva de género (enfoque de género en las actividades, resultados y evaluación)

.....

.....

5.3 RECURSOS

5.3.1 MATERIALES

.....

.....

.....

.....

5.3.2 HUMANOS

PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO	Nº DE PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN
PERSONAL VOLUNTARIO	Nº DE PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN

5.4 CALENDARIO

FECHA INICIO

FECHA FINALIZACIÓN

HORARIO

DÍAS DE LA SEMANA

01898D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)				
5.5 PRESUPUESTO					
5.5.1 COSTE DEL PROGRAMA					
	TITULACIÓN	DEDICACIÓN	Nº DE PROFESIONALES	PRESUPUESTO UNITARIO	PRESUPUESTO CONCEPTO
PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO					
PERSONAL ADMTVO.					
PERSONAL VOLUNTARIO					
MATERIALES	MATERIAL FUNGIBLE				
	MATERIAL DE REPROGRAFÍA				
	MATERIAL DE PAPELERÍA				
	MATERIAL DE LIMPIEZA				
	MATERIAL DE DIDÁCTICO				
	MATERIAL DE TÉCNICO				
	OTROS				
OTROS	SEGUROS				
	SUMINISTROS				
	DIETAS, DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTOS				
	ALQUILER BIENES INMUEBLES				
	TELÉFONO, ELECTRICIDAD, LIMPIEZA				
	GASTOS INDIRECTOS				
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA					€

01898D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
5.5.2 DATOS DE FINANCIACIÓN	
CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (financiación propia)	€
CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES	€
.....	€
.....	€
IMPORTE SOLICITADO	€
6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
CRITERIO CALIDAD	
1º Justificación de la necesidad del proyecto y población beneficiaria No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.2 y 5.2.6	
2º Adecuación de las actividades propuestas en el proyecto, para la consecución de los resultados previstos No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.2 .8.1	
3º El carácter innovador de las actuaciones propuestas en el proyecto presentado Perspectiva y/o elementos innovadores del Proyecto:	
4º Estrategias específicas dirigidas a la población de especial vulnerabilidad 1. población de especial vulnerabilidad a la que se dirige el proyecto: 2. cómo se pretende llegar a la población destinataria:	
5º Indicadores de resultados y seguimiento que permitan evaluar el desarrollo y la ejecución adecuada del mismo, valorándose específicamente aquellos indicadores que permitan evaluar su impacto en la población. No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.2.7	
6º Procedimiento de participación previsto en el proyecto para la población beneficiaria a la que va dirigido. Procedimiento de participación de la población previsto en el proyecto:	
7º Valoración del impacto de género contenida en el proyecto presentado. La administración recabará la información del punto 5.2.10 además de la que se describa en este apartado. Método previsto para valorar el impacto de género del proyecto:	
8º Adecuación del coste total del proyecto con la actuación a realizar y el número de personas beneficiarias potenciales del mismo. No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.5.1	
9º Orientación a la intervención en zonas con necesidades de transformación social. Afecta a zonas de transformación social: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Identificación de la zona	
10º La trayectoria y experiencia de la entidad que presenta el proyecto Trayectoria y experiencia de la entidad solicitante:	
11º Que el proyecto se enmarque en las políticas del Sistema Sanitario Público de Andalucía. No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.	

01898D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario). (continuación)

CRITERIO PARTICIPACIÓN E INTERSECTORIALIDAD

1º Que el proyecto presentado se haya elaborado y se pretenda desarrollar en el marco de un plan de acción de una Corporación Local, siempre que éste cuente con la participación de las entidades públicas o privadas de los sectores implicados.

1- El proyecto está incluido en un Plan de Acción Municipal:

Form with checkboxes for 'No' and 'Si' and a field for 'Identificación del Plan'.

2- Otras entidades públicas y/o privadas que participan en el Plan de Acción Municipal:

Form with dotted lines for listing other entities.

2º Que cuando en el Municipio exista un Plan Local de Salud, el proyecto presentado forme parte del mismo. Existe Plan Local de Salud en el Municipio /s donde se va a desarrollar el proyecto:

Form with checkboxes for 'No' and 'Si' and a field for 'Identificación del Municipio/s'.

3º Que en el diseño y ejecución del proyecto presentado participen de forma coordinada varias entidades públicas y/o privadas, en el marco de un plan de actuación en el ámbito territorial que proceda.

Form with a field for 'Entidades Públicas y/o privadas que han participado en el diseño y participarán en la ejecución del proyecto:'.

4º Que los proyectos presentados por Confederaciones y Federaciones de Asociaciones den respuesta a las necesidades de todas o a la mayoría de las asociaciones federadas y fomenten el desarrollo de redes de asociaciones

Form with fields for 'Número de Asociaciones federadas:' and 'Número de Asociaciones beneficiadas directamente por el proyecto:'.

5º Que los proyectos presentados por Entidades Locales Supramunicipales y Agrupaciones de Municipios, den respuesta a las necesidades de salud comunes a ámbitos territoriales determinados.

No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.5

6º Que los presupuestos del proyecto prevean fuentes de financiación propias, y otras fuentes de financiación externas. No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.5.2

01898D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD.

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: **PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD, MODALIDAD DE:**
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:	TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:	TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2	CONSENTIMIENTO EXPRESO								
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.									
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN								

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN								
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de, (BOJA número de), mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.									
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.									
Por lo que,									
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.									
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



REVERSO (Hoja 01 de 02) ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)																																				
<p>4.2 Formulo las siguientes alegaciones:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>																																					
<p>4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>																																					
<p>4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p>																																					
<p>4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.</p> <p>4.5.1 Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Documento</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Documento</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Administración Pública</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Fecha emisión/presentación</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Órgano</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1.	2.	3.	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																		
1.																																		
2.																																		
3.																																		
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																	
1.																																	
2.																																	
3.																																	

01898/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1) 41020 SEVILLA..</p>
--

<p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ismael Ramón Sánchez Borrego.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4.11.2011 (Boletín Oficial del Estado 18.11.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Ismael Ramón Sánchez Borrego, con Documento Nacional de Identidad número 24.268.262-L, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, adscrito al Departamento de Estadística e Investigación Operativa de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Alejandro Peta Mochcovsky.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4.11.2011 (Boletín Oficial del Estado de 18.11.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don David Alejandro Peta Mochcovsky, con Documento Nacional de Identidad número 77.022.157-X, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 9 de febrero de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Médicos de Málaga ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General celebrada el 13 de diciembre de 2011 y la Junta Directiva de 29 de junio de 2011, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Málaga, sancionados por la Asamblea General celebrada el 29 de junio de 2011 y la Junta Directiva de 13 de diciembre de 2011, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

Í N D I C E

Título I. Disposiciones generales
Título II. De la organización del Colegio
Capítulo I. Órganos de gobierno
Capítulo II. La Asamblea General de colegiados
Capítulo III. La Junta Directiva
Capítulo IV. De los cargos
Capítulo V. Régimen electoral
Capítulo VI. De las Delegaciones Comarcales
Capítulo VII. De la Comisión de Ética y Deontología Médica
Capítulo VIII. Del Comité Asesor de Expertos
Capítulo IX. Del juramento o promesa de los cargos
Título III. De la competencia del Colegio
Título IV. De la colegiación
Título V. De las sociedades profesionales
Título VI. Del régimen económico y financiero
Título VII. De los certificados médicos
Título VIII. De la receta médica
Título IX. Régimen disciplinario
Título X. Régimen de distinciones y premios
Título XI. De las publicaciones
Título XII. Del régimen jurídico de los acuerdos sometidos a derecho administrativo y recursos
Título XIII. Del régimen de garantías de los cargos colegiales
Título XIV. Estatutos Colegiales
Título XV. Régimen de fusión, segregación y disolución
Disposición adicional única
Disposiciones transitorias
Disposición final

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE MÁLAGA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Naturaleza jurídica

Artículo 1.º Naturaleza jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, denominación, representación, obligatoriedad, distintivos y patronazgo.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga (en adelante «el Colegio»), es Corporación de Derecho Público integrante de la Organización Médica Colegial, está amparado por la Constitución, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y la Ley 10/2003, de 6 de

noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza, dispone de estructuras democráticamente constituidas, tiene carácter representativo y personalidad jurídica propia, independiente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las que no forma parte integrante, sin perjuicio de las relaciones de Derecho Público que con ellas legalmente le corresponda.

2. El funcionamiento del Colegio se regulará por estos Estatutos, redactados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales, tanto estatal como autonómica, y a los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial. El texto estatutario habrá de ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva, ratificados en una Asamblea General Extraordinaria de colegiados y aprobados definitivamente mediante orden del titular de la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales.

3. El Colegio goza separada e individualmente de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines dentro de su ámbito provincial de competencia, pudiendo adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejercitar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones, civil, penal, laboral, contencioso-administrativa y económico-administrativa e incluso los recursos extraordinarios de revisión, casación y amparo constitucional en el ámbito de su competencia.

4. La representación legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él recaerá en su Presidente, quien se hallará legitimado para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

5. Corresponde al Colegio la representación de la profesión médica en el ámbito provincial, de la actividad profesional de los colegiados y la defensa de sus intereses profesionales. El Colegio agrupa, por tanto, a todos los médicos que ejerzan su profesión principal en la provincia de Málaga, con las excepciones previstas en la legislación vigente.

6. El emblema del Colegio consta de un escudo dividido en dos zonas superiores y otra inferior con una corona dorada y rodeado de una rama de laurel y otra de palma. En el cuadrante superior izquierdo figura la serpiente alrededor del bastón, símbolo de la Medicina; en el cuadrante superior derecho se representa a los Santos Cosme y Damián, patronos de los médicos; y en la mitad inferior aparece una representación de la ciudad de Málaga, con el Castillo de Gibralfaro.

El emblema del Colegio se utilizará en toda la correspondencia, sellos, insignias, diplomas, y demás documentos oficiales de esta Corporación.

7. La bandera distintiva de la profesión será de color amarillo y en su centro destacará el emblema del Colegio que será rodeado por la leyenda «Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga».

8. La patrona del Colegio es Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

9. El Colegio tendrá el tratamiento de Ilustre, y su Presidente el de Ilustrísimo.

10. La denominación oficial del Colegio será la «Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga».

CAPÍTULO II

Relaciones con la Administración

Artículo 2.º Relaciones con la Administración del Estado y con la Autónoma de la Junta de Andalucía.

1. El Colegio se relacionará con la Administración del Estado a través del Ministerio competente en materia de salud, y se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de la Junta de

Andalucía competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales o a través de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de salud.

2. Las Consejerías de la Junta de Andalucía, cuyas competencias, por razón de la materia, estén vinculadas con este Colegio Profesional podrán encomendarle la gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia. Esta encomienda de gestión deberá efectuarse mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración, cuya regulación se contiene en el artículo 19 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

3. El Colegio podrá informar aquellos Anteproyectos de Ley u otras disposiciones normativas de carácter estatal o autonómica que puedan afectar a las condiciones generales del ejercicio profesional de los médicos, cuando así sea requerido por parte del Consejo General de Colegios de Médicos o el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, respectivamente.

4. El Presidente y los Vicepresidentes del Colegio tendrán la consideración de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le estén encomendadas.

5. El Colegio, destinado a colaborar en la realización del bien común, gozará del amparo de la Ley y del reconocimiento de la Administración.

CAPÍTULO III

Fines

Artículo 3.º Fines y funciones del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga.

La finalidad fundamental del Colegio será la de procurar las mejores condiciones de calidad y dignidad en el ejercicio de la profesión médica en esta provincia y para ello, el Colegio procurará:

1. La ordenación en el ámbito de la provincia de Málaga, del ejercicio de la profesión médica, la representación y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados en el ámbito de su competencia y de acuerdo con el marco que establecen las leyes, sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial o estatutaria.

2. La salvaguardia y observancia de los principios deontológicos, éticos y sociales de la profesión médica y de su dignidad y prestigio vigilando el cumplimiento del Código de Ética y de Deontología Médica de la Organización Médica Colegial y también, en su caso, del Código de Deontología del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos conforme a los Códigos elaborados por la Organización Médica Colegial.

3. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de sus colegiados, pudiendo a tal fin establecer los oportunos sistemas de acreditación de los méritos profesionales de los médicos colegiados.

4. La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científicos, culturales, económicos y sociales de los colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de instituciones culturales, asociaciones, fundaciones y sistemas de previsión y protección social, de cualquier orden que sea, autorizados por las leyes.

5. La dedicación constante a la actualización profesional de sus colegiados a través de cursos y otras actividades de Formación Médica Continuada, bien directamente o en colaboración con las administraciones públicas y con instituciones públicas o privadas, para lo que se establecerán los oportunos convenios de colaboración.

6. La colaboración con los poderes públicos en la consecución del derecho a la protección de la salud de los ciudadanos de la provincia de Málaga y la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio

de la Medicina, así como cuantos corresponde y señala la Ley de Colegios Profesionales.

Son funciones propias de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga, las siguientes:

1. Visar y registrar los títulos profesionales de los colegiados físicos y de los socios profesionales de cada sociedad profesional inscrita en este Colegio, así como llevar un fichero en el que figuren los datos personales de identificación de los colegiados, su titulación profesional y cuantos datos se consideren necesarios para una mejor información y elaborar las estadísticas que se consideren convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas, dando cuenta de la existencia de tales ficheros a la Agencia de Protección de Datos u organismo que al mismo suceda, de ser ello obligatorio.

2. Adoptar medidas tendentes a evitar el intrusismo profesional.

3. Velar para que los medios de comunicación social divulguen los progresos de la Medicina arraigados científicamente, y eviten toda propaganda o publicidad incierta.

4. Atender las reclamaciones de los ciudadanos en cuanto respecta a la atención recibida de los colegiados.

5. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente.

6. Instar a los organismos públicos o privados para que doten en el ejercicio profesional a los colegiados de los recursos necesarios para ejercer una Medicina de calidad.

7. Defender a sus colegiados de las agresiones tanto físicas como dialécticas de las que puedan ser objeto por parte de pacientes u otras personas en el ejercicio de la profesión.

8. En relación con la promoción del Derecho a la Salud, colaborar con los poderes públicos y las demás instituciones del país en la consecución del derecho a la protección de la salud y luchar por una eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la medicina, participando en la defensa y tutela de los intereses generales de la colectividad en lo referente a ésta como destinataria de la actuación profesional de los médicos.

9. Contribuir de forma continuada al asesoramiento ciudadano en los temas relacionados con la promoción y defensa de la salud.

10. Atender las solicitudes de información sobre los colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la apartado u) del artículo 5 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales.

11. Todos los demás fines que sean beneficiosos para los intereses profesionales y que sean encaminados al cumplimiento de los objetivos colegiales.

12. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados.

13. Los demás que se establecen en los artículos 17.º y 18.º de la Ley de los Colegios Profesionales de Andalucía y en los Estatutos generales de la Organización Médica Colegial.

CAPÍTULO IV

Ámbito y distribución territorial

Artículo 4.º Competencia Territorial.

1. La jurisdicción territorial del Colegio será la de la provincia de Málaga.

2. El domicilio social del Colegio se establece en la calle de Curtidores, núm. 1, de la ciudad de Málaga, pudiendo ser el mismo modificado por acuerdo de la Junta Directiva.

Asimismo dispondrá de cinco sedes comarcales:

- a) Vega de Antequera.
- b) Axarquía.

c) Costa del Sol Occidental.

d) Serranía de Ronda.

e) Valle del Guadalhorce.

Estas sedes también podrán ser modificadas o suprimidas por acuerdo de la Junta Directiva.

3. Las funciones, competencias y ámbito de las sedes comarcales se recogen en el Capítulo VI del Título II del presente Estatuto.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Órganos de gobierno

Artículo 5.º Órganos de Gobierno.

Los órganos de Gobierno del Colegio son:

1. La Asamblea General de colegiados.
2. La Junta Directiva.
3. El Presidente.

CAPÍTULO II

La Asamblea General de colegiados

Artículo 6.º Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de la representación colegial y a la misma deberá dar cuenta de su actuación, la Junta Directiva.

Los acuerdos tomados en Asamblea General serán vinculantes para todos los colegiados.

Artículo 7.º Competencias.

Corresponden a la Asamblea General, como órgano supremo de gobierno del Colegio, las siguientes competencias:

1. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del Colegio para cada ejercicio económico anual.
2. Aprobar la liquidación de los presupuestos de cada año económico cumplido.
3. Supervisar la actuación de la Junta Directiva.

4. Fijar la cuantía de las cuotas colegiales para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales dentro de los criterios señalados por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, y en su caso, por el Consejo General de Colegios Médicos.

5. Aprobar los Estatutos del Colegio y sus modificaciones.

6. Aprobar los acuerdos que la Junta de Gobierno haya tomado sobre compras o enajenaciones de bienes muebles o inmuebles del Colegio, sin cuya aprobación no podrán llevarse a cabo.

7. Y cuantas competencias se le atribuyan por las Leyes, Estatales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Colegios Profesionales y por los presentes Estatutos.

Artículo 8.º Constitución.

1. La Asamblea General estará constituida por la totalidad de colegiados.

2. La Mesa de la Asamblea General estará compuesta por los miembros de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

3. La Asamblea General será presidida y dirigida por el Presidente del Colegio o, en su caso, por alguno de los vicepresidentes, asistido por el Secretario General del Colegio o, en su caso, por el Vicesecretario.

4. No será válido el voto delegado ni remitido por correo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32.d) relativo al voto por correo en el proceso electoral.

Artículo 9.º Funcionamiento.

1. La Asamblea General se convocará con carácter ordinario y preceptivamente, como mínimo dos veces al año, la primera de ellas dentro del primer semestre, debiéndose presentar en la misma para su aprobación el balance y liquidación de las cuentas presupuestarias del ejercicio económico anterior, y la segunda dentro del último trimestre para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente.

2. La Asamblea General se podrá convocar con carácter extraordinario por el Pleno de la Junta Directiva cuantas veces lo aconsejen las circunstancias y aquellos temas de especial relevancia e interés y preceptivamente cuando lo soliciten un 10% de los Colegiados, en cuyo caso acompañarán a la petición el orden del día de la misma.

3. La convocatoria de Asamblea General será comunicada por el Presidente y Secretario de la Corporación a todos los Colegiados, por los medios de difusión colegiales con quince días naturales de antelación, al menos, salvo las de carácter extraordinario, que podrán ser convocadas con ocho días naturales de antelación, y en la misma se hará constar la celebración de la sesión, en su caso, en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria un mínimo de media hora.

4. La Asamblea General se constituirá válidamente en primera convocatoria con el cincuenta por ciento del censo de Colegiados y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de Colegiados asistentes.

5. La sesión de la Asamblea General será dirigida por el Presidente, quien concederá la palabra a los asistentes que intervengan y, en su caso, la retirará a los participantes si se salieran del punto del orden del día o reiterasen argumentos ya expuestos, pudiendo demandar la presencia de cualquier persona experta cuando lo estime conveniente para informar de algún tema de debate.

6. Para la validez de los acuerdos se requiere que alcancen la mayoría simple de los votos de los Colegiados asistentes, salvo para aquellos que requieran una mayoría cualificada conforme a los presentes Estatutos.

7. Las votaciones, podrán ser a mano alzada o secretas, mediante papeleta, si bien serán en todo caso secretas, mediante papeleta, cuando sea aprobado a mano alzada por la mayoría simple de los Colegiados asistentes.

8. En el orden del día de la Asamblea General se consignará el punto de ruegos y preguntas, que deberán ser concretas y admitidas por el Presidente y no serán objeto de discusión ni de votación.

9. Para la validez de la celebración de las sesiones y de la adopción de acuerdos será necesario que asistan el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan. Y en caso de empates decidirá el Presidente o la persona que presida con su voto de calidad.

10. De cada sesión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que será firmada por él y por el Presidente para la autenticidad y obligatoriedad de los acuerdos adoptados para todos los Colegiados. Las actas especificarán necesariamente el número de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las intervenciones y deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados y se podrán someter a su aprobación por decisión del Presidente en la misma o siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, pero en tal caso hará constar expresamente en la certificación esta circunstancia.

11. Para la aprobación de las actas de las Asambleas se puede acordar, a petición del Presidente o a petición de la mayoría simple de los asistentes, dentro de la celebración de la propia asamblea, la posibilidad de aprobación del acta de la misma, mediante la designación de dos interventores, de

entre los asistentes, para la lectura y aprobación, junto con el presidente y secretario, del acta de la sesión, con voto de calidad del Presidente.

CAPÍTULO III

La Junta Directiva

Artículo 10.º Constitución de la Junta Directiva.

La Junta Directiva del Colegio estará constituida por la Comisión Permanente y el Pleno.

Artículo 11.º Constitución de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por:

1. El Presidente.
2. Los Vicepresidentes.
3. El Secretario General.
4. El Vicesecretario General.
5. El Tesorero.

Artículo 12.º Constitución del Pleno de la Junta Directiva.

El Pleno de la Junta Directiva estará integrado por:

- a) Un Presidente.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Un Secretario.
- d) Un Vicesecretario.
- e) Un Tesorero.
- f) Y un representante de cada una de las Secciones Colegiales.

Por decisión del Presidente se podrá invitar al Pleno de la Junta Directiva a representantes de los distintos colectivos médicos, que no tendrán derecho a voto.

Artículo 13.º Funciones del Pleno de la Junta Directiva.

Corresponden al Pleno de la Junta Directiva las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio y por que todos los colegiados cumplan las normas de ética y deontología de la profesión médica.
2. Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y evitar el intrusismo.
3. Ejercer las facultades disciplinarias conforme a los presentes Estatutos.
4. Convocar Asambleas Generales de colegiados ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.
5. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta Directiva.
6. Aprobar las normas de funcionamiento interno que estime convenientes.
7. Preparar y presentar para su aprobación a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y gastos y las liquidaciones de los mismos.
8. Acordar la admisión de colegiados y conocer las bajas y sus causas.
9. Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones se conozcan y puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.
10. Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión cuando lo estime procedente y justo.
11. Programar, dirigir, coordinar y controlar cursos de formación profesional y las actividades y servicios colegiales.
12. Solicitar auditorías técnico administrativas externas sobre asuntos económicos y racionalización de puestos de trabajo respecto al funcionamiento interno del Colegio de Médicos.
13. Elaborar, aprobar y modificar la carta de servicios del Colegio de Médicos de Málaga conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

14. Y con carácter general, todas las funciones que le atribuyen la Ley 2/1994, de Colegios Profesionales, la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 6 de noviembre de 2003, salvo aquéllas que estén atribuidas a la Asamblea General de Colegiados por dichas Leyes y por los presentes Estatutos.

Artículo 14.º Funciones de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

La Comisión Permanente de la Junta Directiva desempeñará las siguientes funciones:

1. Las funciones que expresamente le delegue el Pleno de la Junta Directiva.

2. Las competencias del Pleno de la Junta Directiva cuando razones de urgencia aconsejen su ejercicio, dando cuenta al mismo en la sesión inmediata que celebre para la ratificación.

3. La aceptación de las bajas de los Colegiados cualquiera que sea la causa de la misma, siempre que se cumpla la legislación vigente.

4. Resolver los asuntos administrativos de trámite.

Artículo 15.º Reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

1. El Pleno se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al mes, excepto en período vacacional. También podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos un 20% de sus miembros o las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente.

Las convocatorias para las reuniones del Pleno se harán por el Secretario, previo mandato del Presidente que fijará el orden del día, con ocho días naturales de antelación y se comunicarán por escrito, telegrama o correo electrónico, a sus miembros acompañando el orden del día correspondiente. El Presidente tendrá facultad para convocar el Pleno con carácter de urgencia cuando las circunstancias así lo exijan, en cuyo caso la convocatoria y fijación del orden del día se podrá hacer con cuarenta y ocho horas de antelación.

El Pleno de la Junta Directiva se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando concurren a la reunión la mitad más uno de los miembros que lo integran y en segunda convocatoria, que se hará al menos con media hora más tarde que la primera, se constituirá válidamente con la asistencia de al menos cinco miembros, estando entre ellos el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones, salvo causa justificada a criterio de la junta directiva. La falta no justificada a tres sesiones de Pleno consecutivas se estimará como una renuncia al cargo.

La Presidencia podrá invitar a los Plenos a cualquier colegiado, bien a iniciativa propia o bien a petición del mismo, y a cuantos asesores de la Junta de Gobierno estime conveniente. Los invitados tendrán voz pero no voto.

2. La Comisión Permanente se reunirá por citación del Presidente, ordinariamente al menos dos veces al mes, salvo en período vacacional. También podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros o cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente.

La convocatoria de la Comisión Permanente se notificará a sus miembros con el orden del día, con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, y por escrito, telegrama o correo electrónico, quedando facultado el Presidente para convocar de urgencia con veinticuatro horas de antelación.

La Comisión Permanente se constituirá válidamente con la asistencia del Presidente y del Secretario o las personas que legalmente les sustituyan y, al menos dos más de sus miembros y los acuerdos se adoptarán en la forma prevista para los del Pleno, debiendo de dar cuenta de ellos al mismo en la primera sesión que celebre.

Podrá ser convocado a la Comisión Permanente cualquier otro miembro del Pleno de la Junta Directiva pero sin derecho a voto, cuando hayan de tratarse asuntos propios de la Sección que representa.

3. De cada sesión del Pleno y de la Comisión Permanente de la Junta Directiva se levantará acta por el secretario general o por un asistente técnico bajo su supervisión que será firmada por él y por el Presidente para su autenticidad y especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las intervenciones y deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados y se podrá someter a su aprobación por decisión del Presidente en la misma o siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, pero en tal caso hará constar expresamente en la certificación esta circunstancia y su motivación.

CAPÍTULO IV

De los cargos

Artículo 16.º Del Presidente.

El Presidente velará, dentro de la provincia, por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos y disposiciones que se dicten por el Consejo General, Junta Directiva, Asamblea General u otros órganos de gobierno. Las disposiciones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, según las facultades que le confieren los presentes Estatutos, deberán ser acatadas, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellas procedan.

En el ámbito provincial le corresponden los siguientes cometidos:

1. Presidir todas las Juntas generales ordinarias y extraordinarias, y cualquier reunión de colegiados a la que asista. En caso de empate su voto será siempre de calidad.

2. Nombrar todas las Comisiones, a propuesta en su caso de la Asamblea, del Pleno o de la Permanente, presidiéndolas si lo estimara conveniente. Asimismo será función del Presidente, proponer a los candidatos para ostentar el cargo de Asesor de la Junta Directiva, propuesta que será sometida a la aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

3. Convocar, abrir, dirigir y levantar las sesiones.

4. Firmar las Actas que le corresponda, después de ser aprobadas.

5. Recabar de los Centros administrativos correspondientes los datos que necesite para cumplir los acuerdos de la Junta Directiva del Colegio e ilustrarla en sus deliberaciones y resoluciones.

6. Autorizar el documento que apruebe la Junta Directiva como justificante de que el facultativo está incorporado al Colegio.

7. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, corporaciones o particulares.

8. Autorizar las cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques para retirar cantidades.

9. Visar las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.

10. Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de contabilidad.

11. Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.

12. Firmar en representación del Colegio los acuerdos, convenios y contratos que celebre la Corporación con terceros, previa aprobación del Pleno de la Junta Directiva, o ratificación posterior.

13. Ejercer cuantas funciones y prerrogativas estén establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las demás previstas en estos Estatutos.

14. Representar al Colegio en las condiciones establecidas en el artículo 1.º 3 de estos Estatutos.

Además, como máxima autoridad colegial y sin perjuicio de que pueda delegar las funciones que considere oportunas en otros miembros de la Comisión Permanente, le corresponde ejecutar personalmente los acuerdos que se adopten por la Junta Directiva y, específicamente en relación con lo siguiente:

a) Potenciar la organización de actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y cuantos sean de interés para los colegiados.

b) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales en que se discutan cuestiones profesionales.

c) Ejercer las acciones correspondientes para evitar el intrusismo y la competencia desleal entre los profesionales.

d) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados.

e) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

f) Velar por que la actividad profesional de los colegiados se someta en todo caso a las normas deontológicas de la profesión.

g) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados, ejecutando los acuerdos que se adopten por la Junta Directiva.

Y en general, como máximo responsable del Colegio, se ocupará de coordinar las actuaciones de los demás miembros de la Junta Directiva, del personal del Colegio y de todos los servicios colegiales, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de cada uno de ellos en su gestión.

El cargo de Presidente será ejercido gratuitamente. Sin embargo, en los presupuestos colegiales se fijarán las partidas precisas para atender decorosamente a los gastos de representación de la Presidencia del Colegio, pudiendo percibir compensaciones adicionales, por su dedicación al Colegio, previa valoración de la Junta Directiva.

Artículo 17.º De los Vicepresidentes.

1. Los Vicepresidentes llevarán a cabo, además de las que específicamente se le asignan en los puntos 3, 4, 5 y 6 del artículo anterior, todas aquellas funciones que les confiera el Presidente, asumiendo por su orden las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación sin necesidad de justificación ante terceros. Vacante la Presidencia, esta será ostentada por el Vicepresidente primero, en sustitución de éste, el Vicepresidente segundo, y en sustitución de éste último, el Vicepresidente tercero, y ello hasta la terminación del mandato, sin necesidad de elección ni ratificación asamblearia, si ha transcurrido más de la mitad del plazo para el que fueron elegidos.

2. En caso de ausencia del Presidente el vicepresidente primero lo sustituirá, y así sucesivamente con el resto de vicepresidentes y del resto de miembros de la Comisión Permanente, siguiendo el orden establecido en el artículo 11.º

Artículo 18.º Del Secretario General.

Independientemente de las otras funciones que se derivan de los presentes Estatutos, de las disposiciones vigentes y de las órdenes emanadas de la Presidencia, corresponde al Secretario General:

1. Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las órdenes que reciba del Presidente y con la anticipación debida.

2. Redactar las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones que celebre la Junta Directiva, en Pleno y en Comisión Permanente, con expresión de los miembros que asisten, cuidando de que se copien, después de aprobarlas, en el libro correspondiente, o estableciendo el medio mecánico que considere apropiado para su mejor conservación, firmándolas con el Presidente. Para la confección de actas podrá asistirle del personal del Colegio.

3. Llevar los libros que se precisen para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir uno en que se anoten las sanciones que se impongan a los colegiados.

4. Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

5. Firmar con el Presidente el documento acreditativo de que el Médico está incorporado al Colegio.

6. Expedir las certificaciones que se soliciten por los interesados.

7. Redactar anualmente la Memoria que refleje las vicisitudes del año, que habrá de leerse en la Asamblea General Ordinaria, y que será elevada a conocimiento del Consejo Andaluz y del Consejo General.

8. Asumir la dirección de los servicios administrativos y la Jefatura del personal del Colegio con arreglo a las disposiciones de los presentes estatutos, señalando, de acuerdo con la Comisión Permanente, las horas que habrá de dedicarse a recibir visitas y despacho de la Secretaría, sometiéndose a los sistemas de control horario que establezca la junta directiva.

9. Dirigir la unidad administrativa de Atención al Colegiado, así como la promoción de la Participación Colegial.

El cargo de Secretario será retribuido con la asignación que acuerde la Junta Directiva, que también determinará el horario que habrá de desarrollar.

En caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante del Secretario General y sin necesidad de justificación ante terceros, será sustituido por el Vicesecretario General. Caso de que por cualquier razón el mismo también esté impedido para ejercer el cargo por ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante, será sustituido por uno de los miembros de la Junta Directiva, que se designará por la Comisión Permanente.

La Secretaría General podrá contar con la asistencia de un secretario técnico que le asista en todos sus funciones, que será nombrado y designado por el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 19.º Del Vicesecretario General.

Corresponde al Vicesecretario General sustituir al Secretario en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación sin necesidad de justificación ante terceros.

El Secretario General podrá delegar, con carácter esporádico o habitual, parte de sus funciones en el Vicesecretario General previa comunicación y aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

El cargo de Vicesecretario será retribuido con la asignación que acuerde la Junta Directiva, que también determinará el horario que habrá de desarrollar.

Artículo 20.º Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero disponer lo necesario para que la Contabilidad del Colegio se lleve con arreglo a las normas fijadas en el Título VI de los presentes Estatutos y a las que establezca el Consejo General, firmando los libramientos y pagares, que serán autorizados con las firmas del Presidente y Secretario de la Corporación, así como autorizar los cheques y talones de las cuentas corrientes bancarias.

Todos los años formulará las Cuentas Anuales de Tesorería, que someterá a la aprobación del Pleno de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Del mismo modo procederá a redactar el proyecto de presupuesto, que será aprobado por la Junta Directiva y por la Asamblea General y suscribirá el balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arcos que correspondan de una manera regular y periódica.

Artículo 21.º De las Secciones Colegiales y las Áreas de Trabajo.

De las Secciones Colegiales.

Las Secciones Colegiales agrupan a los colegiados que con la misma modalidad y forma de ejercicio profesional participan de la misma problemática e interés común.

En la Corporación existirán como mínimo las siguientes Secciones Colegiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos:

- a) Sección de Médicos de Atención Primaria.
- b) Sección de Médicos de Medicina Hospitalaria.
- c) Sección de Médicos de Ejercicio Libre y asistencia colectiva.
- d) Sección de Médicos Postgraduados y/o en Formación.
- e) Sección de Médicos Jubilados.
- f) Sección de Médicos en Promoción de Empleo.
- g) Sección de Médicos al servicio de otras Administraciones sanitarias o no, con o sin relación clínica con los administrados.

No obstante, el Pleno de la Junta Directiva, podrá crear cualesquiera otras Secciones Colegiales, cuando estime que un colectivo de colegiados participa en razón a su ejercicio profesional de la misma problemática e interés común.

Las Secciones Colegiales tendrán como misión asesorar en los asuntos de su especialidad y elevar estudios y propuestas en los problemas de su competencia, a la Junta Directiva, que a su vez podrá delegar en aquéllas la gestión o promoción de asuntos con ellas relacionados.

A sus representantes les corresponde desempeñar aquellas funciones que les sean específicas y las que les asigne el Pleno de la Junta Directiva, debiendo formar parte necesariamente de cuantas Comisiones, constituidas por la Junta Directiva, se puedan establecer para tratar problemas del ámbito de la Sección.

Los representantes de las Secciones Colegiales serán designados por el presidente y serán miembros del Pleno de la Junta Directiva del Colegio, con derecho a voz y voto.

De las Áreas de Trabajo.

Para un mejor funcionamiento de los servicios del Colegio, se podrán establecer una serie de Áreas de trabajo cuya misión será impulsar acciones a favor de los colegiados en las materias que sean de su competencia.

Cada Área de trabajo podrá contar con un médico como representante aún tratándose de áreas que se ocupan de asuntos ajenos a los profesionales de la Medicina, como pueden ser los jurídicos, económicos y otros.

Los representantes de las áreas de trabajo, podrán comparecer ante el Pleno de la Junta Directiva del Colegio, en el que tendrán voz pero no voto, cuantas veces lo estimen necesario y sean convocados por el presidente. Serán nombrados por el Pleno de la Junta Directiva.

Los representantes de cada una de las secciones o área de trabajos podrán designar a otros compañeros pertenecientes a su misma sección o área para que les ayuden en sus tareas, previa conformidad del Pleno de la Junta Directiva.

Los representantes de las áreas colegiales podrán formar parte de cuantas Comisiones negociadoras se constituyan por la Junta Directiva.

Todos los miembros integrantes de cada una de las Secciones Colegiales y Grupos Profesionales podrán reunirse cuantas veces lo estimen necesario en la sede colegial, poniéndolo en conocimiento del Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo que la urgencia del asunto a tratar justifique un plazo inferior.

CAPÍTULO V

Régimen electoral

Artículo 22.º Condiciones para ser elegibles.

1. Para todos los cargos:

Estar colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga, con una antigüedad mínima de cinco años, salvo para el cargo de representante de la Sección de Médicos postgraduados y/o en formación, encontrarse en el ejercicio

de la profesión y no estar incurso en prohibición, incapacidad o incompatibilidad legal o estatutaria ni haber sido designado para un cargo representativo o directivo en organizaciones sindicales del colectivo médico.

2. Para los representantes de las Secciones Colegiales, además, formar parte de la sección correspondiente.

Artículo 23.º Forma de elección.

1. Las elecciones a cargos colegiales se realizarán por sufragio universal de todos los colegiados de la provincia. Las candidaturas serán cerradas, y estarán integradas por el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario, el Vicesecretario y el Tesorero-Contador y los representantes de las Secciones Colegiales.

Artículo 24.º Convocatoria de Elecciones.

1. La convocatoria de elecciones de los miembros de la Junta Directiva corresponderá al Pleno de la misma. De la convocatoria, el Colegio dará cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, y a la Organización Médica Colegial, con la debida antelación.

2. El Pleno de la Junta Directiva deberá convocar obligatoriamente elecciones con dos meses de antelación, al menos, del término de su mandato de cuatro años y en las fechas de los demás supuestos establecidos en los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de elecciones se hará con la debida publicidad, mediante carta directa a los colegiados y a través de su difusión mediante distintas publicaciones

Artículo 25.º Candidatos.

Los candidatos deberán reunir los requisitos que señalan el artículo 22.º y solicitarlo por escrito a la Junta Directiva del Colegio.

Artículo 26.º De la Junta Electoral.

En el mismo instante de realizar la convocatoria de las elecciones, la Junta Directiva, designará una Junta Electoral que velará desde la neutralidad por la transparencia de todo el proceso.

El Pleno de la Junta Directiva en la reunión que acuerde la convocatoria de elecciones nombrará la Junta Electoral, la que estará formada por el Presidente de la Comisión Deontológica, el secretario técnico, el coordinador asesoría jurídica y el secretario general.

No podrán ser miembros de la Junta Electoral, así como tampoco de las Mesas Electorales, ni los Colegiados que ostenten cargo en la Junta Directiva vigente, ni los que se presenten en las candidaturas, a excepción del Secretario General.

En el caso de que el Secretario General sea candidato a cualquier cargo, su función la realizará el Vicesecretario General; en el caso de que éste también sea candidato, sus funciones las realizará un miembro del Pleno de la Junta Directiva que no sea candidato, y si todos los miembros de la Junta Directiva son candidatos, su lugar será ocupado por el miembro del personal del Colegio más antiguo que contará, en este caso, con la supervisión de un colegiado elegido por sorteo.

En el caso de que el presidente de la Comisión Deontológica sea candidato a algún cargo, los miembros de dicha Comisión designarán a su sustituto de entre sus miembros que no vayan a ser candidatos.

La Junta Electoral se constituirá dentro de los seis días naturales siguientes a su nombramiento, a partir de cuyo momento presidirá el proceso electoral y velará por el mantenimiento de un proceso electoral limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro y por el cumplimiento de las normas electorales.

Artículo 27.º Funciones de la Junta Electoral.

Serán funciones de la Junta Electoral:

a) Elaborar y concretar el calendario electoral dentro del período establecido por el Pleno de la Junta Directiva, fijando

los respectivos plazos de cada uno de los trámites del procedimiento y el lugar, el día y el horario de la votación.

b) Aprobar y publicar en la sede del Colegio los censos electorales.

c) Admitir, proclamar y publicar en la sede del Colegio las distintas candidaturas.

d) Aprobar el modelo oficial de las papeletas de votación, así como los sobres que las deben contener y la acreditación para poder ejercer el voto por correo.

e) Nombrar los miembros de la Mesa Electoral.

f) Proclamar los candidatos elegidos.

g) Y resolver motivadamente cualquier queja o reclamación que se presente durante el proceso electoral o contra su resultado en el plazo máximo de tres días naturales, contra cuya resolución el reclamante podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, que no suspenderá el proceso electoral ni la votación, proclamación y posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por Consejo Andaluz de Colegios de Médicos mediante resolución expresa y motivada.

Artículo 28.º Del Calendario Electoral.

La Junta Electoral confeccionará y comunicará a todos los colegiados por notificación individual y publicará en la página web y en el tablón de la sede del Colegio, el calendario electoral dentro del plazo de cinco días naturales a partir del día en que se constituya.

Artículo 29.º Del Censo Electoral.

La Junta Electoral aprobará y publicará en el tablón de la sede del Colegio el listado de Colegiados con derecho a voto, dentro del plazo que señale el calendario electoral, abriendo a su término un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Artículo 30.º De la Presentación y Aprobación de Candidaturas.

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas, en la Sede Colegial dentro del plazo que señale el calendario electoral, con relación nominal de los candidatos y de cargos elegibles, debidamente firmadas por todos los candidatos y con designación de un representante, debiendo extender la Junta Electoral la correspondiente diligencia de presentación.

Dentro de los tres días naturales siguientes a la expiración del plazo para la presentación de candidaturas la Junta Electoral se reunirá y valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos para las candidaturas, elaborará la relación de los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad, procediendo al día siguiente hábil a su publicación en el tablón de la sede del Colegio y en su página web, y con la comunicación directa y por escrito a cada uno de los candidatos presentados y abriendo un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones o, en su caso, resueltas las formuladas, el día siguiente hábil la Junta Electoral proclamará la relación definitiva de los candidatos, procediendo a su publicación, igualmente, en el tablón de la sede del Colegio, y en su página web, para conocimientos de los electores y con la comunicación directa a cada uno de los candidatos proclamados.

En el supuesto de que se presentase una sola candidatura, la Junta Electoral, previa comprobación de que los candidatos reúnen los requisitos de elegibilidad, proclamará a los mismos electos sin que proceda votación alguna.

Artículo 31.º De la Campaña Electoral.

A los tres días naturales siguientes de la proclamación definitiva de las candidaturas, dará comienzo la campaña electoral, que tendrá una duración de quince días naturales, debiendo la Junta Electoral proporcionar a todas aquellas, siempre que lo soliciten, igualdad de medios para la exposición de

sus programas, según criterio de reparto equitativo de la Junta Electoral.

Queda prohibida toda actividad electoral que implique descrédito o falta de respeto personal a los demás candidatos y desacuerdo con los principios contenidos en el Código de Ética y Deontología Médica.

El quebrantamiento de las prohibiciones establecidas llevará aparejada la exclusión como candidato por decisión de la Comisión Deontológica y en caso de recurrirse la decisión de la Comisión Deontológica, resolverá el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 32.º Del procedimiento electivo.

a) La elección será por votación directa y secreta, en la que podrán tomar parte todos los colegiados con derecho a voto.

b) El voto podrá ser emitido personalmente o por correo certificado.

c) Cuando el voto se emita personalmente en la urna, la papeleta debe introducirse en un sobre especial confeccionado por el Colegio en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción: «Contiene papeletas, para la elección de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga».

d) Para ejercer por correo el derecho al voto, serán necesarios los siguientes trámites:

El voto podrá ser emitido por correo certificado mediante una papeleta, de una sola candidatura única, contenida en un sobre especial cerrado, confeccionado por el Colegio, en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción: «Contiene papeletas para la elección en la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga de los siguientes cargos...

Votante:

Nombre y apellidos
 Número de colegiado
 Firma

Estos sobres especiales serán introducidos en otro sobre en el que figure de forma destacada la palabra «elecciones» dirigido a la Secretaría del Colegio de Médicos de Málaga, que se remitirán por correo certificado de forma individual o colectivamente en un único sobre, y con antelación suficiente, a un apartado de correo que a tal efecto se establecerá por el Colegio.

Por la Junta Electoral se procederá a designar un notario que será el encargado de tener la llave de dicho apartado de correos y de retirar del mismo los votos que en él se reciban, llevándoselos, bajo su custodia, a la notaría y procediendo a abrir el sobre exterior, en presencia del Secretario General y de un interventor por cada candidatura, para el cotejo de firmas. El notario custodiará, sin abrir, los sobres especiales, hasta cuarenta y ocho horas antes de las elecciones, cuando se entregarán a la Mesa electoral.

El Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres especiales y a depositar los votos en las urnas, tras el cierre del proceso electoral, previa comprobación de que no ha ejercido el voto de forma personal, puesto que el voto personal anulará el voto emitido por correo.

Se admitirán los sobres llegados al Colegio hasta la hora del inicio de la jornada electoral, destruyendo sin abrir los que se reciban con posterioridad.

e) Constitución de la Mesa. La Mesa Electoral estará constituida, en el día y hora que se fije en la convocatoria, por tres colegiados y sus respectivos suplentes, que habrán de pertenecer a cada uno de los tres tercios de colegiados, por orden de colegiación y que realizarán la función de interventores. Actuará como Presidente el miembro de mayor edad y como Secretario, el más joven. La designación de los miembros de la Mesa Electoral se hará por sorteo, previa insaculación y será obligatoria la aceptación para el colegiado que

corresponda. Cualquier candidatura podrá nombrar un intervector en la Mesa Electoral.

Ninguno de los miembros de la Mesa podrá concurrir como candidato a las elecciones.

f) Acto electoral. Para el acto electoral habrá de existir una cabina de votación. Asimismo deberá disponerse de un número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura, que estarán situadas en la cabina o cerca de ella.

Todos los electores deben identificarse mediante su carné de colegiado, el documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento oficial en el que aparezca fotografía del titular.

En todo el acto electoral deberán hallarse presentes, al menos, dos miembros de la Mesa.

g) Suspensión del Acto. Solo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse el acto de la votación, siempre bajo la responsabilidad del Sr. Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto lo correspondiente, previa consulta a los restantes miembros de la mesa, incluidos los interventores, haciéndolo constar detalladamente en el acta.

h) Finalización del Acto Electoral. Llegada la hora señalada para final de la votación en la convocatoria se procederá seguidamente al cierre de las puertas de la sala de votación y al voto de las personas que se puedan encontrar en su interior. A continuación se procederá a introducir en las urnas los sobres que contienen las papeletas de voto recibidas por correo, después de comprobar que su remitente figura en las listas de electores y que no ha votado en persona. Seguidamente procederán a votar los interventores y los miembros de la Mesa.

i) Nulidad de los Votos. Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que contengan enmiendas, tachaduras o frases distintas del nombre o del cargo del candidato propuesto.

También serán anulados los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas. No obstante, será válido el voto si contiene más de una papeleta de la misma candidatura.

El voto personal anulará el voto emitido por correo.

j) Escrutinio y proclamación de Candidatos electos. Terminada la votación se procederá seguidamente al escrutinio de los votos obtenidos por cada candidatura. Concluido el escrutinio el Presidente de la Mesa Electoral proclamará a los que resulten electos. Del desarrollo de las votaciones y del resultado del escrutinio se levantarán sendas actas, que serán firmadas por todos los miembros de la Mesa, y se elevaran al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y al Consejo Andaluz para su conocimiento, expidiéndose por el Colegio los correspondientes nombramientos a los que hayan obtenido la mayoría de votos.

Artículo 33.º Duración del mandato y causas del cese.

1. Las elecciones a miembros de la Junta de Gobierno tendrán lugar cada cuatro años.

2. Los miembros de la Junta Directiva del Colegio cesarán por las causas siguientes:

a) Expiración o término del plazo para el que fueron elegidos.

b) Renuncia del interesado.

c) Nombramiento para un cargo del Gobierno o de la Administración Pública central, autonómica, local o institucional, de carácter ejecutivo, o ser designado para un cargo representativo o directivo en organizaciones sindicales del colectivo médico.

d) Condena por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.

Sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave o sanción disciplinaria firme que implique la expulsión del Colegio.

e) Pérdida de las condiciones de elegibilidad.

f) Voto de censura de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 34.º Moción de Censura.

La Asamblea General de Colegiados podrá exigir responsabilidad al Pleno de la Junta Directiva, que se tramitará en base al procedimiento siguiente:

1. La moción de censura deberá ser motivada y propuesta al menos por una cuarta parte de los Colegiados mediante escrito presentado en la Sede Colegial, firmado por todos los proponentes y con relación nominal, número de Colegiado de cada uno de ellos.

2. Propuesta la moción de censura, el Pleno de la Junta Directiva deberá convocar la Asamblea General de Colegiados en un plazo máximo de treinta días naturales desde su presentación con el correspondiente Orden del Día como punto único.

3. La adopción de la moción de censura requerirá para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes en la Asamblea General y que éstos sean al menos el veinticinco por ciento de los Colegiados de la Corporación.

4. La aprobación de la moción de censura llevará consigo el cese de los cargos de la Junta Directiva, debiendo convocarse proceso electoral para cubrir todos los cargos de la misma en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la moción.

5. La moción de censura no podrá ser propuesta durante el primer año de mandato ni más de dos veces en un mismo período de mandato, debiendo mediar entre una y otra al menos un año.

CAPÍTULO VI

De las Delegaciones Comarcales

Artículo 35.º De su constitución y funcionamiento.

1. La provincia de Málaga, a efectos colegiales, está dividida en cinco demarcaciones territoriales además de la capital de la provincia, pudiendo modificarse el número de comarcas por acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno.

a) Vega de Antequera.

b) Axarquía.

c) Costa del Sol Occidental.

d) Serranía de Ronda.

e) Valle del Guadalhorce.

2. Al frente de cada Delegación Comarcal se constituirá una Junta Comarcal presidida por el Delegado Comarcal. Tanto los miembros que componen la Junta Comarcal como el Delegado, serán elegidos a designación de la Junta Directiva del Colegio.

3. Los Delegados de cada una de las cinco sedes comarcales podrán, a instancia del Presidente, asistir a las sesiones del Pleno de la Junta Directiva del Colegio, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO VII

De la Comisión de Ética y Deontología Médica

Artículo 36.º De su constitución y funcionamiento.

En el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, existirá una Comisión de Ética y Deontología Médica.

El presidente de la Comisión Deontológica es un cargo de libre designación que será nombrado por el Pleno de la Junta Directiva, a propuesta del presidente.

El nombramiento de los miembros de la Comisión lo efectuará el Presidente de la Comisión Deontológica, previa consulta al Pleno de la Junta Directiva.

El Pleno de la Junta Directiva también tendrá facultades para cesar a los miembros de la Comisión.

Al cesar la Junta Directiva que los nombró, los miembros de la Comisión de Ética y Deontología Médica pondrán sus cargos a disposición de la nueva Junta Directiva que resulte elegida.

Obligatoriamente los miembros de la Comisión Deontológica deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Estar colegiado en Málaga.
- c) Tener, como mínimo, diez años de colegiación.
- d) No estar sancionado ni sometido a expediente disciplinario.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Ser persona de reconocido prestigio profesional.
- g) No ser miembro de la Junta Directiva.

Sus funciones serán las de asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con la materia de su competencia, en la forma y modo que aquella le solicite.

También se ocupará de investigar la conducta de colegiados que sean denunciados, instruyendo una Información Previa que terminará con la propuesta al Pleno de la Junta Directiva de la resolución que en cada caso consideren oportuna.

La Comisión de Deontología se reunirá cuantas veces sea necesario según el volumen de expedientes que tramite y, al menos, cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuando lo decida el Presidente o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

En las reuniones intervendrá, con voz pero sin voto, un técnico jurídico del personal del Colegio.

De sus deliberaciones y acuerdos se levantará la correspondiente acta, que se remitirá al Pleno de la Junta Directiva para su conocimiento.

El Presidente de la Comisión Deontológica podrá, a instancia del Presidente, asistir a las sesiones de Junta Directiva en que vayan a ser presentadas las propuestas de resolución emitidas por la Comisión Deontológica.

CAPÍTULO VIII

Del Comité Asesor de Expertos

Artículo 37.º De su constitución y funcionamiento.

En el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, podrá existir un Comité Asesor de Expertos.

El presidente del Comité de Expertos es un cargo de libre designación que será nombrado por el Pleno de la Junta Directiva, a propuesta del presidente.

El nombramiento de los miembros del Comité lo efectuará el Presidente del Comité Asesor de Expertos, previa consulta al Pleno de la Junta Directiva.

El Pleno de la Junta Directiva también tendrá facultades para cesar a los miembros del Comité.

Al cesar la Junta Directiva que los nombró, los miembros del Comité Asesor de Expertos pondrán sus cargos a disposición de la nueva Junta Directiva que resulte elegida.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Asesorar desde un punto de vista técnico y científico, a la Junta Directiva y al resto de la colegiación, y opcionalmente a los ciudadanos, en todas las cuestiones y asuntos relacionados con la materia de su competencia, en la forma y modo que se le solicite.

2. Formular dictámenes, recomendaciones y sugerencias de buena práctica en el ejercicio de la profesión.

El Comité Asesor de Expertos se reunirá cuantas veces sea necesario según el volumen de consultas que tramite y, de forma extraordinaria cuando lo decida el Presidente o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

CAPÍTULO IX

Del juramento o promesa de los cargos

Artículo 38.º Forma del juramento o promesa.

1. Sin perjuicio de que se pueda acordar hacerlo en sesión solemne, en el momento de tomar posesión de su cargo cada miembro de la Junta Directiva o de la Comisión Deon-

tológica del Colegio, procederá al juramento o promesa del mismo conforme a la siguiente fórmula:

«Juro/prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de, guardar y hacer guardar los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, los de la Organización Colegial Médica, autonómica y estatal, así como la Constitución Española, como Norma Fundamental del Estado, respetando y haciendo respetar el secreto de cuanto conozca por razón del cargo o de las deliberaciones de la Junta Directiva.»

2. El incumplimiento del juramento o promesa efectuado se considerará falta muy grave y sancionable conforme a lo establecido en el Título IX de estos mismos Estatutos.

TÍTULO III

De la Competencia del Colegio

Artículo 39.º De las competencias genéricas.

Corresponde al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 5.º de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y el artículo 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza y, en lo que sea de aplicación al ámbito, las señaladas en las normas reguladoras del Consejo General de Colegios Médicos de España y en el Consejo General de los Colegios de Médicos de Andalucía, en relación con los fines atribuidos en el artículo 3.º de los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial.

Artículo 40.º De sus competencias específicas.

Sin perjuicio de tal competencia general, le están atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1. Asumir la representación de los Médicos colegiados de la provincia de Málaga ante la administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.

2. Defender los derechos y el prestigio de los colegiados que representa o de cualquiera de ellos, si fueran objeto de vejación, menoscabo, desconsideración o desconocimiento en cuestiones profesionales, siempre que la trascendencia de los hechos no rebase el ámbito puramente provincial.

3. Examinar y denunciar las cuestiones relacionadas con el intrusismo de la profesión y ejercer las acciones que las leyes establezcan para evitarlo, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y sanción a las que está obligada la administración.

4. Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos de médicos colegiados de la provincia, con cuantos datos de todo orden se estimen necesarios para una mejor información y elaborar las estadísticas que se consideren convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con el ejercicio de la Medicina manteniendo un escrupuloso respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Llevar igualmente el registro de las acciones formativas en aras de la acreditación de formación continuada y ello en coordinación con las instituciones autonómicas, estatales y supranacionales con respecto a lo prevenido en la legislación para cada caso.

5. Examinar la publicidad profesional de los colegiados e informar a los órganos administrativos competentes para su autorización, de conformidad con lo establecido legalmente. Examinar y practicar reconocimientos de firma, en su caso, sobre cualquier documento o certificado médico suscrito por cualquier colegiado como garantía de autenticidad para ante las diferentes instituciones públicas y privada, así como establecer los precios, si procediera legalmente, de dichos certificados de reconociendo de firma.

6. La adopción dentro del ámbito de su competencia, de los acuerdos necesarios para ordenar el ejercicio profesional y cuidar que éste alcance el adecuado grado de calidad y sirva a los intereses generales, observando los límites establecidos en la legislación vigente sobre defensa de la competencia y sobre competencia desleal, y concretamente conforme a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

7. Aplicar las normas deontológicas que regulan el ejercicio de la Medicina, de conformidad con lo dispuesto en el Código Deontológico y a través de la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado.

8. Requerir a cualquier colegiado para que cumpla sus deberes éticos o legales de contenido profesional.

9. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados e impedir la competencia desleal entre los mismos. Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos relacionados con la profesión o actividad profesional, se susciten entre los colegiados. Todo ello sin impedir, en caso alguno el ejercicio de las acciones judiciales que procedan, incluidas las que garanticen derechos constitucionales. Impedir asimismo la competencia desleal entre colegiados, de conformidad con la interpretación y límites que se regulan en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal a este respecto.

10. Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial según lo establecido en los presentes Estatutos y así sancionar los actos de los colegiados que practiquen una competencia desleal, cometan infracción deontológica o abusen de su posición como profesional médico.

11. Ejecutar las sanciones impuestas por infracciones deontológicas.

12. Estudiar las relaciones económicas de los profesionales con sus clientes.

13. Informar en los procedimientos en los que se discutan tarifas u honorarios médicos, respetando que los Colegios Profesionales no pueden establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, directriz o norma sobre honorarios profesionales y, en general, representar y defender los intereses de la profesión médica ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre defensa de la competencia y sobre competencia desleal, de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, respetando siempre la libre competencia profesional entre los colegiados.

14. Procurar que las retribuciones de los médicos sean, en todo caso, dignas como corresponde a la formación y responsabilidad que se les exige.

15. El Colegio podrá, en representación de sus Colegiados, establecer convenios con las entidades de seguro libre de asistencia sanitaria para la aprobación de modelos de contratos de asistencia colectiva.

16. Podrá encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, a petición de los interesados. En los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados, requerir el pago de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, a petición de los colegiados interesados.

17. Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros y la fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

18. Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes, en particular participando en los órganos consultivos de la Administración Pública cuando así lo prevean las normas y disposiciones administrativas o cuando sea requerido, emitiendo los informes que sean instados por los órganos superiores de la Administración y los que acuerde formular por propia iniciativa y elaborando las estadísticas que le sean solicitadas.

19. Informar los proyectos de normas de Comunidad Autónoma que afecten a la regulación del ejercicio de la profesión y cuantos otros les corresponda según las disposiciones legales o reglamentarias.

20. Elaborar y ejecutar programas formativos de carácter cultural o científico a nivel provincial que complementen las previsiones formuladas en el plan del Consejo General. Organizar cursos de carácter formativo y de perfeccionamiento profesional, acreditados con su correspondiente número de horas lectivas de cara a que sean correctamente reconocidos por la Comunidad Autónoma y por el resto de las distintas administraciones, así como servicios asistenciales, de previsión y otros análogos que sean de interés para los colegiados.

21. Desarrollar la gestión de los Servicios e Instituciones de carácter provincial en relación con la finalidad de previsión y protección social en el ámbito profesional. Recaudar los ingresos necesarios para la financiación de dichas Instituciones, con sujeción a lo que dispone el título VI de estos Estatutos.

22. Instar a los Organismos Públicos o privados para que doten en el ejercicio profesional a los colegiados de los recursos necesarios para ejercer la Medicina con dignidad y calidad y velando en todo momento para que las condiciones de trabajo de los médicos sean satisfactorias y conforme a la legislación vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

23. Crear, organizar y mantener toda clase de instituciones y sistemas de previsión y protección social, con el fin de mejorar el nivel social de los colegiados y, en el caso de su fallecimiento, de sus viudas/viudos y huérfanos.

24. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados al Colegio.

25. Registro de Sociedades Profesionales

26. Elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del Código Deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

27. Se creará un servicio de atención a los colegiados para atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

28. Se creará un servicio de atención a los consumidores y usuarios, para la mejor defensa de sus derechos, que deberá prever la gestión a través del cauce de ventanilla única, y a través del que se les trasladará, de forma clara, inequívoca y gratuita, la siguiente información:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales

colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido del Código deontológico.

TÍTULO IV DE LA COLEGIACIÓN

Artículo 41.º De la colegiación.

1. Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión médica, cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, en cualquiera de sus especialidades, y para usar la denominación profesional de «Médico», la previa incorporación al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga cuando la actividad principal de dicho médico sea ejercida en la provincia de Málaga. En todo caso, pertenecerán al Colegio, como requisito indispensable y previo para ejercer la profesión, todos aquellos que, conforme a la legislación vigente resulten obligados para ello.

2. Se considera actividad principal aquella que sea objetivamente de mayor importancia, fundamentalmente si se realiza ocupando puesto de la sanidad pública. En caso de igualdad se considerará actividad principal aquella a la que el colegiado dedique mayor tiempo del ejercicio profesional. De toda inscripción, alta o baja, se dará cuenta al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en un plazo máximo de treinta días.

3. Los Colegiados dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1974 sobre colegios profesionales, puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, a través de esta ventanilla única, los colegiados podrán obtener de forma gratuita toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

Artículo 42.º Colegiación potestativa.

Cualquier médico que no ejerza la profesión y desee pertenecer al Colegio, podrá incorporarse al mismo como colegiado.

Artículo 43.º Seguro de Responsabilidad civil.

Para colegiarse será indispensable tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional siempre que por la forma de ejercer la profesión sea obligatorio según Ley.

Artículo 44.º Solicitud de colegiación.

1. Para ser admitido en el Colegio, se presentará una solicitud, que deberá ir acompañada del correspondiente título profesional original o testimonio notarial del mismo, Documento Nacional de Identidad y dos fotografías tamaño carné.

2. Cuando el solicitante proceda de otra provincia, el Colegio utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes, tal y como se establece en el artículo 3.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, a fin de comprobar que está al corriente de pago de las cuotas colegiales y que no está inhabilitado temporal o definitivamente para el ejercicio de la profesión.

3. El solicitante hará constar si se propone ejercer la profesión, el lugar en el que va a hacerlo y modalidad de aquella,

aportando los títulos de Especialista oficialmente expedidos o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, si va a ejercer como Médico Especialista.

4. La Junta Directiva acordará, en el plazo máximo de tres meses, lo que estime pertinente acerca de la solicitud de inscripción, practicando en este plazo las comprobaciones que crea necesarias y pudiendo interesar del solicitante documentos o aclaraciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente. Se considerará la estimación de la solicitud de admisión en el Colegio por silencio administrativo para el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se haya respondido a la solicitud.

5. Para el supuesto caso de los médicos recién graduados que no hubieren recibido aún el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, la Junta Directiva podrá conceder una colegiación transitoria, siempre y cuando el interesado presente un recibo de la Universidad que justifique tener abonados los derechos de expedición del título correspondiente, el cual tendrá obligación de presentar en el Colegio para su registro, cuando le sea facilitado.

6. Los Médicos extranjeros, estarán sometidos al régimen jurídico que establezca la normativa competente.

Artículo 45.º Actuaciones fuera del Ámbito Territorial.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, los médicos incorporados a otro Colegio provincial podrán ejercer en el ámbito territorial del Colegio de Médicos de Málaga, sin que se les exija por éste comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de las exigibles a sus colegiados por servicios que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial. Ello se entiende sin perjuicio de que se arbitren los oportunos mecanismos de comunicación entre los distintos colegios provinciales a efectos de ejercer las competencias de potestad disciplinaria.

2. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 46.º Denegación de colegiación y recursos.

1. La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan complementado o subsanado en el plazo concedido al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su colegiación.

b) Cuando el peticionario no haya satisfecho las cuotas de colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de procedencia o, en su caso, en los Colegios Oficiales de Médicos en los que siga incorporado.

c) Cuando hubiere sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales, que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.

d) Cuando hubiere sido expulsado de otro Colegio sin haber sido rehabilitado.

e) Cuando al formular la solicitud se hallare suspenso del ejercicio de la profesión, en virtud de corrección disciplinaria impuesta por otro Colegio o por el Consejo General. Obtenida la rehabilitación o desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la colegiación, ésta deberá aceptarse por el Colegio sin dilación ni excusa alguna.

2. Si en el plazo previsto en el art. 44.4, la Junta Directiva acordara denegar la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del mismo y los recursos de que es susceptible. Esta notificación se podrá realizar por vía electrónica a través de la ventanilla única.

3. En el término de un mes, computado a partir de la fecha de recepción de la notificación del acuerdo denegatorio, podrá el interesado formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos. Contra el acuerdo denegatorio del recurso de alzada podrá el interesado recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley reguladora de los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 47.º Solicitud de baja en la colegiación.

1. La baja en el Colegio Oficial de Médicos de Málaga podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cese en el ejercicio profesional, siempre que resulte acreditado la realidad del cese.
- b) Por traslado a otra provincia.
- c) Por imposición de la sanción de expulsión, mediante resolución firme.
- d) Por condena de inhabilitación para el ejercicio de la medicina por sentencia firme.
- e) Por fallecimiento.

2. Cuando la baja sea por voluntad del Colegiado, dicha voluntad deberá ser comunicada mediante escrito firmado por el interesado. La baja será aprobada por la Comisión Permanente en la primera reunión que se celebre desde la solicitud escrita, y ratificada por el Pleno de la Junta de Gobierno, sin que la misma surta efectos hasta su aprobación.

3. Cuando la baja sea por imposición de la sanción de expulsión, la misma sólo podrá llevarse a efecto, previo expediente disciplinario, mediante Resolución firme del Órgano correspondiente, de conformidad al artículo 84 y concordantes de los presentes Estatutos.

4. Excepto en el supuesto previsto en el Apto. 1.d) de este artículo, la baja en el Colegio en ningún momento conllevará la extinción de la responsabilidad que el Colegiado hubiera contraído con el Colegio.

5. El Colegio llevará un registro de bajas del que se dará periódicamente cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, así como al Consejo General de Colegios de Médicos de España.

Requisitos para obtener la baja colegial:

1. Para ser dado de baja como colegiado se presentará una solicitud normalizada que personalmente se facilitará al interesado en la Secretaría colegial, junto con los documentos que en la misma se relacionan, y se devolverá la tarjeta de identidad colegial.

2. Será requisito previo estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

3. Mientras no se conceda la baja colegial se deberán seguir satisfaciendo las cuotas.

Artículo 48.º Denegación de baja en la colegiación y recursos.

1. La solicitud de baja en la colegiación será denegada en los siguientes casos:

- a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de baja sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan complementado o subsanado en el plazo señalado al efecto o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su baja en la colegiación.
- b) Cuando el peticionario no acredite haber solicitado el alta en el colegio al que se va a trasladar.
- c) Cuando el peticionario no acredite que ha dejado o va a dejar de ejercer la profesión.
- d) Cuando no esté al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

2. Si en el plazo de un mes la Junta Directiva acordara no acceder a la baja de la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del

mismo y los recursos de que es susceptible. Esta notificación se podrá realizar por vía electrónica, a través de la ventanilla única.

3. En el término de un mes computado a partir de la fecha de recepción de la notificación del acuerdo denegatorio, podrá el interesado formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos. Contra el acuerdo denegatorio podrá el interesado recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 49.º Trámites posteriores a la admisión.

1. Admitido el solicitante en el Colegio, se le expedirá la tarjeta de identidad correspondiente, dándose cuenta de su inscripción al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en el modelo de ficha normalizada que éste establezca y la documentación que estime pertinente la Junta Directiva.

2. Asimismo, el Colegio abrirá un expediente en el que se consignarán su nombre y apellidos, su documento nacional de identidad, su número de Colegiado, el domicilio profesional, los Títulos Académicos y de Especialidades Médicas que ostente, el lugar o Centro en que presta sus servicios médicos, la actuación profesional así como la sección colegial a la que pertenece, y el Colegiado estará obligado a facilitar en todo momento los datos precisos para mantener actualizados dichos antecedentes.

Artículo 50.º Clases de colegiados.

1. A los fines de estos Estatutos, los colegiados se clasificarán en:

- a) Colegiados con ejercicio.
- b) Colegiados sin ejercicio.
- c) Colegiados habilitados.
- d) Colegiados Honoríficos.
- e) Colegiados de Honor.
- f) Sociedades profesionales.

2. Serán colegiados con ejercicio cuantos practiquen la Medicina en cualquiera de sus diversas modalidades.

3. Serán colegiados sin ejercicio aquellos médicos que, deseando pertenecer a la Organización Médica Colegial, no ejerzan la profesión.

4. Serán colegiados habilitados aquellos médicos pertenecientes a otro Colegio que estén autorizados para el ejercicio profesional en la provincia de Málaga. Los médicos habilitados no tendrán derecho a participar en los órganos de gobierno del Colegio ni a ejercer el derecho de voto, y quedarán sujetos a la disciplina colegial del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga durante su ejercicio en esta provincia.

5. Serán colegiados honoríficos los médicos que hayan alcanzado la edad de 70 años, y los que se encuentren en estado de invalidez o incapacidad física total o absoluta y no los hayan cumplido, siempre que en todos los casos lleven un mínimo de veinticinco años de colegiación en cualquier Colegio Oficial de Médicos de España o cualquier estado de la Unión Europea. Esta categoría colegial es compatible con el ejercicio profesional que su estado psicofísico y la Ley les permita.

Los colegiados honoríficos que no ejerzan la profesión estarán exentos de pagar las cuotas colegiales.

6. Serán colegiados de Honor de este Colegio aquellas personas, médicos o no, que se hagan acreedores de esta distinción por su trayectoria profesional en favor de la Medicina Malagueña y así le sea reconocido por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio.

7. Una vez al año, preferentemente durante la celebración de la fiesta de la Patrona del Colegio, se procederá a entregar el título correspondiente a los médicos que durante el año anterior hayan obtenido la condición de honoríficos.

En el mismo acto, también se procederá al homenaje de quienes hayan sido distinguidos como colegiados de Honor.

8. Las sociedades profesionales serán aquellas que tengan por objeto social el ejercicio en común de la actividad profesional de la medicina y deberán constituirse como tales en los términos de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

Artículo 51.º Derechos de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos, mediante los procedimientos y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

2. Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio, por vía electrónica, a través del sistema de ventanilla única. Podrán presentar por este medio, toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales.

3. Conocer a través de la ventanilla única el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos así como la resolución de los mismos por el Colegio.

4. Ser defendidos por el Colegio, a petición propia, cuando sean vejados o perseguidos con motivo del ejercicio profesional.

5. Ser representados y apoyados por el Colegio cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan en ocasión del ejercicio profesional, siendo de cargo del colegiado solicitante los gastos y costas jurídicas que el procedimiento ocasione, salvo decisión contraria de la Junta Directiva y siempre que ello no suponga conflicto con los intereses del propio colegio, de otros colegiados o con las competencias de los sindicatos.

6. Acogerse a los seguros de responsabilidad civil profesional, de defunción y aquellos otros que puedan establecerse en el futuro, en las condiciones que en cada caso se determinen.

7. No ser limitado en el ejercicio profesional, salvo que éste no discorra por un correcto cauce deontológico o por incumplimiento de las normas de este Estatuto que lo regulan.

8. Promover la remoción de los miembros de la Junta Directiva y demás órganos de gobierno mediante el voto de censura.

9. No soportar otras cargas corporativas que las señaladas por las Leyes, estos Estatutos o las válidamente acordadas.

10. Recibir gratuitamente las publicaciones y circulares colegiales que edite el Colegio.

11. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.

12. Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, a los que se dará la oportuna publicidad, vía electrónica a través de la ventanilla única.

13. En general, utilizar todos los servicios que, en cada momento, les preste el Colegio.

Artículo 52.º Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

1. Actuar de conformidad con los principios y contenido del Código de Ética y Deontología Médica.

2. Cumplir lo dispuesto en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial y en los particulares de este Colegio.

3. Cumplir con las decisiones que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva del Colegio y de los Consejos Andaluz y General de Colegios de Médicos, sin perjuicio del derecho de impugnación.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales que sean obligatorias, acordadas por la Asamblea General

para el sostenimiento de las cargas y los servicios del Colegio y de los Sistemas de Protección Social de la Organización Médica Colegial, con las limitaciones que se Establecen en estos Estatutos y en normas de rango igual o superior.

5. Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, comunicando a aquél cualquier vejamen o atropello a un compañero en el ejercicio profesional del que tenga noticia.

6. Comunicar al Colegio los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan con su título correspondiente, a efectos de constancia en sus expedientes personales.

7. Participar igualmente sus cambios de domicilio profesional y domiciliación bancaria para pago de las cuotas colegiales. El colegiado habrá de comunicar al registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía todos los datos profesionales que resulten necesarios de acuerdo con su normativa reguladora.

8. Comunicar al Colegio cualquier tipo de actividad que de los colegiados vayan a realizar para publicitar sus servicios, con objeto de que éste compruebe que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Igualmente para la publicación de noticias o actuaciones médicas a difundir por cualquier medio, observará las prescripciones del Código Deontológico.

9. Cumplir cualquier requerimiento que les haga el Colegio, el Consejo Andaluz o el Consejo General de Colegios de Médicos y específicamente prestar apoyo a las Comisiones a las que fueren incorporados.

10. Aceptar y cumplir fielmente los cargos, en caso de ser designados, de miembros de la Junta Electoral y Mesa o Mesas Electorales, así como de Instructor y Secretario en los Expedientes Disciplinarios que se incoan y de cualquier otro para el que fuese nombrado por la Junta Directiva del Colegio.

11. Tramitar por conducto del Colegio, que les dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que hayan de formular al Consejo Andaluz o al Consejo General de Colegios de Médicos.

12. Contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, de cuantía suficiente, atendidas las circunstancias particulares y profesionales del colegiado.

Artículo 53.º Prohibiciones.

Además de las prohibiciones señaladas en el Código Deontológico, de rigurosa observancia y de lo establecido en los artículos anteriores, todo colegiado se abstendrá de:

1. Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen recibido la aprobación de sociedades científicas u otras entidades profesionales médicas de reconocido prestigio.

2. Tolerar o encubrir a quien sin poseer el título de médico, o sin la preceptiva comunicación, trate de ejercer la profesión médica en el ámbito territorial de este Colegio.

3. Emplear fórmulas, signos o lenguajes convencionales en sus recetas, así como utilizar éstas si llevan impresos nombres de preparados farmacéuticos, títulos de casas productoras o cualquier otra indicación que pueda servir de anuncio.

4. Ponerse de acuerdo con cualquier otra persona o entidad para lograr fines utilitarios que sean ilícitos o atentatorios a la corrección profesional.

5. Emplear reclutadores de clientes, atraer para sí enfermos de otros médicos o realizar cualquier actuación que suponga competencia desleal.

6. Vender o administrar a los clientes, utilizando su condición de médico, drogas, hierbas medicinales, productos farmacéuticos o especialidades propias.

7. Prestarse a que su nombre figure como director facultativo o asesor de centros de curación, industrias o empresas relacionadas con la Medicina, que no dirijan o asesoren perso-

nalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y al Código de Ética y Deontología Médica.

8. Aceptar remuneraciones o beneficios directos o indirectos en cualquier forma, de las casas de medicamentos, utensilios de cura, balnearios, sociedades de aguas minerales o medicinales, ópticas etc., en concepto de comisión, como propagandista o como proveedor de clientes, o por otros motivos que no sean de trabajos encomendados de conformidad con las normas vigentes.

9. Emplear para el tratamiento de sus enfermos medios no controlados científicamente, o que no hayan recibido la aprobación de la comunidad científica.

10. Simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y/o terapéuticos.

11. Realizar prácticas dicotómicas, compartiendo los honorarios médicos sin conocimiento de quien los abona, o percibirlos por actos no realizados.

12. Ejercer habitualmente la profesión en el ámbito territorial de la provincia de Málaga sin estar inscrito en el Colegio o sin comunicación previa, salvo razones de urgencia.

13. Desviar a los enfermos de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta privada, con fines interesados.

14. Permitir el uso de su clínica a personas que aún poseyendo el título de Licenciado o Doctor en Medicina, no hayan sido dados de alta en el Colegio.

15. Ejercer la profesión cuando se evidencien manifiestamente alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio, previo el reconocimiento médico pertinente.

16. Realizar publicidad engañosa o desleal relacionada con la salud.

Artículo 54.º Divergencias entre colegiados.

Las diferencias de carácter profesional que pudieran surgir entre colegiados serán sometidas a la jurisdicción y ulterior resolución de la Junta Directiva del Colegio previo informe de la Comisión Deontológica, o del Consejo Andaluz o del Consejo General de Colegios de Médicos, en su caso, si se tratara de colegiados pertenecientes a distintas provincias o son miembros de la Junta Directiva.

TÍTULO V

DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 55.º Definición.

Las sociedades profesionales serán aquellas que tengan por objeto social el ejercicio en común de la actividad profesional de la medicina y deberán constituirse como tales en los términos de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales. De conformidad con dicho texto legal, se considera actividad profesional, aquélla para cuyo ejercicio se requiere acreditar una titulación universitaria oficial de Medicinal, e inscripción en el correspondiente Colegio Médico. A los efectos de dicha Ley, se entiende que hay ejercicio en común de una actividad profesional, por parte de los facultativos, cuando los actos propios de la misma sean ejecutados directamente bajo la razón o denominación social y le sean atribuidos a la sociedad los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad profesional como titular de la relación jurídica establecida con el cliente.

Artículo 56.º Derechos y obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades profesionales, deben inscribirse en el Colegio de Médicos de Málaga aquellas Sociedades Profesionales que por oficio comunique el Registro Mercantil que se han constituido.

A tal efecto las Sociedades inscritas deberán pagar las cuotas de entrada y las mensualidades en la cantidad y forma que determine la Asamblea General.

Las Sociedades Profesionales solo estarán sometidas al régimen de derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos, respecto de los colegiados en cuanto les sea de aplicación por imperativo de la Ley de Sociedades profesionales.

Artículo 57.º Régimen Disciplinario:

La Sociedad Profesional estará sometida al Régimen Disciplinario establecido en el Título IX de estos Estatutos.

El Colegio Comunicará al registrador Mercantil cualquier incidencia que se produzca después de la constitución de la sociedad profesional, que impida el ejercicio profesional a cualquiera de sus socios.

Artículo 58.º Registro.

1. Los datos que han de incorporarse al Registro, según lo dispuesto en la Ley son:

- Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
- Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante, además de la duración e la sociedad, si ésta se hubiese constituido por tiempo determinado.
- La actividad o actividades profesionales que constituyan objeto social
- Identificación de los socios profesionales y no profesionales y en relación a aquéllos el núm. de Colegiado y el Colegio Profesional al que pertenezcan.
- Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada uno de ellas.

2. El Colegio remitirá, según el régimen que se establezca, las inscripciones practicadas en el Registro de Sociedades Profesionales al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Justicia y Administración Pública a los efectos de publicidad.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 59.º Competencias.

1. La economía del Colegio es independiente de la del Consejo General y del Consejo Andaluz.

2. El Colegio es autónomo en la gestión y administración de sus bienes, sin perjuicio de que deba contribuir al presupuesto del Consejo Andaluz y del Consejo General de Colegios de Médicos en la proporción que se señale en cada caso por la Organización Médica Colegial.

Artículo 60.º Confección y liquidación de presupuestos del Colegio.

1. El Tesorero-Contador confeccionará anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Colegio, debiendo presentarlo al Pleno para su aprobación y, posteriormente, a la Asamblea General para su ratificación o rechazo. En casos extraordinarios podrá confeccionarse un nuevo presupuesto debiendo someterse al mismo procedimiento de aprobación.

2. Asimismo dentro del primer semestre de cada año deberá presentar, ante la Asamblea General, el balance y liquidación presupuestaria, para su aprobación o rechazo. Previamente dicho balance, acompañado de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, habrá quedado a disposición de cualquier colegiado que lo requiera.

3. Para el caso de que no se aprobara el proyecto de presupuestos de ingresos, gastos e inversiones presentadas a la Asamblea por la Junta Directiva, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior, hasta la aprobación de unos nuevos presupuestos.

4. Caso de que para equilibrarse un presupuesto se precise la subvención del Consejo, se necesitará la previa aprobación de éste.

Artículo 61.º Seguimiento del cumplimiento del presupuesto.

Las cuentas del Colegio Oficial de Médicos de Málaga así como el cumplimiento del presupuesto y sus posibles desviaciones, serán objeto de un seguimiento y control continuado durante el año, debiendo ser examinadas y aprobadas por el Pleno de la Junta Directiva, al menos cada trimestre.

Artículo 62.º Recursos económicos.

Los fondos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga serán los procedentes de:

a) Las cuotas de los Colegiados (ordinarias, extraordinarias y cuota de entrada). Las cuotas de entrada y mensualidades de las sociedades profesionales.

b) Los derechos y participación asignada en las certificaciones, sellos autorizados, la parte fijada o que se fije en lo sucesivo por prestación de servicios generales, convenios y acuerdos, dictámenes, reconocimientos de firmas y por cuantas prestaciones o servicios se establezcan en favor de los Colegiados en función de las facultades atribuidas al Colegio por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

c) Los legados, donativos, subvenciones o apoyos económicos, cualquiera que sea su materialización, que pueda recibir de particulares, profesionales o instituciones, públicas o privadas, con estricto respeto a los principios éticos y normas deontológicas.

d) Y, en general, cuantos puedan acordarse por la Asamblea General de Colegiados, previa propuesta del Pleno de la Junta Directiva, y que puedan ser necesarios para el levantamiento de las cargas del Colegio o resultar eficaces para el mejor cumplimiento de los objetivos colegiales.

Artículo 63.º Cuotas de entrada.

Los colegiados satisfarán al inscribirse en el Colegio una cuota de entrada, cuyo importe se fijará anualmente en los presupuestos. La cuota de inscripción no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

A petición del interesado, y previa conformidad de la Junta Directiva, se podrá conceder el fraccionamiento del pago de esta cuota en un plazo máximo de un año.

Artículo 64.º Cuotas ordinarias.

Los médicos colegiados, con o sin ejercicio, vienen obligados a satisfacer las cuotas mensuales, mediante el pago de recibos que se giraran cada dos meses y cuyo mínimo será fijado por el Consejo General de Colegios de Médicos, o el Consejo Andaluz en su caso, pudiendo incrementarlas el Colegio, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General.

No podrá librarse certificación colegial, ni aún la de baja, al colegiado moroso.

Artículo 65.º Cuotas extraordinarias.

En caso de débitos o pagos extraordinarios, el Colegio, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General, podrá establecer cuotas extraordinarias que serán satisfechas obligatoriamente por los colegiados. En estas cuotas de carácter extraordinario no llevarán participación el Consejo General ni el Consejo Andaluz.

Artículo 66.º Morosidad.

1. El Colegiado que no abone las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias, será requerido para hacerlas efectivas, concediéndosele al efecto un plazo de treinta días hábiles. Si la situación de impago se prolongase más de tres meses, a contar desde el requerimiento, se recargará al importe debido

con el interés legal, a contar desde el impago, además de los gastos judiciales.

2. Transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago y si se mantuviera la situación de morosidad, el Pleno de la Junta Directiva acordará contra el Colegiado moroso la incoación de Expediente Disciplinario.

3. El Pleno de la Junta Directiva queda facultado para decidir, en cada momento, las acciones a emprender para exigir de los Colegiados morosos el cumplimiento de sus obligaciones, incluso por vía judicial.

4. El Pleno de la Junta Directiva está facultado, en los casos que pudiera haber causa justificada, para conceder aplazamientos de pago de cuotas y establecer convenios particulares para regularizar situaciones de morosidad en las condiciones que se acuerden en cada caso particular.

Artículo 67.º Recaudación de cuotas.

1. Las cuotas, tanto de entrada como ordinarias, serán recaudadas por el Colegio, el cual extenderá los recibos correspondientes, remitiendo bimestralmente al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos la relación numérica de los cobrados y abonando al Consejo General y al Consejo Andaluz la participación que se establezca.

2. La recaudación de las cuotas de la Fundación-Patronato de Huérfanos Príncipe de Asturias se efectuará en la forma y cuantía que determine el Pleno del Consejo General, a propuesta de los mismos.

3. Igualmente el Colegio recaudará los derechos que le correspondan por habilitación, dictámenes y tasaciones, reconocimiento de firmas, sanciones, pólizas de seguros que se suscriban y cuantas prestaciones o servicios se puedan establecer.

Artículo 68.º Liquidación de cuotas.

De las cuotas de entrada y cuotas colegiales ordinarias se destinará una parte para los fondos del Colegio y otra se remitirá a los Consejos Andaluz y General de Colegios de Médicos, en la proporción que por sus órganos competentes se establezca.

Artículo 69.º Gastos.

1. Los gastos del Colegio serán solamente los necesarios para el sostenimiento decoroso de los servicios, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el presupuesto aprobado, salvo casos justificados, en los cuales y habida cuenta de las disposiciones de Tesorería, la Junta Directiva podrá acordar el reajuste de las correspondientes partidas presupuestarias.

2. Sin la autorización expresa del Presidente y del Tesorero no podrá realizarse pago alguno.

3. En la Caja del Colegio existirá la cantidad necesaria para hacer frente a los pagos del mismo, negociándose éstos, siempre que sea posible, por una Entidad Bancaria.

4. En casos excepcionales y justificados el Pleno de la Junta Directiva podrá convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General para solicitar la aprobación de gastos no incluidos en el presupuesto anual y de suplementos de créditos que autoricen dichos gastos.

Artículo 70.º Control del gasto y ordenación de los pagos.

Sin perjuicio de la función de seguimiento del presupuesto y de su ejecución, cuya responsabilidad es del Pleno de la Junta Directiva, corresponde al Presidente y al Tesorero, actuando conjuntamente, la función de control, intervención y firma de todos y cada uno de los gastos que, incluidos en el presupuesto, se efectúen en el Colegio, así como de su posterior proceso de pago mediante la firma de la correspondiente orden, instrumentalizada mediante cheque, transferencia o cualquier otro medio habitual en la práctica mercantil.

La Comisión de Planificación estratégica y operativa será el órgano encargado de supervisar y autorizar los pagos y gastos llevados a cabo por la Gerencia del Colegio. Esta Comisión estará integrada por el Presidente, el Tesorero-Contador, el Gerente del Colegio y el Director del Área de Planificación Estratégica y Operativa.

Artículo 71.º Contraprestaciones económicas por servicios prestados al Colegio.

Corresponde al Pleno de la Junta Directiva desarrollar las normas de régimen interno que regulen los gastos en que pueda incurrir por cuenta del Colegio cualquier miembro de la Junta Directiva, colegiado o personal del Colegio cuando realice funciones de representación o de servicio al mismo, debiendo quedar dichas partidas reflejadas en los presupuestos anuales.

Artículo 72.º Destino de los bienes en caso de disolución.

En caso de disolución del Colegio, se nombrará por la Junta Directiva una comisión liquidadora, la cual, en caso de que hubiere bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, decidirá en Asamblea el destino de los fondos.

TÍTULO VII

DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS

Artículo 73.º Organización, edición y distribución.

El Consejo General de Colegios de Médicos es el único Organismo autorizado para editar y distribuir los impresos de los certificados médicos oficiales, cualquiera que sea la finalidad de los mismos, correspondiéndoles la organización y dirección de este servicio y a este Colegio la distribución de aquellos dentro del territorio provincial.

Artículo 74.º Clases e importe de los certificados.

Al Consejo General de Colegios de Colegios Oficiales de Médicos y previos los trámites legales reglamentarios, corresponde fijar las clases de certificados, el importe de los mismos y su actualización. La Junta General podrá también fijar el importe de la cantidad correspondiente a la autenticación de firma y a los honorarios orientadores a percibir por el colegiado.

Se establecen inicialmente los siguientes:

1. Certificado médico ordinario: Para todos los efectos que no exijan otro de las clases indicadas a continuación.

2. Certificado médico de defunción: Que se utilizará para acreditar aquella, con la forma, requisitos y efectos señalados en las leyes y reglamentos vigentes.

3. Certificado médico para enfermos psíquicos: Para acreditar afecciones psíquicas, a efectos del ingreso de pacientes en establecimientos psiquiátricos.

4. Actas de exhumación y embalsamamiento: En las que se extenderán las correspondientes a la indicada operación y a los embalsamamientos de cadáveres.

5. El importe de los impresos de los certificados médicos se distribuirá conforme al sistema que en cada caso sea aprobado por el Consejo General.

Para las personas sin recursos económicos incluidas en los padrones municipales de beneficencia, previa acreditación de esta condición, los impresos descritos en los puntos 1 al 4, serán gratuitos.

Artículo 75.º Derechos para los Médicos.

La expedición del Certificado Médico Oficial por parte de los médicos de la Sanidad Pública, será gratuita en todo caso, debiendo estar colegiado, indicando el número de colegiado para poder extenderlos.

Los médicos que ejercen la actividad privada también expedirán los Certificados Médicos Oficiales y percibirán los

honorarios que se fijen libremente por los actos médicos y restantes operaciones que tengan que efectuar para extenderlos.

Artículo 76.º Inspección.

El Colegio inspeccionará el uso del certificado médico oficial, y comunicará al Consejo General las infracciones que se comprueben acreditadas mediante el acta oportuna, para que éste adopte las medidas pertinentes, todo ello sin perjuicio de las atribuciones sancionadoras que a aquel competen sobre sus propios colegiados.

TÍTULO VIII

DE LA RECETA MÉDICA

Artículo 77.º Cumplimiento de normas y edición de impresos.

1. El Colegio, como integrante de la Organización Médica Colegial, velará por el cumplimiento de las normas legales sobre la receta médica como documento profesional y adoptará las medidas que considere más idóneas para garantizar su correcto uso y prescripción.

2. Asimismo el Colegio, previo acuerdo del Consejo General o del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, editará y distribuirá impresos normalizados de recetas para el ejercicio libre en el ámbito provincial.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 78.º Principios generales.

1. Están sujetos a la potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Médicos de Málaga los Médicos que estén incorporados al mismo y los que, estando incorporados a otro Colegio Oficial de Médicos ejerzan su profesión en la Provincia de Málaga.

2. Las sociedades profesionales inscritas en el Registro del Colegio quedan asimismo sometidas al régimen disciplinario que se regula en los presentes Estatutos y, en concreto, a los tipos de faltas y sanciones de los artículos 79 y 80, en cuanto le sean de aplicación.

3. El régimen disciplinario establecido en estos Estatutos se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden en que los Colegiados hayan podido incurrir. Caso de que exista procedimiento judicial por los mismos hechos, se procederá a la paralización del expediente colegial en el estado en que el mismo se halle hasta que aquel se resuelva.

4. No podrán imponerse sanciones disciplinarias sino en virtud de expediente instruido al efecto y con arreglo al procedimiento ordinario establecido, quedando garantizados los principios de presunción de inocencia y de audiencia del interesado. No obstante, para la imposición de sanciones motivadas por la comisión de faltas calificadas de leves se tramitará el procedimiento simplificado regulado en el artículo 85 de estos Estatutos.

5. La potestad disciplinaria corresponde al Pleno de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de Málaga, que deberá recabar necesaria y previamente informe reservado de la Comisión de Ética y Deontología Médica. No obstante, respecto de los miembros de la Junta Directiva el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

6. El acuerdo que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivado y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente, no pudiendo aceptar hechos distintos de los determinados en el mismo, con independencia de su diferente valoración jurídica.

Cuando pongan fin a la vía administrativa, los acuerdos sancionadores serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio

de los recursos que procedan. No obstante, en el caso de que dicha ejecución pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación, el órgano sancionador podrá acordar de oficio, o a instancia de parte, la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.

Cuando la resolución del procedimiento disciplinario contenga una valoración jurídica diferente de los hechos determinados en el expediente y esto suponga que la infracción reviste una mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se deberá notificar al inculpado, concediéndole un plazo de quince días para que aporte cuantas alegaciones estime conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del R.D. 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aplicable en este caso en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

7. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes y tendrán efectos en el ámbito territorial de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga, salvo que los Estatutos de la Organización Médica Colegial y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos tengan establecido, respectivamente, que dichos efectos se extiendan al territorio del Estado o al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, las sanciones firmes impuestas a cualquier Colegiado inscrito en otro Colegio Oficial de Médicos de España a tenor de lo establecido en sus Estatutos Colegiales, tendrán efectos en el ámbito territorial de este Colegio cuando así lo tengan establecido lo Estatutos de la Organización Médica Colegial y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

8. El Colegio Oficial de Médicos de Málaga llevará un registro de sanciones y dará cuenta a la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de salud, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España, en un plazo máximo de quince días naturales desde su firmeza, de todas las sanciones que imponga por faltas graves o muy graves con remisión de un extracto del expediente.

Igualmente dará cuenta de las sanciones al Colegio Oficial de Médico al que esté incorporado el sancionado.

Artículo 79.º Faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial, o que hayan de ser tramitadas por su conducto.

b) La negligencia en comunicar al Colegio las vicisitudes profesionales para su anotación en el expediente personal.

c) La desatención respecto a los requisitos o peticiones de informes solicitados por el Colegio.

d) No corresponder a la solicitud de certificación o información en los términos éticos cuando ello no suponga un peligro para el enfermo.

e) Cualquier otra vulneración de los deberes profesionales que no constituya infracción grave o muy grave.

2. Son faltas graves:

a) Indicar una competencia o título que no se posea.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptado por los órganos del Colegio y que se encuentran especificados estatutariamente.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales, o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La indisciplina deliberadamente rebelde frente a los órganos de gobierno colegiales y, en general, la falta grave de respeto a aquellos, así como los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o sus órganos.

f) Los actos y omisiones que atenten gravemente a la dignidad de la profesión o de otros profesionales como consecuencia del ejercicio profesional.

g) El incumplimiento de las normas sobre restricción de estupefacientes y la explotación de toxicomanías.

h) La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.

i) Incurrir en una actuación profesional constitutiva de competencia desleal.

j) La falta de pago de las cuotas colegiales una vez transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago.

k) El incumplimiento de los deberes contenidos en el Código de Ética y Deontología Médica, y, en general, de las normas deontológicas de la profesión que causen perjuicio a las personas, previo informe preceptivo de la Comisión de Ética y Deontología Médica, y que estuvieran tipificadas como tales.

l) El incumplimiento de los deberes reseñados en el artículo 52 de los presentes Estatutos.

m) Incurrir en las prohibiciones del artículo 53 de los presentes Estatutos.

n) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, reguladora de los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como en los Estatutos del Consejo General de Colegios Médicos, y en su caso, en el del Consejo Andaluz de Colegios Médicos.

o) La actuación como socio profesional en una sociedad profesional cuando se incurra en causa de incompatibilidad o inhabilitación.

p) La constitución de una sociedad profesional con incumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación vigente.

q) La actuación de las sociedades profesionales con incumplimiento del ordenamiento profesional y deontológico y de las normas contenidas en la Ley de sociedades profesionales.

r) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

s) Aquellas infracciones tipificadas en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial, y que estuvieran calificadas como tales en los supuestos señalados por el artículo 39 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

3. Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La infracción grave del secreto profesional, por culpa o negligencia, con perjuicio para terceros.

c) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurrido en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

4. Será oída la Comisión de Ética y Deontología Médica, en todo caso, antes de imponerse cualquier sanción.

Artículo 80.º Sanciones disciplinarias.

1. Por razón de las faltas a que se refiere el artículo precedente pueden imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento por oficio.

c) Suspensión temporal del ejercicio profesional o de la actividad de la Sociedad Profesional.

d) Expulsión del Colegio.

e) Multa.

2. Las faltas leves serán corregidas con la sanción de amonestación privada, oral o escrita, o apercibimiento por oficio que será impuesta por acuerdo del Pleno de la Junta Directiva.

3. La comisión de falta calificada de grave, se sancionará con la suspensión del ejercicio profesional o de la actividad de la sociedad profesional por tiempo inferior a un año.

La sanción de multa de 600 a 100.000 euros se impondrá, sólo y en exclusiva, a las sociedades profesionales, de acuerdo con la siguiente graduación:

i. Infracciones leves, hasta 6.000 euros.

ii. Infracciones graves de 6.001 hasta 50.000 euros.

iii. Infracciones muy graves de 50.001 hasta 100.000 euros.

4. La comisión de falta calificada como muy grave se sancionará con suspensión del ejercicio profesional por tiempo superior a un año e inferior a dos.

5. La sanción de expulsión del Colegio llevará anexa la inhabilitación para incorporarse a cualquier otro mientras no sea expresamente autorizado por el Consejo General de Colegios de Médicos. Esta sanción solamente podrá imponerse por la reiteración de faltas muy graves, y el acuerdo que determine su imposición deberá ser adoptado por el Pleno de la Junta Directiva, con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros correspondientes del mismo y la conformidad de la mitad de quienes lo integran.

6. Para la imposición de sanciones, el Colegio deberá graduar la responsabilidad del inculpado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad, teniendo potestad para imponer la sanción adecuada, si fuera más de una la que se establezca para cada tipo de faltas.

7. En caso de sanción por falta muy grave que afecte al interés general se podrá dar publicidad en la prensa colegial.

Artículo 81.º Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

a) Por fallecimiento del inculpado.

b) Por cumplimiento de la sanción.

c) Por prescripción de la falta.

d) Por prescripción de la sanción o por acuerdo del Colegio ratificado por el Consejo General de Colegios de Médicos.

La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, aunque determina la imposibilidad de ejecutar la sanción que se acuerde. En tal caso se concluirá el procedimiento disciplinario mediante la resolución que proceda y, si se impusiera sanción, su ejecución quedará en suspenso hasta el momento en que el Colegiado cause nuevamente alta en el Colegio Oficial de Médicos de Málaga, sin perjuicio de que se comuniquen esta circunstancia al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España a los efectos de que determinen lo que proceda.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados

desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las anotaciones de sanciones serán canceladas definitivamente, siempre que una vez cumplida la sanción, los colegiados observen buena conducta después de transcurridos: tres meses para las leves, dos años para las graves y cinco años para las muy graves.

Artículo 82.º Competencia.

1. Las faltas leves se corregirán por el Presidente o, en su caso, los Vicepresidentes, por acuerdo de la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.º 2.

2. La sanción de las restantes faltas será de la competencia del Pleno de la Junta Directiva, previa la instrucción de un expediente disciplinario y conforme el procedimiento que se regula en el artículo siguiente.

3. En el caso de presuntas faltas cometidas por colegiados de otras provincias, el expediente se tramitará y resolverá en el Colegio donde se ha cometido la misma, comunicándolo al de su procedencia, a través del Consejo General o, en su caso, del Consejo Andaluz.

4. Las funciones disciplinarias con respecto a los miembros de la Junta Directiva del Colegio corresponderán al Consejo Andaluz.

Artículo 83.º Rehabilitación.

1. Las faltas se entenderán rehabilitadas de oficio, con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente personal, por el transcurso del plazo de tres años para las muy graves, de dos años para las graves y de un año para las leves a contar desde el cumplimiento de la sanción o, en su caso, desde su prescripción, con excepción de la falta sancionada con expulsión.

2. No obstante lo anterior, los sancionados podrán solicitar su rehabilitación en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción o, en su caso, desde su prescripción:

a) Si fuere por falta leve, a los seis meses.

b) Si fuere por falta grave, al año.

c) Si lo hubiere sido por falta muy grave, a los dos años.

La rehabilitación se solicitará al Pleno de la Junta Directiva del Colegio y éste, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica y examinar las alegaciones de la solicitud y su justificación, la acordará si así lo considerara.

3. En el caso de expulsión, una vez transcurridos dos años a contar desde la firmeza del acuerdo sancionador, se podrá solicitar al Pleno de la Junta Directiva la rehabilitación, alegando su justificación y aportando pruebas de la rectificación de conducta.

El Pleno de la Junta Directiva, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica y ponderar las alegaciones y pruebas aportadas, adoptará la rehabilitación, si así lo estima, mediante votación secreta y por acuerdo de las dos terceras partes de los que asistan a la reunión y que, a su vez, sean al menos la mitad de los miembros que lo integran.

4. Los trámites de la rehabilitación se llevarán a cabo de la misma manera que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas.

5. El Colegio Oficial de Médicos de Málaga comunicará a la Consejería de Salud o, en su caso, competente de la Junta de Andalucía, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España el acuerdo de rehabilitación que, en su caso, se adopte.

Igualmente comunicará la rehabilitación a los Colegios Oficiales de Médicos en que el rehabilitado se encuentre incorporado.

Artículo 84.º Procedimiento Ordinario.
Procedimiento Ordinario.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o por denuncia.

2. La Junta Directiva del Colegio, al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá decidir la instrucción de una información reservada antes de acordar la incoación de expediente o, en su caso el archivo de las actuaciones.

3. Decidido el procedimiento, el órgano que acordó su iniciación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados, o bien, que impliquen la violación de derechos amparados por las leyes.

4. La Junta Directiva, al acordar la incoación del expediente, designará como Juez Instructor a un colegiado que no sea miembro de la Junta Directiva del Colegio, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.º e) de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía. El designado desempeñará obligatoriamente su función, a menos que tuviera motivos de abstención o que la recusación promovida por el expedientado fuera aceptada por la Junta. Esta podrá también designar secretario o autorizar al instructor para nombrarlo.

5. Solo se considerarán causas de abstención o recusación el parentesco de consaguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, la amistad íntima o enemistad manifiesta o tener interés personal en el asunto.

6. A los efectos del ejercicio del derecho de recusación, los nombramientos de instructor y secretario serán comunicados al expedientado, quien podrá hacer uso de tal derecho dentro del plazo de ocho días del recibo de la notificación.

7. El expedientado puede nombrar a un colegiado para que actúe de defensor, lo que le será dado a conocer, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, a partir del recibo de la notificación, para comunicar al instructor el citado nombramiento, debiendo acompañar la aceptación del mismo por parte del interesado. El defensor asistirá a todas las diligencias propuestas por el juez instructor y podrá proponer la práctica de otras en nombre de su defendido.

Asimismo el expedientado podrá acudir asistido de Letrado.

8. Compete al instructor disponer la aportación de los antecedentes que estime necesarios y ordenar la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos o a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

9. Además de las declaraciones que presten los inculcados, el Instructor les pasará en forma escrita un pliego de cargos, en el que reseñará con precisión los que contra ellos aparezcan, concediéndoles un plazo improrrogable de ocho días hábiles a partir de la notificación, para que lo contesten y propongan la prueba que estimen a su derecho.

Contestado el pliego de cargo, o transcurrido el referido plazo de ocho días, el Instructor admitirá o rechazará las pruebas propuestas y acordará la práctica de las admitidas y cuantas otras actuaciones considere eficaces para el mejor conocimiento de los hechos.

10. Terminadas las actuaciones, el instructor, dentro del plazo máximo de seis meses desde la fecha de incoación, formulará resolución, que deberá notificar por copia literal al encartado, quien dispondrá de un plazo de ocho días desde el recibo de la notificación para examinar el expediente y presentar escrito de alegaciones.

11. Remitidas las actuaciones a la Junta Directiva del Colegio, inmediatamente de recibido el escrito de alegaciones presentado por el expedientado, o de transcurrido el plazo para hacerlo, aquélla resolverá el expediente en la primera sesión que celebre, oyendo previamente al Asesor Jurídico del Colegio y a la Comisión de Ética y Deontología Médica, notificando la resolución al interesado en sus términos literales.

12. La Junta Directiva del Colegio podrá devolver el expediente al instructor para la práctica de aquellas diligencias que, habiendo sido omitidas, resulten imprescindibles para la decisión. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente a la Junta Directiva se dará vista de lo actuado al inculcado, a fin de que en el plazo de ocho días, alegue cuanto estime conveniente, no contando este tiempo como plazo de alegaciones.

13. La decisión por la que se ponga fin al expediente sancionador habrá de ser motivada, y en ella no se podrán aceptar hechos ni fundamentos de los mismos, distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración.

14. Contra la resolución que ponga fin al expediente podrá el interesado, interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, en la forma y plazos regulados por de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentándolo en el Colegio, quien, dentro de los tres días siguientes, remitirá, en unión del expediente instruido y de su informe, al Consejo Andaluz.

15. Contra la resolución dictada por el Consejo Andaluz podrá el interesado recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 85.º Procedimiento simplificado.

1. Para el supuesto de que el Pleno de la Junta Directiva, al tener conocimiento de una presunta infracción, considere, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica, que existen elementos de juicio suficientes para calificarla como leve, acordará la iniciación de procedimiento sancionador y que se tramitará por el procedimiento simplificado regulado en este artículo.

2. La iniciación del procedimiento y el nombramiento de Instructor se realizará siguiendo los mismos trámites que los del procedimiento ordinario.

3. El acuerdo de iniciación, que deberá tener el mismo contenido que el pliego de cargos regulado en el apartado anterior, se notificará al Instructor y al expedientado con las actuaciones preliminares, quien en el plazo de ocho días hábiles podrá presentar escrito de contestación con proposición de prueba, la que el Instructor practicará con la que estime oportuna para el esclarecimiento de los hechos en el plazo de diez días.

Terminadas las actuaciones, el Instructor formulará propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles, notificándola al interesado para que en el plazo de ocho días presente, si le conviniere, escrito de alegaciones.

El procedimiento se remitirá para resolver a la Junta Directiva, la que en el primer Pleno que celebre dictará resolución en la forma y con los efectos previstos en el artículo anterior.

4. Para lo no previsto en los artículos anteriores que se refieren al presente régimen disciplinario, se estará a lo dispuesto en la vigente «Ley de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común así como normas reglamentarias».

TÍTULO X

RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 86.º Distinciones y honores.

1. El Título de Colegiado de Honor provincial, será otorgado por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio con los requisitos y procedimiento establecidos en los Estatutos de la Organización Médica Colegial.

2. Con absoluta independencia de la distinción de Colegiado de Honor, el Pleno de la Junta Directiva, podrá otorgar el «Premio Azahar» a los médicos colegiados y excepcionalmente a personas que no fueren médicos, para premiar conductas que supongan una relevante y meritoria labor a favor del Il.º Colegio Oficial de Médicos de Málaga.

La Junta de Gobierno podrá otorgar esta distinción, sin que sin que constituya una obligación su concesión.

La propuesta de concesión del «Premio Azahar» podrán realizarla los Colegiados o la propia Junta Directiva, a excepción de las que puedan suponer concesión a título póstumo, en cuyo caso la iniciativa será sólo competencia de la Junta Directiva.

A la concesión del «Premio Azahar» se le dará la pertinente publicidad y se otorgará con la mayor solemnidad, en cualquiera de los actos de relieve que organice el Colegio.

3. La Junta Directiva del Colegio, si lo estimara oportuno, podrá aprobar la creación de nuevos premios o distinciones, que serán otorgados con arreglo a merecimientos alcanzados en el ámbito corporativo, profesional, cultural o cualesquiera otros.

TÍTULO XI

DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 87.º De las publicaciones colegiales.

El Colegio de Médicos de la provincia de Málaga editará periódicamente una revista informativa, que se llamará «Málaga».

1. La Junta Directiva del Colegio tiene potestad para nombrar a los miembros del Comité de redacción de la revista y, de entre ellos, a su director y al responsable del suplemento al que se refiere el punto siguiente.

2. La revista incorporará un suplemento que llevará por nombre «Aula Científica» en el que se recopilarán las actividades científicas que se realizan en el Colegio y los artículos más relevantes publicados por colegiados malagueños, así como resúmenes de tesis doctorales realizadas en la facultad de Medicina de Málaga.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1, el Colegio también participará en las publicaciones que edite el Consejo Andaluz y el Consejo General de Colegios de Médicos.

4. La informática y la red de internet ofrece hoy la posibilidad de enviar información por correo electrónico de forma rápida y cómoda. El Colegio posee una página web que será actualizada periódicamente y a través de la que se publicará la revista «Málaga» en formato PDF.

Artículo 88.º Contenido de las publicaciones.

Las publicaciones del Colegio deberán atenerse siempre a las normas deontológicas y disposiciones legales vigentes, así como a las de estos Estatutos.

TÍTULO XII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS SOMETIDOS A DERECHO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS

Artículo 89.º Consideraciones generales.

1. El Colegio Oficial de Médicos de Málaga es plenamente competente en su ámbito territorial para el ejercicio de las

funciones que le atribuyen la legislación sobre Colegios Profesionales y estos Estatutos. La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos colegiales que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o evocación previstos legalmente.

2. El Colegio Oficial de Médicos de Málaga, como Corporación de Derecho Público, está sujeto al derecho administrativo en cuanto a los acuerdos y actos de naturaleza administrativa, siendo de aplicación a los mismos, si no estuviera previsto en los presentes Estatutos, lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las cuestiones de índole civil y penal, quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones de su personal, que se regirán por la legislación laboral.

Artículo 90.º Notificación de los Acuerdos y su práctica.

Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de en que el acuerdo se haya adoptado y deberá contener el texto íntegro del mismo, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y el plazo para interponerlos.

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el Colegiado, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acuerdo notificado.

Los interesados podrán conocer el estado de tramitación de los procedimientos así como recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos, vía electrónica.

Los acuerdos, que deban ser notificados personalmente a los colegiados, referidos a cualquier materia e incluso la disciplinaria, lo serán en el domicilio que tenga designado en el Colegio o, en su caso, en el que haya señalado a tal efecto. Si no pudiese ser efectuada la notificación en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la entrega podrá realizarla un empleado del Colegio con sujeción a lo señalado en el apartado 2 de dicho precepto; y, si tampoco así pudiese efectuarse la notificación, se realizará por vía electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales.

Artículo 91.º Nulidad y anulabilidad.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos establecidos el artículo 63 de la citada Ley.

Artículo 92.º Recursos.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos colegiales o los trámites, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o, en su caso, notificación.

2. El recurso será presentado ante la Junta Directiva de Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga, que deberá elevarlo, con sus antecedentes y el informe que proceda, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación.

3. El recurrente podrá solicitar al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos la suspensión del acuerdo o acto recurrido, quien podrá acordarla o denegarla motivadamente.

4. En el supuesto de que el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos no adoptase acuerdo resolutorio expreso del recurso dentro de los tres meses siguientes a su interposición, se entenderá desestimado.

5. La resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley reguladora de esta jurisdicción.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos del Colegio cuando este ejerza funciones administrativas delegadas por dicha Administración.

TÍTULO XIII

DEL RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS CARGOS COLEGIALES

Artículo 93.º Consideración de los cargos.

Dada la naturaleza de Corporación de Derecho Público del Colegio, reconocido por la Ley y amparados por el Estado, el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los cargos electivos tendrá, a efectos corporativos y profesionales, la consideración y carácter de cumplimiento de deber inexcusable de carácter público.

Artículo 94.º Facultades.

La designación para un cargo colegial de origen electivo faculta a su titular para ejercerlo libremente durante su mandato, comprendiendo las siguientes facultades:

1. Expresar con entera libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de la representación colegial.
2. Promover las acciones a que haya lugar para defensa de los derechos e intereses colegiales confiados a su cargo.
3. Reunirse con los restantes miembros de los órganos de gobierno corporativo, conforme a las normas estatutarias para deliberar, acordar y gestionar sobre temas de actividad colegial.
4. Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al ejercicio libre de su función.
5. Obtener de los órganos colegiales competentes la información, el asesoramiento y la cooperación necesaria en las tareas de su cargo.
6. Disponer, de acuerdo con las disposiciones aplicables en cada caso, de las facilidades precisas para interrumpir su actividad profesional cuando las exigencias de su representación colegial así lo impongan.

Artículo 95.º Ausencias y desplazamientos en el servicio.

A los efectos del artículo anterior, los colegiados de la localidad o de la circunscripción más próxima, asumirán, por deontología y solidaridad profesional, la cobertura de los servicios correspondientes al cargo representativo en los supuestos de desplazamientos por causas corporativas de sus titulares, en las mismas condiciones que las sustituciones oficiales.

La asistencia de los cargos electivos de representación a las reuniones reglamentarias convocadas por las Entidades colegiales, tendrá los efectos señalados, en cada caso, por las disposiciones vigentes.

El Colegio, el Consejo Andaluz y el Consejo General, al cursar las convocatorias que correspondan en uso de sus facultades, procurará moderar las ausencias de manera que se produzcan las menores perturbaciones. En todo caso, el cargo representativo deberá dar cuenta a la Autoridad correspondiente de la necesidad de su ausencia del puesto de trabajo,

justificando con el texto de la convocatoria el motivo de la falta de presencia y anunciándolo con la mayor antelación posible.

TÍTULO XIV

DE LOS ESTATUTOS COLEGIALES

Artículo 96.º Aprobación definitiva de Estatutos Colegiales y su modificación.

Los presentes Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Málaga, existente con esta denominación a la entrada en vigor de la Ley de 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía y del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en su Capítulo IV, han sido aprobados por su Asamblea General de Colegiados.

Calificación de legalidad y aprobación definitiva: Habiéndose aprobado los presentes Estatuto por la Asamblea General de colegiados y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Colegios Profesionales de Andalucía, los aprobará de forma definitiva, previa calificación de su legalidad.

Artículo 97.º Modificación de los Estatutos Colegiales.

Para la modificación de los Estatutos Colegiales se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Será necesario la previa solicitud de las dos terceras partes del Pleno de la Junta Directiva o del 15% del censo total de Colegiados, debiéndose acompañar con la solicitud la redacción del proyecto de modificación, total o parcial, de los Estatutos.
- b) El Pleno de la Junta Directiva acordará dar conocimiento de la modificación propuesta a todos los Colegiados para que en el plazo de quince días hábiles elaboren y presenten por escrito las enmiendas que consideren.
- c) Terminado el período de presentación de enmiendas, el Pleno de la Junta Directiva convocará la Asamblea General de Colegiados en un plazo máximo de treinta días hábiles para la aprobación, en su caso, de la modificación estatutaria propuesta.
- d) En la Asamblea General se abrirá un turno de defensa de la modificación estatutaria propuesta y de las enmiendas cursadas por escrito y, transcurrido el turno, se someterá a votación para su aprobación, incluyendo, en su caso, en la modificación estatutaria las enmiendas aprobadas.
- e) La aprobación de la modificación estatutaria y de las enmiendas presentadas requerirá el voto afirmativo de dos tercios de Colegiados asistentes en la Asamblea General.
- f) Aprobado, en su caso, el proyecto de modificación estatutaria por la Asamblea General, se remitirá a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de régimen jurídico de los Colegios Profesionales para la calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación.

La modificación de estatutos, una vez aprobada por el Colegio profesional conforme al procedimiento establecido en sus estatutos, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 98.º Publicación.

Aprobados definitivamente los estatutos o sus modificaciones e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Colegio Profesionales de Andalucía.

TÍTULO XV

FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 99.º Procedimiento de fusión y segregación del Colegio Médico.

1. La fusión con otro Colegio Oficial de Médicos se adoptará, si lo permite la Ley y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, convocada al efecto por el Pleno de la Junta Directiva mediante acuerdo de las dos terceras partes de la misma o por la iniciativa motivada del 50% de los Colegiados.

Para la validez de la Asamblea General a tal efecto se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los Colegiados y para la validez del acuerdo se requerirá el voto favorable de un número de asistentes que superen el 50% de la totalidad de Colegiados.

Cumplidos los anteriores trámites, la fusión será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Iguales mayorías se requerirán para la fusión con un Colegio oficial de otra profesión, debiendo ser aprobada la fusión por ley del Parlamento de Andalucía, y previos los informes exigidos por las Leyes.

3. La segregación del colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose acuerdo adoptado por las mismas mayorías que las señaladas en el artículo 108 para la disolución del Colegio e informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 100.º Disolución y liquidación del Colegio.

La disolución del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga se adoptará, si lo permite la Ley y previa comunicación a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, convocada al efecto por el Pleno de la Junta Directiva mediante acuerdo de las dos terceras partes de la misma o por la iniciativa motivada del 50% de los Colegiados.

Para la validez de la Asamblea General a tal efecto se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los Colegiados y para la validez del acuerdo se requerirá el voto favorable de un número de asistentes que superen el 50% de la totalidad de Colegiados.

Cumplidos los anteriores trámites, la disolución del Colegio será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose para ello haber cumplido los requisitos previstos en nuestros Estatutos, y haber observado el sistema de adopción de este acuerdo concretamente, así como informe del Consejo Andaluz de Colegios Médicos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 101.º Destino de los Bienes del Colegio en caso de Disolución.

En caso de disolución del Colegio Oficial de Médicos de Málaga, el Pleno de la Junta Directiva propondrá para su nombramiento a la Asamblea General una Comisión Liquidadora y los Colegiados que como miembros la constituyan. Ésta, en caso de que hubiere bienes y valores sobrantes después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos a las Entidades benéficas y de previsión oficial de la Organización Médica Colegial dentro del ámbito territorial de la Provincia de Málaga.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en los presentes estatutos será de aplicación supletoria la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en lo que proceda, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposiciones transitorias.

Primera. Órganos de Gobierno actuales.

Los órganos de gobierno, que rigen el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga a la fecha de aprobación de estos Estatutos, continuarán ejerciendo sus cargos hasta el término de su mandato de acuerdo con los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial.

Segunda. Procedimientos Iniciados.

Los procedimientos sancionadores que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, seguirán tramitándose hasta su resolución de conformidad con la normativa anterior, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en este Estatuto, si fuesen más favorables para el inculpado.

Disposición final.

Los presentes Estatutos serán remitidos a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa inscripción en el Registro de Colegios Profesionales conforme a lo dispuesto en el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Almería.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Almería, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de enero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almería

P.E.C. 2012-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	0
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.172.000
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	0
b) Ventas	1.200.000
c) Prestaciones de servicios	2.972.000
2. Variación de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.	0
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0
4. Aprovisionamientos	0
a) Consumo mercaderías	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0
c) Trabajos realizados por otras empresas	0
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0
5. Otros ingresos de explotación	678.641
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0
b) Subvenciones y otras transferencias	221.041
b.1) De la Junta de Andalucía	0
b.2) De otros	221.041
c) Transferencias de financiación	457.600
6. Gastos de Personal	241.578
a) Sueldos, salarios y asimilados	197.367
b) Cargas sociales	44.211
c) Provisiones	0
7. Otros gastos de explotación	4.609.063
a) Servicios exteriores	290.887
b) Tributos	6.000
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0
d) Otros gastos de gestión corriente	4.312.176
8. Amortización del inmovilizado	0
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	0
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía.	0
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía.	0
c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades.	0
10. Excesos de provisiones	0
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria

P.E.C. 2012-1

Epígrafes	Importe
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
12. Ingresos Financieros	0
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0
a.2) En terceros	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0
b1) De empresas del grupo y asociadas	0
b2) De terceros	0
13. Gastos financieros	0
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0
b) Por deudas con terceros	0
c) Por actualizacion de provisiones	0
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	0
a) Cartera de negociacion y otros	0
b) Imputacion al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0
15. Diferencias de cambio	0
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	0
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
17. Impuestos sobre beneficios	0
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0
18. Resultado del ejercicio porcedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0
Resultado del ejercicio	0
Resultado DEBE	4.850.641
Resultado HABER	4.850.641



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almería

P.E.C. 2012-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2012
1. Adquisiciones de inmovilizado	213.455
I. Inmovilizado Intangible:	85.455
1. Desarrollo	0
2. Concesiones	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0
4. Fondo de Comercio	0
5. Aplicaciones informaticas	0
6. Otro inmovilizado intangible	85.455
II. Inmovilizado Material:	128.000
1. Terrenos y construcciones	0
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	128.000
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoci. a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a empresas	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a terceros	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
2. Cancelacion de deudas	0
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0
b) De otras deudas	0
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	0
a) De la Junta de Andalucia	0
b) De otras Administraciones Publicas	0
TOTAL DOTACIONES	213.455



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital


Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria

P.E.C. 2012-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2012
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	110.229
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0
b) Transferencias de Financiación	110.229
c) Bienes y derechos cedidos	0
d) Aportaciones socios/patronos	0
2. Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	0
a) De empresas del grupo	0
b) De empresas asociadas	0
c) De otras deudas	0
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0
3. Recursos Propios	103.226
a) Procedentes de otras Administraciones Públicas	103.226
b) Recursos procedentes de las operaciones	0
c) Enajenación de inmovilizado	0
d) Enajenación de acciones propias	0
TOTAL RECURSOS	213.455





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
	
P.E.C.-3 PREVISIÓN EJERCICIO 2012	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	
<p>Las partidas más importantes del presupuesto de explotación son las siguientes:</p>	
GASTOS	
<p>Gastos de personal: El importe asignado en el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2012 es de 241.578</p>	
<p>No se han aplicado modificaciones ni incrementos salariales respecto del gasto previsto en 2011.</p>	
<p>Se incluyen del mismo modo, las retribuciones del Secretario General, Interventor General y Tesorera existente en el Consorcio y que prestan funciones como habilitados nacionales en régimen de acumulación.</p>	
<p>Esta partida comprende los gastos de la plantilla previstos en el 2012 así como las gratificaciones a los funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal que ejercen las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería. Asimismo se contemplan los gastos de seguridad social y formación del personal.</p>	
<p>Otros gastos de explotación: El importe asignado en el Anteproyecto de Presupuesto para el 2012 es de 4.609.063 €. Esta partida comprende</p>	
a) Servicios exteriores	290.887,00
b) Tributos	6.000,00
c) Otros gastos	4.312.176,00
<p>La partida 7.a) Servicios exteriores, con una asignación de 290.887,00 prevé los gastos en bienes corrientes y de servicios prestados por otras empresas, según el siguiente detalle:</p>	
1200 441 20200 Arrendamientos de edificios y otras construcciones.	27.600
1200 441 20600 Arrendamientos de equipos para procesos de información.	6.095
1200 441 21200 Edificios y otras construcciones.	5.000
1200 441 21300 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.500
1200 441 22000 Ordinario no inventariable.	9.000
1200 441 22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	800
1200 441 22100 Energía eléctrica.	4.000
1200 441 22200 Servicios de Telecomunicaciones.	8.000
1200 441 22201 Postales.	4.000
1200 441 22300 Transportes.	1.000
1200 441 22601 Atenciones protocolarias y representativas.	1.000
1200 441 22602 Publicidad y propaganda.	30.000
1200 441 22606 Reuniones, conferencias y cursos.	11.000
1200 441 22700 Limpieza y aseo.	3.000
1200 441 22706 Estudios y trabajos técnicos.	50.000
1200 441 22708 Servicios de recaudación a favor de la entidad.	20.677
1200 441 22710 Centro de atención al cliente	44.215
1200 441 22711 Servicios de adaptación sistemas de cancelación bus urbano	60.000
1200 441 23000 Dietas.	1.500
1200 441 23100 Locomoción.	1.500
<p>Plaza de la Estación s/n. Estación Intermodal 1ª planta 04006 Almería Tel. 950 18 65 70 Fax: 950 18 65 76</p> <p>http://www.ctal.es</p> <p>NIF: G-0400122H</p>	





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
 <p style="text-align: center;">Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Almería</p>	
La partida 7.b) Tributos	
<p>Se ha previsto una cantidad de 6000 €, principalmente destinada a la atención de tributos locales, autonómicos y estatales que por necesidad de nuestro funcionamiento y proyectos son necesarios.</p>	
A) INGRESOS	
<p>Importe neto de la cifra de negocio, con una cantidad asignada a prestaciones de servicios de 4.172.000 € para el año 2012</p>	
<p>Otros ingresos de explotación, con una cantidad asignada de 678.641 €. Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el consorcio de Transportes de Almería. Dentro de este concepto, la aportación que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía es de 457.600 €, desglosada en:</p>	
<p>Consorcio de Ttes de Almería. PDP 95. Act corriente</p> <p>Consorcio de Ttes de Almería. Ap. extraordinaria corriente</p>	<p>180.855</p> <p>276.745</p>
<p>La aportación extraordinaria está destinada a la financiación de los siguientes proyectos:</p>	
<p>Publicidad y propaganda.</p> <p>Reuniones, conferencias y cursos.</p> <p>Centro de atención al cliente</p> <p>Servicios de adaptación sistemas de cancelación bus urbano</p> <p>A Consorcios. Alojamiento NER y otros gastos comunes de explotación</p> <p>Compensación operadores transporte urbano</p> <p>Compensación operadores mejoras servicios</p>	<p>30.000,00</p> <p>4.354,00</p> <p>44.215,00</p> <p>60.000,00</p> <p>20.176,00</p> <p>58.000,00</p> <p>60.000,00</p>
PRESUPUESTO DE CAPITAL	
ESTADO DE DOTACIONES	
<p>Adquisiciones de inmovilizado, y transferencias de capital con una asignación prevista para el año 2012 de 213.455,00 €, para:</p>	
<p>1200 441 62300 Maquinaria ,instalaciones técnicas y utillaje</p> <p>1200 441 62500 Mobiliario.</p> <p>1200 441 62600 Equipos para procesos de información.</p> <p>1200 441 63300 Postes de paradas</p> <p>1200 441 63301 Instalaciones proyecto bus-bici</p> <p>1200 441 64000 Gastos en inversiones de carácter inmaterial.</p> <p>1200 441 77000 Aportaciones a operadores para transformación imagen autobús</p>	<p>16.000,00</p> <p>2.000,00</p> <p>10.000,00</p> <p>30.000,00</p> <p>10.000,00</p> <p>60.000,00</p> <p>85.455,00</p>
ESTADO DE RECURSOS	
<p>Subvenciones y transferencias de capital, con una asignación prevista de 103.226,00 €. Esta cantidad corresponde a las aportaciones de todas las Administraciones que componen el Consorcio, excepto las procedentes de la Junta de Andalucía.</p>	
<p>Transferencias de financiación de capital, con una asignación prevista de 110.229,00 €. Se corresponde a las aportaciones de transferencia ordinaria de capital de la Junta de Andalucía por importe de 84.457,00 €, más una aportación extraordinaria de 25.772,00 € destinada a la aumentar la dotación para pintado de autobuses.</p>	
<p>Plaza de la Estación s/n. Estación Intermodal 1ª planta 04006 Almería Tel. 950 18 65 70 Fax: 950 18 65 76</p> <p>http://www.ctal.es</p> <p>NIF: G-0400122H</p>	





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4			
EMPRESA: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria					
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR					
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).					
 <p>Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Almería</p>					
P.E.C.-4 LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2010					
Los principales gastos e ingresos del Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería durante el ejercicio 2010 han sido los siguientes:					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN					
GASTOS:					
1. Gastos de Personal (172.863,89 €)					
La partida prevista está desglosada de la siguiente forma					
Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	% de Realización del Presupuesto
101	Retrib. básicas y otras remuneraciones de personal directivo	129.550,50	-3.701,50	125.849,00	33,66
130	Retribuciones del personal laboral	83.424,03	-2.383,00	81.041,03	104,27
150	Productividad.	1.411,22	0,00	1.411,22	0,00
151	Gratificaciones.	12.184,90	-419,00	11.765,90	100,54
160	Cuotas sociales.	67.547,34	0,00	67.547,34	50,59
Tabla 1.1 Inicialmente ascendía a 294.118,00 € , destinados a cubrir el total de las retribuciones, cargas sociales y formación del personal que constituye la plantilla del Consorcio. La plantilla del Consorcio no se ha completado conforme a la RPT por lo que no se ha consumido la totalidad de crédito. Por otro lado, por acuerdo del Consejo de 30 de junio de 2010 se redujeron los gastos de personal en aplicación de lo dispuesto en el real decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Todo ello queda expuesto en la tabla 1.1 donde se refleja el porcentaje de realización del presupuesto para las partidas de gastos de personal.					
2. Otros Gastos de Explotación. (1.150.135,90 €)					
El importe asignado en el presupuesto para el año 2010 es de 1.233.919,00 €.					
La partida de mayor importancia es la destinada a compensar a los operadores de Transporte de viajeros con una asignación inicial de 988.202,31 €, que se ha ejecutado en un 95,14%					
El resto de gastos son los adecuados al funcionamiento del Consorcio.					



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Almería</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>	
<p>INGRESOS</p> <p>1. Importe neto de la cifra de negocios (812.896,17 €)</p> <p>La partida asignada para la recaudación de venta y recarga de tarjeta del Consorcio es la contemplada en precios públicos por prestación de servicios y con una previsión de 859.306,00 €, que ha alcanzado una ejecución del 94,60 %.</p> <p>2. Otros ingresos de explotación (805.975,00 €)</p> <p>Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los organismos que integran el Consorcio de transportes de Almería. Dentro de dicho concepto la aportación correspondiente a la Consejería de obras Públicas y transportes de la junta de Andalucía es de 357.580,00 €.</p> <p>Estos ingresos subvencionan los gastos de personal, gastos corrientes y transferencias de los operadores.</p> <p>Las aportaciones del resto de entidades consorciadas ascienden a la cantidad de 311.150,00 €.</p> <p>En aplicación de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, desde el 1 de enero de 2006, las transferencias de capital quedan integradas en este epígrafe. El total de dichas transferencias es 137.245,00 €, de las cuales 110.229,10 € se corresponden a las aportaciones de capital de la Junta de Andalucía y 27.015,90 € a las demás administraciones que componen el Consorcio.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4	
EMPRESA: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria			
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR			
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 100px; margin-right: 20px;"></div> <div style="text-align: center;"> <p><i>Consorcio de Transporte Metropolitano</i> Área de Almería</p> </div> <div style="background-color: #808080; padding: 5px; border-radius: 10px; display: flex; gap: 10px;"> </div> </div>			
PRESUPUESTO DE CAPITAL			
ESTADO DE DOTACIONES			
1. Adquisiciones de inmovilizado (343.160,00 €)			
<p>La asignación prevista para el año 2010 es de 343.160,00 €, que presenta el siguiente estado de ejecución, que muestra un porcentaje de realización acompasado con la escasa tesorería del Consorcio, motivada por el retraso de las aportaciones correspondientes a las entidades locales:</p>			
Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	% de Realización del Presupuesto
623	Canceladoras (Adaptación Tte. urbano)	127.607,50	0,00
627	Postes y marquesinas	59.611,90	113,17
628	INFORMACION A LOS USUARIOS	742,63	0,00
629	Información a los usuarios	10.000,00	0,00
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	47.584,60	0,00
682	GASTOS EN BIENES PATRIMONIALES EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.866,00	0,00
68500	MOBILIARIO	3.000,00	115,75
686	Equipos para procesos de información	36.876,05	0,01
68700	PROY.COMPLEJO INV.BIENES PATRIMONIALES APORTACIONES IMAGEN A	25.000,00	0,00
<p>La asignación en inmovilizado intangible es de 47.584,60 €.</p>			
ESTADO DE RECURSOS			
Subvenciones y transferencias de capital (0,00 €)			
<p>Esta cantidad corresponde a parte de las aportaciones de todas las administraciones que componen el Consorcio, excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. Se destinan a cubrir las inversiones reales. Debido a la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2006, de la nueva instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.</p>			
Transferencias de financiación de capital (0,00 €)			
<p>Esta cantidad se corresponde con la parte de las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos de inversiones reales. Debido a la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2006, de la nueva instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.</p>			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012 Determinación de Objetivos. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almería

Ejercicio: 2012

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2012			Ejercicio 2013			Ejercicio 2014		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Consorcio Tte Almería. PDP 95. Act. corriente	N/A	457.600,00	0	0,00	457.600,00	0	0,00	457.600,00	0	0,00
2	Consorcio Tte Almería. PDP 95. Act. inversora	N/A	110.229,00	0	0,00	110.229,00	0	0,00	110.229,00	0	0,00
3	Cobertura costes estructura	nº viajeros	241.578,00	3.100.000	0,08	241.578,00	3.100.000	0,08	241.578,00	3.100.000	0,08
4	Adquisiciones de inmovilizado	nº inversiones	82.689,00	4	20.672,25	82.689,00	4	20.672,25	82.689,00	4	20.672,25
5	Aportaciones a empr. privadas. Actividad corriente	nº viajeros	4.172.000,00	3.100.000	1,35	4.172.000,00	3.100.000	1,35	4.172.000,00	3.100.000	1,35
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			5.064.096,00			5.064.096,00			5.064.096,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo.

(B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia

(E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almería

Ejercicio: 2012

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014	
			Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades
1	Alojamiento NER y otros gastos comunes	nº viajeros	20.176,00	3.100.000	20.176,00	3.100.000	20.176,00	3.100.000
1	Centro de atención al usuario	nº viajeros	44.215,00	3.100.000	44.215,00	3.100.000	44.215,00	3.100.000
1	Cobertura costes de estructura	nº viajeros	34.354,00	3.100.000	34.354,00	3.100.000	34.354,00	3.100.000
1	Compensación operadores de transporte	nº viajeros	180.855,00	3.100.000	180.855,00	3.100.000	180.855,00	3.100.000
1	Compensación operadores transporte urbano	nº consorcios	58.000,00	9	58.000,00	9	58.000,00	9
1	Mejora de servicios	nº viajeros	60.000,00	3.100.000	60.000,00	3.100.000	60.000,00	3.100.000
1	Servicio de adaptación sist.cancelación bus urbano	nº viajeros	60.000,00	3.100.000	60.000,00	3.100.000	60.000,00	3.100.000
2	Instalaciones proyecto bus-bici	nº viajeros	10.000,00	3.100.000	10.000,00	3.100.000	10.000,00	3.100.000
2	Inversiones de carácter inmaterial	nº tarjetas	15.772,00	20.000	15.772,00	20.000	15.772,00	20.000
2	Pintado de autobuses imagen corporativa	nº autobuses	54.457,00	11	54.457,00	11	54.457,00	11
2	Postes y marquesinas	nº postes	30.000,00	58	30.000,00	58	30.000,00	58
3	Cobertura costes estructura	nº viajeros	241.578,00	3.100.000	241.578,00	3.100.000	241.578,00	3.100.000
4	Adquisiciones de inmovilizado	nº inversiones	82.689,00	4	82.689,00	4	82.689,00	4
5	A. empresas privadas. Act. corriente	nº viajeros	4.172.000,00	3.100.000	4.172.000,00	3.100.000	4.172.000,00	3.100.000
	Totales		5.064.096,00		5.064.096,00		5.064.096,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almería

Ejercicio: 2012

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	
	Importe	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 01.13.00.03.00.445.86.51B	457.600	457.600	457.600	457.600
Total (C):	457.600	457.600	457.600	457.600
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
Compensación operadores tte urbano	58.000	58.000	58.000	58.000
Nodo Explotación Red de Consorcios	20.176	20.176	20.176	20.176
Mejoras de servicios	60.000	60.000	60.000	60.000
Compensación operadores de transporte	180.855	180.855	180.855	180.855
Cobertura costes estructura	34.354	34.354	34.354	34.354
Adaptación sist. cancelacion bus urbano	60.000	60.000	60.000	60.000
Centro de atención al usuario	44.215	44.215	44.215	44.215
Total (D):	457.600	457.600	457.600	457.600
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almería

Ejercicio: 2012

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	
	Importe	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 01.13.00.03.00.745.86.51B	110.229	110.229	110.229	110.229
Total (C):	110.229	110.229	110.229	110.229
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
Pintado autobuses imagen corporativa	54.457	54.457	54.457	54.457
Inversiones de carácter inmaterial	15.772	15.772	15.772	15.772
Instalaciones proyecto bus+bici	10.000	10.000	10.000	10.000
Postes y marquesinas	30.000	30.000	30.000	30.000
Total (D):	110.229	110.229	110.229	110.229
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley

General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de enero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del
Enf.Mental

P.E.C. 2012-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	0
1. Importe neto de la cifra de negocios	0
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	0
b) Ventas	0
c) Prestaciones de servicios	0
2. Variacion de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.	0
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0
4. Aprovisionamientos	0
a) Consumo mercaderías	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0
c) Trabajos realizados por otras empresas	0
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0
5. Otros ingresos de explotacion	41.540.130
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	3.890.784
b) Subvenciones y otras transferencias	3.554.624
b.1) De la Junta de Andalucía	3.474.624
b.2) De otros	80.000
c) Transferencias de financiacion	34.094.722
6. Gastos de Personal	25.314.233
a) Sueldos, salarios y asimilados	19.611.994
b) Cargas sociales	5.702.239
c) Provisiones	0
7. Otros gastos de explotacion	16.176.897
a) Servicios exteriores	13.202.217
b) Tributos	80.000
c) Perdidas, deterioro y variacion de provisiones por operaciones comerciales	0
d) Otros gastos de gestion corriente	2.894.680
8. Amortizacion del inmovilizado	638.125
9. Imputacion de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	638.125
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía.	0
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía.	0
c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades.	638.125
10. Excesos de provisiones	0
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del
Enf.Mental

P.E.C. 2012-1

Epígrafes	Importe
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
12. Ingresos Financieros	16.000
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	16.000
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0
a.2) En terceros	16.000
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0
b1) De empresas del grupo y asociadas	0
b2) De terceros	0
13. Gastos financieros	65.000
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0
b) Por deudas con terceros	65.000
c) Por actualizacion de provisiones	0
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	0
a) Cartera de negociacion y otros	0
b) Imputacion al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0
15. Diferencias de cambio	0
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	0
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
17. Impuestos sobre beneficios	0
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0
18. Resultado del ejercicio porecedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0
Resultado del ejercicio	0
Resultado DEBE	42.194.255
Resultado HABER	42.194.255



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del
Enf.Mental

P.E.C. 2012-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2012
1. Adquisiciones de inmovilizado	382.500
I. Inmovilizado Intangible:	0
1. Desarrollo	0
2. Concesiones	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0
4. Fondo de Comercio	0
5. Aplicaciones informáticas	0
6. Otro inmovilizado intangible	0
II. Inmovilizado Material:	382.500
1. Terrenos y construcciones	382.500
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	0
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoci. a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Créditos a empresas	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Créditos a terceros	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
2. Cancelación de deudas	0
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0
b) De otras deudas	0
3. Actuaciones gestionadas por intermediación	0
a) De la Junta de Andalucía	0
b) De otras Administraciones Públicas	0
TOTAL DOTACIONES	382.500



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del
Enf.Mental

P.E.C. 2012-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2012
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	382.500
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0
b) Transferencias de Financiación	382.500
c) Bienes y derechos cedidos	0
d) Aportaciones socios/patronos	0
2. Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	0
a) De empresas del grupo	0
b) De empresas asociadas	0
c) De otras deudas	0
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0
3. Recursos Propios	0
a) Procedentes de otras Administraciones Públicas	0
b) Recursos procedentes de las operaciones	0
c) Enajenación de inmovilizado	0
d) Enajenación de acciones propias	0
TOTAL RECURSOS	382.500



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
<p><u>MEMORIA PEC.3 “PREVISION EJERCICIO 2012 DE LA FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL”.</u></p>	
<p>Los objetivos generales para el ejercicio 2012 son:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1) Priorizar la atención a las personas con TMG en los ámbitos residenciales y de soporte diurno, garantizando la cobertura alcanzada al cierre de 2011. 2) Posibilitar la cobertura de los Planes Individuales de Atención para personas con TMG y situación de dependencia, valoradas por el Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia, cuya atención resulte inaplazable. 3) Establecer un mapa territorial de soporte diurno en el que en torno a los Centros de Día para Personas con Enfermedad Mental, se integre funcionalmente la red existente de talleres ocupacionales y clubes sociales, al objeto de responder a las propuestas contenidas en los Planes Individuales de Tratamiento y a los Planes Individualizados de Atención. 4) Mantener la actividad de los Servicios Provinciales de Orientación y Apoyo al Empleo, aumentando un 5% la contratación en empresas, respecto a 2.011. 5) Mantener la cobertura de los Programas dirigidos a personas con TMG en situaciones especiales: situación de marginación y sin hogar o de privación de libertad. 6) Continuar el apoyo al movimiento asociativo de familiares, personas usuarias y entidades tutelares. 7) Continuar el sistema de dirección por objetivos en el marco del Plan de Austeridad 2012. 8) Elaborar el 2º Plan de Calidad de FAISEM para el período 2012-2016. 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3																		
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental																			
PREVISIÓN																			
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>																			
<p>* En el Presupuesto de Explotación para el ejercicio 2012 cabe destacar las siguientes partidas asociadas a los objetivos del 1 al 9:</p> <table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>Gastos P. Residencial</td> <td style="text-align: right;">34.697.170</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Resocialización y T. Libre</td> <td style="text-align: right;">1.412.699</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Tutelar</td> <td style="text-align: right;">115.370</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Fomento Asociación Familiar</td> <td style="text-align: right;">158.200</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Ocupacional</td> <td style="text-align: right;">2.561.520</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Laboral</td> <td style="text-align: right;">973.516</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Formación Usuarios/as</td> <td style="text-align: right;">400.000</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Recursos Domiciliarios</td> <td style="text-align: right;">1.875.780</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS EXPLOTACION</td> <td style="text-align: right;">42.194.255</td> </tr> </tbody> </table>		Gastos P. Residencial	34.697.170	Gastos P. Resocialización y T. Libre	1.412.699	Gastos P. Tutelar	115.370	Gastos P. Fomento Asociación Familiar	158.200	Gastos P. Ocupacional	2.561.520	Gastos P. Laboral	973.516	Gastos P. Formación Usuarios/as	400.000	Gastos P. Recursos Domiciliarios	1.875.780	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS EXPLOTACION	42.194.255
Gastos P. Residencial	34.697.170																		
Gastos P. Resocialización y T. Libre	1.412.699																		
Gastos P. Tutelar	115.370																		
Gastos P. Fomento Asociación Familiar	158.200																		
Gastos P. Ocupacional	2.561.520																		
Gastos P. Laboral	973.516																		
Gastos P. Formación Usuarios/as	400.000																		
Gastos P. Recursos Domiciliarios	1.875.780																		
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS EXPLOTACION	42.194.255																		
<p>* En el Presupuesto de Capital cabe destacar las siguientes partidas:</p> <p>Mejoras e Inversiones en los diferentes recursos</p> <table style="margin: auto;"> <tbody> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES</td> <td style="text-align: right;">382.500</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012</td> <td style="text-align: right;">42.576.755</td> </tr> </tbody> </table>		TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES	382.500	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012	42.576.755														
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES	382.500																		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012	42.576.755																		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
* El Presupuesto de Ingresos se compone de las siguientes partidas:	
Transf. de Financiación a la Explotación de la Junta de Andalucía	32.544.722
Transf. de Financiación de Capital de la Junta de Andalucía	1.932.500
Ingresos de Usuarios	3.890.784
Ingresos por Amortización	638.125
Consejería de Igualdad para el P. de Atención Especializada	1.968.827
Ingresos por Subvenciones de la F.A.S.S Respiro Familiar	708.364
Ingresos por Subvenciones de la F.A.S.S Estancia Diurna	797.433
Ingresos Financieros	16.000
Otras Subvenciones de menor cuantía	80.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012	42.576.755
<p>Los ingresos accesorios y otros de gestión corriente recogidos en el Presupuesto de Explotación, por un importe de 3.890.784 euros corresponden a ingresos de usuarios.</p>	
DEFINICION DE OBJETIVOS GENERALES	
<p>1. PROGRAMA RESIDENCIAL Como definición general, podemos definir el Programa Residencial, como el conjunto de actividades y recursos orientados a favorecer la permanencia y participación activa en la vida social, de personas con discapacidades derivadas del padecimiento de enfermedades mentales, a través de la cobertura de un conjunto de necesidades básicas de la vida cotidiana como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la vivienda, - la manutención, 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p style="text-align: center;">- determinados cuidados básicos (aseo, autocuidados, medicación, organización cotidiana, etc.), - y relaciones interpersonales significativas.</p> <p style="text-align: center;">TIPOLOGÍA DE DISPOSITIVOS DEL PROGRAMA RESIDENCIAL Cada uno de los tipos de dispositivos que a continuación se detallan, da respuesta a necesidades individuales y en relación al grado de autonomía personal, adaptándose por tanto al nivel de supervisión que esto requiere: Casas Hogar; dispositivos para un número de usuarios y usuarias entre 10 y 20 con menor nivel de autonomía, que disponen de personal durante las 24 horas del día. Viviendas Supervisadas, dispositivos para un máximo de 10 usuarios y usuarias, con un mayor nivel de autonomía, que no precisan presencia de personal las 24 horas del día. Existen dos modalidades según el nivel de supervisión que precisan:</p> <p style="text-align: center;">Con mayor supervisión, incluyendo personal al menos la noche y los fines de semana Con una supervisión más espaciada y variable según las necesidades Subprogramas de Atención Domiciliaria, los cuales incluyen distintos tipos de programas que no requieren la disponibilidad de un dispositivo residencial específico. Apoyo a la propia vivienda, mediante visitas periódicas del personal del Programa, en aquellos usuarios y usuarias que puedan continuar utilizando su propio domicilio o sean capaces de acceder a él tras el paso por niveles más supervisados del Programa. Incluye distintos niveles de apoyo domiciliario sin necesidad de recurrir a dispositivos más específicos. Plazas en Pensiones, para usuarios y usuarias con autonomía pero que precisan algún tipo de entorno protector. Residencias.</p> <p>2. PROGRAMA DE RESOCIALIZACION Y TIEMPO LIBRE En el área de resocialización, ocio y disfrute del tiempo libre, se pretende facilitar ámbitos que favorezcan las relaciones interpersonales significativas y un uso enriquecedor del tiempo libre, propiciando la integración dentro de la comunidad y un funcionamiento lo más autónomo posible. ACTIVIDADES Y TIPOLOGÍA DE RECURSOS En el desarrollo de actividades correspondientes al ocio y empleo del tiempo libre participan de forma activa el movimiento asociativo de familiares y usuarios y usuarias e instituciones locales.</p> <p style="text-align: center;">El programa dispone de los siguientes dispositivos y actividades:</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>Espacios permanentes tipo Club Social, con una capacidad aproximada para 30 personas. Las actividades que se llevan a cabo son muy diversas (taller de prensa y comunicación, alfabetización, deportes, fotografía, excursiones, fiestas, videos, coloquios, etc.) Actividades esporádicas de ocio y disfrute del tiempo libre, que coinciden generalmente con periodos vacacionales, fines de semana o en horario libre de compromisos laborales u ocupacionales</p> <p>3. APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO La consolidación del Movimiento Asociativo y su labor de apoyo a familiares y usuarios y usuarias, ha sido promovida por FAISEM desde su creación en 1993. A través de la participación activa de las Asociaciones de Familiares y Usuarios y Usuarias se han llevado a cabo intervenciones y programas dirigidos, en líneas generales, a promover la participación social y cultural y la mejora de la atención a personas con graves problemas de salud mental.</p> <p>4. PROGRAMA TUTELAR A través de este programa se promueve la creación de entidades tutelares para personas con enfermedad mental en las distintas provincias andaluzas, y se colabora en el funcionamiento de las ya existentes. En la mayoría de los casos las entidades son comunes para distintos sectores de personas con discapacidad y cuentan con la participación de otros organismos e instituciones.</p> <p>5. PROGRAMA OCUPACIONAL – LABORAL - FORMACION Hacemos referencia al conjunto de actividades y recursos orientados a favorecer la permanencia y la participación activa en la vida social de personas con discapacidades derivadas de padecer enfermedades mentales, a través del ejercicio de distintos niveles de actividad productiva. TIPOLOGÍA DE DISPOSITIVOS Talleres Ocupacionales, con tres tipos de organización y objetivos: Talleres con actividades polivalentes, estrechamente vinculado a los Equipos de Salud Mental de Distrito preferentemente rurales y capaces de cumplir funciones de organización y desarrollo de actividades de ocio, manejo y organización de la vida cotidiana, actividades de rehabilitación (por personal del Equipo de Salud Mental) e inicio de actividades ocupacionales (evaluación, hábitos básicos, etc.). Talleres con actividades ocupacionales específicas, dirigidos a facilitar el uso del tiempo y la organización de la vida cotidiana de los usuarios y usuarias, a partir de actividades con una cierta orientación productiva. Talleres orientados más claramente a la producción, que requieren una mayor conexión con las empresas sociales, de cara a facilitar una plena integración laboral. Cursos de Formación para el Empleo, actividades formativas de corta y media duración (inferior al año), que deben dirigirse de manera clara a la capacitación para obtener un empleo, en el sentido de: situarse dentro de un itinerario individualizado de formación y empleo, y asegurar un nivel razonable de</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p style="text-align: center;">calidad, adecuándose a las necesidades y posibilidades específicas de los usuarios y usuarias.</p> <p>Empresas Sociales, que facilitan oportunidades de empleo remunerado y ofrecen un marco idóneo para el desarrollo de prácticas profesionales como primer contacto con el mundo del trabajo. A través de IDEA, S.A. se facilita orientación y apoyo técnico a estas Empresas Sociales, coordinando y apoyando su gestión.</p> <p>Subprogramas de Apoyo al Empleo en otras empresas, que comienzan a desarrollarse en estos momentos.</p> <p>Servicio Provincial de Orientación y Apoyo al Empleo (SOAE), ofrece orientación y asesoramiento sobre empleo y formación, con el objetivo de avanzar en el itinerario de inserción de cada usuario y usuaria así como fortalecer su empleabilidad. Asegura además la coordinación del programa en el ámbito provincial.</p> <p>6. PROGRAMA DE RECURSOS A DOMICILIO Este programa presta servicios de entrega y retirada de artículos de apoyo domiciliario, actividad conveniada con el Servicio Andaluz de Salud.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4										
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental											
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR											
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).											
MEMORIA PEC. 4 "LIQUIDACION EJERCICIO 2010"											
Información sobre el cumplimiento del Plan de Actuación:											
<p>a) Normas legales de aplicación.</p> <p>La Ley de Fundaciones Andaluza, sustituye la obligación legal anterior de elaborar un Presupuesto Anual, por la realización de un "Plan de Actuación", en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente, incluyéndose posteriormente en la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de dicho "Plan", información sobre el grado de cumplimiento del mismo.</p> <p>El Decreto 9/1999 de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la junta de Andalucía establece la obligatoriedad de elaborar un Programa de Actuación, Inversión y Financiación.</p> <p>La Fundación en virtud del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en su art. 61 adquiere la obligación, entre otras, de elaborar un Programa de Actuación Inversión y Financiación, así como la liquidación y seguimiento del mismo.</p>											
<p>b) Informe de seguimiento del Plan de Actuación, Inversión y Financiación de FAISEM para el ejercicio 2010.</p> <p>El presupuesto del ejercicio 2010 se desglosa de la siguiente forma:</p>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: right;">En €</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto de Explotación</td> <td style="text-align: right;">41.836.735</td> </tr> <tr> <td>Modificación Reducción Personal</td> <td style="text-align: right;">(547.898)</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto de Inversión</td> <td style="text-align: right;">1.282.439</td> </tr> <tr> <td>Total Presupuesto</td> <td style="text-align: right;">42.571.276</td> </tr> </tbody> </table>			En €	Presupuesto de Explotación	41.836.735	Modificación Reducción Personal	(547.898)	Presupuesto de Inversión	1.282.439	Total Presupuesto	42.571.276
	En €										
Presupuesto de Explotación	41.836.735										
Modificación Reducción Personal	(547.898)										
Presupuesto de Inversión	1.282.439										
Total Presupuesto	42.571.276										



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4																											
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental																												
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR																												
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).																												
<p>b.1) Gastos de Explotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Plan de Actuación, Inversión y Financiación, PAIF, fue publicado en el BOJA nº 36 de 29 de Marzo de 2010. • Con posterioridad y en virtud del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se produce una reducción en el Presupuesto de Explotación que afecta a los gastos de personal, quedando dicho presupuesto en 41.288.837 €. • El gasto realizado en el ejercicio ha sido de 43.254.099 €, cuya distribución se detalla en el siguiente cuadro y compara con la distribución del presupuesto: 																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="3">En €</th> </tr> <tr> <th>Presupuesto (PAIF)</th> <th>Gastos Realizados</th> <th>Desviación Resultante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GASTOS DE PERSONAL</td> <td align="right">24.989.025</td> <td align="right">25.850.681</td> <td align="right">861.656</td> </tr> <tr> <td>AMORTIZACIONES</td> <td align="right">638.125</td> <td align="right">583.231</td> <td align="right">-54.894</td> </tr> <tr> <td>OTROS GTOS CORRIENTES</td> <td align="right">15.596.687</td> <td align="right">16.773.979</td> <td align="right">1.177.292</td> </tr> <tr> <td>FINANCIEROS</td> <td align="right">65.000</td> <td align="right">46.208</td> <td align="right">(18.792)</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td align="right">41.288.837</td> <td align="right">43.254.099</td> <td align="right">1.965.262</td> </tr> </tbody> </table>			En €			Presupuesto (PAIF)	Gastos Realizados	Desviación Resultante	GASTOS DE PERSONAL	24.989.025	25.850.681	861.656	AMORTIZACIONES	638.125	583.231	-54.894	OTROS GTOS CORRIENTES	15.596.687	16.773.979	1.177.292	FINANCIEROS	65.000	46.208	(18.792)	TOTAL	41.288.837	43.254.099	1.965.262
	En €																											
	Presupuesto (PAIF)	Gastos Realizados	Desviación Resultante																									
GASTOS DE PERSONAL	24.989.025	25.850.681	861.656																									
AMORTIZACIONES	638.125	583.231	-54.894																									
OTROS GTOS CORRIENTES	15.596.687	16.773.979	1.177.292																									
FINANCIEROS	65.000	46.208	(18.792)																									
TOTAL	41.288.837	43.254.099	1.965.262																									



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO				P.E.C 4		
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental						
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR						
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).						
<ul style="list-style-type: none"> Distribución del presupuesto y su ejecución por programas: 						
PROGRAMAS	PRESUPUESTO		GASTOS REALIZADOS		DIFERENCIAS	
	Importe (euros)	Unidades	Importe (euros)	Unidades	Importe (euros)	Unidades
RESIDENCIAL	33.940.574	2.403	34.833.261	2.351	892.687	(52)
Casa Hogar	24.589.569	895	25.245.432	874	655.863	(21)
Viviendas Supervisadas	7.391.602	729	7.590.206	708	198.604	(21)
Pensiones	43.047	14	28.132	10	(14.915)	(4)
Apoyo Domiciliario	885.965	655	905.218	658	19.253	3
Residencias Conveniadas	1.030.391	110	1.064.273	101	33.882	(9)
RESOCIALIZACIÓN Y TIEMPO LIBRE	1.116.785	1.430	1.461.608	1.810	344.823	380
TUTELAR	116.684	8	115.865	8	(819)	0
ASOCIACIÓN FAMILIARES	159.983	1	159.592	1	(391)	0
OCUPACIONAL	2.662.135	2.077	2.660.984	2.702	(1.151)	625
LABORAL	936.086	10	1.870.660	10	934.574	0
ATENCIÓN DOMICILIARIA	1.875.780	22.500	1.875.777	21.991	(3)	(509)
FORMACIÓN PACIENTES	480.810	300	276.352	253	(204.458)	(47)
TOTALES	41.288.837		43.254.099		1.965.262	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
--------------------------------	----------------

EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

El mayor gasto realizado en explotación se ha debido a modificaciones en las partidas presupuestadas de ingresos del ejercicio, por importe neto de 1.965.262 euros, desglosado de la forma siguiente:

	<u>En €</u>
Ingresos Propios (1)	1.344.524
Incremento de Amortizaciones	(76.736)
Incremento de Subvenciones de Programas Laborales (2)	1.661.035
Incorporación de Remanentes de Programas BIANUALES 08-09	768.508
Incremento Atención Especializada, C. Igualdad y Bienestar Social	717.018
Incremento Otras Subvenciones	177.106
Incremento de Otros Ingresos de la FASS	228.760
Modificación de la partida presupuestaria de gasto a Inversión de la Consejería de Empleo	<u>(1.150.000)</u>
SUBTOTAL	3.670.215
Reserva de subvenciones de Empleo nominativas BIANUALES 08-09	<u>(1.704.953)</u>
	1.965.262

(1) El incremento de ingresos propios sobre el presupuestado, se debe a la incorporación de personas usuarias con nuevas aportaciones, en algunos casos de mayor cuantía a la P.N.C., y a una mejor gestión y seguimiento de las aportaciones a la Fundación.

(2) Adjudicación de una Subvención a la Entidad para programas de acompañamiento a la Inserción, fomento a la empleabilidad y experiencias profesionales para el empleo, recibidas en el ejercicio siguiente a la aprobación del PAIF.

El presupuesto de gastos del PAIF se ha modificado con respecto al original por la reducción del 5% de sueldos en los diferentes programas en aplicación del Decreto Ley 2/2010 de 28 de mayo, y también, sin que afecte al total del presupuesto, ni a ningún indicador, dentro del programa residencial, se han modificado los importes de presupuesto entre Viviendas Supervisadas y Residencias Conveniadas.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4												
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental													
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR													
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p style="text-align: center;">En la desviación de 1.965.262 euros, se incluyen, en gasto del Programa Laboral, 981.434 euros de programas de apoyo al empleo no presupuestadas en la elaboración del PAIF, pues son subvenciones plurianuales, por lo que el gasto del programa restante ha sido de 889.226 euros, (45.347 euros menos del presupuestado).</p> <p style="text-align: center;">El menor gasto de 204.458 euros del programa de formación se debe a su carácter plurianual, y finaliza en el ejercicio 2011.</p> <p style="text-align: center;">La desviación en el programa residencial es de 892.686 euros, 2,63%, debido fundamentalmente al incremento de cuotas de seguridad social, e incremento del IVA en el segundo semestre del ejercicio.</p> <p style="text-align: center;">La diferencia en el programa de Resocialización y Tiempo Libre (344.823 euros), se justifica por la puesta en marcha de nuevos Centros de Día y por el programa de transeúntes, aumentando de igual forma el número de asistentes al programa.</p> <p>b.2) <u>Inversión:</u></p> <p style="text-align: center;">La cifra para Inversiones consignada en el presupuesto publicado era de 1.282.439 € financiadas con transferencias de financiación de capital.</p> <p style="text-align: center;">La realización en inversiones ha sido de 8.823.565 €, financiadas por:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: right;"><u>Importe €</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Remanentes de Ejercicios anteriores</td> <td style="text-align: right;">1.859.305</td> </tr> <tr> <td>Transferencias de Financiación de Capital 09-10</td> <td style="text-align: right;">1.909.205</td> </tr> <tr> <td>Convenio Caja Badajoz 09-10</td> <td style="text-align: right;">1.400.000</td> </tr> <tr> <td>Subv. Ptes Aplicación 2009 (Plan E)</td> <td style="text-align: right;"><u>3.655.055</u></td> </tr> <tr> <td>Total Inversiones realizadas 2010</td> <td style="text-align: right;">8.823.565</td> </tr> </tbody> </table>			<u>Importe €</u>	Remanentes de Ejercicios anteriores	1.859.305	Transferencias de Financiación de Capital 09-10	1.909.205	Convenio Caja Badajoz 09-10	1.400.000	Subv. Ptes Aplicación 2009 (Plan E)	<u>3.655.055</u>	Total Inversiones realizadas 2010	8.823.565
	<u>Importe €</u>												
Remanentes de Ejercicios anteriores	1.859.305												
Transferencias de Financiación de Capital 09-10	1.909.205												
Convenio Caja Badajoz 09-10	1.400.000												
Subv. Ptes Aplicación 2009 (Plan E)	<u>3.655.055</u>												
Total Inversiones realizadas 2010	8.823.565												



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4																								
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental																										
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR																										
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">INVERSIONES</th> <th colspan="3">En €</th> </tr> <tr> <th>Presupuesto</th> <th>Real</th> <th>Desviación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicadas en PAIF</td> <td style="text-align: right;">1.282.439</td> <td style="text-align: right;">8.823.725</td> <td style="text-align: right;">7.541.286</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">1.282.439</td> <td style="text-align: right;">8.823.725</td> <td style="text-align: right;">7.541.286</td> </tr> </tbody> </table>				INVERSIONES	En €			Presupuesto	Real	Desviación	Publicadas en PAIF	1.282.439	8.823.725	7.541.286	Total	1.282.439	8.823.725	7.541.286								
INVERSIONES	En €																									
	Presupuesto	Real	Desviación																							
Publicadas en PAIF	1.282.439	8.823.725	7.541.286																							
Total	1.282.439	8.823.725	7.541.286																							
<p>La desviación en inversiones obedece a la ejecución de obras pendientes con cargo al presupuesto del ejercicio 2008 y 2009 y al incremento obtenido de financiación para Inversiones del Plan E. Quedando por tanto pendientes de aplicar las transferencias de financiación de capital del ejercicio 2010 casi en su totalidad, para el siguiente ejercicio.</p>																										
<p>b.3) <u>Ingresos para explotación:</u></p>																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">INGRESOS</th> <th colspan="3">En €</th> </tr> <tr> <th>Presupuesto</th> <th>Real</th> <th>Desviación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos por Actividad Propia</td> <td style="text-align: right;">41.272.837</td> <td style="text-align: right;">43.249.224</td> <td style="text-align: right;">1.976.387</td> </tr> <tr> <td>Ingresos Financieros</td> <td style="text-align: right;">16.000</td> <td style="text-align: right;">4.875</td> <td style="text-align: right;">(11.125)</td> </tr> <tr> <td>Ingresos Extraordinarios</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">41.288.837</td> <td style="text-align: right;">43.254.099</td> <td style="text-align: right;">1.965.262</td> </tr> </tbody> </table>				INGRESOS	En €			Presupuesto	Real	Desviación	Ingresos por Actividad Propia	41.272.837	43.249.224	1.976.387	Ingresos Financieros	16.000	4.875	(11.125)	Ingresos Extraordinarios			0	Total	41.288.837	43.254.099	1.965.262
INGRESOS	En €																									
	Presupuesto	Real	Desviación																							
Ingresos por Actividad Propia	41.272.837	43.249.224	1.976.387																							
Ingresos Financieros	16.000	4.875	(11.125)																							
Ingresos Extraordinarios			0																							
Total	41.288.837	43.254.099	1.965.262																							



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental

Ejercicio: 2012

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2012			Ejercicio 2013			Ejercicio 2014		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	P. RESIDENCIAL (ALOJAMIENTOS), PDP 207	N° PLAZAS	34.697.170,00	2.123	16.343,46	35.738.085,00	2.123	16.833,77	36.810.228,00	2.123	17.338,78
2	P. RESOCIALIZACION Y TIEMPO LIBRE, PDP 207	N° USUARIOS/AS	1.412.699,00	1.730	816,59	1.455.080,00	1.730	841,09	1.498.732,00	1.730	866,32
3	P. TUTELAR, PDP 207	N° PROVINCIAS	115.370,00	8	14.421,25	118.832,00	8	14.854,00	122.397,00	8	15.299,63
4	P FOMENTO ASOCIACIONES FAMILIARES, PDP 207	N° ASOCIACIONES	158.200,00	1	158.200,00	162.946,00	1	162.946,00	167.834,00	1	167.834,00
5	P. OCUPACIONAL, PDP 207	N° USUARIOS/AS	2.561.520,00	2.507	1.021,75	2.638.366,00	2.507	1.052,40	2.717.516,00	2.507	1.083,97
6	P. FORMACION USUARIOS/AS, PDP 207	N° USUARIOS	400.000,00	260	1.538,46	412.000,00	260	1.584,62	424.360,00	260	1.632,15
7	P. DE RECURSOS DOMICILIARIOS, PDP 207	N° MOVIMIENTOS	1.875.780,00	22.500	83,37	1.932.053,00	22.500	85,87	1.990.015,00	22.500	88,45
8	P. LABORAL, PDP 207	N° EMPRESAS	973.516,00	10	97.351,60	1.002.721,00	10	100.272,10	1.032.803,00	10	103.280,30
9	DOTACION CUADRO FINANCIACION, PDP 207	INVERSION	382.500,00	1	382.500,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			42.576.755,00			43.460.083,00			44.763.885,00		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental

Ejercicio: 2012

- (A) Unidad específica de medición del objetivo.
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia
- (E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental

Ejercicio: 2012

Obj. N°	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014	
			Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades
1	APOYO DOMICILIARIO	Nº PLAZAS	624.596,00	455	643.333,00	455	662.633,00	455
1	CASAS HOGAR	Nº PLAZAS	25.565.817,00	895	26.332.792,00	895	27.122.775,00	895
1	PENSIONES	Nº PLAZAS	42.567,00	14	43.844,00	14	45.162,00	14
1	RESIDENCIAS	Nº PLAZAS	968.795,00	80	997.859,00	80	1.027.794,00	80
1	VIVIENDAS SUPERVISADAS	Nº PLAZAS	7.495.395,00	679	7.720.257,00	679	7.951.864,00	679
2	P. RESOCIALIZACION Y TIEMPO LIBRE	Nº USUARIOS/AS	1.412.699,00	1.730	1.455.080,00	1.730	1.498.732,00	1.730
3	P. TUTELAR	Nº PROVINCIAS	115.370,00	8	118.832,00	8	122.397,00	8
4	P. FOMENTO ASOCIACIONES FAMILIARES	Nº ASOCIACIONES	158.200,00	1	162.946,00	1	167.834,00	1
5	P. OCUPACIONAL	Nº USUARIOS/AS	2.561.520,00	2.507	2.638.366,00	2.507	2.717.516,00	2.507
6	P. FORMACION USUARIOS/AS	Nº USUARIOS/AS	400.000,00	260	412.000,00	260	424.360,00	260
7	P. RECURSOS DOMICILIARIOS	Nº MOVIMIENTOS	1.875.780,00	22.500	1.932.055,00	22.500	1.990.015,00	22.500
8	P. LABORAL	Nº EMPRESAS	973.516,00	10	1.002.721,00	10	1.032.803,00	10
9	DOTACION CUADRO DE FINANCIACION	INVERSION	382.500,00	1	0,00	0	0,00	0
Totales			42.576.755,00		43.460.083,00		44.763.885,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectue una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012
Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental

Ejercicio: 2012

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
0.1.18.00.01.00.440.76.3.1.G.	133.098	137.091	141.204
0.1.18.00.01.00.440.76.3.1.R.	7.044.496	7.255.831	7.473.506
0.1.15.31.06.00.440.76.4.1.C.	22.749.803	23.432.297	24.135.266
0.1.15.00.01.00.440.76.4.1.H.	2.617.325	2.695.845	2.776.720
Total (C):	32.544.722	33.521.064	34.526.696
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
APLICACION DE TRANSFERENCIAS A GASTO			
	32.544.722	33.521.064	34.526.696
Total (D):	32.544.722	33.521.064	34.526.696
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental

Ejercicio: 2012

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	
	Importe	Importe	Importe	
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 0.1.15.31.06.00.740.76.4.1.C. 0.1.14.39.01.00.740.76.3.2.L.	382.500 1.550.000	0 1.596.500	0 1.644.395	0 1.644.395
Total (C):	1.932.500	1.596.500	1.644.395	1.644.395
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL APLICACION DE TRANSFERENCIAS A INVERSION APLICACION DE TRANSFERENCIAS A GASTO	382.500 1.550.000	0 1.596.500	0 1.644.395	0 1.644.395
Total (D):	1.932.500	1.596.500	1.644.395	1.644.395
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de febrero de 2012, por la que se autoriza al Instituto Andaluz del Deporte a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone que hasta la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad las formaciones que hayan promovido o promuevan los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o las Federaciones deportivas estarán sujetas a las condiciones contempladas en ella.

De acuerdo con el apartado 2 de la citada disposición transitoria, el entonces Ministerio de Educación aprobó la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre (BOE de 11), por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El artículo 25 de dicha Orden establece que las Administraciones educativas, de acuerdo con la citada disposición transitoria, son las competentes para autorizar a impartir el bloque común de las referidas formaciones, entre otros, a los centros públicos promovidos por los órganos competentes en materia de deportes o, en su caso, de formación deportiva de las Comunidades Autónomas, siempre que cumplan los requisitos mínimos de espacio, equipamiento y profesorado exigidos para el mencionado bloque, en los reales decretos de enseñanzas mínimas de los títulos de enseñanzas deportivas que se establezcan como desarrollo del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha solicitado a esta Consejería de Educación la autorización para que el Instituto Andaluz del Deporte, dependiente de aquella, imparta el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, para lo cual certifica que dicho Instituto cumple con los requisitos de espacios, equipamiento y profesorado establecidos para ello.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el referido artículo 25 de la Orden Ministerial EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar al Instituto Andaluz del Deporte, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Segundo. La impartición del bloque común de las actividades de formación deportiva al que se refiere el apartado primero se llevará a cabo según lo dispuesto en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Tercero. La presente autorización será de aplicación a aquellas actividades de formación deportiva correspondientes a las modalidades o especialidades deportivas cuya implantación efectiva no se haya llevado a cabo, y hasta tanto la misma se realice.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 854/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Ana María García Gutiérrez, recurso contencioso-administrativo núm. 854/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 476/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Alicia Magdalena Cuesta recurso contencioso-administrativo núm. 476/11, Sección 3.ª, contra la re-

solución desestimatoria por silencio del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso escolar 2012/13.

El artículo 6 de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece que anualmente, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión.

En virtud de las competencias que me otorga la Orden de 24 de febrero de 2011, he resuelto:

Único. En el procedimiento ordinario de admisión del alumnado para el curso 2012/13, el calendario de actuaciones queda establecido con las siguientes fechas:

a) Con anterioridad al 16 de abril de 2012, los centros docentes deberán publicar la relación de alumnos y alumnas solicitantes y, en su caso, la puntuación total obtenida.

b) El 17 de abril de 2012 comienza el trámite de audiencia establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 24 de febrero de 2011.

c) El 2 de mayo de 2012 se celebrará el sorteo público al que se refiere el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

d) El 10 de mayo de 2012 se publicarán las resoluciones de admisión.

e) El 16 de mayo de 2012 se publicará la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario.

f) El 17 de mayo de 2012 comenzará el plazo establecido para la presentación de recursos de alzada y reclamaciones ante la persona titular de la Consejería establecido en el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Sevilla, 14 de febrero de 2012.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errata por omisión del Anexo del Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 21, de 1.2.2012).

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 604/2011, seguido a instancia de doña Gloria Rodríguez Mejías contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 736/2011 seguido a instancia de Soltel Soluciones Informáticas, S.L., contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 724/2011, seguido a instancia de don Juan Antonio Navas Rodríguez contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 479/2011, seguido a instancia de don Fernando Javier Garrido García contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las

actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 513/2011, seguido a instancia de doña Encarnación Moreno López contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 13 de febrero de 2012, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 713/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla comunicando la interposición por la Central Sindical Independiente del recurso por el procedimiento abreviado 713/2011, contra la Orden de 14 de noviembre de 2011, de la Consejería de Salud, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 13 de febrero de 2012

M.º JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errata de la Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para el año 2012 (BOJA núm. 232, de 25.11.2011).

Advertida errata en el Sumario de la disposición de referencia a continuación se procede a su correcta publicación.

En las páginas 3 y 57, donde dice:

«Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para el año 2010.»

Debe decir:

«Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para el año 2012.»

Sevilla, 23 de febrero de 2012

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Estrella Polar».

Vista la solicitud presentada el 24 de enero de 2012, por don José Antonio Alonso Lorente, en nombre propio, según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Estrella Polar, y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

H E C H O S

Primero. Don José Antonio Alonso Lorente se encuentra inscrito como autónomo en el Sistema de la Seguridad Social de la provincia de Córdoba, mediante Resolución de fecha 1 de octubre de 2002.

Segundo. Con fecha 24 de enero de 2012, don José Antonio Alonso Lorente, en calidad de titular según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Estrella Polar, acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentada, por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud se formuló con fecha 26 de enero de 2012 informe favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Estrella Polar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Estrella Polar cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando el aprendizaje grupal, construcción colectiva del conocimiento y toma de conciencia de lo aprendido. Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Estrella Polar para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 26 de enero de 2012, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Estrella Polar, con sede social en C/ Fernando Camacho, 15, 14014, Córdoba. La Escuela desarrollará sus actividades formativas en C/ Gabriel Ramón Bejarano, 119, parcela 5b, Polígono de las Quemadas, 14014, Córdoba.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 2012.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Centro de Enseñanza Zafra».

Vista la solicitud presentada el 5 de enero de 2012, por don José Zafra Aguilar, en nombre propio, según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Centro de Enseñanza Zafra, y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

H E C H O S

Primero. Don José Zafra Aguilar se encuentra inscrito como autónomo en el Sistema de la Seguridad Social de la provincia de Córdoba, mediante declaración censal de fecha 26 de mayo de 2011.

Segundo. Con fecha 5 de enero de 2012, don José Zafra Aguilar, en calidad de titular, según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Centro de Enseñanza Zafra, acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentada, por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud se formuló con fecha 30 de enero de 2012 informe favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Centro de Enseñanza Zafra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Centro de Enseñanza Zafra cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando el aprendizaje grupal, construcción colectiva del conocimiento y toma de conciencia de lo aprendido. Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Centro de Enseñanza Zafra para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 30 de enero de 2012, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Centro de Enseñanza Zafra, con sede social en C/ Dámaso Delgado, 7, 14550 Montilla (Córdoba). La Escuela desarrollará sus actividades formativas en Avenida de Andalucía, núm. 21, bajo, 14550 Montilla (Córdoba).

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 2012.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de los Almendros».

Expte. VP @ 3188/2009.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada de los Almendros», en el tramo de 500 metros situado en el Paraje Poza Fría, desde la confluencia del camino La Mata (en sentido inverso a la vía pecuaria), en el término municipal de Villamartín, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villamartín en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 17 de febrero de 1956 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha de 24 de febrero de 1956, con una anchura legal de 50,16 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 19 de noviembre de 2009, a instancias de parte interesada, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada de los Almendros».

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados a través de los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 239, de 16 de diciembre de 2009, se iniciaron el 20 de enero de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 75, de 23 de abril de 2010.

Quinto. Mediante Resolución de la Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, de 13 de mayo de 2011, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del procedimiento administrativo de deslinde.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de mayo de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada de los Almendros», en el término municipal de Villamartín, Cádiz, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento se presentaron las siguientes alegaciones:

Don Antonio y doña María del Carmen Pérez Méndez manifiestan que sus respectivas parcelas fueron inscritas en el Registro de la Propiedad por compraventa al Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

A este respecto indicar que el procedimiento de deslinde no afecta a la parcela 39 segregada y enajenada por el IARA titularidad de don Antonio y doña María del Carmen Pérez Méndez en su condición de herederos.

Don Francisco Aguilera Pérez alega que en la finca registral 6.404 del Registro de la Propiedad no procede ningún tipo de deslinde por ser terrenos que fueron adquiridos por compraventa otorgada por el IARA.

El deslinde practicado se ha ajustado a la descripción que obra en la clasificación y, en aplicación de la doctrina de los actos propios de la administración, se han respetado fielmente los límites parcelarios de la cartografía del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, como organismo competente en ese momento de la red andaluza de vías pecuarias, tomando como líneas bases de la vía pecuaria los citados límites parcelarios.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con

sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 18 de abril de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de mayo de 2011,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de los Almendros», en el tramo de 500 metros situado en el Paraje Poza Fría, desde la confluencia del camino La Mata con la vía pecuaria (en sentido inverso a la vía pecuaria) en el término municipal de Villamartín, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 512,18 metros.

Anchura: 50,16 metros (adaptada al proceso de parcelación en los últimos 114,44 m).

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria «Cañada de los Almendros» en el término municipal de Villamartín, en la provincia de Cádiz, tiene una longitud de 512,18 metros y una anchura de 50,16 metros, siendo esta variable en los últimos 114,44 metros. discurre en dirección Oeste y su descripción es

Sus linderos son:

Inicio: Cañada de los Almendros.

Fin: Cañada de los Almendros.

Izquierda: 51/9001, 51/01, 51/17, 51/24, 52/9006.

Derecha: 50/13, 50/24, 50/21, 50/15.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
1D	268846,0716	4080708,0089	1I	268838,8379	4080658,3058
2D	268647,0926	4080724,5436	2I	268639,7962	4080674,7759
3D	268456,7967	4080735,8729	3I	268444,2423	4080686,3762
			3II	268445,3350	4080696,3244
4D	268385,9751	4080740,1972	4I	268375,0224	4080700,5460
5D	268337,5631	4080743,0304	5I	268332,7162	4080703,0893
5DI	268329,6638	4080743,6148			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 14 de febrero de 2012.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Jerez a Arcos».

Expte. VP @ 3523/2009.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Jerez a Arcos», en el tramo que va desde el punto kilométrico 30 de la Ctra. Jerez-Arcos (A-382), hasta 1.200 m por dicha Ctra. en sentido Jerez, en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1931, modificada por la Orden Ministerial de fecha de 20 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de mayo de 1959 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha de 15 de junio de 1959, con una anchura legal de 50 metros y una anchura necesaria de 18 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 19 de noviembre de 2009, a instancia de parte interesada, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Jerez a Arcos», en el tramo que va desde el punto kilométrico 30 de la Ctra. Jerez-Arcos (A-382), hasta 1.200 m por dicha Ctra. en sentido Jerez, en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados a través de los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 245, de 24 de diciembre de 2009, se iniciaron el 27 de enero de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 85, de 7 de mayo de 2010.

Quinto. Mediante Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente de 18 de mayo de 2011, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de mayo de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

Pecuarías, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Jerez a Arcos», en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria de 18 metros y la anchura legal de 50 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento se presentaron las siguientes alegaciones:

Don Juan Orellana Ortega manifiesta oposición a la práctica del deslinde, en tanto el mismo debería adaptarse al tramo solicitado por la parte interesada. Prescripción adquisitiva y desconformidad con la clasificación y con el trazado propuesto.

Respecto a la oposición respecto a la práctica del procedimiento de deslinde, basta indicar que se trata de una potestad administrativa, que con independencia de haber sido solicitada por parte interesada en la definición del dominio público, la Administración, a fin de rentabilizar y aportar mayor eficacia al despliegue administrativo que requiere el procedimiento administrativo, a decido realizar al menos un Kilómetro aproximadamente.

Respecto a la prescripción adquisitiva planteada, indicar que con la documentación presentada (notas simples registrales), no queda demostrada de manera «notoria e incontrovertida», el derecho que invoca.

El estudio pericial respecto a la existencia de olivos centenarios, lo más que acredita es la existencia de 3 olivos, 2 de ellos fuera de la delimitación del dominio público y otro no existente actualmente.

Cabe mencionar entre otras, la sentencia de 22 de diciembre de 2003 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que entre otros expone ... «como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía contencioso-administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción "iuris tantum" de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía contencioso-administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria».

Asimismo mencionar la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2010 ... «no basta con invocar un título

inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la documentación que se aporta».

... «la declaración de titularidad dominical sólo puede ser efectuada por la jurisdicción del orden civil como consecuencia de la acción civil que, en su caso, puedan ejercitar los que se consideren privados de su derecho de propiedad, conforme a lo establecido concordadamente en los artículos 8.6 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 3 a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

En cuanto a la desconformidad con el trazado, indicar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabándose además, toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Este Fondo Documental está constituido por los siguientes documentos, entre otros: vuelo americano del año 1956 Bosquejo Planimétrico de Arcos de la Frontera del Instituto Geográfico y Estadístico, a escala 1:25.000 del año 1875, Copia del Plano escala 1:50.000 del año 1917 del Instituto Geográfico y Estadístico, hoja 1049 y Copia del Plano histórico catastral del término municipal de Arcos de la Frontera escala 1:5.000.

El interesado alega desconformidad con la Clasificación de la vía pecuaria en tanto contiene consideraciones arbitrarias. La pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde resulta extemporánea e improcedente. En este sentido resultan ilustrativas las sentencias del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2011, 25 de marzo de 2011 y 18 de mayo de 2009

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 18 de abril de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de mayo de 2011.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Jerez a Arcos», en el tramo que va desde el punto kilométrico 30 de la Ctra. Jerez-Arcos (A-382), hasta 1.200 m por dicha Ctra. en sentido Jerez, en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.230,94 metros.
- Anchura legal: 50 metros.
- Anchura necesaria: 18 metros.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria «Colada de Jerez a Arcos», va desde el punto kilométrico 30 de la Ctra. Jerez-Arcos (A-382), hasta 1.200 m por dicha Ctra. en sentido Jerez, en el término municipal de Arcos

de la Frontera, en la provincia de Cádiz, discurre en dirección Oeste y su descripción es:.

Descripción de la parcela del tramo de Vía Pecuaria con Anchura Legal

Sus linderos son:

- Inicio: Colada de Jerez a Arcos (Junta de Andalucía).
- Fin: Colada de Jerez a Arcos (Junta de Andalucía).
- Izquierda: (101/9012), (97/9055), (97/30), (97/29), (97/28), (97/27), (97/26) (97/25) (97/24) (97/23) (97/22), (97/16).
- Derecha: (101/9012), (96/41), (96/07), (96/05).

Descripción de la parcela del tramo de Vía Pecuaria con Anchura Necesaria

Sus linderos son:

- Inicio: Colada de Jerez a Arcos (Junta de Andalucía).
- Fin: Colada de Jerez a Arcos (Junta de Andalucía).
- Izquierda: linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.
- Derecha: linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 14 de febrero de 2012.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

ANEJO 1

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA (ANCHURA NECESARIA)

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
1D	247.878,3339	4.070.667,6059	1I	247.883,2295	4.070.650,2845
2D	247.853,7739	4.070.660,6645	2I	247.857,4299	4.070.642,9927
3D	247.817,7701	4.070.655,8640	3I	247.819,3299	4.070.637,9126
4D	247.722,6725	4.070.651,2306	4I	247.722,9606	4.070.633,2145

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
5D	247.700,3387	4.070.649,8632	5I	247.702,4467	4.070.631,9586
6D	247.651,6742	4.070.641,3470	6I	247.655,4728	4.070.623,7382
7D	247.608,6023	4.070.630,2713	7I	247.614,8609	4.070.613,2951
8D	247.554,0806	4.070.603,6163	8I	247.561,7892	4.070.587,3489
8D1	247.532,7636	4.070.593,8314	8I1	247.541,0338	4.070.577,8218
9D	247.483,9121	4.070.566,0660	9I	247.490,7806	4.070.549,3055
10D	247.416,4977	4.070.531,9050	10I	247.422,9293	4.070.515,0146
11D	247.396,3577	4.070.526,2516	11I	247.400,1479	4.070.508,6198
12D	247.335,6692	4.070.518,5631	12I	247.335,8364	4.070.500,4951
13D	247.312,5330	4.070.520,3705	13I	247.310,7798	4.070.502,4527
14D	247.247,0475	4.070.528,9798	14I	247.244,4881	4.070.511,1626
15D	247.129,2098	4.070.544,3812	15I	247.127,2573	4.070.526,4856
16D	246.889,5114	4.070.575,7311	16I	246.887,4184	4.070.557,8509
17D	246.747,2847	4.070.590,0732	17I	246.745,6803	4.070.572,1438
18D	246.683,8713	4.070.595,0290	18I	246.682,4689	4.070.577,0838

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. CONSIDERANDO LA ANCHURA LEGAL

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
1DD	247873,9287	4070682,9877	1II	247885,8116	4070634,4194
2DD	247850,5242	4070676,3728	2II	247858,3048	4070626,9677
			2III	247850,5770	4070625,9373
3DD	247816,3836	4070671,8207	3II	247820,7164	4070621,9559
4DD	247722,4164	4070667,2449	4II	247723,2167	4070617,2002
5DD	247698,4649	4070665,7785	5II	247704,3206	4070616,0433
5DD1	247660,4554	4070659,1268			
6DD	247648,2976	4070656,9992	6II	247662,4422	4070608,7146
7DD	247603,0392	4070645,3613	7II	247620,4240	4070598,2051
8DD	247547,2286	4070618,0761	8II	247568,6412	4070572,8890
8DD1	247531,6366	4070610,9192	8III	247549,8046	4070564,2427
9DD	247477,8067	4070580,9642	9II	247496,8860	4070534,4073
10DD	247411,0630	4070547,0563	10II	247428,6463	4070500,0009
11DD	247392,7368	4070541,8863	11II	247403,5167	4070492,9470
12DD	247335,5205	4070534,6234	12II	247335,9850	4070484,4347
13DD	247310,4229	4070536,7291	13II	247309,2213	4070486,5256
14DD	247243,7051	4070545,6197	14II	247245,8124	4070494,8053
15DD	247130,9453	4070560,2883	15II	247125,5218	4070510,5784
16DD	246891,3718	4070591,6247	16II	246885,5579	4070541,9573
17DD	246748,7108	4070606,0106	17II	246743,6942	4070556,2629
18DD	246685,1179	4070610,9804	18II	246681,2223	4070561,1324

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 558/2009. (PP. 4291/2011).

NIG: 1808742C20090007474.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 558/2009.
 Negociado: 4.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Consorcio de Compensación de Seguros.
 Letrado: Sr. César Octavio Bravo López.
 Contra: Don Isaac Carlos García Pozo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 558/2009 seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a don Isaac Carlos García Pozo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 199/11

En Granada a once de octubre del dos mil once.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 558/2009, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de don César Octavio Bravo López en representación y defensa de Consorcio de Compensación de Seguros contra don Isaac Carlos García Pozo en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Consorcio de Compensación de Seguros contra don Isaac Carlos García Pozo debo condenar y condeno al mencionado demandado a abonar a la parte demandante la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco euros con noventa céntimos de euro (34.855,90 €) más el interés legal desde la fecha de la demanda con imposición de costas al demandado.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1757, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades

Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Isaac Carlos García Pozo en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintitrés de noviembre de dos mil once.-
 El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 4 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2458/2009. (PP. 4111/2011).

NIG: 2906742C20090048918.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2458/2009. Negociado: 8.
 De: B.M.W. Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.
 Procurador Sr.: Carlos Buxo Narváez.
 Letrado Sr.: Francisco Javier de Cossio Pérez de Mendoza.
 Contra: Eva María del Pino Clemente, Miguel Ángel González Badía y Copalsur, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2458/2009 seguido a instancia de B.M.W. Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., frente a Eva María del Pino Clemente, Miguel Ángel González Badía y Copalsur, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 283/2011

En Málaga, a 4 de octubre de 2011.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario Sobre Reclamación De Cantidad, seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 2.458 del año 2009, a instancia de la entidad mercantil BMW Bank GMBH Sucursal en España (antes BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.), NIF W0047044C, con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, número 118, representada por el Procurador don Carlos Buxó Narváez, bajo la dirección Letrada de don Javier de Cossio Pérez de Mendoza, frente a la entidad mercantil Copalsur, S.L., don Miguel Ángel González Badía, mayor de edad, DNI 33.360.637-B, y doña Eva María del Pino Clemente, mayor de edad, DNI 25.108.336-H, todos en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador don Carlos Buxó Narváez, en nombre y representación de la entidad mercantil BMW Bank GMBH Sucursal en España (antes BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Cré-

dito, S.A.), bajo la dirección Letrada de don Javier de Cossío Pérez de Mendoza, frente a entidad mercantil Copalsur, S.L, don Miguel Ángel González Badía y doña Eva María del Pino Clemente, todos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que los demandados adeudan a la mercantil actora la cantidad de diecisiete mil doscientos euros con Cinco céntimos (17.200,05 euros) en concepto de capital, más los intereses de demora pactados al 18% anual, devengados desde el 31 de julio de 2009 hasta su completo pago; y debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a favor de la mercantil actora la cantidad de Diecisiete Mil Doscientos euros con Cinco céntimos (17.200,05 euros) en concepto de capital, más los intereses de demora pactados al 18% anual, devengados desde el 31 de julio de 2009 hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Para recurrir la presente resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banesto. El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», se-

guido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudieran afectar a la misma cuenta expediente, deberá indicarse que se han realizado tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa. Al interponerse el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrada-Juez que la firma delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 580/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.

c) Dirección: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif modular. 04008-Almería.

d) Tfno.: 950 175 237; Fax: 950 175 250.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00008/ISE/2012/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de ampliación de espacios educativos: CPR Historiador Padre Tapia, El Viso de Nijar (Almería) - (AL024).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento cuarenta y dos mil doscientos setenta euros con noventa y tres céntimos (142.270,93 euros).

b) IVA: Veinticinco mil seiscientos ocho euros con setenta y siete céntimos (25.608,77 euros).

c) Importe total: Ciento sesenta y siete mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta céntimos (167.879,70 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,55 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 20 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Miguel Corpas Ibáñez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia corrección de errores del anuncio de contratación de servicios (BOJA núm. 36, de 22.2.2012). (PD. 588/2012).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, de fecha 22.2.2012 (PD 512/2012) anuncio de la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (PD 512/2012) y advertido error en el mismo se procede a su corrección de la forma siguiente:

En página 92, línea 3, del citado Boletín, donde dice:

a) Servicio de Mantenimiento... debe decir: a) Servicio de Vigilancia y Seguridad.

Cádiz, 23 de febrero de 2012.- El Delegado, P.D. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 586/2012).

2012/0001 (H-0/12-SERVLIM).

Limpieza de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y otras dependencias.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de expediente: 2012/0001 (H-0/12-SERVLIM)

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y otras dependencias.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 24 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 226.560,00 euros (doscientos veintiséis mil quinientos sesenta euros), con el siguiente desglose:

Presupuesto: 192.000 euros IVA (18,00%): 34.560 euros.

b) Valor estimado: 192.000,00 euros (ciento noventa y dos mil euros).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Domicilio: C/ Emires, 3.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 526 400. Telefax: 959 526 399. Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 16 de marzo de 2012 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación que se exige en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en C/ Emires, 3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 959 526 399.

d) Plazo durante el cual el lidiador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Huelva.

b) Domicilio: C/ Emires, 3.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 26 de marzo de 2012, Sobre núm. 3: 29 de marzo de 2012.

e) Hora: Sobre núm. 2: a las 10,00 horas, Sobre núm. 3: a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Huelva, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General, José María Márquez Pinto.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de servicios que se cita. (PD. 585/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Número del expediente: 202/2011.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de apoyo a las actividades del Sistema de Prospección del Mercado de Trabajo de Andalucía, del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Lugar de ejecución: En la sede de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Empleo, en Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 24 meses contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación (IVA excluido).

a) Importe sin IVA: 520.320,00 euros (quinientos veinte mil trescientos veinte euros) IVA: 93.657,60 (noventa y tres mil seiscientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos).

Importe total: 613.977,60 euros (seiscientos trece mil novecientos setenta y siete euros con sesenta céntimos).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Iniciativas y Programas Comunitarios del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: Calle Seda, nave 5, segunda planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 033 694.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: V Subgrupo: 8 y Categoría: B

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en el Anexos II y III.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 del día 26 de marzo de 2012.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14. Tfno.: 955 048 453 Fax: 955 048 458.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: Calle Seda nave 5.

c) Localidad: 41006-Sevilla.

d) Actos Públicos:

- Primer acto público, Apertura del sobre núm. 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante juicios de valor».

- Segundo acto público, Apertura del sobre núm. 3 «Documentación relativa a los criterios de Adjudicación a valorar mediante aplicación de fórmulas».

Tendrán lugar respectivamente los días:

- 13 de abril de 2012 a las 9,30 h (Primer Acto Público).

- 20 de abril de 2012 a las 9,30 h (Segundo Acto Público).

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.

12. Fecha de envío al Diario de la Unión Europea: 15 de febrero de 2012

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- El Presidente, P.D., el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, Pedro E. Gracia Vitoria.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de la finca «Paraje Barruelos», en el término municipal de Chiclana de Segura (Jaén). (PD. 587/2012).

Por Resolución de 30 de enero de 2012, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, se acordó iniciar expediente de enajenación, mediante el procedimiento de subasta, de finca rústica, al amparo de lo establecido en el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el régimen de disposición de los bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 115, de 10.10.98).

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada Resolución, procede insertar el presente anuncio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén.

c) Número de expediente: 1/2012.

2. Objeto de subasta: Finca rústica denominada «Paraje Barruelos» descrita y detallada en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que puede consultarse junto a información complementaria en la página de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/infraestructuras-agrarias/patrimonio-agrario-ara/index.html>.

3. La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Avda. de Madrid, 19, de Jaén (C.P. 23071).

La fecha límite de obtención de la documentación e información será hasta un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

4. Tipo mínimo de licitación: Un millón seiscientos ochenta y tres mil trescientos euros (1.683.300,00 euros).

5. Depósito previo necesario para participación en la subasta es de: Cuatrocientos veintemil ochocientos veinticinco euros (420.825,00 euros).

Deberá constituirse en la Caja General de Depósitos de cualquier Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Este depósito será retenido a los licitadores por un periodo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución que adjudique el lote o declare desierta la subasta.

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta la doce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 6.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén, en Avda. de Madrid, 19, de Jaén (C.P. 23071).

7. Plazo máximo para elevar a escritura pública la transmisión de la propiedad: Seis meses, a contar desde la notificación de resolución de adjudicación del bien.

8. Plazo máximo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Fecha y hora de la subasta: Doce horas del decimoquinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o inhábil, la apertura de proposiciones pasará al siguiente día hábil a la misma hora.

10. Lugar de celebración de la subasta: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén, en Avda. de Madrid, 19, de Jaén, 1.ª planta.

11. Segunda y tercera subastas: Los plazos para la presentación de ofertas correspondientes a la segunda y tercera subastas, caso de celebrarse, finalizará a los tres y seis meses respectivamente, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA. A partir de tales fechas se computarán idénticos plazos y horarios que los citados para la celebración de la primera subasta.

Los tipos mínimos que regirán en estas nuevas convocatorias serán:

Segunda subasta: Un millón quinientos catorce mil novecientos setenta euros (1.514.970,00 euros).

Tercera subasta: Un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta euros (1.346.640,00 euros).

12. La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en el domicilio antes expresado, los defectos subsanables observados en la documentación contenida en el sobre A, previa reunión mantenida al efecto.

Dicho anuncio concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos, e indicará la fecha, hora y lugar de celebración definitiva de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de febrero de 2012.- El Delegado, Roque Lara Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla.

Interesado: Diego Plantón Fajardo.

Expte.: 14/809/2011/AC/99.

Fecha: 30.1.2012.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Materia: Animales.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- El Director General, Luis Partida Gómez.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesados: Doña María José Chacón Guardia y Hermanos.

Último domicilio conocido: C/ Azucena, núm. 2, 14900, Lucena, Córdoba.

Expediente: 2010/022-CPV.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones, en fecha 31 de enero de 2012, referido al expediente 2010/022-CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004).

Córdoba, 15 de febrero de 2012.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 20 de octubre de 2011 (BOJA núm. 24, de 6.2.2012).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación.

En la página 112, columna de la derecha, líneas 17 y 18, donde dice: «... o en las dependencias del Ayuntamiento de Sevilla...».

Debe decir: «... o en las dependencias del Ayuntamiento de Almería...».

Sevilla, 23 de febrero de 2012

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza para los Servicios de Transporte escolar y de estudiantes.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.c) del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para el Servicio de Transporte Escolar y de Estudiantes:

CURSO 2010/2011

Entidad beneficiaria: Ayto. de Andújar (Jaén).

Importe: 29.355 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros CEIP Félix Rodríguez de la Fuente, CEIP Francisco Estepa, IES Sierra Morena, IES Jándula, CC Safa.

Entidad beneficiaria: Ayto. de La Carolina (Jaén).
 Importe: 12.575 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros CEE Virgen de Linarejos, Taller Ocupacional de Linares.

Entidad beneficiaria: Cruz Roja de Linares (Jaén).
 Importe: 35.100 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros CEIP Virgen de Linarejos, CP Santa Ana, CP Santa Teresa, CEIP Marqueses de Linares, IES Santa Engracia, IES Oretania.

Entidad beneficiaria: Ayto. de La Viñuela (Málaga).
 Importe: 30.947 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CEIP Alcalde Juan García.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Periana (Málaga).
 Importe: 64.108,28 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros CEIP San Isidro, IES Alta Axarquía.

Entidad beneficiaria: Ayto. de El Viso del Alcor (Sevilla).
 Importe: 10.000 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CEE Aben Basso.

CURSO 2011/2012

Entidad beneficiaria: Cruz Roja Española.
 Importe: 605.469,57 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros CP Sagrada Familia, CC Virgen de la Cinta, CP Ntra. Sra. del Rocío, IES Romero Valcojo, IES Rguez. Casado, Escuela Hogar Aspromin, IES Estuaria, IES La Marisma, CPS Urbano Vázquez, IES Padre Miravent, CEIP Guadalhorce, CEIP Rafael Alberti, CEE Princesa Sofía, CEIP María del Diezmo, Asoc. Síndrome Down, CDPEE Ntra. Sra. de la Esperanza, CEIP Medina Olmos, IES Padre Poveda, CDPEE Sagrada Familia, CDPEE Purísima Concepción, CP Santa Ana, CEIP Virgen de Linarejo, CEIP Sta. Teresa Doctora, IES Oretania, CEE Antonio Machado, IES López Pastor, CEE Psicopedagógico, IES Clara Campoamor, IES La Marisma, CP Al-Andalus, CP Manuel Siurot, CP Quinto Centenario.

Entidad beneficiaria: Famf Cocemfe Sevilla.
 Importe: 475.000,00 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros: CC Ángel Riviere, CC Pablo Montesino, CC San Juan de Dios-Ntro. Padre Jesús del Gran Poder, CC Joaquina de Vedruna, CC Cies Aturem, Dispensario San Pelayo, Instituto Psicopediátrico, CDP Las Artes, Doctor Sacristán, CEE Mercedes San Román.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la gestión del Servicio de Comedor escolar para el curso 2011/2012.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por De-

creto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2.c) de la Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para la gestión del Servicio de Comedor Escolar durante:

Entidad beneficiaria: Safa Las Lomas (Cádiz).
 Importe: 92.954,40 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro EE.PP. Ntra. Sra. del Buen Consejo.

Entidad beneficiaria: Afanas Cádiz (Cádiz).
 Importe: 67.284 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CDPEE Instituto Psicopedagógico Afanas Cádiz.

Entidad beneficiaria: Afanas El Puerto (Cádiz).
 Importe: 91.314 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CEE Mercedes Carbó.

Entidad beneficiaria: Afanas San Fernando (Cádiz).
 Importe: 28.836 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CEE Ángel de la Guarda.

Entidad beneficiaria: Afanas Sanlúcar (Cádiz).
 Importe: 54.468 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CEE Virgen del Pilar.

Entidad beneficiaria: Upace San Fernando (Cádiz).
 Importe: 65.682 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CDPEE SAR Infanta Doña Cristina.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza para la gestión del Servicio de Comedor Escolar.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, de 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2.c) de la Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro, para la gestión del Servicio de Comedor escolar durante:

CURSO 2010/2011

Entidad beneficiaria: CC Virgen de la Paz (Almería).

Importe: 64.874,45 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CC Virgen de la Paz.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Cañete de las Torres (Córdoba).

Importe: 34.073,02 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en los centros CEIP Ramón Hernández Martínez, IES Virgen del Campo.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Martos (Jaén).

Importe: 23.220,1 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro Comedor Municipal San Fernando (CEI San Amador, CEI San Fernando, CEIP Hmnos. Carvajales, IES San Felipe Neri, CEIP Virgen de la Villa, CEI San Antonio de Padua, IES Fernando III, CEIP Tucci).

Entidad beneficiaria: AMPA Ciudad del Tajo del CEIP Miguel de Cervantes, de Ronda (Málaga).

Importe: 79.368,45 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CEIP Miguel de Cervantes, de Ronda.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Almáchar (Málaga).

Importe: 84.163,74 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CEIP La Parra.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Benaolán (Málaga).

Importe: 36.690,89 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CEIP Ntra. Sra. del Rosario.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Cañete la Real (Málaga).

Importe: 19.594,75 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CEIP Ntra. Sra. de Caños Santos.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Casares (Málaga).

Importe: 10.936,25 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CEIP Blas Infante.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Mollina (Málaga).

Importe: 84.040,92 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CEIP Gerardo Fernández.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expediente: EIE-B18885160-GR.

Interesado: Ladrón de Guevara Puertas, S.L.

Acto notificado: Actuaciones en relación con la Declaración Responsable, de 17.1.2010, relativa a la acreditación como Empresa Instaladora de Baja Tensión.

Granada, 15 de febrero de 2012.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación «Turronero» núm. 16.240. (PP. 368/2012).

Anuncio de la Delegación Provincial en Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación «Turronero» núm. 16.240.

El Delegado Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Jaén hace saber:

Que en fecha 11 de enero de 2012 ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación denominado «Turronero», núm. 16.240, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en especial arcilla, sobre una superficie de dieciséis cuadrículas mineras, sito en el término municipal de Villanueva de la Reina, de la provincia de Jaén, solicitado por la entidad Áridos Santa Potenciana, S.L.U.

La situación del permiso y límites del mismo son los siguientes expresados en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich.

VÉRTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Punto de partida y vértice 1	3° 54' 00"	38° 06' 00"
Vértice 2	3° 52' 40"	38° 06' 00"
Vértice 3	3° 52' 40"	38° 04' 40"
Vértice 4	3° 54' 00"	38° 04' 40"
Vértice 1	3° 54' 00"	38° 06' 00"

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 25 de enero de 2012.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones que no han podido ser notificados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones, en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Sevilla, sita en calle Grahan Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II, de Sevilla, Servicio de Economía Social, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edicto, del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Hierros y Aluminios Grupo Dimalcor, S.L.L.
Expediente: RS.0013.SE/06.
Dirección: P.I. Gandul, C/ Herreros, nave 28, 41510, Mairena del Alcor (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Lacados y Barnizados Las Torres, S.L.L.
Expediente: RS.0021.SE/06.
Dirección: C/ John Lemon, 10, 41400, Écija (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Yesos y Escayolas Hnos. Mateo, S. Coop. And.
Expediente: RS.088.SE/06.
Dirección: C/ Lopera, núm. 13, 41770, Montellano (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Construcciones y Reformas Little House, S.L.L.
Expediente: RS.096.SE/06.
Dirección: C/ Colón, núm. 16, 41805, Benacazón (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Gestoría Lei, S. Coop. And.
Expediente: RS.0006.SE/07.
Dirección: C/ Salvador Fernández, 30, 41130, La Puebla del Río (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Escayolas Pozar, S.L.L.
Expediente: RS.0042.SE/07.
Dirección: C/ Comunidad Autónoma de Aragón, 7, 1.º A, 41720, Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Aluminios y Curvas S.M.L., S. Coop. And.
Expediente: RS.0057.SE/07.
Dirección: C/ Terral, núm. 20, 41089, Dos Hermanas (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Tecnópolis Aljarafe, S. Coop. And.
Expediente: RS.0010.SE/08.
Dirección: C/ Santa María de Gracia, núm. 27, B bj., 41900, Camas (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D3 Pilas, S.L.L.
Expediente: RS.0011.SE/08.
Dirección: C/ Manuel de Falla, núm. 15, 41840, Pilas (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Actividades Ludicoeducativas Lupa, S.L.L.
 Expediente: RS.0021.SE/08.
 Dirección: C/ Constelación Auriga, núm. 14, 41710, Utrera (Sevilla).
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
 Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de febrero de 2012.- La Delegada, M.^a Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellos actos cuya notificación ha resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Resoluciones de expedientes de Daños a la Carretera: DA-048/11, DA-068/11 y DA-084/11.

Propuestas de Liquidación de Expedientes de Daños a la Carretera: DA-096/11 y DA-114/11.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes de Daños a la Carretera: (Resolución).

Expedientado: Don Pedro Navarro Fernández.
 Expediente: DA-048/11.
 Fecha del acto: 27.1.12.

Expedientado: Don Darius kazlauskas.
 Expediente: DA-068/11.
 Fecha del acto: 23.1.12.

Expedientado: Doña Adoración Martos Huertas.
 Expediente: DA-084/11.
 Fecha del acto: 23.1.2012.

Expedientes de Daños a la Carretera (Propuesta de liquidación).

Expedientado: Don León Tilea.
 Expediente: SA y RE-096/11.
 Fecha del acto: 26.1.12.

Expedientado: Don Omar El Hafi.
 Expediente: DA-114/11.
 Fecha del acto: 26.1.12.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los Trámites de Audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y

en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 16 de febrero de 2012.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0066.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Montserrat Sánchez Segura, cuyo último domicilio conocido estuvo en Villacarrillo (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Montserrat Sánchez Segura, DAD-JA-2011-0066, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7020, finca SC_000080, sita en calle Ctra. Circunvalación 23 3 3 H, de Villacarrillo (Jaén), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 19 de diciembre de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-7020.
 Finca: SC_000080.
 Municipio (provincia): Villacarrillo (Jaén).
 Dirección vivienda: Ctra. Circunvalación 23 3 3 H.
 Apellidos y nombre del adjudicatario: Sánchez Segura Montserrat.
 Jaén, a 14 de febrero de 2012.- El Instructor, Fdo.: Andrés M. Millán Armenteros; la Secretaria. Fdo.: Rocío Portillo Sanz.

Jaén, a 14 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano

ANUNCIO de 14 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0012.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de José Adelin Fernández Fernández, cuyo último domicilio conocido estuvo en Jaén (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra José Adelin Fernández Fernández, DAD-JA-2011-0012, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7065-AY, finca SC_000005, sita en calle Avda. Santa María del Valle 0 A 1 E en Jaén (Jaén) se ha dictado Resolución de 20 de diciembre de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada, Apartado f) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y en su virtud, «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello» se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entrega la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 14 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0011.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Juan Pedro Cozar Ramírez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Baeza (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Juan Pedro Cozar Ramírez, DAD-JA-2011-0011, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0943, finca 47560, sita en calle Andrés Segovia A1 3 B en Baeza (Jaén) se ha dictado Resolución de 20 de diciembre de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartado f) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello» se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entrega la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 14 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo), y al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL	AL/IGS/00001/2011	12.460,86	Interés General y Social
ASOCIACION ECOLOGISTA «CONDOR»	AL/IGS/00002/2011	14.772,30	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE EMIGRANTES MAURITANOS EN ANDALUCIA	AL/IGS/00004/2011	35.521,74	Interés General y Social
COMUNIDAD ADORATRICES	AL/IGS/00005/2011	25.105,08	Interés General y Social
E. V. AS.DE REHAB. INTEGRAL ASRI SAAVEDRA	AL/IGS/00006/2011	7.788,38	Interés General y Social
ASOC. DE REHABILITACION I NTEGRAL ASRI SAAVEDRA	AL/IGS/00007/2011	25.979,88	Interés General y Social
AFACOVE	AL/IGS/00008/201 1	18.638,46	Interés General y Social
ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE ALMERIA «AFIAL»	AL/IGS/00009/2011	25.979,40	Interés General y Social
ALCER -ALMERIA-	AL/IGS/000 15/2011	14.772,30	Interés General y Social
APAFA (ASOCIACION PADRES Y FAMILIARES DE MINUSVALIDOS)	AL/IGS/00020/2011	43.224	Interés General y Social
CLUB DEPORTIVO DISCAP. INTEL. «SAN MARCOS»	AL/IGS/00025/2011	8.102,46	Interés General y Social

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ASOC. COMARCAL MUNDO DE TODOS	AL/IGS/00026/2011	9.537,42	Interés General y Social
ASOCIACION DE AFECTADOS DE ESPONDILITIS	AL/IGS/00028/2011	14.772,30	Interés General y Social
ASOC. PARA LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES (AIMUR)	AL/IGS/00029/2011	39.392,82	Interés General y Social
ASOCIACION ALMERIENSE DAÑO CEREBRAL «(VIVIR)»	AL/IGS/00033/2011	44.400,12	Interés General y Social
ASPRODALBA . ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	AL/IGS/00034/2011	16.264,80	Interés General y Social
COOPERACION Y DESARROLLO CON NORTE DE AFRICA (CODENAF)	AL/IGS/00036/2011	35.971,98	Interés General y Social
ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER EL EJIDO	AL/IGS/00037/2011	22.951,32	Interés General y Social
ASOC. DISCAPACITADOS FISICOS EL SALIENTE	AL/IGS/00041/2011	22.012,80	Interés General y Social
ASOCIACION DE NIÑOS DISCAPACITADOS DE ALMERIA «ANDA»	AL/IGS/00042/2011	36.817,08	Interés General y Social
APA «ALMAHUARA» CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	AL/IGS/00045/2011	14.884,14	Interés General y Social
FEANSAL. FEDERACION EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOC. LABORAL	AL/IGS/00046/2011	24.741,72	Interés General y Social
FAPACE (FED. ASOC. MAD. Y PAD. ALUM. EDUC. PUB. ALMERIA)	AL/IGS/00048/2011	35.167,68	Interés General y Social
ASOC. ALM. PARA EL SINDROME DE DOWN ASALSIDO	AL/IGS/00049/2011	38.892,44	Interés General y Social
ASOC. PROV. PERSONAS SORDAS ALMERIA ASOAL	AL/IGS/00054/2011	29.690,04	Interés General y Social
DOWN EL EJIDO	AL/IGS/00058/2011	11.018,88	Interés General y Social
E. V. ASOCIACION A TODA VELA	AL/IGS/00060/2011	36.546,70	Interés General y Social
ADESEAN. ASOCIAC. DE EMIGRANTES SENEGALESES DE ANDALUCIA	AL/IGS/00061/2011	31.249,35	Interés General y Social
ASOCIACION A TODA VELA	AL/IGS/00063/2011	24.827,73	Interés General y Social
COLEGA ALMERIA	AL/IGS/00067/2011	37.168,53	Interés General y Social
E. VERANO ASPAPROS - AS. PA. PROT PERS DISC INTEL ALMERIA	AL/IGS/00068/2011	72.725,24	Interés General y Social
ASPAPROS - ASOC PAD MAD Y PROT PERS DISC INTEL ALMERIA	AL/IGS/00069/2011	27.352,26	Interés General y Social
ASOC. TRAB. AGRIC. EMIGRANRES SENEGALESES ROQUETAS	AL/IGS/00070/2011	24.235,14	Interés General y Social
ASOC. JOVENES GUINEANOS RESIDENTES EN ALMERIA	AL/IGS/00071/2011	24.235,14	Interés General y Social
FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOC. DE MINUSVÁLIDOS C.E.E.	AL/IGS/00072/2011	25.666,02	Interés General y Social
ASOCIACION NOESSO	AL/IGS/00074/2011	14.245,56	Interés General y Social
FUNDACION MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	AL/IGS/00076/2011	11.771,52	Interés General y Social.
ONG MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	AL/IGS/00089/2011	14.845,02	Interés General y Social
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	AL/IGS/00091/2011	17.242,74	Interés General y Social
ASC. DE PARALISIS CEREBRAL -ASPAME- ALMERIA	AL/IGS/00094/2011	28.002,48	Interés General y Social
ASOFC. CULTURAL AMIGOS ORQUESTA CIUDAD DE ALMERIA	AL/IGS/00095/2011	9.866,88	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE ALMERIA (AEMA)	AL/IGS/00096/2011	25.950	Interés General y Social
FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOC. DE MINUSVÁLIDOS C.E.E.	AL/IGS/00101/2011	50.524,26	Interés General y Social
«CONAPI ANDALUCÍA» UNIÓN DE AUTÓN. Y MICROEMPRES. DE AND	AL/IGS/00102/2011	29.690,04	Interés General y Social
ASOCIACION POSIDONIA DE AGUADULCE	AL/IGS/00103/2011	4.985,61	Interés General y Social
AS. SECC. MUJERES VECINALES DE ALM. DE LA FAVA ESPEJO MAR	AL/IGS/00104/2011	18.485,04	Interés General y Social
ASOC. PRO DEFICIENTES DEL SUROESTE ALMERIA «ASPRODESA»	AL/IGS/00109/2011	11.018,88	Interés General y Social
ASOC. MINUS.FISICOS,PSIQ. Y SENS. VIRGEN DEL RIO	AL/IGS/00111/2011	18.210,30	Interés General y Social
AS .COMARCAL AMIGOS DEL ALZHEIMER DE CUEVAS DE ALMANZORA	AL/IGS/00112/2011	8.806,26	Interés General y Social
ASOCIACION DE LESBIANAS DE ALMERIA	AL/IGS/00113/2011	39.586,80	Interés General y Social
ASOC. MUJERES FRANCISCA CUELLAR	AL/IGS/00114/2011	9.896,70	Interés General y Social
A. DE MINUSVALIDOS FISICOS Y PSIQUICOS «VER DE OLULA»	AL/IGS/00115/2011	10.964,88	Interés General y Social
A. DE MINUSVALIDOS FISICOS Y PSIQUICOS «VER DE OLULA»	AL/IGS/00117/2011	10.964,88	Interés General y Social
ASOCIACIÓN INDALICA UNA SONRISA	AL/IGS/00121/2011	17.189,34	Interés General y Social
ASOCIACION MUJERES INMIGRANTES MARROQUIES AMAL ANDALUZA	AL/IGS/00136/2011	46.808,34	Interés General y Social
ASOC. DE MACAEL DE AYUDA A DROGODEPENDENCIAS «AMAD»	AL/IGS/00137/2011	7.421,40	Interés General y Social

Almería, 13 de febrero de 2012.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 26 de abril de 2010.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
DANIEL ANDRES PELUAS REYES	MA/AEA/02004/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTINA FERNANDEZ GOMEZ	MA/AEA/02006/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JOSE PEREZ URBANEJA	MA/AEA/02008/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS ORTEGA DURAN	MA/AEA/02009/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN GARCIA GARCIA	MA/AEA/02011/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARGARITA DUEÑAS SEPÚLVEDA	MA/AEA/02012/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GRACIA MARIA TORRES MARTIN	MA/AEA/02013/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JOSE SANCHEZ FERNANDEZ	MA/AEA/02015/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FCO. DAVID CALDERON CALDERON	MA/AEA/02016/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA LUISA RUIZ DIAZ	MA/AEA/02017/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ENRIQUE CASSINI GAMEZ	MA/AEA/02018/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
PEDRO MANUEL LOPEZ MUÑOZ	MA/AEA/02019/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MAR MARISCAL BAZAN	MA/AEA/02020/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO GUTIERREZ GOMEZ	MA/AEA/02024/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª DE LA PEÑA MORENO RIVAS	MA/AEA/02025/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª PILAR CIVICO LLAMAS	MA/AEA/02026/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROMAN JIMENEZ MORENO	MA/AEA/02028/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAUL FORTES ROMAN	MA/AEA/02029/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JESSICA LUISA SEGNA LUNDGTROM	MA/AEA/02030/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NORMA ALEJANDRA LANDRIEL CARRIZO	MA/AEA/02032/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL CALLEJON SANCHEZ	MA/AEA/02033/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LAURA CANO FLORIDO	MA/AEA/02034/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA BELEN SANCHEZ CARBAJAL	MA/AEA/02035/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ENRIQUE ANTONIO GARCIA SERRANO	MA/AEA/02037/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN SALVADOR TRIGUEROS ARIAS	MA/AEA/02038/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VIRGINIA SANCHEZ CAMPANO	MA/AEA/02039/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA TIENDA CRUZ	MA/AEA/02040/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ENRIQUE REQUENA CARMONA	MA/AEA/02041/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JONATAN CALVET ANDRIJEZUK	MA/AEA/02042/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
BELEN LOPEZ RUIZ	MA/AEA/02048/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL GUZMAN BERROCAL	MA/AEA/02049/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAELA GARCIA SANCHEZ	MA/AEA/02050/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN MANUEL MONTILLA DURAN	MA/AEA/02052/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANDRES CAMPOS SANDOVAL	MA/AEA/02056/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS OBLARE TORRES	MA/AEA/02057/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
YASMINA HERNANDEZ TARAZAGA	MA/AEA/02059/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA LUZ GONZALEZ FERNANDEZ	MA/AEA/02063/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALEXANDRA LOPEZ NUÑEZ	MA/AEA/02064/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PATRICIA LOPEZ ILLAZQUEZ	MA/AEA/02065/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PATRICIA VIRGIN GARCIA RAMIREZ	MA/AEA/02066/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DESEADA TRESCASTRO PÉREZ	MA/AEA/02068/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE CARLOS CASTILLO BOLAÑOS	MA/AEA/02069/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ASUNCION DIAZ GARCÍA	MA/AEA/02070/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª VICTORIA RODRIGUEZ ARTILLO	MA/AEA/02072/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GEMA MORENO COLOMO	MA/AEA/02073/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA BELEN LOZANO AGUILAR	MA/AEA/02074/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
BEATRIZ TAILLEFER RON	MA/AEA/02076/2011	10.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PATRICIA EVA FISCHER PARRA	MA/AEA/02077/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA JOSE FERNANDEZ TORO	MA/AEA/02078/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SANCHAI KONGSOM	MA/AEA/02079/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Málaga, 6 de febrero de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 26 de abril de 2010.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
JUAN MIGUEL DEL PINO ROMERO	MA/AEA/01926/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MILAGROS ENCARN AVILA RODRIGUEZ	MA/AEA/01927/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DANIEL ORTEGA URBANO	MA/AEA/01928/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JAVIE MARTINEZ FIESTAS	MA/AEA/01929/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARINNA VIVES RUIZ	MA/AEA/01930/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LAINÉ TILGASE	MA/AEA/01931/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA GARCIA COPERÓ	MA/AEA/01934/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EDUARDO RODRIGUEZ PERALTA	MA/AEA/01936/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESTELA ANDREA MOCANU	MA/AEA/01937/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LUIS MIGUEL LLORENTE OLIVA	MA/AEA/01938/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª ROCIO MATAS BUSTAMANTE	MA/AEA/01941/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAMON MARTIN MACIAS	MA/AEA/01942/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUANA SANCHEZ ROMERO	MA/AEA/01943/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN MORILLA CUENCA	MA/AEA/01944/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ANTONIA CRESPO SIERRA	MA/AEA/01945/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ISSAM DEBBI	MA/AEA/01946/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO BORJA SANTAMARIA GONZALEZ	MA/AEA/01949/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
IVAN IBAÑEZ RAMIREZ	MA/AEA/01950/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ADRIANO MIGUEL ROJI GARCIA	MA/AEA/01952/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SALVADO ESCAÑO PALOMINO	MA/AEA/01953/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
M.XIMENA BURKI FRAGA	MA/AEA/01957/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NAZARET ROLDAN ROMERO	MA/AEA/01958/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ISABEL RUIZ GARCIA	MA/AEA/01960/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª PILAR RODRIGUEZ VIDAL	MA/AEA/01963/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ISABEL MARTINEZ VERA	MA/AEA/01964/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL MONTIEL TORRES	MA/AEA/01968/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA REMEDIOS Ruíz Domínguez	MA/AEA/01970/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA MARIA BAUTISTA VILLA	MA/AEA/01971/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CATALINA ARREDONDO GARCIA	MA/AEA/01976/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
YULIYA BODAK	MA/AEA/01977/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ARANAZU GONZALEZ MEDINA	MA/AEA/01978/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SILVIA CABRERA CABRERA	MA/AEA/01979/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUELA CABRERA BUENO	MA/AEA/01980/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SUSANA OLEA LARSEN	MA/AEA/01981/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESTEFANIA AUGUSTO RODRIGUEZ	MA/AEA/01982/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA REINA CABRERA	MA/AEA/01983/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MANUEL PACHECO ALCARAZ	MA/AEA/01984/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO CAÑAMERO SOLANO	MA/AEA/01985/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTOBAL FLORIDO CAMUÑA	MA/AEA/01986/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN VEGAS FERNANDEZ	MA/AEA/01988/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VERONICA ALCALA HERRERA	MA/AEA/01990/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VICTOR MANUEL GALIANA ANDREU	MA/AEA/01991/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE IGNACIO PEREZ ATENCIA	MA/AEA/01993/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAUL CUENCA DEL RIO	MA/AEA/01994/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MATTHA CECILIA CRUZ CORDOBA	MA/AEA/01995/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DAVID MONTILLA ALCOLEA	MA/AEA/01997/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSARIO TAPIA CAZALLA	MA/AEA/01998/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SANDRA RUBIO DIAZ	MA/AEA/02000/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALEJANDRO ROSADO REY	MA/AEA/02002/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANTONIO GOMEZ CISNEROS	MA/AEA/02003/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Malaga, 6 de febrero de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 14, planta baja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 2553/201 I/S/DGT/258.

Núm. de acta: I112011000138371.

Empresa: «Pineda Ortega Reparaciones, S.L.»

Último domicilio: Pol. Ind. Fbricas C/ Mecánico, 34-36, C.P. 11100, San Fernando (Cádiz).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 18.1.2012.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos administrativos correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días,

a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 14, planta baja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. recurso alzada: 363/11.
 Núm. Expte. recurrido: 2209/2011/S/DGT/223.
 Núm. de acta: I292011000097985.
 Interesado: «Apartamentos y Locales, S.A.». CIF: A29027513.
 Último domicilio: Urb. Jardín Botánico-Ctra. Nacional 340, km 190, C.P. 29649, Mijas (Málaga).
 Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.
 Órgano que lo dicta: Consejero de Empleo.
 Fecha: 20 de enero de 2012.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a «Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.», la siguiente providencia de levantamiento de suspensión dictada por el Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Vista el acta de infracción número I412008000138589 y el expediente sancionador T197/08, seguido a la empresa «Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.», cuya tramitación se encuentra suspendida mediante providencia de 18 de enero de 2012, y habiendo sido notificada por el órgano judicial competente la firmeza de la resolución judicial, se dispone levantar la suspensión y reanudar el procedimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 14, planta baja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T373/09.
 Núm. de acta: I112009000092038.
 Empresa: «Hormigones y Transportes Delgado, S.L.»
 Último domicilio: C/ Marconi (P. I. José Martín Méndez), 259, C.P. 29680, Estepona (Málaga).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
 Fecha: 27.1.2012.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía de los establecimientos turísticos que se citan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al titular que se relaciona los acuerdos de iniciación de la cancelación de la inscripción de proyecto, significándoles que para conocer el contenido íntegro de las mismas y constancia de su conocimiento, podrán personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva.

Núm. expediente: 2012/HU/000037.
 Interesado: Antonio Núñez Romero.
 Último domicilio: C/ Esperanza, núm. 2, Cortegana, Huelva.
 Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de la casa rural denominada «El Castañar».

Núm. expediente: 2012/HU/000038.
 Interesada: Amparo Ordóñez Mesa.
 Último domicilio: C/ Rafael González Abreu, núm. 5, 1.º Izqda., Sevilla.
 Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de la casa rural denominada «El Rincón de las Tobas-Casa Curruca».

Núm. expediente: 2012/HU/000039.
 Interesado: Antonio Fernández Nevado.
 Último domicilio: Avda Cabalgata, 36, Higuera de la Sierra, Huelva.
 Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de la casa rural denominada «Sierra de la Higuera».

Núm. expediente: 2012/HU/000040.
 Interesado: Antonio González Álvaro.
 Último domicilio: Urb. Las Brisas 1, C/ Valparaiso, 12, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
 Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de el establecimiento hotelero denominado «Posada Castillo de la Playa».

Núm. expediente: 2012/HU/000041.
 Interesado: Rolando Oscar Arrindell.
 Último domicilio: C/ Santa Teresa, 14 - Aracena - Huelva.
 Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de la casa rural denominada «Las Tobas».

Núm. expediente: 2012/HU/000042.
 Interesado: Volkmar Hache.
 Último domicilio: C/ Cristo del buen viaje, núm. 10, Pta. 1A, Sevilla.
 Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de la casa rural denominada «Altena».

Núm. expediente: 2012/HU/000043.
 Interesada: Marianne Krogh.
 Último domicilio: C/ Hermanos Marín, núm. 7.
 Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de la casa rural denominada «Senderos de la Sierra».

Núm. expediente: 2012/HU/000044.
 Interesada: Canela Extremeña, S.L.
 Último domicilio: Avda. Ruta de la Plata, núm. 2 C, 3.º B, Cáceres.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de los apartamentos denominados «Residencial Botavara».

Lo que se notifica para general conocimiento, pudiendo los interesados en el expediente, en el plazo de un mes, interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Huelva, 14 de febrero de 2011.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se han dictado acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
14.493.569	HROS. DE: MAYA RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	DEP	2.465,85	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
26.724.566	HROS. DE: PEREZ DE CASTRO, ANA	DEP	2.244,96	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
41.800.174	HROS. DE: GARRASTAZUL PARDIÑAS, CARMEN	DEP	3.430,78	Resolución Expte. Reint.
23.456.543	HROS. DE: GOMEZ MEZCUA, RAFAELA	DEP	394,95	Resolución Expte. Reint.
31.092.731	HROS. DE: MEANA ORGAZ, MARIA	DEP	394,95	Resolución Expte. Reint.
31.391.533	HROS. DE: ONETO CORDERO, JULIO	DEP	831,46	Resolución Expte. Reint.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.ª de los Ángeles Pérez Campanario.

ACUERDO de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad

y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h.

Interesados: Caterina Vargas Hernández, Raúl Coca Rubio.
 Núm. Expte.: 156/11.
 Acto notificado: Resolución de acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo en familia, menor (A.C.V.).
 Plazo de alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación desde este acuerdo de notificación.

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megias.

ACUERDO de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del

mismo, significándole que contra la resolución se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y de Familia núm. Dieciséis de Granada, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, del Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 7 de enero, de Adopción Internacional. Para conocer el contenido íntegro del acto de fecha 25 de enero de 2012, dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada.

Interesada: Verónica Casado Hoces.

Núm. Expte.: 187 al 189/11.

Acto notificado: Resolución de desamparo y acogimiento residencial de los menores E.V.C., M.V.C. y V.V.C.

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megias.

ACUERDO de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, significándole que contra la resolución se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y de Familia núm. Dieciséis de Granada, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, del Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 7 de enero, de Adopción Internacional y con los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Para conocer el contenido íntegro del acto de fecha 8 de febrero de 2012 dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada.

Interesada: M.ª Carmen Rueda Porcel.

Núm. Expte.: 130/10.

Acto notificado: Resolución de archivo para mayoría de edad de A.P.R.

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megias.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 487/2012).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la

solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por don Jesús Garrido Vita, denominado «Proyecto de crematorio de mascotas de baja capacidad», en el término municipal de Viator (Almería) (Expediente AAU*/AL/0002/12). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 7 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública el expediente de descatalogación del Monte Público «Ordenados de Moguer». (PP. 335/2012).

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, se tramita expediente a solicitud del Ayuntamiento de Moguer para la descatalogación de una superficie de 222,53 ha correspondientes a la zona regable de «El Avitorejo», dentro del Monte Público «Ordenados de Moguer», con código HU-50.001-AY, de titularidad del Ayuntamiento y que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia con el núm. 18, 19, 20, 21 y 22.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 42 y 48 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, procede someter dicha solicitud a un período de información pública, con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera, Sección de Patrimonio, durante las horas de oficina.

Huelva, 31 de enero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ACUERDO de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace público el informe vinculante sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, tt.mm. de Vélez de Benaudalla, Motril, Salobreña y Molvízar (Granada).

Expte.: AAU/GR/0031/N/11.

De conformidad a lo establecido en artículo 30.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se acuerda la publicación del Informe Vinculante de 14 de febrero de 2012 de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente sobre la autorización ambiental unificada para Proyecto informativo y Adenda de las de Conducciones del Tramo Común Cota 200 (Tc-200) para el aprovechamiento de los recursos

hídricos del Sistema Béznar-Rules (Granada), tt.mm de Vélez de Benaudalla, Motril, Salobreña y Molvizar en la provincia de Granada, promovido por la Consejería de Medio Ambiente.

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio de web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización de «Cruzamiento de línea eléctrica, t.m. de Cúllar Vega-Churriana (Granada)». (PP. 2965/2011).

Expediente 205/11-AUT-1.

Metro Ligero de Granada, S.A. ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Cruzamiento de línea eléctrica, t.m. Cúllar Vega-Churriana (Coordenadas U.T.M.; X: 441.664, Y: 4.111.772)».

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 21 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/358/G.C./CAZ.

Interesado: Don José Carlos Gómez Gómez (49.084203H).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/358/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 8 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/362/G.C./CAZ.

Interesado: Don Francisco Javier Gómez Gómez (49.083.618P).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/362/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 8 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/557/G.C./PES.

Interesado: D. Trifu Gheorghe (X8427729T).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/557/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 8 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte: HU/2011/485/AG.MA/PA.

Interesado: Herederos de Manuel Contreras Prieto (DNI: 29317478E).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/485/AG.MA/PA por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 15 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, de Autorización Ambiental Unificada del proyecto «Instalación de planta de valorización de residuos no peligrosos» en el término municipal de Málaga. (PP. 532/2012).

Expte. AAU/MA/04/12.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29006 de Málaga.

Quienes lo consideren oportuno pueden presentar sus alegaciones al mencionado proyecto durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la propia Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 8 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco Fernández España.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 13 de febrero de 2012, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para selección de plaza de Inspector de Sanidad.

Por Decreto de Alcaldía dictado en fecha indicada en el pie de firma del presente documento se aprueban:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL (FUNCIONARIO/LABORAL) QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

I. Objeto

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario/laboral de este Ayuntamiento que figuran en el anexo de estas bases generales.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, núm. 1), dirigida al señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de los derechos de examen fijados en los correspondientes anexos de la convocatoria, y cuando en la misma haya fase de concurso se acompañarán, además, los documentos que hayan que valorarse en dicha fase.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414.

2. A través de transferencia bancaria a la cuenta indicada en el punto anterior.

3. Mediante tarjeta de crédito en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) en el mismo momento de presentación de la solicitud de participación.

4. Mediante Giro Postal o telegráfico en las Oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a «Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Selecciones. Pza. de Gibaxa núm. 1».

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Admisión de candidatos

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidentencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la citada publicación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

V. Tribunales

Novena. Los Tribunales Calificadores de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo A.

Vocales: Dos Técnicos Municipales designados por el Sr. Alcalde.

Un Vocal designado por la Junta de Personal/Comité de empresa.

Un Técnico designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará –al menos– con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

1. Fase de concurso:

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición (art. 4.c párrafo 3.º del R.D. 896/1991).

El valor de la fase de concurso será del 30% de la puntuación asignada a la fase de oposición.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de

instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

a) Experiencia profesional (máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo y Certificado de Empresa, cuando no se aporte Certificado de Empresa deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, debiendo incluir, obligatoriamente en el caso de la promoción interna, referencia expresa a la relación entre los méritos aportados y la plaza convocada.

a.1. Experiencia para concursos promoción interna: 0,0104 puntos por mes de experiencia al servicio de la Administración Pública en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo área funcional o sectorial a que corresponda la plaza convocada y siempre que exista relación entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con la plaza ofertada.

a.2. Experiencia para concursos libres: 0,025 puntos por mes de experiencia en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta y 0,0104 puntos por mes de experiencia en la Empresa privada con las mismas condiciones.

b) Formación (máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios, masters y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,0008 puntos.

Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,0016 puntos.

Por cada hora de impartición de cursos 0,0024 puntos.

c) Títulos (máximo 0,30 puntos): Por poseer título académico relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

Educación Primaria o equivalente 0,015 puntos.

Graduado en E.S.O. o equivalente 0,045 puntos.

Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,075 puntos.

Técnico Superior Formación Profesional o equivalente (*)
0,15 puntos.

Diplomado 0,21 puntos.

Licenciado 0,27 puntos.

Doctor 0,30 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos. (*) Tener en cuenta las equivalencias a efectos académicos y profesionales de los títulos de Técnico Especialista con los de Técnico Superior recogidas en el art. 10 y en el Anexo III del R.D. 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

2. Fase de Oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas comunes a todos los aspirantes, versarán sobre el programa de materias contenido en el Anexo de la convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio así como el número de preguntas vendrá determinado en el anexo de la convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

3. Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

VII. Sistema de calificación

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en el Anexo correspondiente y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. Puntuación y propuesta de selección

Decimocuarta. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX. Presentación de documentos y nombramiento

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días na-

turales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

X. Bolsa de Trabajo

Decimosexta. Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser contratados, por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades de contratación recogidas en la legislación vigente. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma.

Ante la necesidad de cobertura de cualquier plaza como interino, se procederá a ofrecer la interinidad al primer clasificado de la bolsa prevista que aún no estuviera nombrado interino. En el caso de las contrataciones temporales, el tiempo máximo de contratación por regla general será de 6 meses ampliables hasta un máximo de 1 año, si la necesidad del puesto a cubrir así lo requiriera, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo. Si, por tratarse de una obra o servicio determinado o por otro motivo, se prevé que la contratación temporal pudiera superar el máximo establecido para la gestión de la Bolsa o permitido por el Convenio Colectivo en más de un 50%, será necesario ofrecer dicha contratación al primer clasificado de la bolsa que no hubiese tenido acceso a un contrato de esta duración.

Los integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), por haber alcanzado el periodo máximo de

contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento de contratación dentro de la bolsa, por no haber sido localizado el candidato en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace dos contrataciones ofrecidas por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

Surgida una necesidad de contratación temporal se ofrecerá al primer integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, realizándose hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. El medio preferente de contacto será el teléfono móvil del interesado que figure en su solicitud de participación, pudiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos. Si el aspirante rechaza el ofrecimiento saltará su turno en la Bolsa hasta que le vuelva a tocar en el turno siguiente. En el supuesto de un segundo rechazo se procederá a su exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo. Si el aspirante no fuera localizado quedará en situación de disponibilidad hasta un segundo llamamiento conforme al método fijado. En el supuesto de no ser localizado, por segunda vez, saltará su turno en la Bolsa hasta que le vuelva a tocar en el turno siguiente. A los efectos de gestión de la Bolsa, los integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación contractual con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el máximo fijado en el Convenio Colectivo o previsto para la gestión de la Bolsa.

En el supuesto que el integrante de una Bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por otra Bolsa distinta, no se procederá a ofrecer dicho nuevo contrato (salvo en el supuesto del ofrecimiento de un nombramiento como interino), quedando en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso el aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

Los criterios de gestión de Bolsas de Trabajo aquí recogidos se aplicarán siempre que sea posible teniendo en cuenta el respeto a la normativa vigente en cuanto a la duración máxima de la contratación temporal que, en todo caso, no podrá superar los 12 meses en los últimos 18 siempre de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Utrera.

A N E X O

Denominación de la plaza: Inspector de Sanidad.
Oferta Empleo Público: 2007.
Escala, Subescala, Clase y Categoría: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar.
Grupo de clasificación: C2.
Número de plazas: 1.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición Libre.
Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente.
Requisitos de los aspirantes:
Fase de Oposición:
Conforme a lo establecido en las Bases Generales.
El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización los aspirantes dispondrán de 90 minutos.

El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de que penalicen las preguntas contestadas erróneamente en los ejercicios tipo test.
Fase de Concurso: Conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Derechos de examen: 15,00 euros.

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral. El acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. El Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 5. La prevención de riesgos laborales. Regulación. Servicios de prevención. Delegados de prevención. El Comité de seguridad y salud.

Tema 6. Igualdad de género. El principio de igualdad de género en el empleo público. Criterios de actuación de las administraciones públicas. Medidas de igualdad en el empleo, con especial referencia a la regulación de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 7. Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía: Disciplina de mercado y derechos de los consumidores. Las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios de Andalucía.

Tema 8. Información al consumidor en la compraventa y arrendamiento de viviendas de Andalucía. Garantías en la venta de bienes de consumo. Condiciones generales de la contratación. Indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

Tema 9. Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico: Prestación de servicios de la sociedad de la información y Contratación por vía electrónica. Comercio interior de Andalucía: ventas especiales. Horarios comerciales.

Tema 10. Actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles. Derechos de los consumidores y usuarios. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 11. Normas de seguridad para los juguetes. Normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Tema 12. Régimen de garantía y responsabilidad de los productos y servicios. Las condiciones generales de la contratación y las cláusulas abusivas.

Tema 13. Competencia comunitaria, estatal y autonómica en materia de consumo. Régimen de responsabilidad en materia de consumo.

Tema 14. El acceso de los consumidores a la justicia. El sistema arbitral de consumo.

Tema 15. Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Tema 16. Ley 11/2003, de Protección de los animales. Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza municipal de tenencia de animales

Tema 17. Conservación de alimentos. Clasificación y métodos. Alimentos irradiados. Alimentos ultracongelados. Dispo-

siones aplicables de la Unión europea y españolas. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Tema 18. Materiales destinados a entrar en contacto con los alimentos. Características sanitarias y normativa aplicable. Reglamentación técnico-sanitaria de los comedores colectivos.

Tema 19. Seguridad alimentaria: Principios. Análisis del riesgo: Evaluación, gestión y comunicación del riesgo. El principio de precaución o cautela.

Tema 20. El Registro General Sanitario de alimentos. Normativa, funcionamiento

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» o «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, Utrera, 13 de febrero de 2012.- El Secretario General, Juan Borrego López.

NOTARÍAS

ANUNCIO de 9 de febrero de 2012, de la Notaría de don Federico Pérez-Padilla García, de venta extrajudicial de las fincas que se citan. (PP. 520/2012).

Yo, Federico Pérez-Padilla García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga.

Hago constar: Que se tramita en mi Notaría procedimiento de subasta notarial, en procedimiento extrajudicial, de la siguiente finca:

a) Urbana: Vivienda: Finca número veintidós. Vivienda tipo 3 en planta quinta del portal 1 del edificio que forma la primera fase constructora del Conjunto Inmobiliario privado denominado Residencial Altea, procedente de la parcela R.P.3, ubicada al Noreste del sector de Actuación SUP-T 3/4 Cañada de los cardos 2/II del Plan General de ordenación urbana de Málaga, situada en la zona de Teatinos, de Málaga.

Cuota: 0,969 por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de los de Málaga, al tomo 2.925, libro 842, folio 65, finca 45.950.

b) Aparcamiento-Trastero: Finca número doscientos treinta y tres. Aparcamiento trastero número 55-21 en planta de sótano 2 del edificio que forma la primera fase constructora del Conjunto Inmobiliario privado denominado Residencial Altea, procedente de la parcela R.P.3, ubicada al Noreste del sector de Actuación SUP-T ¾ Cañada de los cardos 2/II del

Plan General de ordenación urbana de Málaga, situada en la zona de Teatinos, de Málaga.

Cuota: 0,295 por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de los de Málaga, al tomo 2.929, libro 846, folio 23, finca 46.372.

Título: Pertenecen a don Jorge Alba Luque y doña Dolores Remedios Ruiz Domínguez por compra, constante estados de casados en régimen de gananciales, entre sí, según consta en escritura otorgada en Málaga el día 2 de julio de 2007 ante el Notario don Luis María Carreño Montejo, bajo número 1.471 de protocolo.

Referencia catastral. UTM: 7454301UF6675S0023HY de la vivienda y 7454301UF6675S0234UB del aparcamiento-trastero.

Las bases de la subasta son las siguientes:

Lugar de celebración: mi Notaría, situada en calle Marqués de Larios, núm. 4, 3.ª planta, Oficina 301, Málaga.

Día y hora de celebración de la primera subasta: veintinueve de marzo de dos mil doce, a las 10,00 horas.

Día y hora de celebración, en su caso de la segunda subasta dos de mayo de dos mil doce, a las 10,00 horas.

Día y hora de celebración, en su caso de la tercera subasta: uno de junio de dos mil doce, a las 10,00 horas.

Respecto a la finca registral 45.950.

Tipo de Licitación para la 1.ª Subasta: con un valor de subasta de trescientos treinta y ocho mil seiscientos dos euros y diecinueve céntimos (338.602,19 €).

Tipo de Licitación para la 2.ª Subasta: doscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y un euros y sesenta y cuatro céntimos (253.951,64 €).

Tipo de Licitación para la 3.ª Subasta: sin mínimo.

Respecto a la finca registral 46.372.

Tipo de Licitación para la 1.ª Subasta: con un valor de subasta de veinticuatro mil seiscientos cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos (24.651,82 €).

Tipo de Licitación para la 2.ª Subasta: dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros y ochenta y seis céntimos (18.488,86 €).

Tipo de Licitación para la 3.ª Subasta: sin mínimo.

Se indica que la documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-A y 236-B pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes de 9,30 a 14 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y hago constar que las cargas gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

La presentación de posturas se celebrará en sobre cerrado y deberá realizarse la pertinente consignación en la Notaría o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda. En la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Málaga, 9 de febrero de 2012.- El Notario, Federico Pérez-Padilla García.

EMPRESAS

ANUNCIO de 10 de febrero de 2012, del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, sobre convocatoria de ayudas públicas destinadas a la puesta a disposición de Pymes y autónomos de un Plan de Sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa, para la integración de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. (PP. 458/2012).

1. Contexto: El Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, junto con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Almería, Andújar, Ayamonte, Cádiz, Campo de Gibraltar, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Linares, Málaga, Motril y Sevilla, han abierto mediante la correspondiente convocatoria pública de ayudas, el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el Programa InnoCámaras financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (80%) y por las Cámaras de Comercio (20%).

2. Objeto: El Programa permite a la empresa el desarrollo subvencionado de «Planes de Individuales de Apoyo a la Innovación», para la integración de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. La empresa contará con un ase-

sor experto en Innovación que le guiará en el proceso y con otras acciones complementarias de refuerzo sobre las posibilidades de la innovación y el conocimiento entre las Pymes.

Las convocatorias de ayudas, publicadas por las Cámaras de Comercio para sus respectivas demarcaciones, así como el modelo de solicitud de participación, podrán descargarse de las siguientes páginas Web:

Almería:	www.camaradealmeria.es
Andújar:	www.camaraandujar.com
Ayamonte:	www.ayamontecamara.com
Cádiz:	www.camaracadiz.com
Campo de Gibraltar:	www.camaracampodegibraltar.com
Córdoba:	www.camaracordoba.com
Granada:	www.camaragranada.org
Huelva:	www.camarahuelva.com
Jaén:	www.camarajaen.org
Jerez de la Frontera:	www.camarajerez.com
Linares:	www.camaralinares.es
Málaga:	www.camaramalaga.com
Motril:	www.camarademotril.es
Sevilla:	www.camaradesevilla.com

Sevilla, 10 de febrero de 2012.- El Secretario General en funciones, Antonio M.ª Fernández Palacios.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Corrección de errata por omisión del Anexo del Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 21, de 1.2.2012).

114

Número formado por tres fascículos

Jueves, 1 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 42 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errata por omisión del Anexo del Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 21, de 1.2.2012).

Habiéndose omitido la publicación del Anexo de la disposición de referencia, publicada en el BOJA núm. 21, de 1 de febrero de 2012, a continuación se procede a su inserción.

Sevilla, 2 de febrero de 2012.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁMBITO

El litoral de Granada está en proceso de consolidarse como un espacio cohesionado, a pesar de su heterogeneidad natural, histórica y funcional. El ámbito está integrado por diecisiete municipios; nueve litorales, que se distribuyen los casi 80 kilómetros de longitud de la costa granadina, y otros ocho que, pese a su carácter interior, tienen fuertes vínculos con la costa. De los municipios costeros, los tres más occidentales (Almuñécar, Salobreña y Motril), que abarcan el 60% del borde litoral, han experimentado un gran desarrollo, lo que ha generado la urbanización de amplias zonas de la franja litoral. Los otros seis municipios litorales, situados en plena sierra de La Contraviesa, se caracterizan por tener las cabeceras municipales en el interior y por el escaso desarrollo urbano de la franja costera, limitado por las dificultades orográficas.

Desde la perspectiva de su configuración física, el ámbito se estructura en tres grandes espacios, cada uno con unas características propias y definidas, lo que determina una gran diversidad en todos los sentidos, pues las diferentes condiciones naturales han dado lugar a distintos tipos de explotación agrícola, de organización estructural y de forma de asentamiento.

El sector oriental, conformado por los municipios de las sierras de La Contraviesa y de Lújar, está marcado por las limitaciones orográficas que han condicionado su desarrollo. Más del 80% de este territorio tiene pendientes superiores al 30%, lo que explica la elevada capacidad erosiva de su compleja red hídrica. Los máximos exponentes de la misma son las ramblas de Albuñol y Gualchos, cuyos cauces han sido literalmente ocupados por la agricultura bajo plástico.

El sector central se corresponde con la cuenca hidrográfica del río Guadalfeo y la de dos de sus afluentes, los ríos Nacimiento y de la Toba. Es un territorio, a su vez, heterogéneo, desde las zonas más elevadas de las cabeceras hasta la desembocadura del Guadalfeo. El río ha formado un delta en su tramo final en el que se acumulan depósitos cuaternarios que han dado lugar a la vega de Motril-Salobreña, una de las zonas agrícolas más fértiles del conjunto del ámbito. El territorio situado junto al tramo más elevado del río y en el entorno de sus afluentes es más abrupto, con predominio de materiales carbonatados y suelos poco evolucionados.



Costa occidental del ámbito (Torrenueva en primer plano)



Acanfilados de la costa de Albuñol

ñado la explotación agropecuaria, la limitación de la superficie cultivable y la escasa variedad de los cultivos, todos ellos factores restrictivos de la capacidad de creación de riqueza y, por tanto, del crecimiento poblacional.

Su situación al abrigo de la Cordillera Bética, que impide la entrada de los flujos de aire frío del norte, su orientación de sotana y la proximidad del Mediterráneo, inducen un clima suave y microclimas excepcionales en algunas zonas, lo que ha sido determinante para el desarrollo de las dos actividades en torno a las cuales se basa gran parte de la economía del conjunto del ámbito, el turismo y, sobre todo, la singulari-



El sector occidental abarca Almunezar y los municipios situados en las cabezas de los ríos Verde, Seco y Jate, y se extiende desde el litoral hasta las estribaciones de las sierras de Aljara y Cazul. Es un terreno montañoso de materiales duros donde se encajan los cauces fluviales que, con una disposición norte-sur, se caracterizan por una alta capacidad erosiva, debido a las acusadas pendientes que tienen que salvar.

A pesar de esta diversidad, otros rasgos generales caracterizan al conjunto del ámbito. El territorio es extremadamente abrupto y complejo, con la única excepción del tramo final del valle del Guadalfeo. Casi el 70% de la superficie tiene una pendiente superior al 35%, lo que explica la dificultad que ha entra-

dad de su agricultura.

La difícil orografía, además de condicionar la actividad agrícola, también ha supuesto un límite para la construcción de infraestructuras, lo cual ha provocado la marginación del litoral granadino en las últimas décadas, al quedarse excluida del triángulo conformado por las aglomeraciones urbanas de Málaga, Granada y Almería, entre las que existen vías de comunicación de gran capacidad.

Aún así, en los últimos años la población ha crecido por encima del 25%, un porcentaje muy superior tanto a la media andaluza como a la provincial, siguiendo una tendencia de crecimiento que ha sido constante a lo largo de todo el siglo XX, aunque con grandes diferencias internas.

Los tres municipios más poblados (Motril, Almuñécar y Salobreña) duplicaron la población en 2001, respecto a los datos de 1900, en contraste con la pérdida de efectivos de los municipios del interior y de La Contraviesa. Las principales áreas receptoras han sido Motril, foco de atracción industrial y de la construcción, y el litoral occidental, que ha sufrido un importante proceso de expansión urbanística y residencial, de manera que los municipios de Motril, Almuñécar y Salobreña concentran en la actualidad el 80% de los efectivos poblacionales de la Costa Tropical, destacando el creciente peso de Motril que aglutina casi la mitad de la población total del ámbito.



Almuñécar

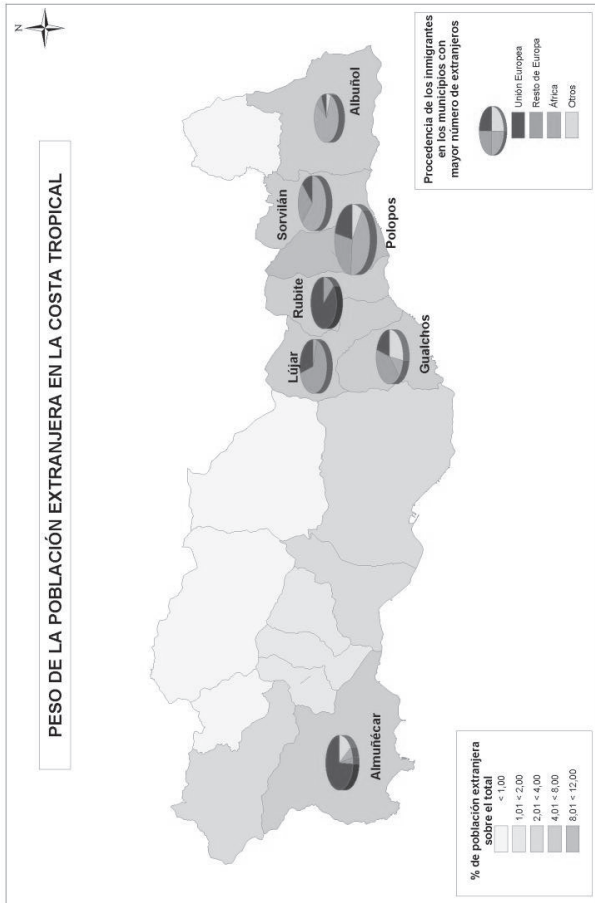
Evolución de la población. 1991-2010

Municipio	1991	2010	(%)
Albondón	1.358	883	-34,9
Albuñol	5.336	6.704	25,6
Almuñécar	20.408	27.703	35,7
Los Guájares	1.525	1.191	-21,9
Gualchos	2.984	4.330	45,1
Ítrabo	1.109	1.152	3,8
Jete	728	890	22,2
Lentegi	383	340	-11,2
Lújar	623	462	-25,8
Molvizar	2.478	3.269	31,9
Motril	46.500	60.884	30,9
Otívar	1.161	1.136	-2,1
Polopos	1.210	1.856	53,4
Rubite	436	450	2,2
Salobreña	9.474	12.821	35,3
Sorvilán	952	614	-35,5
Vélez de Benaudalla	2.478	2.928	18,1
Total	99.143	127.613	28,7
Granada	790.515	918.072	16,1
Andalucía	6.940.522	8.370.975	20,6

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta tendencia general ha sufrido una sustancial modificación en las últimas décadas con la llegada del fenómeno de la agricultura bajo plástico al sector oriental, que se expande en dirección este-oeste desde el Poniente Almeriense. En los últimos años algunos municipios de La Contraviesa, que tradicionalmente perdían efectivos, han pasado a experimentar importantes crecimientos demográficos, debido, en parte, a la llegada de inmigrantes que se incorporan como mano de obra a los cultivos bajo plástico, como consecuencia de lo cual el peso de la población extranjera empieza a ser relevante en el litoral granadino, y en el conjunto provincial.

te fenómeno, el peso de la población extranjera ha aumentado de forma significativa, siendo su procedencia principalmente el Reino Unido y Alemania.



Melicena con Sorvilán al fondo



Poblamiento disperso en el entorno de Jete

De esta manera, entre 1991 y 2010 Polopos y Gualchos, dos de los principales exponentes de la agricultura bajo plástico en el ámbito, han experimentado los mayores crecimientos demográficos, debido al desarrollo de sus principales núcleos costeros, La Mamola y Castell de Ferro, respectivamente. En cambio, otros municipios del interior de La Conravesa (Albondón, Sorvilán y Lújar) siguen sufriendo las mayores pérdidas de efectivos poblacionales de todo el ámbito. En el sector occidental, por su parte, los municipios costeros mantienen tasas altas de crecimiento, aunque destacan los notables incrementos demográficos de municipios del interior, como Malvizar, Jete y Vélez de Benaudalla.

El crecimiento poblacional está vinculado a la agricultura bajo plástico, pero también a la llegada de residentes climáticos, fenómeno incipiente que se está desarrollando en el sector occidental del litoral granadino, por expansión desde la Costa del Sol. Lo protagonizan ciudadanos del norte de Europa que trasladan su residencia durante la mayor parte del año al litoral mediterráneo, atraídos por la suavidad de su clima. En Almuñécar, máximo exponente de es-

En cuanto al poblamiento, el carácter montañoso de la sierra de La Contraviesa determina el particular sistema de asentamientos de esta zona, en la que se diferencian varios tipos de núcleos: Los núcleos tradicionales del interior, entre los que se incluyen todas las cabeceras municipales, que sufren actualmente un fuerte proceso de despoblamiento debido al proceso migratorio hacia las zonas más dinámicas del litoral; los núcleos litorales, de origen más reciente, que están experimentando un fuerte crecimiento demográfico, debido a su mayor dinamismo económico; y, finalmente, otros pequeños núcleos de creación muy reciente, que deben su crecimiento a la implantación de los cultivos bajo plástico, se sitúan junto a los invernaderos, en cotas intermedias, y cuya problemática principal deriva de la falta de planificación en su desarrollo.



Velilla desde la N-340

En el litoral occidental el poblamiento se caracteriza por una fuerte ocupación urbana, especialmente en el municipio de Almuñécar, lo que genera graves problemas de congestión, principalmente en la época estival, mientras que en las sierras prelitorales predomina un tipo de poblamiento diseminado. En la ribera de los ríos Seco y Jate destaca un diseminado muy denso, con presencia de numerosos corrijos, algunos de los cuales llegan a formar un poblamiento casi continuo. Esta forma de ocupación del territorio crea un paisaje caracte-

rístico de la Costa Tropical, ejemplo de integración entre el hombre y su entorno.

En la vega del Guadalfeo y de sus afluentes, por su parte, predomina en general el hábitat concentrado. Los núcleos de población del litoral de Motril son, en su mayoría, de reciente crecimiento, vinculados a los nuevos aprovechamientos agrarios y turísticos, con la excepción de El Varadero y Calahonda, que deben su origen a su condición de refugio natural y han derivado a núcleos con funciones portuario-industriales y turísticas, respectivamente.



Vega de Motril-Salobreña

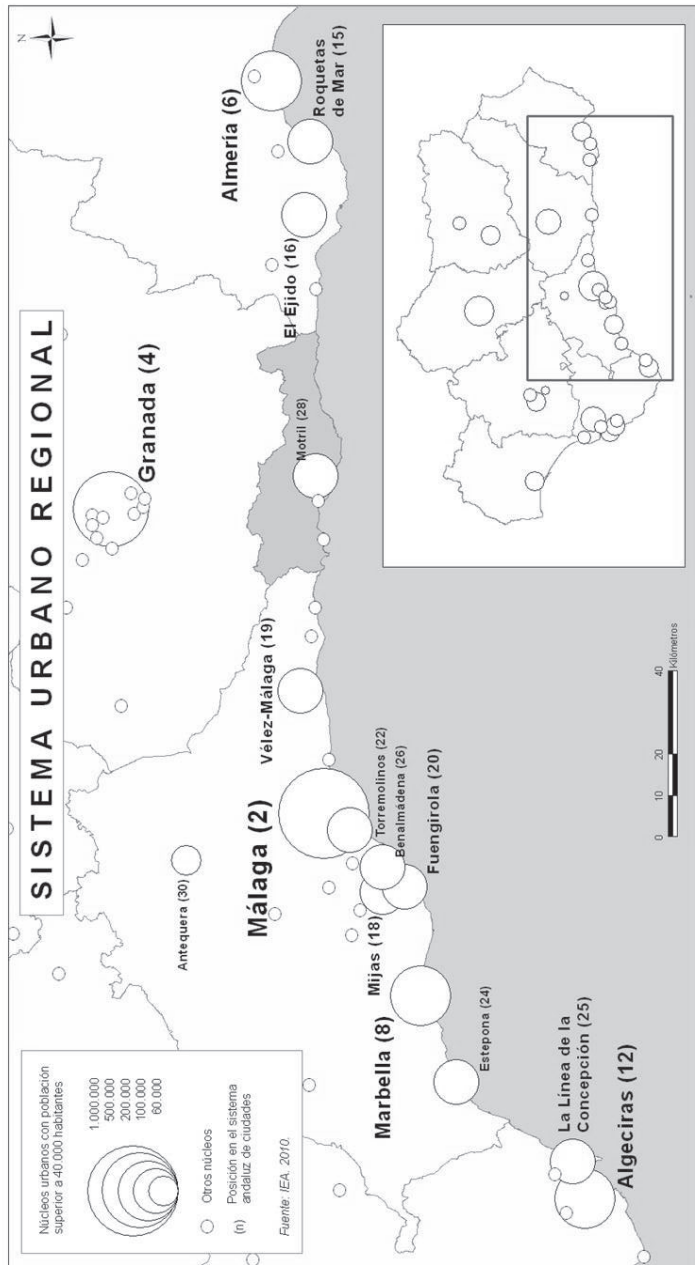
Desde el punto de vista socioeconómico, en el litoral granadino está implantado el modelo extendido por gran parte del litoral andaluz, que combina los desarrollos urbanísticos ligados a la segunda residencia y la actividad constructiva ligada a los mismos (en detrimento de los usos turísticos reglados) con una agricultura de alta productividad. Existe una fuerte polarización interna, de manera que en La Contraviesa y en las áreas interiores predomina la agricultura, con una economía en general rural y autóctona, mientras que en Motril y en el litoral occidental predominan los servicios y la construcción, sobre todo en los municipios de Almuñécar y Salobreña, debido a la actividad turística y residencial.

que en un corto periodo de tiempo este conjunto urbano tenderá a consolidarse. Dicho dinamismo es mayor en el extremo occidental del ámbito, incluido en el tramo litoral entre Málaga y Motril, en el cual se está desarrollando un potente tejido urbano litoral, de configuración dominante lineal, con tendencia a adquirir características propias de sistemas urbanos supramunicipales.

Motril, principal núcleo urbano y centro neurálgico del litoral granadino, ocupa el puesto vigésimo octavo en el sistema andaluz de ciudades y se ubica en un tramo del litoral mediterráneo andaluz de gran crecimiento demográfico, entre Algeciras y Almería, en el que se concentran catorce de los treinta municipios más importantes del sistema urbano regional, todos ellos con más de 40.000 habitantes. No obstante, el municipio de Motril, pese al crecimiento que experimenta, ha perdido peso específico en los últimos quince años.

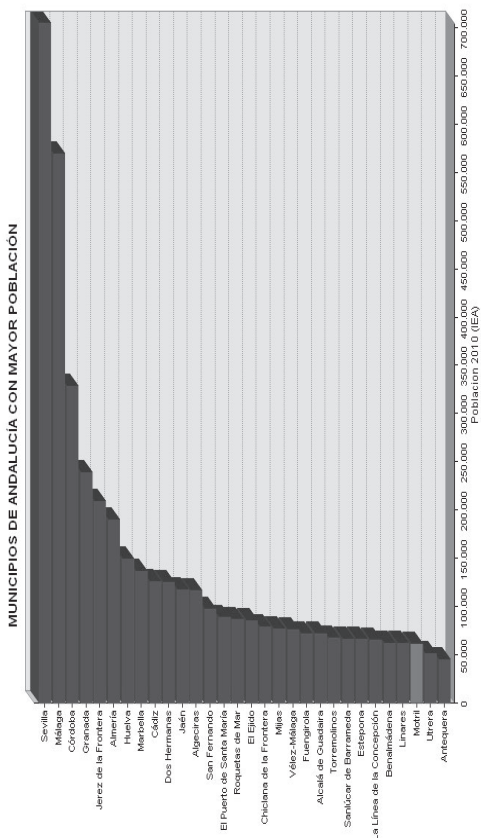
El 54% del empleo total lo genera el sector servicios, cifra relativamente baja, en comparación con la media provincial y regional. El sector primario, segundo en importancia, genera uno de cada cuatro empleos, debido principalmente a la agricultura, ya que la actividad pesquera tiene escasa relevancia en este tramo del litoral andaluz. La construcción, con un 16%, es el tercer sector en generación de empleo, aunque las cifras son mucho más elevadas en áreas donde esta actividad es especialmente dinámica, como Motril y el litoral occidental.

Finalmente, el empleo industrial es escaso, con apenas el 5% del total, y además está muy localizado en el entorno de Motril. En cualquier caso, estas cifras globales ocultan diferencias internas muy significativas.



El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía encuadra este ámbito de la Costa Tropical granadina en el segundo escalón del sistema urbano regional, conformado por las redes de ciudades medias, que desempeñan una función esencial para la articulación del territorio de Andalucía entre los centros regionales y las áreas netamente rurales. En el sistema de ciudades, el Plan regional incluye a los municipios de Motril y Almuñécar como ciudades medias de nivel 1 y 2, y a Salobreña y Albuñol como centros rurales o pequeñas ciudades de nivel 1 y 2, respectivamente.

El Plan caracteriza este ámbito por la suma de tres procesos paralelos: el desarrollo de economías urbanas, industriales y comerciales; la expansión del turismo, y el crecimiento de la agricultura intensiva, que justifican su dinámica de crecimiento y dan lugar a un territorio con usos mixtos urbanos, turísticos y agrícolas. A pesar de carecer aún de la intensidad y continuidad suficiente en sus relaciones interurbanas, las tendencias y dinámicas observadas hacen prever

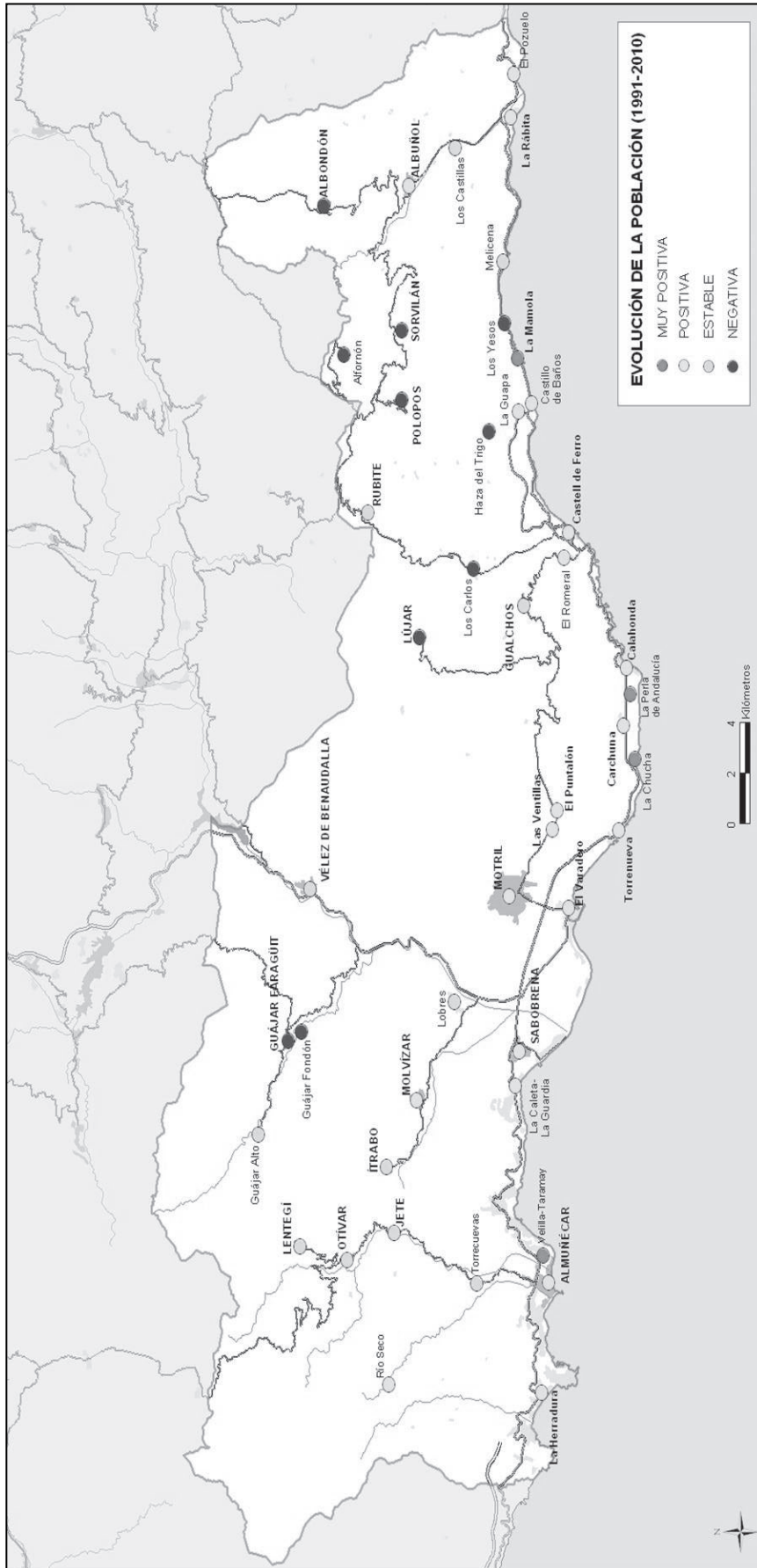


Núcleo urbano de Lagos (Vélez de Benaudalla)

En los municipios costeros de La Contraviesa más de la mitad del empleo lo genera la agricultura, destacando los casos de Lújar y Gualchos donde dos de cada tres empleos son agrícolas, por lo que es un área que se caracteriza por una economía rural; igualmente sucede en el interior noroccidental, aunque en esta zona existe un mayor equilibrio entre los diferentes sectores, debido a la influencia del litoral occidental que demanda activos en la construcción y en los servicios.

En el litoral occidental la relevancia de la actividad turística y residencial se refleja en el importante peso del sector servicios, que en Almuñécar se aproxima al 70%. En Motril, en cambio, existe un mayor equilibrio en la distribución del empleo por sectores ya que en este municipio se compatibilizan la incipiente actividad agrícola y el desarrollo industrial y portuario consolidado con la actividad turística, y con un mayor peso del sector servicios, como consecuencia de la concentración de funciones terciarias para el resto del ámbito.

La agricultura, las actividades turísticas y los desarrollos urbanísticos destinados a segunda residencia son los motores de la economía de la zona, lo que se refleja en el empleo en el sector agrícola y en la construcción. El sector industrial se concentra fundamentalmente en Motril, siendo los subsectores de alimentación y de productos metálicos, los de mayor relevancia debido a la transformación de los productos agrícolas de la zona y a la importancia de la construcción. Casi la mitad del empleo se concentra en un escaso número de empresas de gran entidad, estando el resto del tejido industrial muy atomizado.



AFECCIONES TERRITORIALES

1. AFECCIONES URBANÍSTICAS

Las determinaciones del planeamiento vigente con mayor incidencia en la ordenación territorial son las siguientes:

- La clasificación de suelos urbanos prácticamente colmata el frente costero occidental, mientras en el litoral oriental tiene una presencia mucho menor debido a las dificultades orográficas.
- La diferencia de ocupación de la costa oriental y occidental se refleja en los usos existentes o previstos por los planeamientos, puesto que en el frente litoral de poniente, ocupado mayoritariamente por usos residenciales, los nuevos crecimientos se plantean colindantes a los existentes y se adentran progresivamente hacia el interior; mientras en el frente litoral del levante, con mayor extensión del uso agrícola, se intensifica la competencia de usos a medida que los usos residenciales, hasta hace unos años concentrados en los núcleos tradicionales ubicados en el interior y en los asentamientos litorales de Castell de Ferro, La Rábida y El Pozuelo, se extienden hacia la costa.
- La banda litoral occidental se encuentra prácticamente ocupada por usos residenciales y turísticos, que en conjunto presenta una insuficiente dotación de suelo para espacios libres de sistema general que, con carácter supramunicipal, cualifique este espacio.
- Las principales bolsas de suelo turístico se sitúan en torno a la desembocadura del río Guadalfeo, en los términos municipales de Salobreña y Motril, con una clara vocación supramunicipal.
- Los suelos industriales y logísticos se concentran de forma exclusiva en las proximidades del puerto de Motril, con una creciente incidencia supramunicipal por su repercusión en el conjunto de la región.

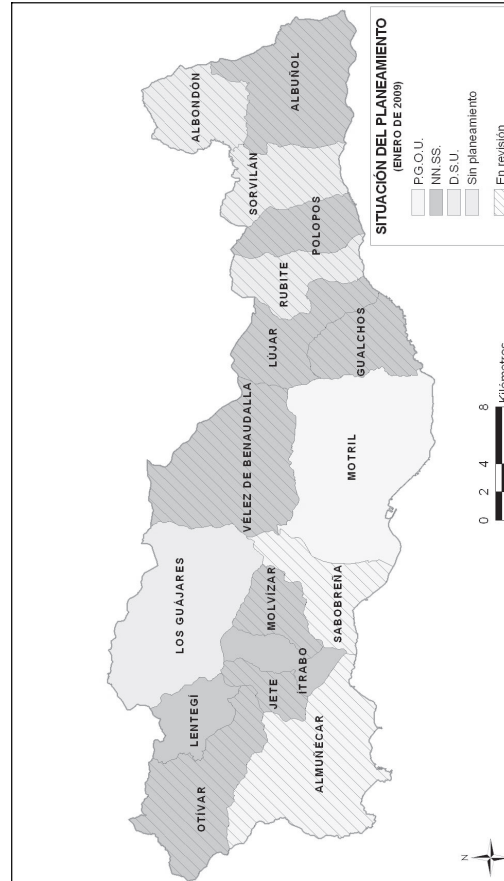
Municipio	Figura de planeamiento	Fecha de aprobación
Albodón	DSU	24/03/1983
Albuñol	NNSS	27/10/1998
Almuñécar	PGOU	09/01/1987
Los Guájares		
Gualchos	NNSS	22/11/1994
Ífrabo	NNSS	16/10/2001
Jete	NNSS	30/06/1999
Lentegí	NNSS	30/11/2000
Lújar	NNSS	17/12/1987
Molvízar	NNSS	03/02/1993
Motril	PGOU	19/12/2003
Ofívar	NNSS	26/03/2003
Polopos	NNSS	27/05/1999
Rubite	DSU	02/04/1979
Salobreña	PGOU	10/11/2000
Sovilán	DSU	02/04/1979
Vélez de Benaudalla	NNSS	21/12/2000

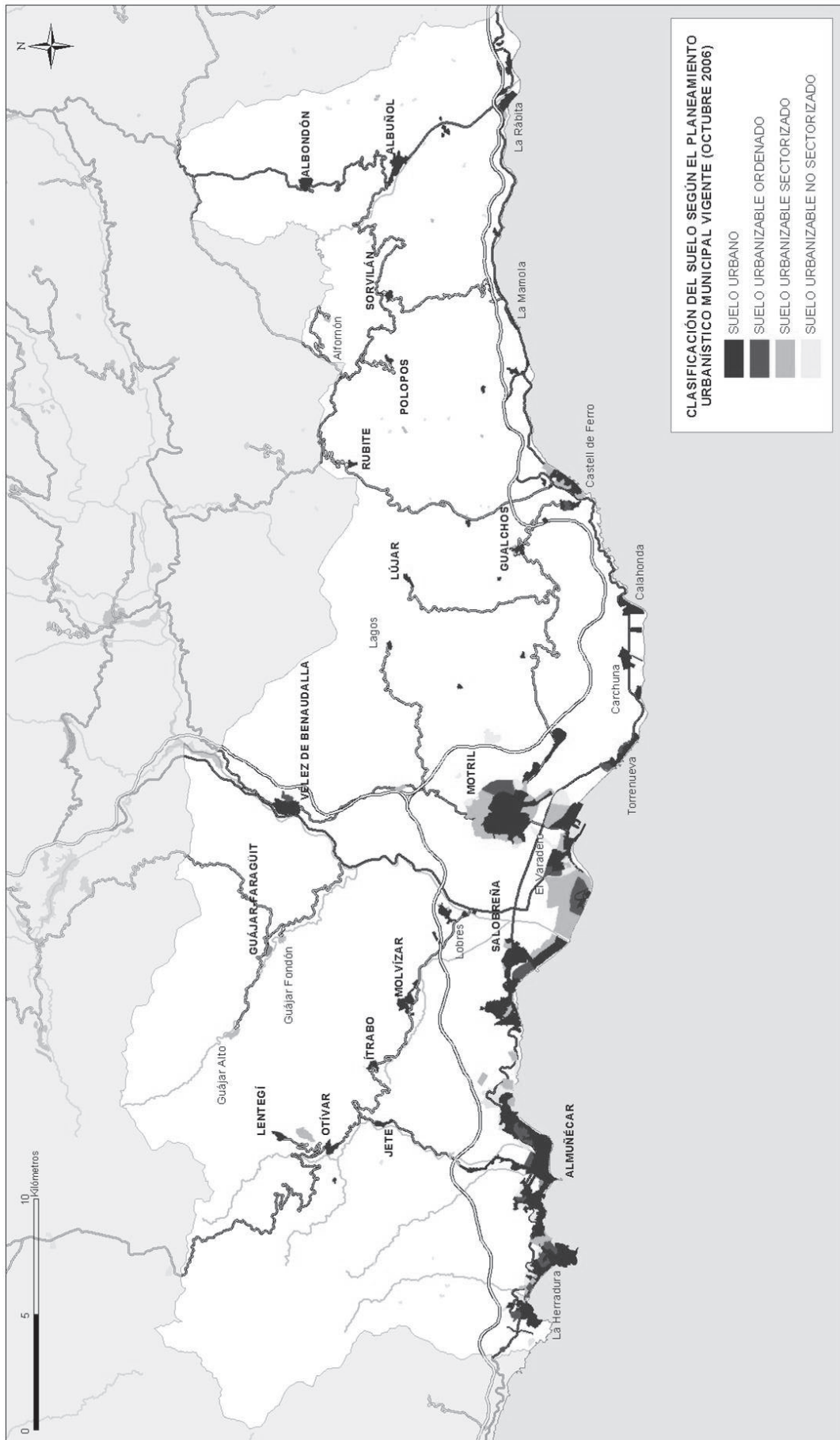
- Las nuevas propuestas de infraestructuras de transporte generan una afectación territorial con una disposición este-oeste en paralelo a la línea de costa.
- Motril es el único municipio que prevé en su planeamiento la dotación de sistemas generales de carácter supramunicipal.

Además del planeamiento urbanístico hay que tener en cuenta las determinaciones establecidas en las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas en 1990 con objeto de ser el marco de referencia para el desarrollo de las políticas sectoriales y el planeamiento urbanístico, y en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada, que establece para el suelo no urbanizable un conjunto de determinaciones de índole general y un catálogo de espacios y bienes que se protegen de forma singular con normas específicas.

Espacios catalogados en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada	
Complejos litorales excepcionales	Cerro Gordo (CL-01)
Complejos serranos de interés ambiental	Sierra de Almijara, Cázulas y Gúdjares (CS-01)
	Sieras de Lújar, Jolúcar y El Conjuero (CS-03)
	Sierra de La Contraviesa (CS-04)
Complejos litorales de interés ambiental	Cabo Sacratif (LA-01)
	Acanillados de Calahonda-Castell (LA-02)
Parajes sobresalientes	Garganta del Guadalfeo (PS-01)
Paisajes agrícolas singulares	Vega de Los Guájares (AG-01)
	Vega del río Jate (AG-05)
	Vega del río Verde (AG-10)
	Vega de Albuñal (AG-12)
	Vega de Motril-Sabobrena (AG-13)

Espacios litorales de la Costa Tropical destacados en las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía por su valor natural y/o productivo	
Verfiente litoral de las sieras de Almijara-Cázulas	Cabo Sacratif-Punta del Lance Nuevo
Cerro Gordo	Playa de La Joya
Punta de Cerro Gordo-Punta de la Mona	Cerro del Castillo de Castell de Ferro
Punta de la Mona	Acanillado de Calahonda a la ense-nada de Zacatín
Sabobrena-Motril	Punta del Cerrón-Punta del Tajo
Sieras de Jolúcar (Cabo Sacratif-Castell de Ferro)	





2. AFECIONES SECTORIALES

COSTAS

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Tiene por objeto la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y de la ribera del mar, así como la regulación de los siguientes terrenos colindantes con el dominio público marítimo-terrestre:

- Servidumbre de protección: zona de 100 metros medidos tierra adentro desde la ribera del mar, ampliable a 100 metros más (20 metros en suelos urbanos), determinada por la planificación urbanística y territorial.
- Servidumbre de tránsito: 6 metros desde la ribera del mar, ampliable hasta un máximo de 20 metros en lugares de tránsito difícil o peligroso.
- Servidumbre de acceso al mar: los planes urbanísticos y territoriales deben prever acceso libre y gratuito al mar, que en suelo urbano y urbanizable debe ser cada 500 metros para tráfico rodado y cada 200 metros para accesos peatonales.
- Zona de influencia: la ordenación territorial y urbanística respetará las exigencias de protección de dominio público marítimo-terrestre en una zona de influencia nunca inferior a 500 metros desde la ribera del mar.

AGUAS

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Las márgenes de las riberas de los cauces públicos, en toda su longitud, están sujetas a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que traspone la Directiva Hábitats, en la que se crea la Red Natura 2000, modificado por el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, y por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.

Este ámbito está afectado por un Parque Natural, un Paraje Natural, un Monumento Natural, una Reserva Natural Concertada y varios espacios incluidos en la Red Natura 2000:

- Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (también LIC y ZEPA).
- Paraje Natural Acantilados de Maro- Cerro Gordo (también LIC y ZEPA).
- Monumento Natural Peñones de San Cristóbal.
- Reserva Natural Concertada Charca de Suárez.
- L.I.C. Sierra de Castell de Ferro.
- L.I.C. Fondos Marinos Tesoriño-Salobreña.
- L.I.C. Acantilados y Fondos Marinos de Calahonda-Castell de Ferro.
- L.I.C. Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de la Mona.

El Parque Natural está regulado por los correspondientes PORN y PRUG, que limitan los usos y actividades que se realicen en el mismo y prevalecen sobre cualquier otro instrumento de ordenación territorial.

La totalidad del suelo del Paraje Natural es considerada como suelo no urbanizable de especial protección.

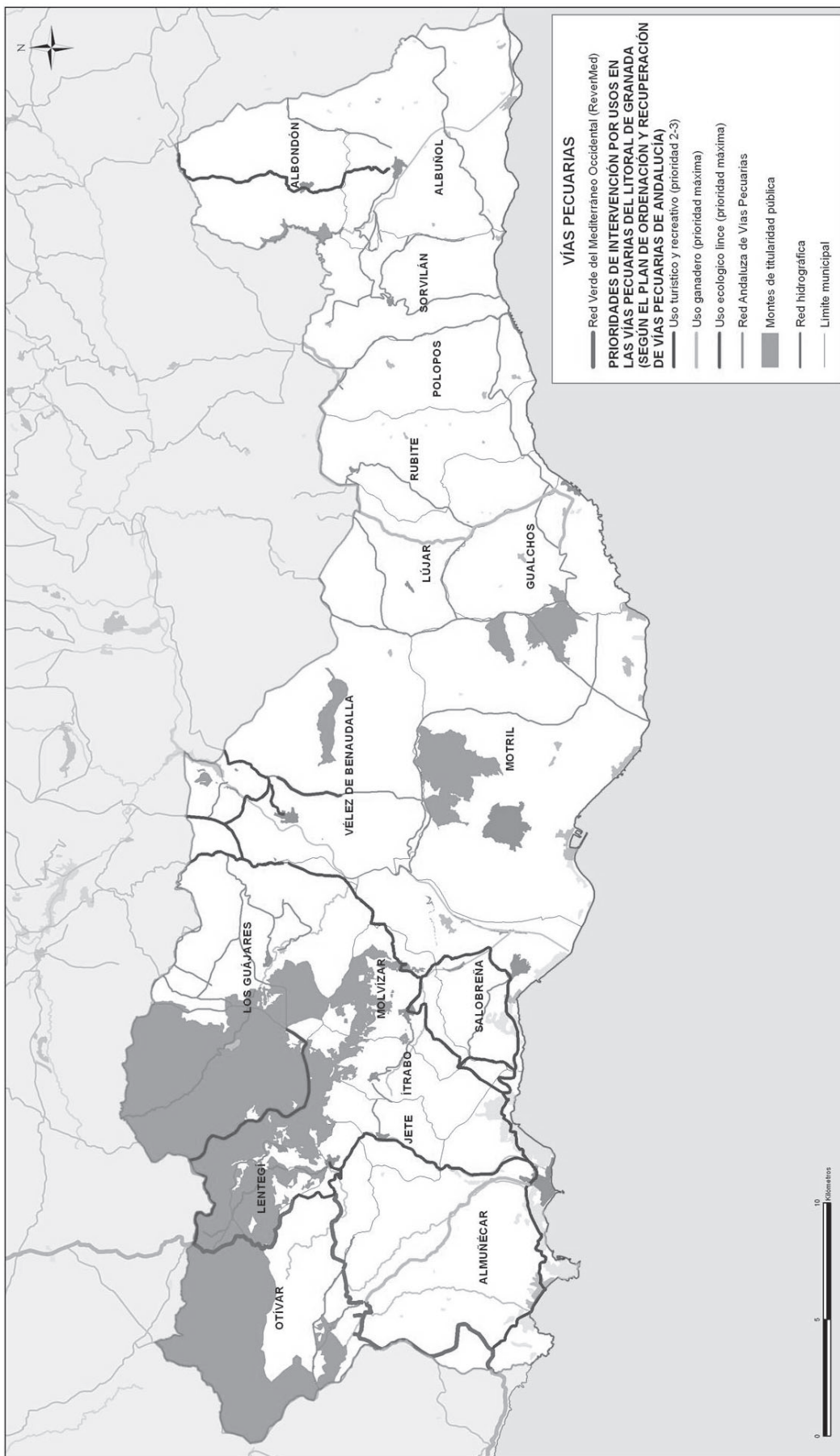
MONTES

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Establece que son de dominio público los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, los pertenecientes a las entidades locales cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos y aquellos otros que hayan sido afectados a un uso o servicio público.

Establece que los montes de dominio público tendrán la consideración a efectos urbanísticos de suelo no urbanizable de especial protección.



ZONAS INUNDABLES

Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos (Decreto 189/2002, de 2 de julio).

En terrenos con período de retorno menor de 50 años no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente.

Prohibiciones en terrenos con período de retorno entre 50 y 100 años:

- Industrias pesadas, contaminantes o con riesgos inherentes de accidentes graves.
- Cualquier edificación o instalación, sea temporal o permanente, si el calado es superior a 0,5 metros.
- La construcción de edificaciones o instalaciones lineales o que constituyan un obstáculo para el flujo del agua, si la velocidad del agua estimada supera los 0,5 metros por segundo.

En terrenos con un período de retorno de entre 100 y 500 años no se permitirán las industrias contaminantes o con riesgos inherentes de accidentes graves.

PATRIMONIO HISTÓRICO

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se establece la obligatoriedad de:

- Delimitar un espacio en torno al bien declarado de interés cultural, en proporción a su tipología e importancia.
- Incluir por parte del planeamiento urbanístico y territorial medidas específicas de protección de los valores culturales que han dado lugar a la declaración o inscripción de una zona como de servidumbre arqueológica.

VÍAS PECUARIAS

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía (Decreto 155/1998, de 21 de julio).

Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía (PRIOR)

Se establece para las vías pecuarias el carácter de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, que deben conservarse y protegerlas en su integridad y garantizar su uso público.

El Plan para la Recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de Andalucía establece prioridades de intervención según los usos principales de las mismas.

A nivel europeo se ha puesto en marcha el proyecto de la Red Verde del Mediterráneo Occidental (ReverMed) que discurre en parte por el territorio de la Costa Tropical de Granada (municipios de Almuñécar, Otívar y Lentegí).

RELACIÓN DE VÍAS PECUARIAS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA CON PRIORIDAD MÁXIMA DE INTERVENCIÓN POR USOS (SEGÚN EL PLAN PRIOR)			
NOMBRE VÍA PECUARIA	MUNICIPIO	USO (*)	
CAÑADAS REALES			
Cañada Real de Málaga a Motilil.	Almuñécar.	Ganadero. Turístico recreativo (2-3).	
Cañada Real de Málaga a Almería.	Gualchos.	Ganadero.	
Cañada Real de la Ramba de Gualchos.	Gualchos, Lújar.	Ganadero.	
Cañada Real de Motilil a Cabrahigos.	Lújar.	Ganadero.	
Cañada Real de la Ramba de Rubite.	Rubite.	Ganadero.	
Cañada Real de Sierra Nevada a Motilil.	Vélez de Benaudalla.	Ganadero. Ecológico lince. Ecológico conexión áreas de especial interés. Turístico recreativo (2).	
Cañada Real de Granada a Almuñécar.	Lentegí.	Ecológico lince. Ecológico conexión áreas de especial interés.	
	Almuñécar, Jete, Lentegí, Otívar.	Turístico recreativo (2-3).	
Cañada Real de la Perra.	Vélez de Benaudalla.	Turístico recreativo (2).	
CORDELES			
Cardel del Puente del Río.	Vélez de Benaudalla.	Ganadero.	

RELACION DE VÍAS PECUARIAS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA CON PRIORIDAD MÁXIMA DE INTERVENCIÓN POR USOS (SEGÚN EL PLAN PRIOR)		
NOMBRE VÍA PECUARIA	MUNICIPIO	USO (*)
	Ila.	Turístico recreativo (2).
Colada de las Piedras.	Olívar.	Turístico recreativo (2).

(*) Para uso turístico recreativo no existen vías clasificadas con prioridad máxima (1) en este ámbito, por lo que se incluyen las vías con prioridad 2 y 3.

RELACION DE MONTES PÚBLICOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA		
CÓDIGO / Nº REGISTRAL	NOMBRE	MUNICIPIOS
GR-30058-AY	Barranco de la Caldera y Carrasco	Albondón
GR-70017-AY	Zona Forestal Cerro Gordo	Almuñécar
GR-70016-AY	Peña Escrita, El Saucillo y Fuente de la Higuera	Almuñécar
GR-11065-JA	Fuente del Moral	Gualchos
GR-30030-AY	Comunal de Ítrabo	Ítrabo
GR-30056-AY	Cerro Vojjar	Jete
GR-50011-AY	Monte de Lentegí	Lentegí
GR-10027-JA	Guájjar la Vieja	Los Guájjaros
GR-50008-AY	Pechos de la Galera	Los Guájjaros
GR-50009-AY	La Viñuela	Los Guájjaros
GR-50010-AY	Pinar del Jurite	Los Guájjaros
GR-30033-JA	Comunal de Molvizar	Molvizar
GR-11047-AY	La Nacla y Otras	Motril
GR-10503-JA	La Almijara	Olívar
GR-60010-JA	Explotación Forestal de Salobreña	Salobreña
GR-60007-JA	Zona de Protección del Embalse de Rules	Vélez de Benaudalla
GR-10507-JA	Fuente de la Higuera	Vélez de Benaudalla
GR-60012-JA	Explotación Forestal de Vélez de Benaudalla	Vélez de Benaudalla

RELACION DE VÍAS PECUARIAS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA CON PRIORIDAD MÁXIMA DE INTERVENCIÓN POR USOS (SEGÚN EL PLAN PRIOR)		
NOMBRE VÍA PECUARIA	MUNICIPIO	USO (*)
	Ila.	Turístico recreativo (2).
Cordel de los Arenales.	Vélez de Benaudalla, Los Guájjaros.	Ganadero. Turístico recreativo (2).
Cordel de la Viña de los Romeros.	Los Guájjaros.	Ganadero (2).
Cordel de la Venta de la Lata.	Lentegí.	Ecológico lince. Ecológico conexión áreas de especial interés.
Cordel de Entresierros.	Lentegí, Los Guájjaros.	Ecológico lince. Ecológico conexión áreas de especial interés.
Cordel de Contraviésa a Albuñol.	Albondón.	Turístico recreativo (3).
Cordel del Camino de los Cristales.	Albuñol.	Turístico recreativo (3).
Cordel de la Viña de los Romeros.	Los Guájjaros.	Turístico recreativo (2).
Cordel de las Veredas.	Olívar.	Turístico recreativo (2).
VEREDAS		
Vereda de Cordobilla.	Almuñécar.	Ganadero. Turístico recreativo (2).
Vereda de las Cuadillas.	Almuñécar.	Turístico recreativo (2-3).
Vereda de la Cunilla.	Olívar.	Turístico recreativo (2).
COLADAS		
Colada del Camino Viejo.	Gualchos.	Ganadero.
Colada de Molvizar a Almuñécar.	Ítrabo.	Ganadero. Turístico recreativo (3).
Colada de Salobreña a Ítrabo	Molvizar.	Ganadero. Turístico recreativo (2-3).
Colada del Jaral.	Molvizar.	Ganadero. Turístico recreativo (2).
Colada de Almuñécar.	Molvizar.	Ganadero. Turístico recreativo (3).
Colada de la Horfichuela.	Polopos.	Ganadero.
Colada del Ajiibe a Boquita Abuela.	Rubite.	Ganadero.
Colada del Camino de Fregeniñe.	Rubite.	Ganadero.
Colada de la Costa a la Sierra.	Salobreña.	Ganadero. Turístico recreativo (2-3).
Colada de La Contraviésa.	Sorvilán.	Ganadero.
Colada del Tablón.	Vélez de Benaudalla.	Ganadero.

ELEMENTOS DE DIAGNÓSTICO

1. EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS Y LA CONFORMACIÓN DEL ÁMBITO

a) *Un ámbito heterogéneo y cada vez más cohesionado*

La Costa Tropical de Granada se compone de diecisiete municipios, pertenecientes a diferentes ámbitos naturales pero con un creciente nivel de cohesión interna; la voluntad política y social de sus habitantes, que han ido imponiendo la unidad del ámbito, ha contribuido a que el ámbito tenga cada vez más elementos en común. Este proceso de integración se ha basado, fundamentalmente, en la necesidad de mejorar la prestación de los servicios básicos, principalmente abastecimiento y saneamiento de agua y recogida de residuos sólidos urbanos, difícil para muchos de los municipios debido a su reducido tamaño y, en general, en la voluntad de los municipios de resolver conjuntamente los principales déficits de infraestructuras existentes.

Históricamente, el principal elemento de cohesión del ámbito ha sido el sistema viario principal constituido por las carreteras N-323 y N-340. La primera es el principal enlace del ámbito con la capital y resto de la provincia, mientras que la N-340 es el único enlace interno este - oeste entre las distintas zonas naturales que conforman el ámbito y de éste conjuntamente con las provincias colindantes.

La construcción y potenciación de la N-340 es el hito que inicia la configuración del ámbito como un espacio con cohesión interna, ya que hasta entonces las condiciones naturales diferenciaban tres ámbitos que no estaban comunicados mediante ningún viario entre ellos, sino cada uno de ellos directamente con la capital.

Algunas actuaciones recientes en el sistema viario secundario han contribuido a potenciar la cohesión interna del ámbito al conectar los diferentes subsistemas entre sí y con las vías principales. Así, el enlace Castell de Ferro-Rubite, por el este, ha permitido la conexión entre la zona de la sierra de La Contraviesa

oeste con la carretera N-340 y con el área del río Guadalfeo, mientras que el enlace Ítrabo-Jete ha facilitado la conexión del área del río Verde con la del arroyo Nacimiento.

Los diecisiete municipios incluidos en el ámbito del Plan, además de Murtras y Turón, se han unido para la prestación de servicios comunes, conformando la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada. Esta entidad es posiblemente el instrumento que más ha aportado a la cohesión del ámbito, ya que el reducido tamaño de gran parte de los municipios no permite satisfacer las necesidades de dotaciones y servicios de los habitantes. Catorce de los diecisiete municipios del ámbito del Plan han delegado en esta entidad supramunicipal las competencias de abastecimiento y saneamiento de agua. En materia turística se ha elaborado el Plan de Excelencia Turística de la Costa Tropical, coordinado con el Plan de Excelencia Turística de Almuñécar, y en el campo de la agricultura destaca la iniciativa de la Mancomunidad, junto con algunos Ayuntamientos, para desarrollar el Consejo Regulador y la Denominación de Origen del Chirimoyo.

b) *El sistema de asentamientos, complejo y con una cabecera comarcal claramente definida, se ha jerarquizado para la prestación satisfactoria de los servicios básicos*

Motril es el centro neurálgico del conjunto del ámbito, y este papel se ha reforzado con el crecimiento económico y poblacional que ha experimentado en los últimos años. A ello ha contribuido su privilegiada posición desde el punto de vista territorial, tanto a nivel provincial como regional, ya que se encuentra en la franja litoral y en la confluencia de dos ejes viarios principales de la región, las carreteras nacionales N-323 y N-340. De esta manera, se ha convertido en la segunda ciudad más poblada de la provincia, con más de sesenta mil habitantes, y en el principal centro urbano de la Costa Tropical al concentrar la mitad de la población, muy por encima del segundo municipio más poblado, Almuñécar, que se sitúa en torno a los treinta mil habitantes.

Sin embargo, el nivel de servicios de Motril no se corresponde con su nivel jerárquico, por lo que el Plan deberá potenciar la ubicación de dotaciones y servicios de orden intermedio y superior, para que se facilite que este municipi-

pio sea receptor de actividades acordes con la función de orden superior que debe desempeñar. Junto a ello, será necesario mejorar las infraestructuras y crear los instrumentos que garanticen que dicho desarrollo se extienda al resto del ámbito.

En los diecisiete municipios que conforman el ámbito existen cuarenta y dos núcleos de población que superan los cien habitantes, de los cuales veintinueve alcanzan los doscientos cincuenta. Se ha conformado, por tanto, un complejo sistema de asentamientos que, junto a la difícil orografía y a las deficiencias viarias, dificulta la prestación de servicios dotacionales a los municipios del interior.

El sistema de asentamientos se caracteriza por su complejidad y dinamismo. Los núcleos secundarios han experimentado en las últimas dos décadas un crecimiento superior al de las cabeceras municipales, las cuales mantienen un crecimiento moderado, similar al de la media del ámbito.

Los mayores incrementos se han producido en los núcleos secundarios de la franja costera, con las excepciones de Las Ventillas y El Puntalón, cuyo crecimiento está asociado al desarrollo agrícola en las inmediaciones de Matril. Las mayores tasas de crecimiento las experimenta el diseminado, aunque su peso sigue siendo escaso.

Distribución de la población. 1991-2010

Distribución	Población		TCAM ¹	Nº de núcleos	
	1991	2010		1991	2008
Cabeceras	76.273 (76,9%)	94.583 (74,1%)	1,2	17	17
Otros núcleos	19.239 (19,4%)	27.621 (21,6%)	2,3	54	56
Diseminado	3.631 (3,7%)	5.409 (4,2%)	2,5	-	-
TOTAL	99.143	127.445	1,5	71	73

Núcleos con mayor crecimiento demográfico. 1991-2010 (TCAM¹)

1. Veilla-Taramay	11,6	6. Las Ventillas	3,1
2. La Mamala	5,3	7. Torrenueva	2,8
3. La Guapa	4,7	8. El Puntalón	2,7
4. Carchuna	3,6	9. Calahonda	2,6
5. Castell de Ferro	3,3	10. La Herradura	2,5

¹TCAM = Tasa de Crecimiento Anual Medio

Fuente: IEA.

Esta dificultad, que ha obligado a la organización y jerarquización del sistema de asentamientos para la prestación de los servicios dotacionales, ha contribuido a la cohesión funcional del ámbito, si bien, pese a los esfuerzos en los últimos años para mejorar el acceso de los ámbitos rurales o semi-rurales a los servicios básicos, tanto sanitarios como educativos, persisten todavía déficits que deben ser corregidos, mejorando las dotaciones y organizando el sistema de transporte público en función de la ubicación de los servicios supramunicipales.

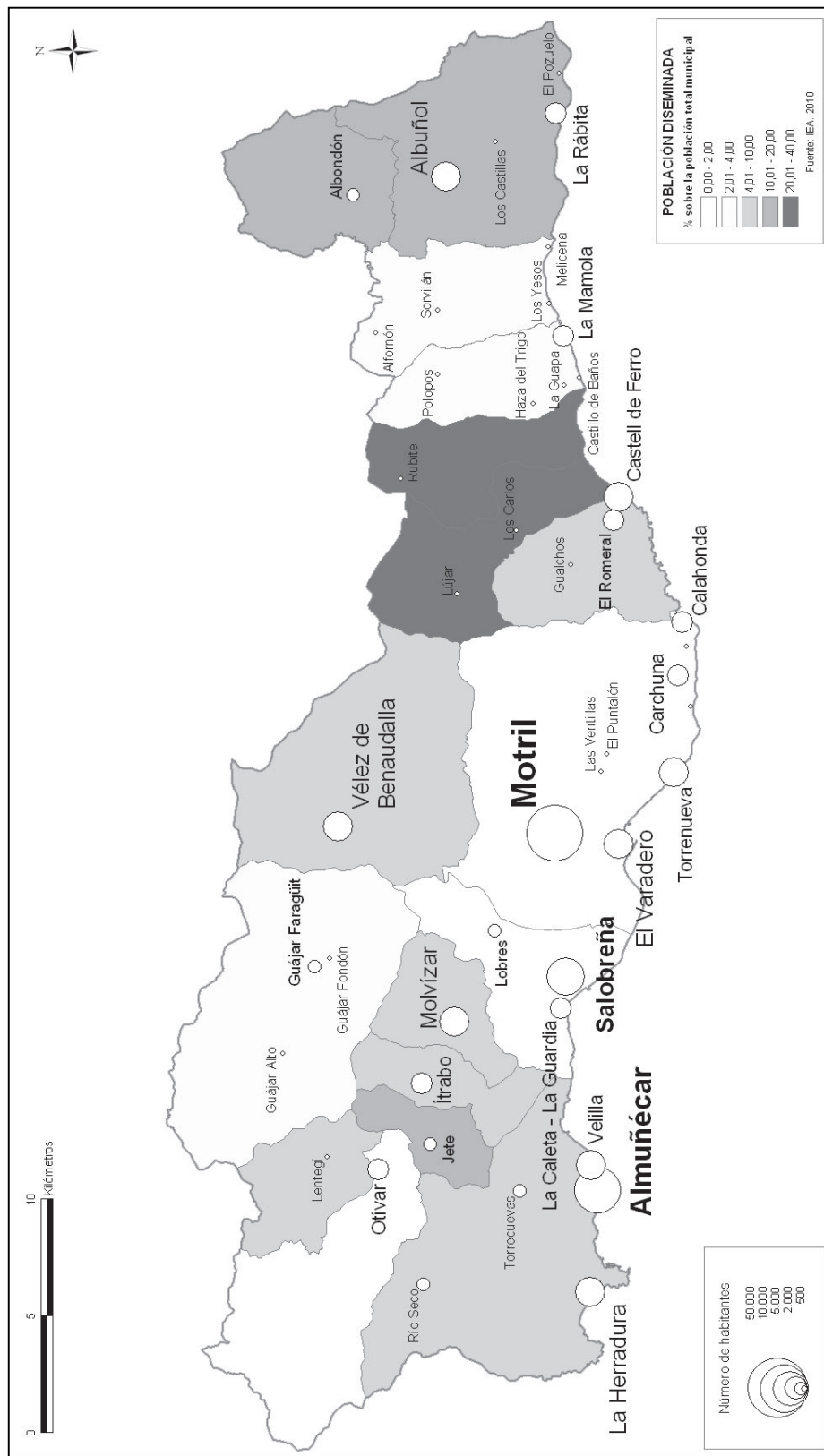
Atendiendo a la prestación de servicios, Matril, cuyo radio de acción se extiende a todo el ámbito, ocupa un lugar destacado. En un segundo escalón, se encuentran Almuñécar, Salobreña, Albuñol y Castell de Ferro, que prestan servicios supramunicipales, y en un tercer nivel se incluye el resto de núcleos, principalmente el resto de cabeceras municipales, que prestan servicios a otros núcleos de su entorno próximo. Esta jerarquía es un referente para el Plan de Ordenación del Territorio, en su función de localizar y mejorar los servicios y su funcionalidad, y para establecer criterios respecto al transporte público intermunicipal y al diseño del viario de segundo nivel.

Lújar



No cabe esperar a corto plazo grandes cambios en la organización funcional del ámbito con la única excepción del incipiente protagonismo del núcleo de Castell de Ferro, que podría convertirse en la segunda cabecera, desde el punto de vista de los servicios dotacionales, del sector de La Contraviesa, tras Albuñol. Este núcleo podría concentrar funciones y centralizar a diversos núcleos que actualmente dependen funcionalmente de Motril, disminuyendo los tiempos de desplazamientos. En este sentido es destacable la puesta en funcionamiento recientemente de un centro de salud en dicho núcleo.

En relación con otras dotaciones deportivas, culturales o asistenciales, no existen grandes déficits en el nivel local, incrementándose las deficiencias en cuanto al acceso a las dotaciones que requieren mayor rango poblacional, condicionadas por la baja accesibilidad de algunos núcleos respecto a la cabecera comarcal y por los déficits de Motril en cuanto a la disposición de dotaciones de nivel superior dimensionadas para la escala comarcal.



2. EL SISTEMA DE TRANSPORTES

a) *Las nuevas infraestructuras viarias de primer nivel van a mejorar sustancialmente la accesibilidad global del ámbito*

En la Costa Tropical de Granada la carretera es la única infraestructura de transporte terrestre que articula el territorio. Las dos principales vías de comunicación, la N-323 (Bailén-Motril) y la N-340 (Cádiz-Barcelona), vertebran el ámbito y lo conectan con el exterior.

La N-323 recorre el ámbito de norte a sur en paralelo al río Guadalfeo, principal corredor natural en esta dirección, descendiendo progresivamente de norte a sur desde la unión de los ríos Ízbor y Guadalfeo hasta situarse al nivel de este último a partir de Vélez de Benaudalla. El encajamiento del río Guadalfeo entre Vélez y Lobres ha imposibilitado, tanto desde el punto de vista espacial como ambiental, el desdoblamiento de esta carretera sobre su trazado actual.

La N-340 recorre la totalidad del ámbito de este a oeste con un trazado básicamente paralelo a la línea de costa, con muchos tramos de trazado sinuoso y múltiples travestías que provocan graves congestiones de tráfico, sobre todo en los municipios de Almuñécar y Salobreña durante el período estival.

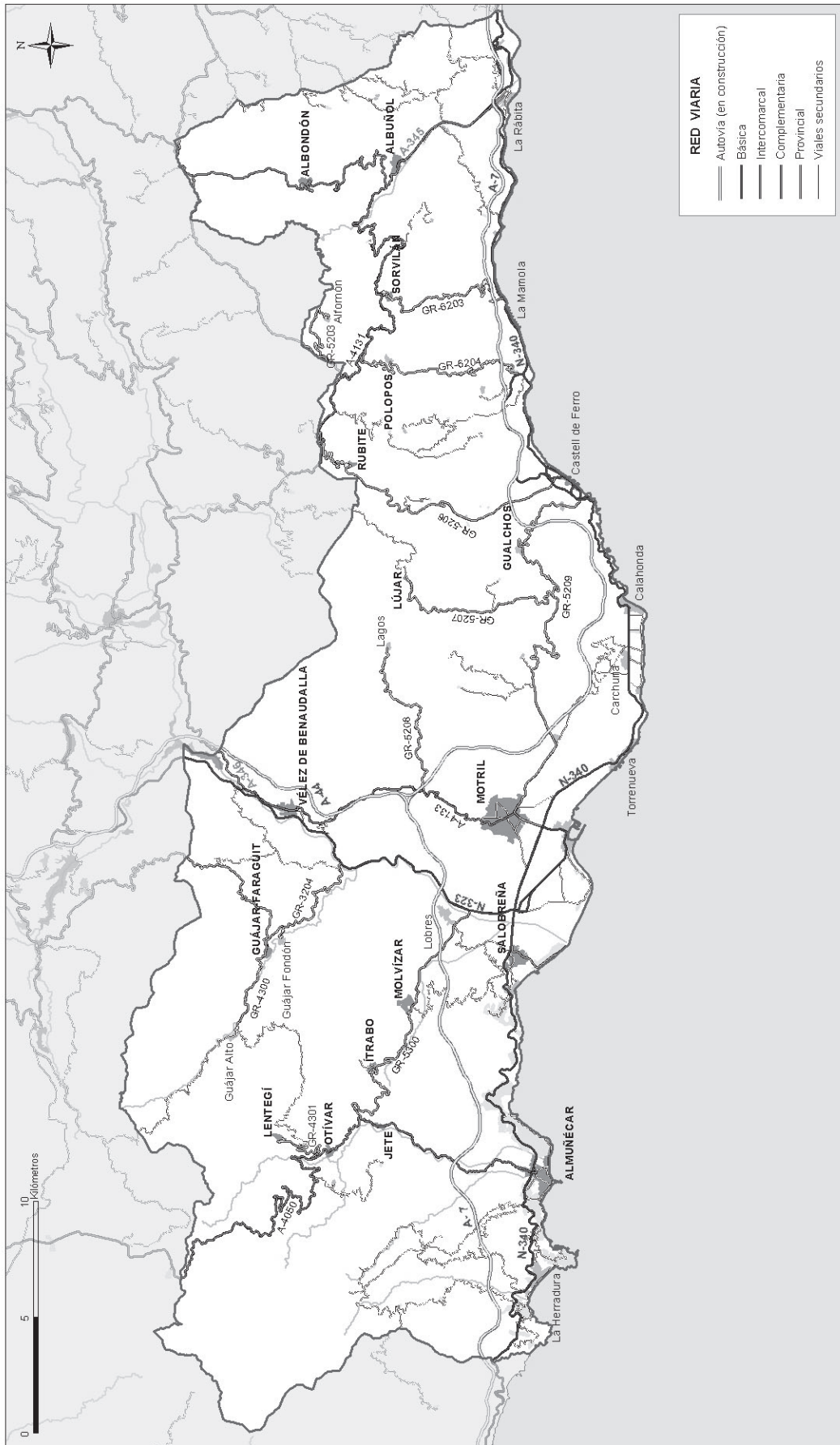
La ausencia hasta ahora de viarios de gran capacidad de acceso a esta zona, frente a la mejora de los recorridos alternativos, principalmente por la construcción de la A-92, ha significado la pérdida de la posición estratégica en el contexto regional; este problema está en proceso de solucionarse con la finalización de los últimos tramos de las autovías que, ante la imposibilidad de desdoblamiento de las carreteras nacionales, se han construido paralelas a las mismas: La A-44 (Autovía de Sierra Nevada), que discurre en variante a la N-323, y la A-7 (Autovía del Mediterráneo) paralela a la N-340. La difícil orografía del territorio ha determinado que los tramos de estas autovías a su paso por este ámbito hayan sido los últimos en licitarse.

El viario de gran capacidad se completa con la nueva autovía GR-14, acceso Oeste al puerto de Motril, que desdobra la N-323 desde el enlace de la misma con la A-7 hasta el puerto de Motril y permite realizar el trayecto entre Granada y su costa por autovía.

N-323 en el Corredor del Guadalfeo



Viaducto de la N-340 en Casilla de Huarea (Albuñol)



b) Las infraestructuras de comunicaciones interiores precisan ser mejoradas para potenciar la articulación interna del ámbito

Las deficiencias en el viario de segundo nivel dificultan la articulación territorial interna del ámbito del litoral de Granada, aunque hay que diferenciar la problemática de la franja litoral de la que se produce en las áreas interiores.

En la franja litoral, la N-340 es la principal vía utilizada en la actualidad tanto para tráficos locales y comarcales como para tráficos de largo recorrido, siendo la acumulación de ambos la principal causa de su congestión. Este problema se solucionará con la finalización de las obras de la A-7, tras lo cual la N-340 se liberará del tráfico de largo recorrido. Debido a la fuerte dinámica económica de los municipios litorales, los tráficos de corto recorrido están experimentando crecimientos muy significativos, por lo que, además de su adecuación como vía urbana, deberán mejorarse las condiciones de seguridad vial y mantener las labores de conservación y mantenimiento de los tramos donde se prevén mayores concentraciones de tráfico, especialmente en el municipio de Almuñécar. En su remodelación debería tomarse en consideración las reservas para el transporte público.

La red viaria de las áreas interiores tiene una estructura fragmentada, al estar condicionada por la accidentada orografía que caracteriza el interior de este ámbito. La pendiente media está próxima al 10% y existen curvas muy cerradas que impiden velocidades superiores a 30 km/hora. Muchas de estas carreteras secundarias se limitan a seguir de forma lineal el eje de los valles fluviales sin entazar con carreteras próximas situadas en contraverfientes (algo que sucede entre Guájjar Alto y Lentegí, y entre Lújar y Lagos), formando una red poco densa y escasamente ramificada.

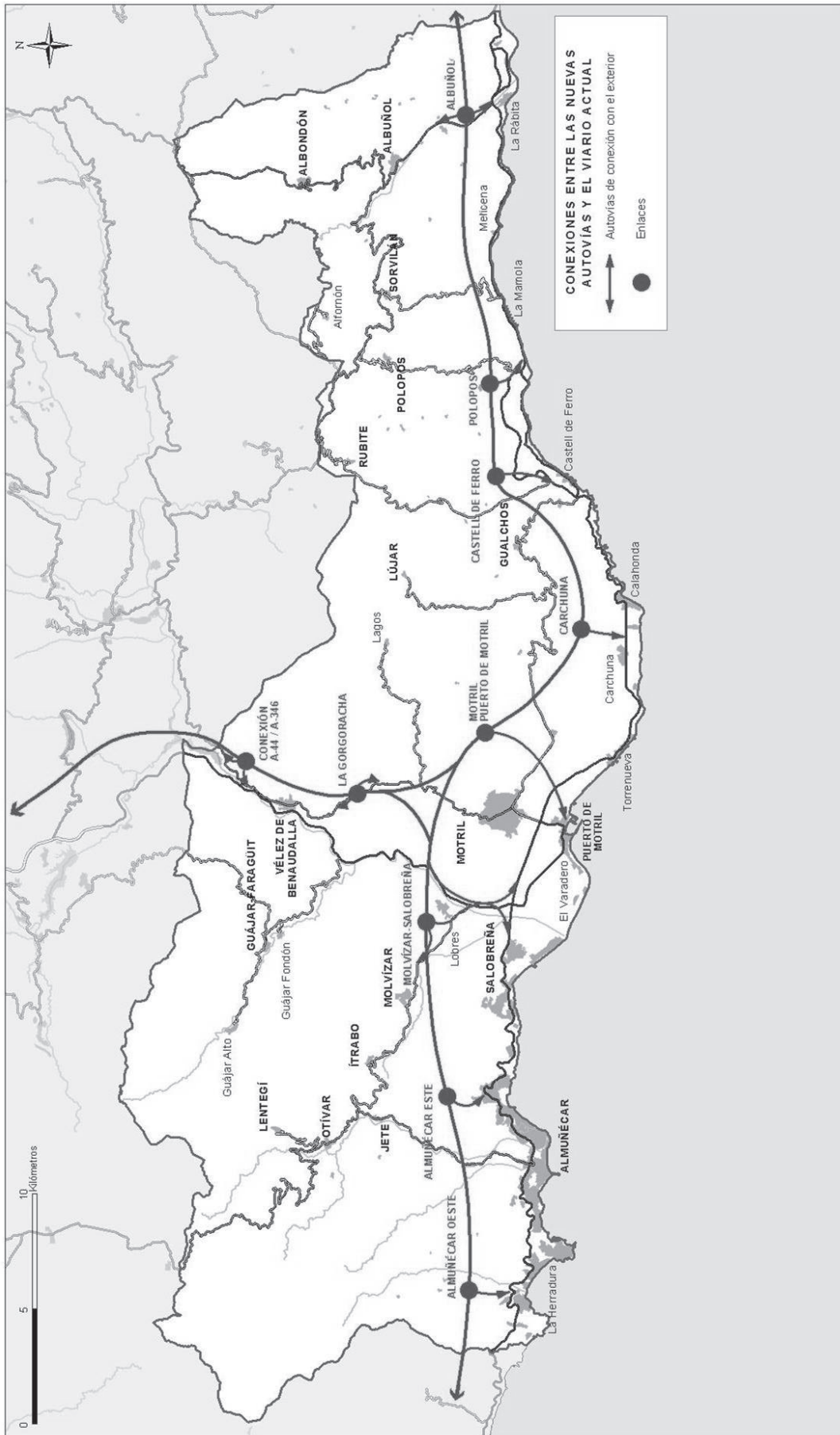
Además, los núcleos urbanos de estas áreas interiores tienen limitaciones en sus conexiones con el viario de gran capacidad, excepto Vélez de Benaudalla, que se encuentra ubicado junto a la N-323. La adecuada integración de la red secundaria con las nuevas autovías permitirá mejorar los accesos a estos espacios interiores, lo que repercutirá en su economía, eminentemente agrícola, y contribuirá al desarrollo de actividades con potencial en esta zona pero escasamente desarrolladas hasta ahora, como es el caso del turismo rural.

La finalización de la Autovía A-44 facilita las comunicaciones del ámbito con la capital de la provincia y mejora la accesibilidad con el interior de la península. El trazado de este viario de gran capacidad retoma, a partir de Vélez de Benaudalla, el pasillo de la antigua carretera Granada-Motril, por lo que, a diferencia de la N-323, esta vía tiene como final el núcleo urbano de Motril, previo enlace con la Autovía del Mediterráneo. La nueva autovía libera de tráfico la carretera N-323, permitiendo un uso del cauce del Guadalfeo más acorde con sus valores paisajísticos, posibilita la mejora de los enlaces de las vías secundarias a Los Guájares y a Malviza-Itrabo, y permite la segregación de los tráficos de largo recorrido de los locales y comarcales, lo que redundará en potenciar el papel central de Motril en el ámbito.

Por lo que respecta a la Autovía del Mediterráneo, se ha optado por una autovía de nuevo trazado, cuyos últimos tramos, entre Castell de Ferro y Lobres, están aún en ejecución. El nuevo trazado se ubica más alejado del litoral y, en consecuencia, más elevado, dadas las características topográficas de la zona, y discurre al norte de Motril, en coherencia con la solución adoptada para la A-44.

Este trazado de la A-7 a su paso por el litoral de Granada tendrá efectos positivos desde el punto de vista territorial, ya que posibilitará la reutilización de la N-340 como viario de segundo nivel para la estructuración interna tanto local como comarcal, segregará los tráficos locales de los de largo recorrido, afectará a las zonas con menor grado de ocupación, alejándose de las áreas de actividad más intensa (vega de Motril, desembocaduras de las ramblas y litoral), y mejorará la accesibilidad de los núcleos interiores, lo que beneficiará especialmente a los núcleos de la sierra de La Contraviesa, considerada por el Plan MAS CERCA como una de las quince zonas con menor accesibilidad de toda Andalucía.

Al igual que otros tramos del litoral andaluz, la Costa Tropical de Granada se encuentra desvinculado de la red ferroviaria regional, debido en gran medida, a las dificultades técnicas y económicas que imponen las condiciones orográficas. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía incluye entre sus previsiones el tramo Málaga-Almería como uno de los que deben incrementar la red ferroviaria andaluza actual, aunque no se encuentra entre las actuaciones prioritarias a corto plazo.

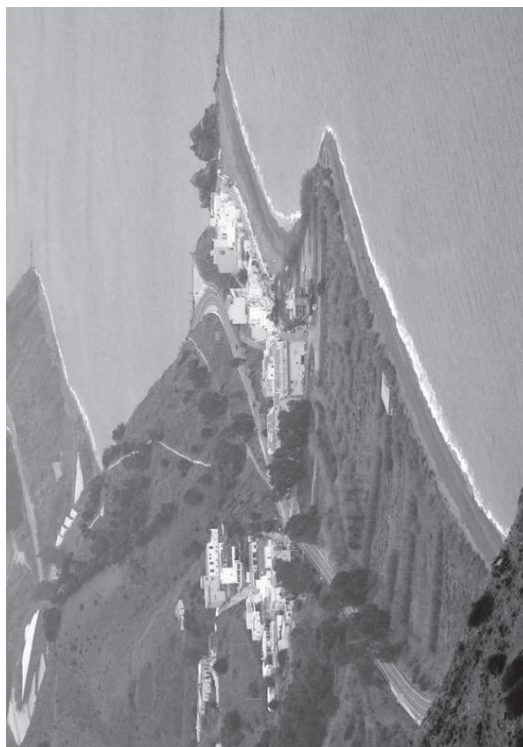


Destacan especialmente las carencias que sufre la sierra de La Contraviesa, donde la gran mayoría de núcleos urbanos situados en el interior acceden a la costa, a través de los pasillos que conforman las ramblas de Albuñol y Gualchos. La construcción del nuevo viario de gran capacidad es una oportunidad para mejorar los accesos a estos núcleos interiores, siendo especialmente necesario mejorar los accesos a Polopos y Sorvilán desde la franja costera.

En el conjunto del ámbito importa especialmente, por su papel de núcleo cabecera, la accesibilidad al núcleo urbano de Motril, que presenta deficiencias en sus accesos desde el viario de gran capacidad. La construcción de las dos nuevas autovías supondrá una mejora de la posición de esta ciudad respecto a la red viaria principal. En primer lugar, el enlace de las dos autovías se producirá al norte del núcleo urbano, alejado de los accesos por el sur, que actualmente son los principales y, en consecuencia, los más conflictivos. Esto conlleva beneficios territoriales, al reforzar aún más la segregación de tráfico que se produce con las dos nuevas vías de gran capacidad. En segundo lugar, se crean tres nuevos accesos, siendo el de mayor repercusión territorial el que enlaza, por el sureste, con la N-340 y con el puerto, por la relevancia que tendrá en las relaciones del puerto con el viario de gran capacidad.



Carretera de La Cabra y Sierra de Almirajara



N-340 en Melicena



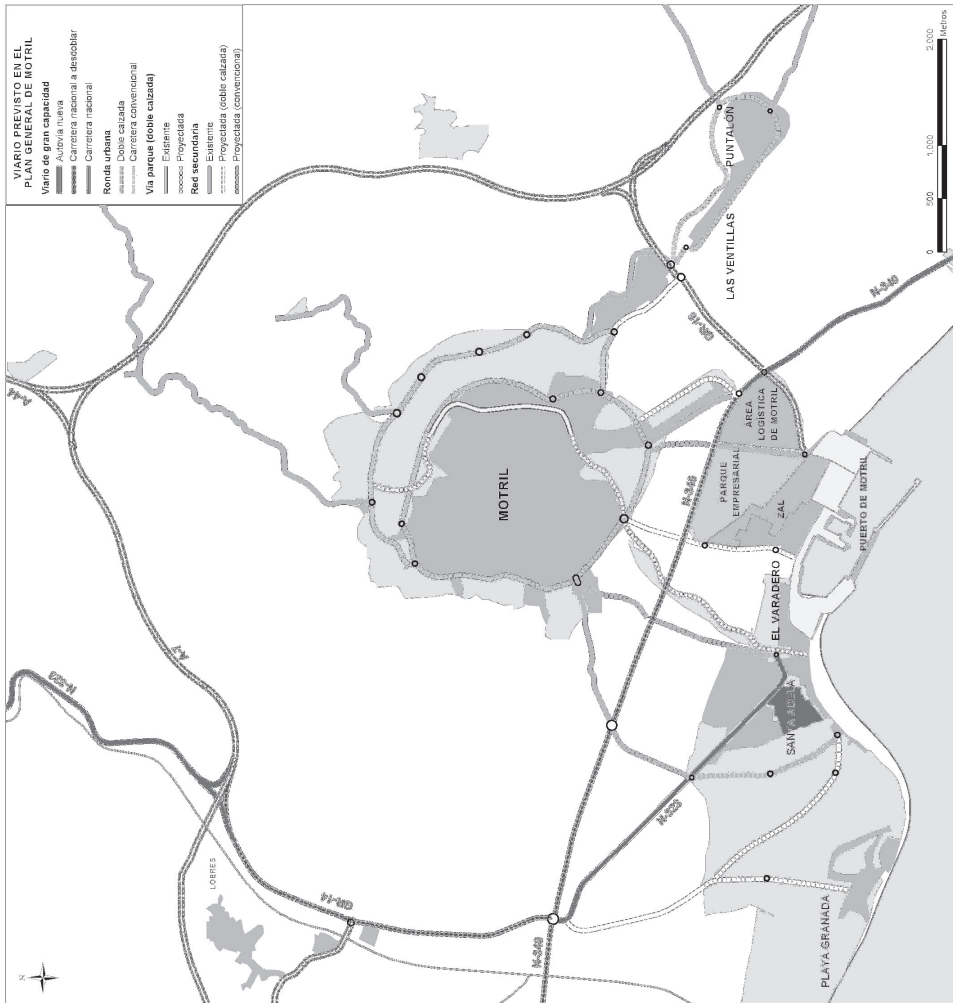
Viaducto de la A-7 en construcción

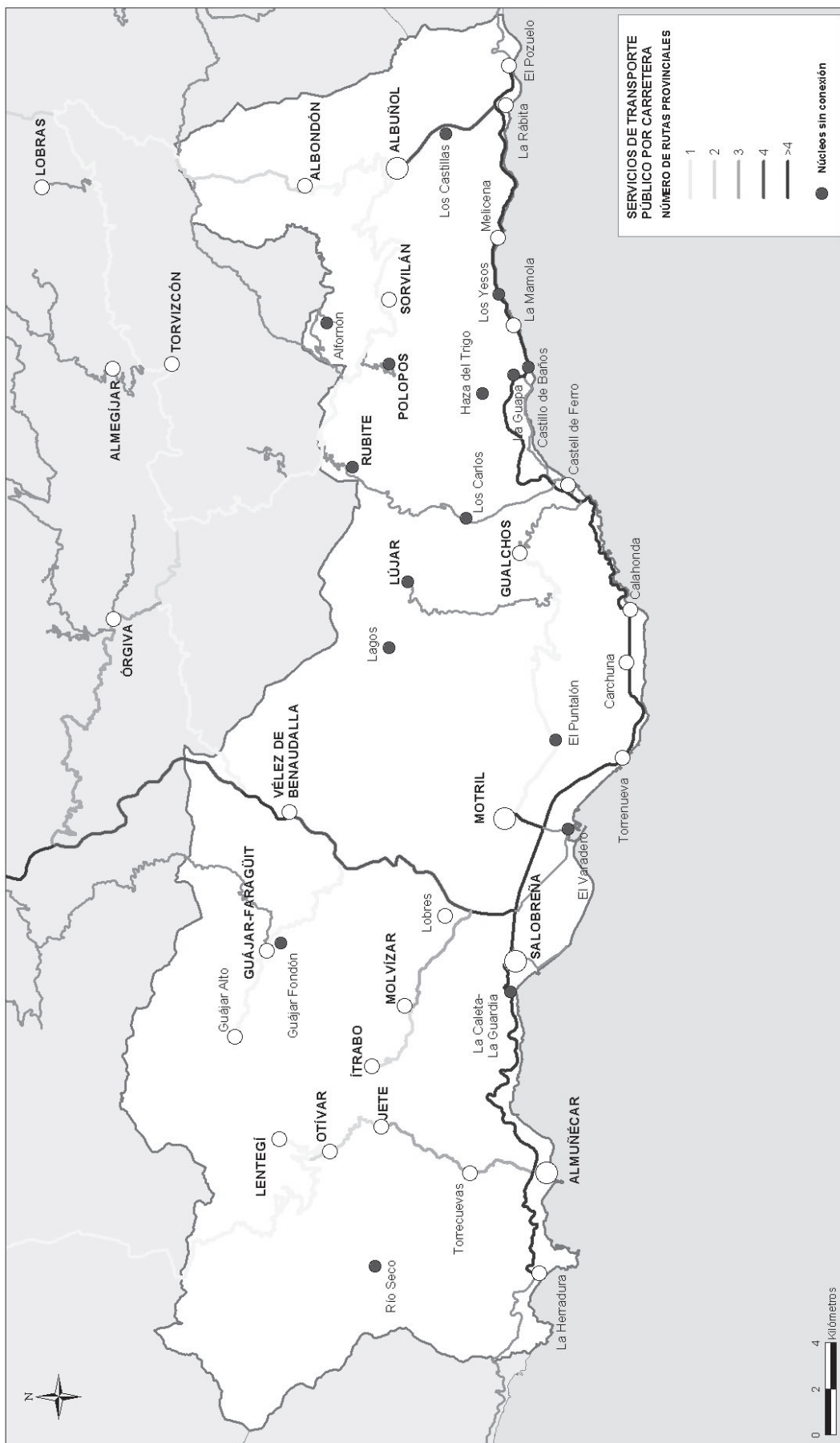
En todo caso, el cambio del sistema viario principal abre múltiples posibilidades para el replanteamiento de las relaciones funcionales entre Motril, el puerto y el tramo litoral situado al oeste del puerto, así como para la potenciación turística del espacio entre el núcleo de El Varadero y el límite del término municipal con Sabobreña, y para la potenciación industrial del espacio entre el puerto y la actual N-340.

El nuevo trazado exigirá asimismo, actuaciones complementarias en el entorno del núcleo de Motril. Por un lado, implicará la diversificación de los accesos, que actualmente se localizan en el sur. Además, sería conveniente estudiar el posible desdoblamiento de la N-340 que transcurre por la vega de Motril, ya que descongestionaría los enlaces del sur de la ciudad y el acceso al puerto. Estas actuaciones complementarias se enmarcan en la estrategia planteada por el vigente Plan General Municipal de cerrar una ronda urbana, que solucionaría definitivamente los problemas de acceso a la ciudad.

Por otro lado, a raíz de estas transformaciones, será necesario redefinir qué tramos de la N-340 pueden tener un carácter urbano, a fin de conservar unas condiciones de velocidad y seguridad adecuadas y con objeto de determinar la construcción de variantes, que parecen necesarias en las travesías de Torrenueva y Calahonda.

Es de destacar que la elevada potencialidad turística del noroeste del ámbito se ve limitada por la ausencia de comunicaciones adecuadas entre Los Guájares y el valle del río Verde.



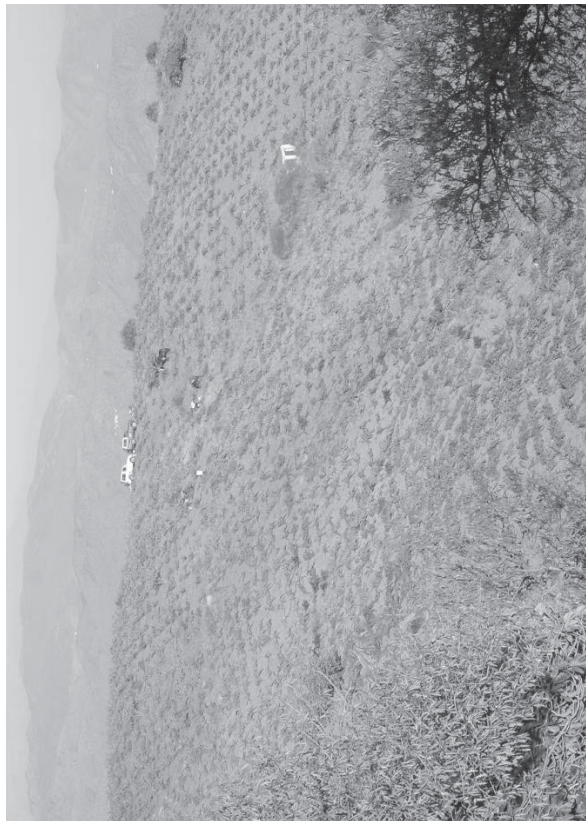


3. LOS USOS DEL SUELO

a) La agricultura intensiva de regadío presenta una dualidad tipológica con diferentes repercusiones territoriales, ambientales y paisajísticas

Los usos agrícolas tienen una gran relevancia en el conjunto del ámbito ya que esta actividad es uno de los principales soportes de la economía comarcal y de la generación de empleo, pero también por su papel en la conformación del paisaje y en las condiciones ambientales.

La estructura agraria de este ámbito se caracteriza por la presencia de explotaciones de pequeño tamaño en régimen de propiedad. Predomina la agricultura de regadío, a excepción de las zonas de mayor altitud, donde se mantienen los cultivos tradicionales en secano de almendros y vides, por la falta de rentabilidad de su transformación.



Vinedos en la Contraviesa

En resumen, las principales deficiencias detectadas en el viario de segundo nivel son, esencialmente, la falta de articulación de los espacios interiores ante la carencia de conexiones, en muchos casos, entre núcleos próximos y de éstos con el viario principal; la falta de adecuación de las vías litales al intenso tráfico que soportan, especialmente en el periodo estival; y las carencias en el viario del entorno de Motril, que dificultan los accesos a la capital comarcal.

c) Dificultades en el sistema de transporte público de los núcleos del interior

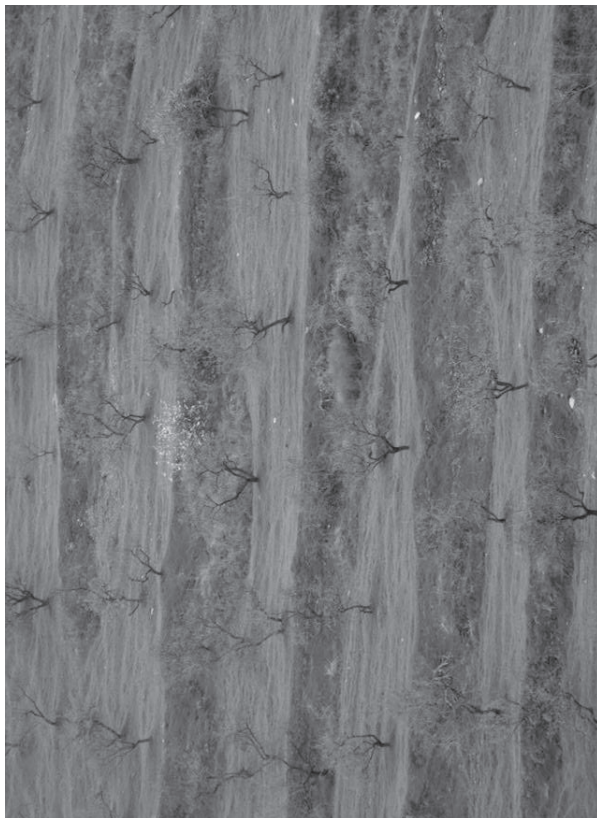
El transporte público se presta mediante concesión a compañías privadas y el servicio de largo recorrido con Granada, Almería y Málaga se puede considerar aceptable. Las relaciones de carácter comarcal necesitan una revisión profunda, dadas las carencias existentes, especialmente importantes en los núcleos de escasa población, en los que se impone la lógica de la dudosa rentabilidad de los servicios de transporte público en las áreas de baja densidad de población.

Las infraestructuras para el transporte público de viajeros por carretera en este ámbito son, asimismo, deficitarias. De los tres municipios más poblados (Motril, Almuñécar y Salobreña) que por volumen de población y desarrollo socioeconómico precisan instalaciones de este tipo, sólo Almuñécar, con una estación de autobuses, tiene sus necesidades cubiertas.

Motril, a pesar de sobrepasar los sesenta mil habitantes y de ejercer funciones de capital comarcal, carece de instalaciones adecuadas, al contar sólo con un apeadero privado, que, además, tiene unas infraestructuras muy limitadas, si bien esta situación está en vías de solución con la próxima construcción de una estación de autobuses de carácter público más acorde con el tamaño y las funciones que ejerce este municipio dentro del ámbito.

El municipio de Salobreña también necesita una instalación para el transporte público de viajeros por carretera para hacer frente a la demanda de una población que, aunque reducida a lo largo del año, en la época estival alcanza un volumen importante, debido al carácter turístico del municipio.

del suelo transformado en el término municipal. La rapidez que caracteriza a este proceso de transformación se sustenta en la alta rentabilidad de los cultivos de hortaliza y en que el tamaño medio de las parcelas es adecuado para la explotación familiar.



Bancales de leñosos en seco

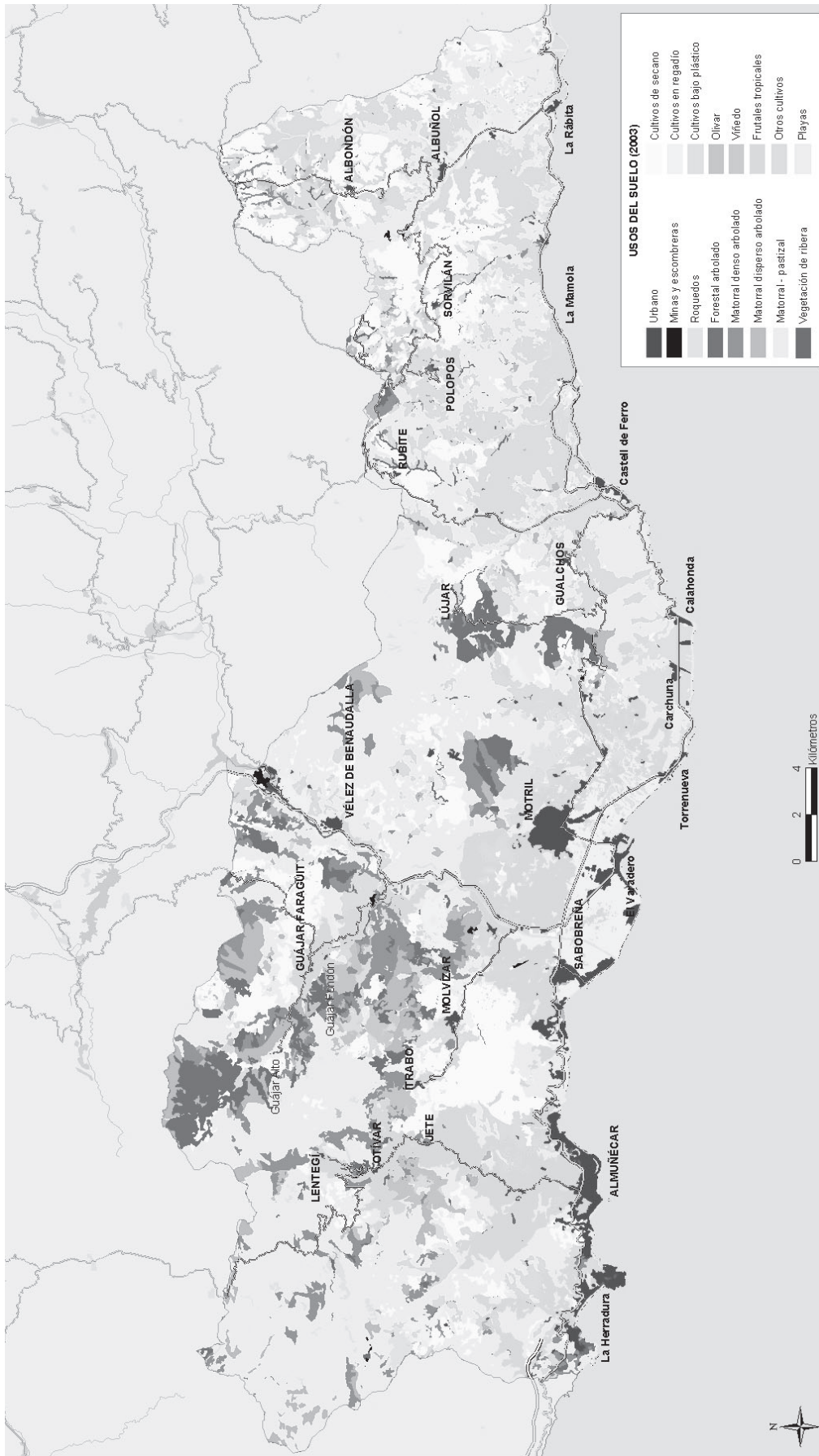
Una característica intrínseca al desarrollo de los cultivos bajo plástico es que se ha realizado sin ningún tipo de planificación, a pesar de tratarse de una actividad que exige la construcción de infraestructuras y la previsión de dotaciones, similar a los procesos urbanizadores (abastecimiento de agua, conexión a la red de suministro de energía eléctrica, acceso rodado a las parcelas, gestión de los residuos, etc.). Ello está generando precariedad y disfunciones en las estructuras existentes, por la debilidad del viario para hacer frente a los flujos cada vez más intensos, por la falta de capilaridad de la red de caminos rurales no diseñada para estas funciones, y por la escasez de instalaciones sumramunicipales comunes para la recogida o gestión de los residuos (tan sólo hay dos centros de recogida, uno en Motril y otro en Albuñol).



Cultivos bajo plástico en Carchuna

El regadío presenta tipologías diferenciadas en el sector oriental y occidental del ámbito.

En el sector oriental se localizan mayoritariamente los cultivos bajo plástico. Este modelo de ocupación apareció en el litoral granadino en la rambla de Albuñol, por extensión del fenómeno desde el Poniente de Almería, y se ha ido desplazando de forma progresiva hacia las ramblas situadas más hacia el oeste (hasta Carchuna y Puntalón) y zonas del interior, en muchos casos con condiciones orográficas muy desfavorables, pues se están colonizando cotas en torno a los 300 metros, incluso más de 400 en Albuñol y Lobres. El proceso más reciente es la ocupación de las zonas más abruptas del frente litoral, donde se llegan a diferencias altimétricas, dentro del propio invernadero, superiores a cincuenta metros. El proceso de transformación presenta un gran dinamismo de manera que en algunos municipios, como Motril, la superficie de invernada se ha duplicado en los últimos cinco años, correspondiendo a este uso el 90%



Pese a todo, los principales problemas que acusa esta actividad son la falta de garantía de abastecimiento de agua que, ante la ausencia de recursos de regulación superficial, se obtiene principalmente de acuíferos, en muchos casos con problemas de sobreexplotación y salinización, y los riesgos ligados a lluvias torrenciales y deslizamientos, pues la excesiva ocupación de las ramblas y sus riberas, unido al vertido indiscriminado de residuos agrícolas y urbanos, limitan la capacidad de desagüe de avenidas de esta red. Los nuevos cultivos han producido también una transformación sustancial del paisaje costero, claramente visible desde la carretera N-340.



Detalle del abancalamiento de una ladera

Asimismo, en torno a los invernaderos han surgido pequeños núcleos urbanos que tienen importantes carencias, como consecuencia de la falta de planificación. Se trata de núcleos sin estructura urbana, debido a su anárquica expansión, y expuestos en algunos casos a situaciones de riesgo por su propia localización, al ocupar barrancos y pequeñas ramblas.

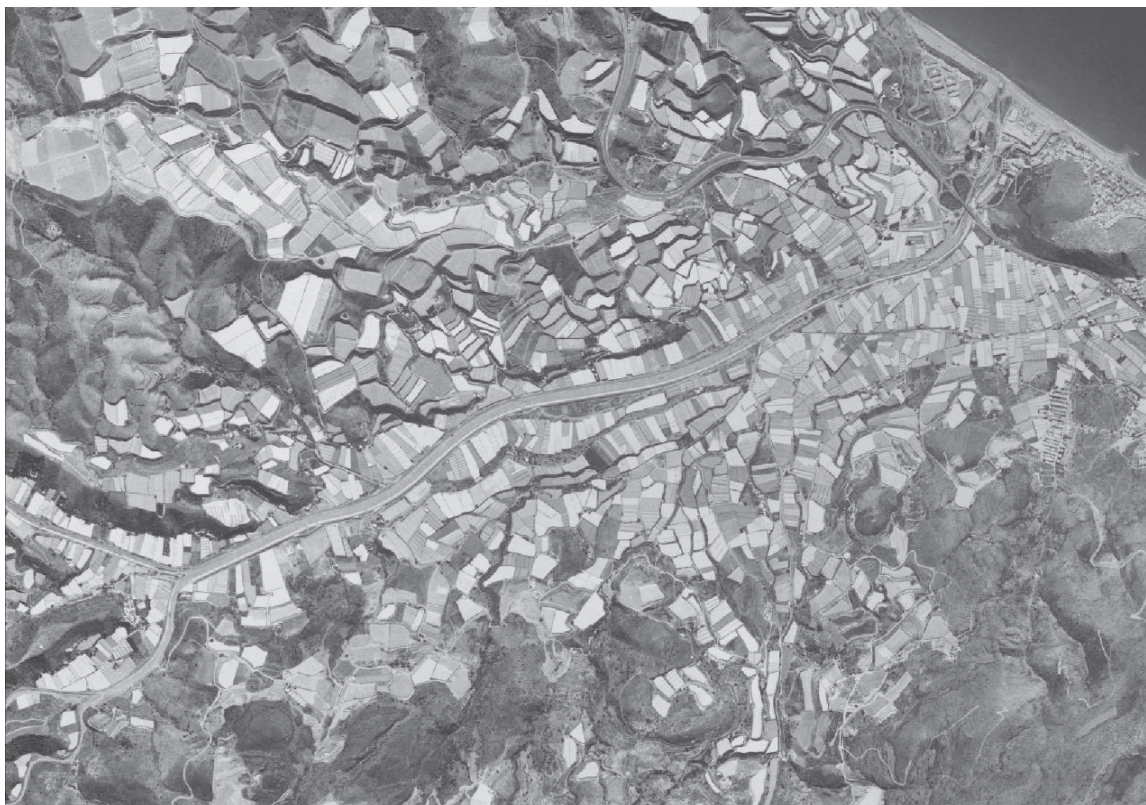


Foto aérea de la Rambla de Gualchos. 2004

En el sector occidental, la tipología agrícola característica constituye una imagen muy expresiva del paisaje de este ámbito y se basa fundamentalmente en los cultivos subtropicales (chirimoyos y aguacates) que se localizan sobre todo en las vegas de los ríos Guadalfeo, Toba, Verde y Seco y, en menor medida, los frutales (nísperos e higueras).

La expansión de los cultivos subtropicales ha sido más lenta que la de los invernaderos debido a las fuertes inversiones iniciales que requiere el acondicionamiento de los terrenos, al objeto de favorecer el manejo del cultivo, controlar el drenaje y evitar la erosión. Además, estos cultivos generan una gran demanda de agua que supone un factor limitante. Se abastecen principalmente de agua de origen superficial (sistema Béznar-Rules), aunque también se utilizan acuíferos costeros (Almuñécar) que sufren problemas de sobreexplotación y salinización; a ello hay que sumar el encarecimiento del coste del agua que representa el transporte hasta cotas tan elevadas.

En cambio, este tipo de cultivo tiene a su favor otros factores positivos como son los rendimientos brutos, la estabilidad en los precios y la menor demanda de mano de obra (0,39 empleos por hectárea, frente a los 3,9 de los invernaderos). A corto y medio plazo, la tendencia en la evolución de estos cultivos es al incremento del aguacate y mango, frente a la disminución del chirimoyo, que presenta una mayor fluctuación de precios en los mercados.

Estos cultivos aportan diversidad e identidad al paisaje al presentar una mayor adaptación visual con este, si bien esta misma característica está provocando una mayor demanda de suelo y de viviendas para usos relacionados con el turismo o la segunda residencia, que puede provocar una progresiva degradación paisajística, al incrementarse el número de viviendas construidas en el medio rural, si bien estos impactos no son comparables a los que producen los invernaderos.

Con menor presencia territorial y, sobre todo, económica, dentro del ámbito, pero con una destacada impronta en el paisaje y en el patrimonio cultural caben citar los cultivos del almendro, la uva y la aceituna de molturación, localizados en los municipios del interior, sierras de La Contraviesa y Los Guájares. Asimismo, la caña de azúcar que, aunque con altibajos, dominó en las vegas y valles de Motril y Salobreña durante más de un siglo, se localiza en la actuali-

dad de manera relicta y su desaparición de la zona parece inevitable tras el cierre de la última fábrica de molturación.



Plantaciones de chirimoyo en la Vega del Río Verde

Las estructuras organizativas, de suministro, transformación y comercialización de los productos agrarios son débiles en general, con escasas excepciones concentradas en el término municipal de Motril, lo que provoca la dependencia de este sector agrícola de la red más consolidada del Poniente Almeriense. Los déficits continuarán o se agravarán si el incremento previsto de las producciones y de la superficie de los cultivos no va acompañado de una iniciativa empresarial supramunicipal y de una oferta de suelo para las actividades de suministro y de transformación localizadas en zonas próximas y bien comunicadas.

b) Importante potencialidad turística escasamente aprovechada, debido a la extensión del modelo vacacional de segunda residencia en el litoral y a la ausencia de impulso para el desarrollo del turismo rural en las áreas interiores

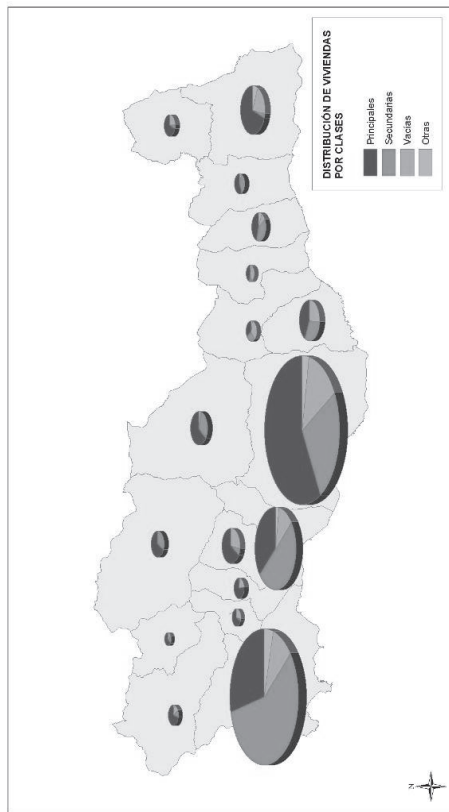


Ramba de Gualichos desde el Pico del Águila

La Costa Tropical de Granada tiene unas características adecuadas para el desarrollo del sector turístico, tanto por su clima (temperatura media de 20° C y en torno a 320 días de sol al año) como por la presencia de recursos culturales, naturales y paisajísticos (zonas costeras con topografía abrupta y espacios interiores de interés naturalístico y ambiental).

A pesar de ello, la actividad turística se ha desarrollado en respuesta a las demandas puntuales planteadas en cada período, basándose principalmente en la demanda derivada de los residentes climáticos, de manera que el turismo reglado y profesional tiene un escaso desarrollo como pone de manifiesto el que exista una plaza hotelera por cada diez plazas de segunda residencia. Frente a ello, la demanda de viviendas por residentes climáticos cuadruplica en los municipios occidentales la demanda por crecimiento vegetativo. Es a su vez una demanda en continuo ascenso.

La segunda residencia por el contrario se ha ido extendiendo progresivamente, y ha adquirido una gran relevancia en el extremo occidental del ámbito, principalmente en los municipios de Almuñécar y Salobreña. La vivienda principal representa menos de la mitad del total de viviendas, y en algunos municipios como Almuñécar la vivienda secundaria duplica el número de viviendas principales. Se estima que en el conjunto del litoral de Granada existen más de 100.000 plazas de viviendas estacionales, en propiedad o en alquiler, lo que implica que en época estival la población se duplique sobrepasando con creces los 200.000 habitantes. Esta fuerte estacionalidad estival conlleva disfuncionalidades territoriales e inestabilidad en el empleo.



El peso de la actividad turística en las economías locales registra importantes diferencias territoriales, diluyéndose conforme se avanza hacia el este. El turismo y la segunda residencia son los pilares de la economía de los municipios del litoral occidental (Almuñécar y Salobreña concentran el 70% de las plazas hoteleras del conjunto del ámbito). En Motril, en cambio, la actividad turística tiene un peso significativo pero no determinante, debido a su mayor diversificación productiva. Finalmente, en los municipios de La Contraviesa se limita a ser un complemento muy relativo a su economía basada en el sector primario.

El modelo de Almuñécar y Salobreña se encuentra en dificultades, debido a la insuficiencia de las infraestructuras y al agotamiento de los lugares con mayor

demanda (primera línea de playa, zonas de mayor calidad ambiental y paisajística, etc.). A su vez, la demanda procedente del interior de la provincia se ha ido sustituyendo por demandas provenientes del exterior de la provincia, incluso de la región, modificándose en consecuencia el producto residencial.



Punta de la Mona

El término municipal de Motril concentra las playas más extensas del ámbito, con una longitud total de más de catorce kilómetros, aunque en general presenta un nivel de uso medio-bajo. Desde el puerto de Motril hacia el este los invernaderos ejercen una intensa presión sobre los núcleos existentes y sobre las playas, que conservan sus condiciones naturales aunque bajos niveles de conservación, lo cual hace inviable una actuación turística que compatibilice ambos usos en las condiciones de calidad ambiental, territorial y urbanísticas necesarias. Por tanto, es el tramo costero situado al oeste del puerto, contiguo al de Salobreña, el que presenta las mejores condiciones para el desarrollo turístico.

El modelo turístico de La Contraviesa está basado en alojamientos no hoteleros, como campings y pensiones, que concentran la mayoría de las plazas turísticas de este ámbito. El principal recurso turístico es la playa, aunque está infrutilizado, debido a la escasez de suelo útil existente en la mayoría de los nú-

cleos litorales por su ubicación en pequeños enclaves entre las laderas litorales con fuertes pendientes, la carretera N-340 y el mar. A todo ello hay que unir una característica reciente: la ocupación de todo el suelo posible por los invernaderos, lo cual supone importantes conflictos por la difícil compatibilidad entre ambas actividades.



Playa de Calahonda

La oferta de equipamientos y servicios turísticos requiere una mayor diversificación que permita captar una demanda diferente a la tradicional. Para ello es necesario generar espacios y funciones que diversifiquen los recursos turísticos y permitan aprovechar las potencialidades del litoral de Granada durante todo el año. Así, las potencialidades para la práctica continuada de actividades náuticas requerirían la ampliación del número de atraques de los puertos deportivos, actualmente escasos, y estudiar la posibilidad de crear nuevos puertos.

Existen, por tanto, perspectivas favorables para la transformación y el lanzamiento de la actividad turística en los municipios de Almuñécar, Salobreña y Motril que deberían materializarse en los próximos años, una vez concluidas las actuaciones previstas en las infraestructuras de transportes (A-44 y A-7) e hidráulicas (ciclo integral del agua).

La consolidación del turismo litoral debe complementarse con el desarrollo del turismo interior que aproveche las cualidades naturales del ámbito. El potencial turístico del interior descansa en su interés como medio rural, con un entramado de pequeños núcleos urbanos dotados de personalidad y una arquitectura popular bien conservada, a lo que se suman unas especiales condiciones climáticas y su singularidad paisajística.

Las posibilidades de aprovechamiento recreativo y de turismo activo de este espacio son amplias, especialmente en el extremo occidental, incluido el Parque Natural de las Sierras de Almijara, Tejeda y Alhama, en los espacios y con las condiciones establecidas en su planificación sectorial. En estas áreas rurales las plazas hoteleras son prácticamente inexistentes. Esta actividad podría ser un complemento de la actividad agrícola predominante y contribuiría a relanzar la economía de las áreas del interior y a fijar y sostener su población.

Por otro lado, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha puesto en marcha en 2010 la iniciativa de Turismo Sostenible de la Costa Tropical, un instrumento de planificación que afecta a todo el ámbito y tiene como objetivo dinamizar el producto turístico de la costa granadina (tanto a nivel de destino como a nivel de oferta de servicios turísticos). Asimismo, en abril de 2011, se ha acordado por el Consejo de Gobierno la declaración de Almuñécar como municipio turístico, figura que tiene como propósito incrementar la competitividad y promover la calidad de los servicios en poblaciones con gran afluencia de visitantes.

c) El puerto de Motril y su potencial de crecimiento futuro, constituye un motor del desarrollo económico que contribuirá a diversificar el sistema productivo comarcal

Situado al sur del núcleo de Motril y a levante de la desembocadura del Guadalfeo, sobre un varadero tradicional, el puerto de Motril es actualmente un

puerto de pequeño tamaño, donde se compatibilizan las actividades comerciales con las pesqueras y deportivas. Constituye el principal espacio de valor estratégico del litoral de Granada, por la confluencia en sus proximidades de las dos vías de gran capacidad que vertebran el ámbito. Constituye, por tanto, un foco de atracción para la implantación de actividades productivas y de distribución que precisen disponer de buenos accesos, tanto marítimos como por carretera.

Desde el punto de vista territorial, actualmente existen tres agrupaciones industriales en torno al puerto de Motril, dos de ellas ubicadas en las carreteras de acceso al mismo y una tercera junto a la N-340, más próxima al núcleo urbano, y, en consecuencia, con mayor vocación de abastecimiento al consumo local. Los otros dos polígonos industriales acogen las principales instalaciones industriales de entidad existentes en todo el ámbito, entre las que destacan las instalaciones de la industria papelera, azucarera y de almacenamiento y distribución al por mayor de gasolinas y gasóleos, todas ellas dependientes del transporte marítimo para su funcionamiento, de ahí su ubicación en las proximidades del puerto. Como consecuencia de lo anterior, la mayor parte del tráfico de mercancías en Motril es de entrada al puerto. Principalmente se descargan graneles líquidos (gasolinas y gasóleos, melaza y aceite vegetal, entre otros) y, en menor medida, graneles sólidos (cemento y abonos, entre otros). La mercancía que sale del puerto, con mucho menor volumen, es principalmente celestina y dolomita y, en menor cantidad, yeso, procedentes en su mayoría de canteras situadas fuera del ámbito.

El tráfico de mercancías relacionadas con las industrias próximas es el responsable de aproximadamente el 60% del movimiento total de mercancías, lo que indica la vinculación existente entre el puerto y las principales industrias de la zona. El tráfico de pasajeros, dedicado exclusivamente a cruceros turísticos, es poco significativo.

El puerto de Motril ha funcionado como terminal de entrada de mercancías que son transformadas o almacenadas por las industrias de la zona y después distribuidas por carretera. Una vez finalizadas las infraestructuras viarias, cuya carencia ha dificultado su crecimiento, el puerto de Motril, a diferencia de los puertos de su entorno, Málaga y Almería, dispone de dos ventajas territoriales que facilitarán su potenciación: el hecho de que no haya ningún núcleo urbano en sus proximidades y la disponibilidad de suelo libre en su entorno in-

mediato. Esta importante bolsa de suelo resulta estratégica para la implantación de actividades que fomenten el crecimiento de los sectores industrial, de la distribución y del transporte en el ámbito. De esta manera, el puerto de Motril dejará de ser un punto de intercambio y ruptura de carga para convertirse definitivamente en un elemento clave para el desarrollo económico de todo el ámbito. En este sentido, la Zona de Actividades Logísticas (ZAL), vinculada directamente al puerto, y el Área de Transportes de Motril, gestionado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y actualmente en ejecución, contribuirán al proceso de diversificación productiva del ámbito.



Foto aérea del Puerto de Motril. 2007

Tras la reforma del sistema portuario competencia de la Administración Central del Estado en 1992, el puerto de Motril quedó integrado en la Autoridad Portuaria de Almería – Motril, que se responsabilizó de su gestión, si bien a partir de octubre de 2005 el puerto de Motril ha pasado a ser gestionado por la Autoridad Portuaria de Motril, que se ha creado para gestionar este puerto de forma exclusiva.

En estos últimos años, el tráfico de mercancías del puerto ha evolucionado desde los 1,6 millones de toneladas movidas en 1995 a los 2,7 millones movidas en 2005, con un incremento medio anual del 6,6%, y, según las previsiones del organismo público Puertos del Estado, superará los 4 millones de toneladas en 2010. Estos datos muestran el considerable crecimiento que ha experimentado el puerto en los últimos años, lo que, según las previsiones oficiales, tendrá continuidad en el futuro.



Puerto comercial de Motril

En el Plan de Inversiones vigente, para el periodo 2005-2009 está prevista una inversión de más de 34 millones de euros en este puerto, que irán destinados a la ampliación de las instalaciones y a la creación de las infraestructuras que darán soporte a la Zona de Actividades Logísticas.

4. LOS ESPACIOS Y RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

a) Existen espacios de alto valor natural, principalmente en el interior, que deben ser protegidos

Los espacios interiores, debido a una menor presión antrópica, conservan importantes valores naturales. Algunos de ellos, como las sierras de Almirajara y de Cázulas, situadas en el extremo occidental del ámbito, están declarados Espacios Naturales Protegidos, pues forman parte del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almirajara y Alhama. También destacan por su valor ecológico ambiental la sierra de Castell de Ferro (incluida en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea adoptada por la Comisión Europea), las sierras del Chaparral y Los Guájares, las lomas de los Corrales (Vélez de Benaudalla) y los alcornocales de Haza del Lino (Polopos) y de la sierra del Jaral (Lújar), que en el contexto de este ámbito presentan valores de interés de cara a su preservación.



Valle del río de La Toba (Los Guájares)

Además de estas zonas, en los cursos fluviales se conservan enclaves de interés ecológico. Así, el entorno del río de la Toba conserva los mejores ejemplares de especies de bosque galería de todo el ámbito. Este cauce, junto con los ríos Guadalfeo, Verde, Seco y Jate, pueden constituirse en ejes del sistema de espacios libres que relaciona el litoral con los complejos serranos. El río Guadalfeo es el principal elemento articulador entre el litoral y los valles interiores, apoyado no sólo en la potencia de este accidente físico, sino en sus valores ambientales, hoy simplificados por las obras de defensa, y paisajísticos, entre los que destaca su espectacular garganta.



Alcornocal de Haza del Lino

A diferencia de las áreas interiores, el litoral ha sufrido importantes transformaciones debido a la presión que han ejercido sobre el mismo los diferentes usos (agrícola, industrial, turístico y residencial). Las playas del litoral occidental, pro-

fundamente transformadas por las actividades turísticas y por las urbanizaciones de segunda residencia, tienen un marcado carácter urbano. Las playas del entorno de Motril están, en su mayor parte, muy degradadas y afectadas por los usos industriales y las instalaciones del puerto, siendo necesaria su re-
cualificación.



Frente costero entre Calahonda y Castell de Ferro

En el litoral oriental (La Contraviesa), las playas están sometidas a la intensa presión de los invernaderos. Esta presión sobre un medio frágil e inestable está acentuando los procesos regresivos que ya sufría este tramo del litoral.

Desde el punto de vista de la conservación de los valores naturales, el hito más destacado del espacio costero lo constituyen los acantilados de Maro – Cerro Gordo, que están catalogados como Paraje Natural en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. También destacan por su gran valor los Fondos Marinos Tesorillo-Salobreña y los Acantilados y Fondos Marinos de Calahonda-Castell de Ferro y de la Punta de la Mona, todos ellos incluidos en la lista de Lugares de Interés Comunitario adoptada recientemente por la Comisión Europea. Otros espacios de interés son los humedales asociados al delta del Guadalfeo, incluidos en el Plan Andaluz de Humedales, entre los que des-

taca la Charca de Suárez (incluido en la RENPA bajo la figura de Reserva Natural Concertada) y los acantilados del cabo Sacratif y de Calahonda.

b) El elevado valor paisajístico de este ámbito sufre la amenaza de la expansión de los desarrollos turísticos y residenciales y de la agricultura bajo plástico

El paisaje de la costa granadina constituye un recurso territorial de grandes potencialidades pero escasamente valorado, consecuencia, en gran medida, de la dinámica de crecimiento económico, que ha dado lugar a su deterioro.

Las peculiares condiciones fisiográficas de este espacio litoral de topografía escarpada, unidas al variado mosaico de coberturas del suelo generadas en el transcurso de una larga ocupación humana del espacio, explican la gran diversidad paisajística actual de este tramo de la costa mediterránea.



Peñón de Calahonda

Los paisajes de definición marcadamente natural no son los más abundantes en este ámbito, aunque aún persisten importantes extensiones de ellos en las sierras de Almirajara, Los Guájares, Sierra Columba o Sierra de Lújar y en pequeños tramos costeros como el paraje de Cerro Gordo o los acantilados de Cahonda, en donde la alta calidad paisajística se debe a su nivel de conservación natural.



Almendros en flor en la alta Contraviesa

Pero la mayor proporción del espacio litoral se corresponde con paisajes muy humanizados, construidos por el hombre durante el proceso secular de ocupación del espacio y explotación de los recursos. Muchos de ellos constituyen una herencia histórica resultado de la sucesión de distintos modelos de ocupación que han llegado hasta nosotros como expresión de la cultura tradicional. Este es el caso de los paisajes propios de la Baja Alpujarra, los del entorno de Vélez de Benaudalla o los del valle de Los Guájares.

Otras tipologías paisajísticas evidencian la aparición de nuevas fórmulas de explotación de la tierra y ordenación del espacio más intensivas, como ocurre con las extensas plantaciones de árboles subtropicales que ocupan las hoyas litorales y las colinas alledañas.

Finalmente, se pueden reconocer paisajes procedentes de la extensión indiscriminada de actividades agrícolas o urbanas que causan impactos sobre los valores naturales, culturales y estéticos del territorio cuando no se tiene en cuenta el soporte territorial. Estos son básicamente los paisajes asociados a la agricultura bajo plástico o a la ocupación intensiva ligada a desarrollos urbanísticos de segunda residencia.

Las diferentes alternativas de manejo del territorio y la mayor o menor vinculación de las mismas con las condiciones del entorno son, por tanto, una de las claves interpretativas determinantes en el análisis y diagnóstico de los escenarios de la costa y están en el fondo de la diversidad del paisaje.

Esta diversidad paisajística tiene, sin embargo, otras causas destacadas que se relacionan básicamente con factores del medio natural como son la particular configuración del relieve, la relación de intervisibilidad entre la tierra y el mar o las matizaciones del clima. Este último sufre una visible transición desde los tipos más húmedos del sector occidental hasta los más xéricos situados al este de la vega del río Guadalfeo, lo que repercute directamente en las características de la cobertura vegetal, de las plantas cultivadas y del paisaje.

El carácter abrupto del relieve determina la existencia de numerosos hitos paisajísticos, que corresponden a elevaciones singulares o asentamientos elevados. La proliferación de espacios serranos de pequeño tamaño y la profusión de ríos y ramblas fuertemente encajados en laderas de marcada pendiente, condicionan una fuerte compartimentación del espacio, lo que produce un efecto de multiplicación de cuencas visuales de mediana y pequeña dimensión. Ello abre un sinfín de escenarios diferentes más o menos confinados o expuestos visualmente, dependiendo de las características particulares de cada una de las cuencas que los contienen.

Muchas de estas cuencas enlazan con el borde marítimo, lo que permite la presencia de un gran número de puntos de posición elevada con vistas al mar. Esta elevada interrelación visual con el agua contribuye al incremento de

la calidad paisajística de todo el borde costero y en especial de los numerosos acantilados cualificados como destacados observatorios o miradores, como pone en evidencia la sucesión de antiguas torres atalayas.

Al mismo tiempo, esta costa elevada ofrece una amplia exposición visual si nos situamos del lado del mar, de modo que cualquier impacto o cambio en la fisonomía de las vertientes litorales puede contribuir a la degradación del paisaje que se avista desde el mar.

En general, las vertientes costeras conforman una gran solana lo que contribuye a que la luz sea un elemento particularmente destacado en la impresión visual de los distintos paisajes litorales, acentuando la viveza de la imagen, la cantidad de matices que se pueden apreciar y la intensidad del color en todos ellos.

Como contrapartida de los efectos sobre la calidad estética, lo abrupto del terreno y la fuerte iluminación solar implican un aumento de la fragilidad de los paisajes, circunstancia que debe ser considerada como elemento decisivo en la prevención de posibles nuevos impactos.

Por su parte, las características bioclimáticas actúan también como un factor de diversidad ya que se mueven entre las condiciones de xericidad dominantes en el tramo oriental de la costa, las condiciones más favorables de los climas subtropicales-secos de la porción occidental, que enlazan con la costa malagueña, y los tipos subhúmedos de las sierras prelitorales. De esta manera, se reconocen paisajes de carácter erosivo en las laderas de la sierra de La Contraviesa, frente a los paisajes siempre verdes de la agricultura subtropical o a los forestales de las cabeceras de los principales ríos del ámbito.

En definitiva, la riqueza paisajística de la costa deriva de la diversidad de sus escenarios, por efecto combinado de elementos naturales y culturales, pero también de la excepcionalidad de los mismos en el marco regional e, incluso, europeo. Por tanto, a la diversidad del paisaje se añade como importante valor asociado el carácter singular de algunos de ellos. Este es el caso de los llanos y colinas arbolados de la agricultura subtropical o el de las vegas de la caña de azúcar. Estos últimos forman parte de la imagen que identifica a la costa desde la Edad Media, si bien en la actualidad sufren un extraordinario retroceso.

Por otra parte, tanto estos paisajes ligados a la bondad térmica de su clima y a la práctica intensiva de regadío, como los relacionados con el secano tradicional de la Baja Alpujarra, constituyen una importante seña de identidad comarcal ya que en su confección ha participado la población de forma muy activa. Estos son hoy día un patrimonio colectivo a la vez que un importante recurso económico y de calidad de vida.



Torre Almenara sobre los acantilados de Calahonda

Los diferentes tipos paisajísticos de la Costa Tropical se pueden englobar en las siguientes unidades:



Paisaje subtropical del Valle del Río Verde

- **La Costa Occidental.** En ella se encuentran los paisajes más verdes y agresivos del ámbito. Se extienden desde las cimas de las sierras de Almijara y Los Guájares hasta el mar, en un espacio organizado en cuencas visuales de distinta orientación. En las posiciones más interiores se localizan algunos de los paisajes naturales de mayor calidad ecológica y estética con predominio de cobertura forestal de coníferas. El fondo de los valles está ocupado por los equilibrados paisajes de la agricultura tradicional en convivencia reciente con los subtropicales, como ocurre en el caso del valle del río de la Toba, o por los singulares paisajes arbolados de subtropicales que ocupan las empinadas vertientes del río Verde. Las laderas que vierten directamente al mar se ordenan perpendicularmente a la línea de costa manteniendo una estrecha relación visual con ésta. Se alternan aquí los paisa-

jes del secano tradicional de las zonas escarpadas con los subtropicales de las hoyas o vegas de los ríos. Por su parte los elementos urbanos del borde costero, de una calidad estética irregular, se extienden de manera casi ininterrumpida, degradando en buena medida los valores del paisaje propiamente litoral.



Caña de azúcar en la Vega de Motril

- **El Corredor Central.** En una posición intermedia encontramos el espacio recorrido por la principal cuenca fluvial de la zona, el río Guadalfeo, que genera parajes de gran belleza. La cuenca del Guadalfeo se presenta más amplia en el tramo más elevado, donde las vistas panorámicas se abren hacia los paisajes tradicionales del entorno de Vélez de Benaudalla y al Parque Nacional de Sierra Nevada. El propio pueblo de Vélez y el escarpe sobre el que se asienta, cubierto de travertinos y pequeñas cascadas, constituyen hitos paisajísticos de gran significación. Más abajo, el río discurre profundamente encajado en los terrenos calizos formando un cañón de paredes verticales que se abre una vez pasado el cerro de Escalate. Todo

este tramo, conocido como Tajo de los Vados, constituye un corredor visual de gran calidad por su conformación natural, alterado por actuaciones al borde de la carretera de manera que en el trayecto existen pocos espacios aptos para la contemplación. En la desembocadura se abre un delta ocupado por la amplia vega de Motril-Salobreña rodeado por un arco de colinas. Este ámbito se cualifica con paisajes de gran valor como el de la caña de azúcar, el promontorio del pueblo de Salobreña o los campos de cultivos subtropicales que ascienden por las colinas, aunque también existen otros de escasa calidad como los correspondientes a invernaderos o a espacios urbano-industriales y portuarios.



Acantillado y playa de La Joya

- **La Costa Oriental.** El sector oriental está formado por las laderas meridionales de las sierras de Lújar y Contraviesa. La componente natural resulta protagonista en los paisajes serranos de las cumbres calizas de Lújar, si bien no dominan los ambientes forestales sino los de aspecto lífico, propios de las morfologías kársticas. El cordal de la sierra de La Contraviesa está a menor

altura y los paisajes son más alomados y de marcado carácter agrícola. Las cuencas visuales coinciden aproximadamente con las principales ramblas que se orientan perpendicularmente al borde litoral conformándose un claro eje de orientación visual entre las cabeceras y el mar. El paisaje de esta zona presenta en general un aspecto más estepario y grandes extensiones del entorno de las ramblas, e incluso de las laderas, están marcadas por el fuerte impacto de los invernaderos. El proceso urbano ha conllevado, en la mayoría de los casos, la construcción de edificaciones con bajos estándares de calidad que se mezclan sin solución de continuidad con los invernaderos generando paisajes de muy baja calidad.



Urbanización La Perla de Andalucía entre invernaderos

La calidad de los paisajes costeros ha llegado a verse seriamente comprometida por el acelerado proceso de transformación que éstos han sufrido en las últimas décadas, empujados por un nuevo contexto económico, que ha supuesto el declive de las comunidades rurales y el consecuente abandono de las prácticas agrícolas tradicionales y de los espacios productivos de los valles

serranos. Paralelamente, se ha producido la incursión brusca y desordenada de la actividad residencial en el medio rural.



Urbanización de Castell de Ferro

Por otra parte, la progresión de diferentes fórmulas de explotación agrícola intensiva en fuerte competencia por el uso del suelo y del agua con la actividad urbano-turística en la franja más propiamente litoral, ha supuesto la transformación radical de una importante porción de paisajes rurales tradicionales y, sobre todo, una pérdida neta de valores paisajístico y ambientales en la franja de acantilados y playas.

Tanto la cubierta vegetal como el propio perfil de los terrenos han sido adaptados a las exigencias de las nuevas actividades agrícolas y residenciales así como de las nuevas infraestructuras viarias, realizándose prácticas con un bajo nivel de inserción paisajística.

Por lo que se refiere a las principales amenazas que se identifican en el paisaje costero granadino éstas tienen que ver con la fuerte dinámica de cambio del contexto socioeconómico y se relacionan con las siguientes cuestiones clave:



Urbanización difusa en el entorno de Lagos

- **Extensión de los cultivos intensivos bajo plástico**, en competencia con los usos tradicionales y los cultivos subtropicales aunque, con especial impacto en los bordes montañosos marítimos del sector oriental, donde introducen un factor de inestabilidad y riesgo, degradando la cuenca visual marítimo-terrestre. Se extienden indiscriminadamente por los fondos aluviales de las ramblas, escalando laderas de fuerte pendiente, ocupando zonas de playa e incluso tramos acantilados, desestructurando territorio y paisaje.
- **Rápido crecimiento de la urbanización planificada** en espacios de gran calidad paisajística aplicando modelos edificatorios densos y mostrando una tendencia clara hacia la conurbación del tramo litoral. Tanto los

acantilados, de singular belleza paisajística y valor botánico-faunístico, como las pequeñas playas y ensenadas, han sufrido ocupaciones por usos urbanos, acompañadas de la densificación del viario. Una de las afecciones más destacadas es el fuerte apantallamiento o efecto barrera de las construcciones elevadas, paralelas a la línea de costa, desarticuladas entre sí y con los núcleos tradicionales, y realizadas a costa de un fuerte consumo de suelo litoral que llega a invadir en muchos lugares la zona marítimo-terrestre.



Fuerte impacto de las infraestructuras en el paisaje

- **Urbanización difusa incontrolada** que poco a poco se hace visible en el paisaje por su escaso respeto a los patrones urbanísticos y arquitectónicos tradicionales y por la constante apertura de nuevos trazados de acceso y otras infraestructuras de uso particular. Todo ello como resultado de la debilidad de las comunidades rurales sujetas a una doble presión, la necesidad de reconvertir la agricultura con parámetros de estricta rentabilidad y la oportunidad de obtener beneficios a partir de la venta de terrenos agrícolas para su reconversión urbano-residencial, debido al constante crecimiento de la demanda exterior. Este contexto socioeconómico favorece

un proceso de pérdida de cultura que conduce a la estandarización del paisaje y a la pérdida de los valores de identidad del espacio comarcal.



Impactos visibles desde el mar

- **Construcción de nuevas infraestructuras viarias**, especialmente el último tramo de la A-44 y la costera A-7, que resultan de difícil ejecución por lo escarpado del terreno y que implican fuertes correcciones del perfil de las laderas, grandes desmontes y multiplicación de taludes artificiales, siendo el impacto particularmente fuerte, dada la gran incidencia visual que presentan estos paisajes.
- **Deterioro de los paisajes avistados desde el mar** por acumulación de actuaciones estéticamente negativas en el tramo costero, considerando la gran exposición de la tierra frente al mar y el elevado consumo visual, lo que conlleva una gran fragilidad de la cuenca marítimo-terrestre. Las ac-

c) Los recursos culturales a preservar y a aprovechar como recurso territorial

El patrimonio histórico-cultural existente en los municipios de la Costa Tropical es de una gran diversidad y riqueza, por lo que representa un recurso turístico-territorial dentro del ámbito ya que, además de ser resultado de los diferentes periodos históricos, contiene la huella de los procesos económicos que han marcado la cultura, los modos de vida y el paisaje reciente, especialmente en el valle del Guadalfeo.

La protección de gran parte de este patrimonio se encuentra asegurada por la legislación sectorial. Mediante la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que crea un único Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en el que también se incluyen los Bienes declarados de Interés Cultural, regulados en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, instrumento creado para la salvaguarda, consulta y divulgación de los bienes inscritos en él.



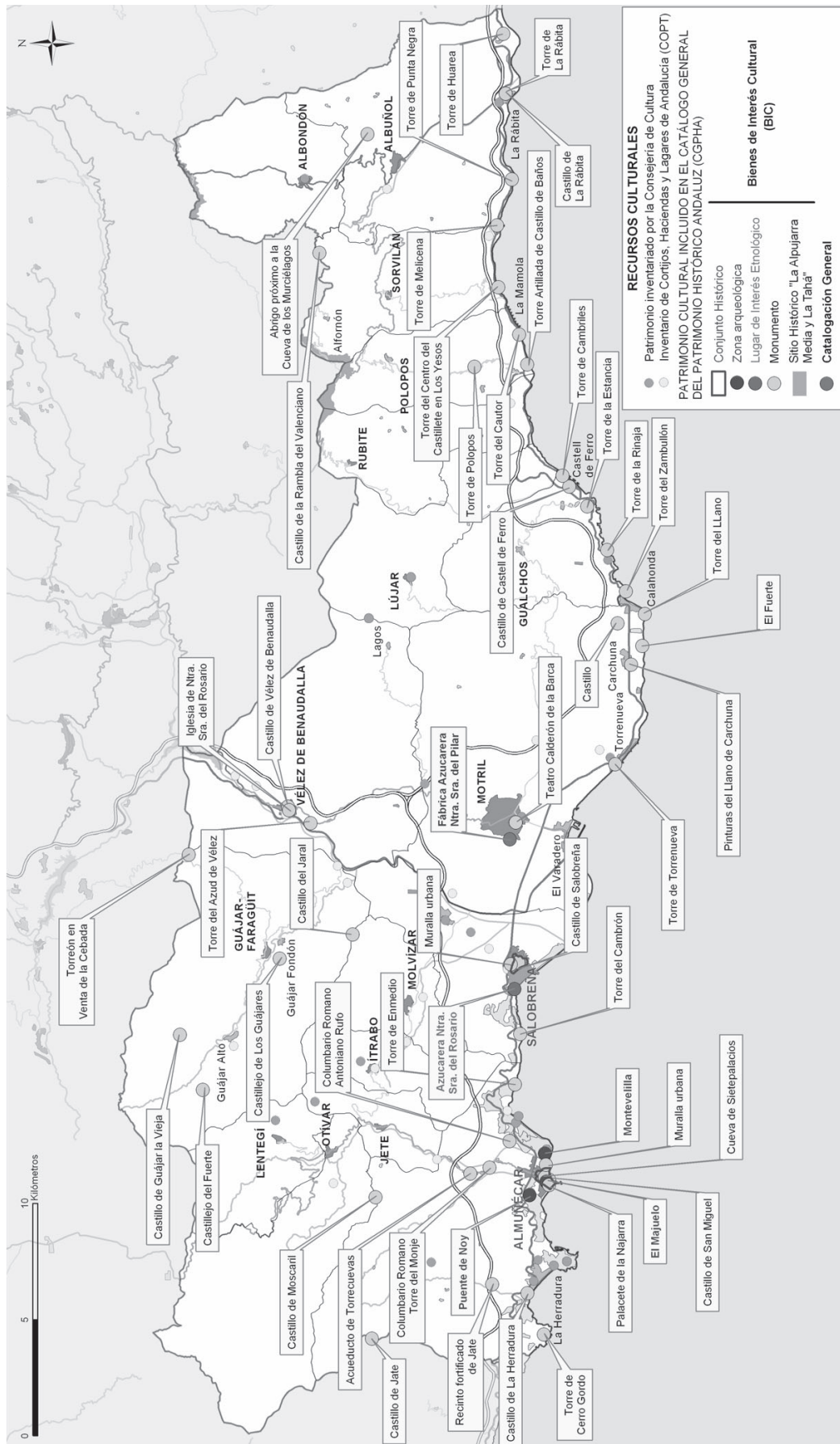
tuciones más visibles son los grandes edificios de apartamentos en las inmediaciones de las playas, las urbanizaciones de chalets en los acantilados, las casas aisladas sobre promontorios, las cubiertas de plástico de los invernaderos que tapizan llanos aluviales y verrientes acantiladas sobre el mar, y el viario próximo al borde marítimo, que rompe el perfil de las verrientes y aterra las pequeñas playas con materiales procedentes de los grandes taludes que se extienden desde su borde.

- **Contaminación visual** que afecta a paisajes de gran calidad por relación de intervisibilidad de las zonas altas de las cuencas con el tramo litoral cubierto por un mosaico muy degradado de invernaderos, carreteras y urbanizaciones. Desde las sierras de Lújar y Conravesa se puede observar el blanco y estridente campo de plásticos que precede al azul del mar. Además, a pesar del alejamiento físico de los parajes serranos respecto a estas zonas de cultivo intensivo, el curso de las ramblas funciona como un eje de rápida penetración hacia el interior.



Intervisibilidad costa-sierra en la rambla de Gualchos

CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ						
Denominación	Régimen Protección	Tipología	Estado	Denominación	Régimen Protección	Tipología
	ALBUÑOL				MOLVIZAR	
Abigo próximo a la Cueva de los Murciélagos	BIC	Monumento	Declarado	Castillo del Jaral	BIC	Monumento
Castillo de La Rábida	BIC	Monumento	Declarado		MOTRIL	
Torre de Huarea	BIC	Monumento	Declarado	Castillo (Calahonda)	BIC	Monumento
Torre de la Rábida	BIC	Monumento	Declarado	El Fuerte en (Carchuna)	BIC	Monumento
Torre de Punta Negra	BIC	Monumento	Declarado	Fábrica Azucarera Ntra. Sra. del Pilar	C. General	Inscrito
	ALMUNECA				BIC	Monumento
Acueducto Romano	BIC	Monumento	Declarado	Fuente de Tafalcases	BIC	Monumento
Castillo de Jate	BIC	Monumento	Declarado	Pinturas del Llano de Carchuna	BIC	Monumento
Castillo de La Herradura	BIC	Monumento	Declarado	Tecro Calderón de la Barca	BIC	Monumento
Castillo de San Miguel	BIC	Monumento	Declarado	Torre del Farillo	BIC	Monumento
Centro Histórico de Almuñécar	BIC	Conjunto Histórico	Declarado	Torre de Bates	BIC	Monumento
Columbario romano Antoniano Rufo	BIC	Monumento	Declarado	Torre del Chucho	BIC	Monumento
Columbario romano Torre del Monje	BIC	Monumento	Declarado	Torre del Llano en Carchuna	BIC	Monumento
Cueva de SietePalacios	BIC	Monumento	Declarado	Torre del Mar en Calahonda	BIC	Monumento
El Majuelo	BIC	Zona arqueológica	Incoado	Torre de Tornenuva	BIC	Monumento
Montevellilla	BIC	Zona arqueológica	Incoado		OTIVAR	
Muralla Urbana	BIC	Monumento	Declarado	Castillo de Moscaril	BIC	Monumento
Palacete de la Najarra	BIC	Monumento	Incoado		POLOPOS	
Puente de Noy	BIC	Zona arqueológica	Incoado	Torre del Cautur (La Mamola)	BIC	Monumento
Recinto fortificado de Jate	BIC	Monumento	Declarado	Torre de Palopos	BIC	Monumento
Cerro Gordo y Punta de la Monacueva del Jarro	BIC	Zonas arqueológicas	Declaradas	Torre Arbillada de Castillo de Baños	BIC	Monumento
					SALOBRENA	
Torres de Cerro Gordo, En medio, Taramay y Veilla	BIC	Monumentos	Declarados	Alcazaba	BIC	Monumento
Torres de La Herradura y Punta de la Mona	BIC	Monumentos	Declarados	Azucarera Nuestra Señora del Rosario	BIC	Lugar Int. Etnológico
Torres del Diablo y del Granizo	BIC	Monumentos	Declarados	Centro Histórico de Salobreña	BIC	Conjunto Histórico
	LOS GUÁJARES			Muralla urbana	BIC	Monumento
Castillo de El Fuerte	BIC	Monumento	Declarado	Torre de Cambrón	BIC	Monumento
Castillo de Guájara Vieja	BIC	Monumento	Declarado		SORVILÁN	
Castillejo de Los Guájares (Castillo Guájara Faragüt)	BIC	Monumento	Declarado	Castillo de la Rambla del Valenciano	BIC	Monumento
Torre de Guájara Faragüt (torreón Vernta-Cebada)	BIC	Monumento	Declarado	Torre de Melicena	BIC	Monumento
	GUALCHOS					
Castillo de Castell de Ferro	BIC	Monumento	Declarado	Torre del Cerro del Castillete en Los Yesos	BIC	Monumento
Torre de Cambriles	BIC	Monumento	Declarado		VÉLEZ DE BENAULLA	
Torre de la Estancia	BIC	Monumento	Declarado	Casa Jardín Nazarí	BIC	Monumento
Torre de la Rincaja	BIC	Monumento	Declarado	Castillo	BIC	Monumento
Torre del Zambullón	BIC	Monumento	Declarado	Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario	BIC	Monumento
	LÚJAR			Torre del azud de Vélez	BIC	Monumento
Torre vigía	BIC	Monumento	Declarado			



En el conjunto del ámbito se han declarado e incoado más de sesenta Bienes de Interés Cultural (BIC), entre monumentos, zonas arqueológicas, lugares de interés etnológico y conjuntos históricos, a los que cabe añadir la inscripción como Catalogación General de la Fábrica Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar.

Entre los bienes declarados e incoados destacan por su impronta territorial los conjuntos históricos de Almuñécar y Salobreña, las numerosas torres defensivas y de vigilancia costera distribuidas por todo el ámbito, así como los castillos y fortalezas medievales de La Rábida en Albuñol, San Miguel en Almuñécar o Cautor en La Mamola (Polopos). Recientemente se ha declarado como Bien de Interés Cultural el Sifio Histórico de La Alpujarra Media Granadina y La Tahá, cuyo entorno afecta al extremo norte de los municipios de Albondón, Sorvilán, Polopos y Rubite.



Castillo de San Miguel (Almuñécar)

Los núcleos urbanos del interior del ámbito son interesantes desde el punto de vista cultural y paisajístico pues, si bien no presentan una arquitectura monu-

mental, ni civil ni religiosa, su configuración y arquitectura popular hacen de ellos un conjunto pintoresco. En Vélez de Benaudalla destacan varias edificaciones singulares, como el Castillo, la Casa Jardín Nazarí y la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario. En general, se localizan en zonas con fuertes pendientes, normalmente en las cabeceras de los barrancos, lo que los convierte en elementos destacados de ese paisaje.



Corrijada

Los núcleos del litoral, en cambio, de más reciente formación, carecen de valores destacables, a excepción de elementos singulares como torres de vigilancia o fortalezas que suelen localizarse en enclaves topográficos reseñables.

De interés comarcal, por representar el auge económico que supuso para la zona la recuperación del cultivo de la caña de azúcar y, sobre todo, la industrialización del proceso de extracción de la misma, caben destacar, además del conjunto de edificaciones exponentes de esa actividad fabril, caracteriza-

da por su singularidad arquitectónica, otras muestras de la arquitectura civil (casonas, teatros) que enriquecen las estructuras urbanas de estos municipios.



Ayuntamiento de Motril

Asimismo, cabe señalar como recurso turístico-cultural de interés territorial las edificaciones rurales diseminadas, como las cortijadas de La Contraviesa o los cortijos de los valles interiores y occidentales y, en menor número, las haciendas de las vegas más fértiles, pues constituyen otra forma de asentamiento tradicional y representan una muestra importante del patrimonio etnológico del ámbito.

Por otro lado, mediante la Orden de 20 de abril de 2009 se declaró el espacio subacuático Punta de Cerro Gordo a Cabo de Sacratif como Zona de Servidumbre Arqueológica, debido a la existencia fundada de restos arqueológicos de interés en la zona.

Por último, también es reseñable la existencia de un conjunto de pequeños museos que facilitan el acceso al patrimonio cultural y contribuyen a la cualifi-

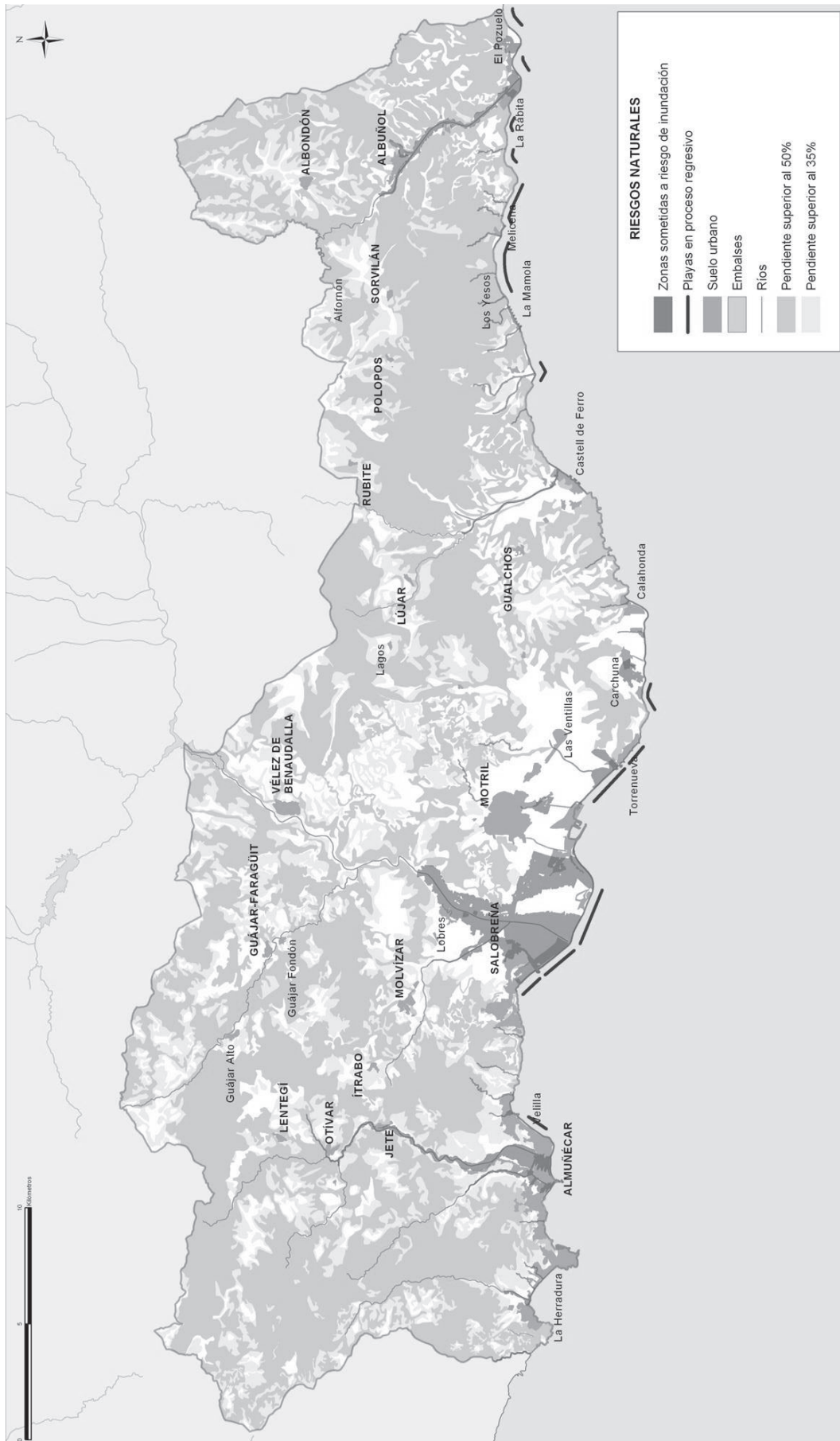
cación del ámbito a la hora de plantear alternativas a los tradicionales productos turísticos del litoral.



Edificaciones en los márgenes de un barranco en Olívar

d) Los riesgos naturales pueden verse agravados por el uso inadecuado del territorio, sobre todo en las áreas urbanas y de invernaderos

El principal riesgo natural que padece el ámbito lo constituyen las inundaciones. La intensidad de la precipitación asociada al fenómeno de la gota fría, la topografía y la morfología de las cuencas (ramblas) convierten a este sector del litoral andaluz en uno de los de mayor riesgo de inundación. Esta situación se agrava por las dificultades litológicas y tectónicas para la construcción de embalses de regulación, especialmente en la sierra de La Contraviesa. A pesar de los trabajos de encauzamiento de las ramblas y de defensa de la mayoría de los núcleos de población, el riesgo se ha visto potenciado por la aparición y extensión de los invernaderos, junto a los cuales se erigen construcciones y edificaciones que dificultan el drenaje de los cauces.



Además de La Contraviesa, principalmente en la rambla de Albuñol, estos riesgos son extensibles al resto del ámbito, aunque con una intensidad menos acusada, sólo relevante en los valles de los ríos Guadalfeo y Verde, donde el nivel de riesgo se considera intermedio.

En los cauces urbanos, los riesgos derivados de las avenidas e inundaciones se detectan en numerosos puntos repartidos por todo el ámbito, especialmente en los municipios de Almuñécar y Los Guájares, como se puso de manifiesto en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Aprobado en 2002.

El ámbito está sometido, además, a intensos procesos erosivos, salvo los terrenos menos accidentados de los valles. La problemática es distinta según las características del soporte físico, la topografía y los usos del suelo. Es especialmente grave en la sierra de La Contraviesa, donde se mantienen actividades agrarias sobre pendientes elevadas, siendo conveniente la extensión de buenas prácticas agrícolas, que establezcan fórmulas de manejo que minimicen estos procesos.

Los aterrazamientos de laderas, a pesar de la integración alcanzada desde el punto de vista paisajístico, pueden tener connotaciones negativas si se realizan de forma sistemática, ya que provocan la destrucción de la cubierta vegetal, dejando el suelo sin protección y agravando aún más los efectos que las lluvias torrenciales características de esta zona tienen sobre los procesos erosivos. Los incendios forestales, que recientemente están afectando a los terrenos más elevados, provocan la pérdida de masa forestal y aceleran dichos procesos.

En cuanto a los riesgos sísmicos, el litoral de Granada, junto con el resto del sector sudeste del territorio andaluz, constituye una de las principales áreas de riesgo sísmico dentro del continente europeo. Se trata, pues, de un riesgo importante en el ámbito cuyos efectos pueden mitigarse mediante la aplicación de técnicas de edificación adecuadas.



Área incendiada en el río Nacimiento

Por otro lado, la regresividad casi generalizada del litoral de La Contraviesa está dando lugar a la desaparición de zonas ocupadas por invernaderos en La Rábida y El Pozuelo e, incluso, poniendo en serio peligro las propias edificaciones de núcleos que carecen de protección, como sucede en Los Yesos (Sorvilán), Castillo de Baños (Polopos) y El Pozuelo (Albuñol). Las obras de desmonte realizadas para la instalación de invernaderos, a veces de gran envergadura, pueden alterar la estabilidad de las laderas, a pesar de la estabilidad de las filitas (material predominante en La Contraviesa), al realizarse muchas de ellas sin estudios técnicos ni autorizaciones que avalen la seguridad de estos movimientos de tierras.

La entrada en servicio de la presa de Rules tiene una incidencia directa en las playas por la disminución de las aportaciones sólidas del río Guadalfeo. Es por ello necesario que se estudie la dinámica litoral para prevenir su impacto sobre playas y frentes marítimos urbanizados y actuar en consecuencia para estabilizarlas.

Por último, en los últimos años ha aumentado el riesgo de incendios forestales, que afectan particularmente a las áreas interiores con vocación forestal. Para minimizar sus consecuencias, es necesario tomar medidas como la corrección hidrológica y la reforestación de los terrenos afectados. Por otro lado, el aumento del riesgo está motivado por otras causas, algunas de ellas remediables, como son el progresivo abandono de zonas de agricultura tradicional de secano y la proliferación de plásticos y residuos asociados a la nueva agricultura.

Otros riesgos con menor incidencia, derivados de los nuevos usos agrícolas, son la contaminación del subsuelo y de los acuíferos y el vertido incontrolado de los materiales y productos desechados. El primero de ellos se produce por la extracción de agua para el riego, que da lugar a la intrusión marina y por tanto a su progresiva salinización, y por la percolación de productos fitosanitarios y nutrientes utilizados en las labores agrícolas de los invernaderos. Igualmente, el vertido incontrolado de los materiales y productos desechados a rambas y barrancos, consecuencia de las carencias en infraestructuras y servicios que se encarguen de la recogida, reciclaje o eliminación de dichos residuos, ha dado lugar a la contaminación del litoral cuando por efecto de las lluvias son arrastrados hacia el mar.

Esta situación afecta principalmente a La Contraviesa, siendo sus máximos exponentes las rambas de Albuñol y Gualchos, aunque este tipo de agricultura se está extendiendo a otras rambas que aún no han sido encauzadas, por lo que los invernaderos y sus instalaciones anexas se localizan directamente sobre el cauce de avenidas. Dicha expansión, en dirección este a oeste, también afecta a Motril, aunque en este municipio el impacto ambiental es menor por la intervención municipal en la ordenación de la actividad y por implantarse en parte de zonas regables adaptadas a este uso. En las áreas interiores occidentales y en el valle del río Verde, en Almuñécar, este proceso de transformación de los cultivos tradicionales en cultivos bajo plástico todavía es poco significativo, aunque tiene importantes repercusiones ambientales por la gran fragilidad de algunos de estos parajes.



Presa de Rules

5. OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

a) *Es preciso mejorar las infraestructuras hidráulicas para garantizar el abastecimiento*

La Costa Tropical de Granada está integrada por tres unidades territoriales en lo que a recursos hídricos se refiere que, en líneas generales, coinciden con ámbitos existentes caracterizados por una cierta cohesión natural: Bajo Guadalfeo, Valle del río Verde y Sierra de La Contraviesa. En términos cuantitativos, los recursos hídricos proceden mayoritariamente de unidades de regulación superficial. Los recursos subterráneos, que tradicionalmente han tenido un mayor peso, sobre todo en La Contraviesa, suponen actualmente en el conjunto del ámbito alrededor del 20% del total. Esta disminución de los recursos de origen subterráneo se debe a la sobreexplotación y contaminación de muchos acuíferos del litoral.

En cualquier caso, no existe una garantía suficiente de abastecimiento, ya que al alto riesgo de que sobrevengan años extremadamente secos, hay que sumar el hecho de que determinadas zonas, especialmente en La Contraviesa, no cuentan con acuíferos explotables ni con capacidad de regulación, tal y como ha venido sucediendo de forma más o menos continuada desde la década de los ochenta. Estas circunstancias justifican la necesidad de mejorar el aprovechamiento y redistribución de los recursos existentes e incrementar la capacidad de regulación.

En cuanto a la demanda de agua por uso, los regadíos agrícolas tienen un gran peso (78%), similar al que tienen en el conjunto de la Cuenca Mediterránea Andaluza y a la media regional, concentrados sobre todo en la Cuenca del Guadalfeo. Sin embargo, destaca la importancia que tiene el uso industrial, con más de un 13%, lo que refleja la relevancia del sector secundario en el conjunto del ámbito.

El recién terminado embalse de Rules va a mejorar la situación al proporcionar 55 Hm³ anuales. Si, además, se optimiza el aprovechamiento de los acuíferos y se fomenta la reutilización de las aguas residuales depuradas y de los retornos de los riegos, el volumen de los recursos disponibles podría duplicarse. Junto a

ello, sería necesario llevar a cabo la modernización de los regadíos tradicionales que generarían importantes despilfarros, especialmente los del Bajo Guadalfeo.



Travertinos en el Guadalfeo

En la actualidad, todos los municipios, excepto Los Guájares, Molvizar y Vélez de Benaudalla, están integrados en el denominado Sistema de Gestión del Ciclo Integral del Agua, cuya competencia ha sido delegada por los Ayuntamientos a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical. No obstante, pese a que el organismo responsable del servicio es único, tanto el origen del agua como su almacenamiento y tratamiento son diversos, estando muy ligados a las zonas naturales que conforman este ámbito. El abastecimiento de este territorio se estructura en dos sistemas que dan respuesta a las demandas existentes, el de Béznar – Rules y el de La Contraviesa.

El sistema Béznar – Rules, que ocupa la mayor parte de este territorio, abastece a los tres municipios más poblados, Motril, Almuñécar y Salobreña, aunque en un futuro abastecerá a otros del interior occidental del ámbito. El agua es con-

b) Las infraestructuras para el saneamiento y depuración de aguas residuales necesitan ser completadas para abarcar todo el territorio

En cuanto al saneamiento y la depuración de las aguas residuales, las dificultades orográficas y la distribución territorial de los núcleos urbanos no permiten configurar una red única de depuración conjunta. Se ha optado por la implantación de estaciones depuradoras que sirven a cada núcleo o varios próximos con condiciones de vertido similares, aunque es un proceso actualmente en desarrollo, aún con graves déficits.

Hoy día todavía se producen vertidos de aguas urbanas sin depurar, tanto a la red hidrográfica como al mar. En un ámbito en el que una de sus principales fuentes de riqueza es el turismo de playa, se han inventariado hasta 169 puntos de vertido en la banda litoral, que se distribuyen entre los nueve municipios costeros a lo largo de los setenta y siete kilómetros de playas y acantilados, todos de escasa entidad, de los cuales veinticinco son regularmente activos y diez corresponden a aguas residuales urbanas o asimilables, mientras el resto son puntos eventuales de evacuación de aguas pluviales o agrícolas.

El sector centro – occidental, coincidente con el sistema de abastecimiento Béznar – Rules, se articula con cuatro estaciones depuradoras de aguas residuales, todas en la costa (en los núcleos urbanos de La Herradura, Almuñécar, Motril – Salobreña y Calahonda). Por su parte, el sistema de La Contraviesa dispone de las estaciones depuradoras de Gualchos–Castell de Ferro y Albondón (esta última de tecnología blanda), que son insuficientes para dar servicio a este sector.

En el resto de núcleos urbanos, el saneamiento de las aguas residuales se resolverá mediante la conexión de los colectores que agrupan los vertidos de varios núcleos a las estaciones existentes, o bien mediante depuradoras de tecnología blanda. Así, los núcleos del eje del río Verde podrían verter a través de un colector único a la estación depuradora de Almuñécar, aunque se está planteando otra alternativa que consistiría en la depuración mediante tecnología blanda de Otívar y Lentegí, mientras que los de la ramba de Molívar lo harán a la estación depuradora de aguas residuales de Motril – Salobreña.

ducida, desde los embalses de Béznar y Rules, hasta la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Los Palmares (Molvizar), ejecutada en su primera fase y hacia la de Motril, que tras la finalización de la primera quedará en reserva. La arteria principal de distribución a los núcleos situados aguas abajo de la ETAP se bifurca en dos ramales, hacia Almuñécar y Motril-Salobreña, respectivamente. Los depósitos principales del sistema son los de la ETAP de Molvizar, Salobreña, Taramay, Almuñécar, Motril, La Herradura y Calahonda, estos dos últimos actuando como depósitos de cola. El sistema se complementa con las captaciones subterráneas (pozos del Guadalfeo) para apoyo en momentos puntuales de emergencia.

El otro gran sistema de abastecimiento lo constituye el de La Contraviesa, que parte desde el río Trevélez en la Alpujarra para suministrar agua, mediante un sifón que cruza el valle del río Guadalfeo, hasta la denominada balsa de La Contraviesa, que regula el suministro para todos los municipios costeros de este ámbito desde Albuñol a Gualchos, además de Albondón. Desde la estación de tratamiento y potabilización de La Contraviesa se desarrolla la red de distribución por gravedad mediante tres ramales principales:

- Uno al suroeste, hacia Gualchos-Castell de Ferro, pasando por Alforón, Rubite y Lújar. De este ramal surge otra pata hacia el sur, a Palopos, La Mamola y Melicena.
- El segundo hacia el sudeste, hacia Albondón, Albuñol y La Rábida.
- El tercero hacia el este, para abastecer a Murtas y Turón, municipios no incluidos en el ámbito del Plan.

El principal depósito de regulación es de cabecera, situado junto a la ETAP, que se complementa con los locales de Rubite, Gualchos, Polopos, Albondón, Albuñol y La Rábida.

Este sistema, más estructurado que el anterior, se complementa con las captaciones subterráneas y manantiales tradicionales de cada núcleo para apoyo en momentos puntuales de emergencia, aunque sólo existen fuentes aptas para el suministro humano en Lújar y Gualchos. La alimentación actual depende de acuerdos con regantes, siendo precaria en época estival por los caudales del río Trevélez.



EDAR de Carchuna - Calahonda

ciliarios existentes, así como su progresivo sellado y reutilización, lo cual ha supuesto una importante mejora ambiental del área.

Pese a la dificultad inicialmente previsible por las distancias entre algunos municipios y la Planta de Recuperación y Compostaje, la mancomunidad de los servicios de recogida o el auxilio prestado a los municipios con menos recursos (en unos casos por parte de los de mayor población y en otros por la Diputación Provincial) ha permitido que en la actualidad el 100% de los residuos producidos en el ámbito de la Costa Tropical sean tratados en la planta de Vélez de Benaudalla.

No obstante, aún existen dos problemas no resueltos totalmente en relación con los residuos. Por un lado, la gestión de los residuos de construcción y demolición, actividad con una fuerte presencia en los sectores occidental y central del ámbito, que está siendo regularizada con los avances producidos en la implantación del Plan Director de Gestión de Residuos de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Granada. En la actualidad se encuentra en funcionamiento la Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición de Vélez de Benaudalla y autorizado el centro de gestión de residuos inertes del sector de Albuñol.

Por otro lado, los residuos derivados de la agricultura intensiva que predomina en la franja litoral son gestionados a través de circuitos propios en el caso de los plásticos y de los envases de productos fitosanitarios, mientras que para los restos vegetales orgánicos se cuenta con la Planta de Compostaje de Residuos Vegetales de Motril que atiende las necesidades de todo el ámbito.

d) Necesidades de desarrollo de infraestructuras de distribución de energía eléctrica y de gas

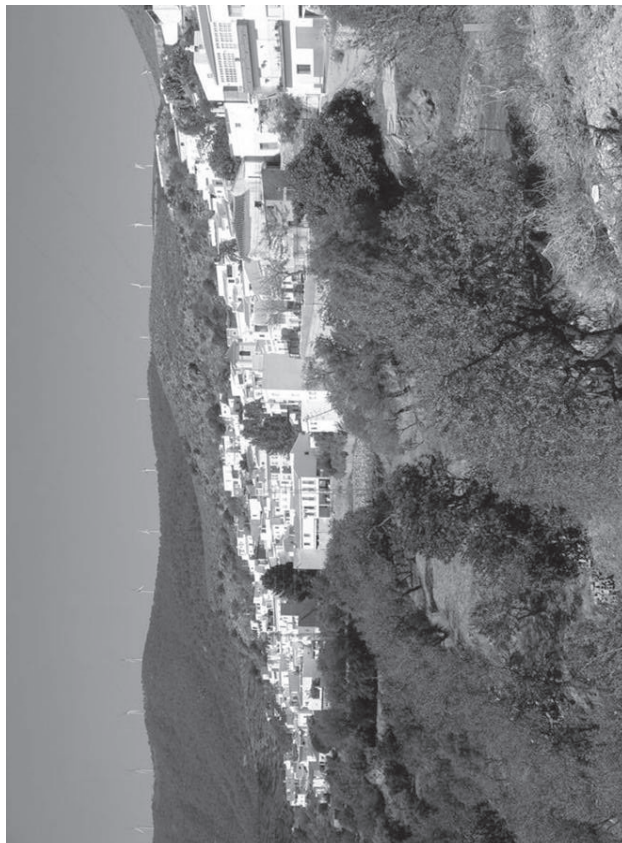
Actualmente la Costa Tropical está alimentada en alta tensión por redes de distribución de 66 kV y de 132 kV, que discurren por la zona central y occidental, sin continuidad en el sector oriental del ámbito. El apoyo de esta red en la red de transporte (>= 220 kV) se realiza en Órgiva y Málaga capital, fuera del ámbito de este Plan.

Aún está sin resolver la depuración de Los Guájares y de la mayoría de los núcleos interiores de La Contraviesa, donde deberán crearse instalaciones de pequeña entidad o resolverlo con tratamientos blandos, como ya se ha hecho en el núcleo urbano de Albondón.

c) La gestión de los residuos inertes y agrícolas debe mejorar

El Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada preveía la construcción en Vélez de Benaudalla de una Planta de Recuperación y Compostaje destinada a los municipios del ámbito del litoral y de la Alpujarra. Desde su puesta en servicio, todos los municipios del ámbito se han ido sumando progresivamente a la utilización de dicha planta de manera directa o indirecta a través de las Plantas de Transferencia intermedia de Almúñecar y Cádiz. Esto ha permitido el cierre de los vertederos de residuos domi-

El tejido eléctrico de distribución de 132 kV está compuesto por la subestación de Motril y por las líneas Órgiva-Motril y Motril-Nerja. La línea Órgiva – Motril atraviesa el ámbito desde el norte del municipio de Vélez de Benaudalla en dirección a Motril pasando por los municipios de Los Guájares, Molvízar y Salobreña, mientras que la línea Motril-Nerja se extiende por el sector occidental del ámbito, atravesando los municipios de Salobreña, Molvízar, Ífrabo y Almuñécar en dirección Nerja.



Parque Eólico en Lújar

Con fines de distribución eléctrica existen en el ámbito del Plan cuatro subestaciones de 66 kV: Almuñécar, Celulosa Motril, Gualchos y Santa Isabel. Adicionalmente hay dos subestaciones de 66 kV, Conjuero e Ízbor, de uso exclusivo para evacuación de generación eólica e hidroeléctrica respectivamente, y una tercera, Celulosa Motril 132 kV, utilizada para la evacuación de la generación ubicada en ese municipio.

El ámbito del Plan en su conjunto, dada sus características económicas y ocupacionales, no presenta consumos energéticos elevados en comparación con otras zonas litorales. Las mayores puntas de consumo se registran en el municipio de Motril (con 318.199 MWh en 2009), seguido de Almuñécar y Salobreña con 116.130 y 37.912 MWh respectivamente. No obstante, la capacidad de las infraestructuras existentes es claramente insuficiente para una demanda urbana cada vez mayor, debido al creciente desarrollo urbanístico de la zona, y para el desarrollo de actividades que supongan demandas puntuales de alto consumo.

El suministro eléctrico se realiza a la mayor parte de los municipios por Endesa, excepto los de Albondón, Albuñol y Sorvilán que son suministrados por la empresa Distribuidora Eléctrica Bermejales S.A. (en los dos últimos compartiendo con Endesa parte de los suministros de esos municipios). En relación a la calidad del suministro eléctrico, el tiempo medio de interrupción de suministro en la zona (TIEPI), tomando como referencia el año 2009, es en general menor que los tiempos medios de interrupción soportados en Andalucía. No obstante, se observa históricamente una peor calidad de suministro en los municipios más occidentales (Otívar y Almuñécar), y en la zona oriental, especialmente en Rubite, Palopos, Sorvilán y Albuñol.

En cuanto al subsistema de hidrocarburos, el gas natural que en los últimos años se está convirtiendo en un recurso clave en la estructura energética de Andalucía, va ganando presencia en este territorio. Actualmente la Costa Tropical está abastecida por un gasoducto de transporte primario con origen en Granada y cuyo principal cliente está en las instalaciones que la celulosa Torsapapel tiene en las proximidades del puerto de Motril. Sus características básicas son 76,4 km de longitud, 10" de diámetro y una presión de diseño de 80 bar. A su paso por el ámbito atraviesa los municipios de Los Guájares, Molvízar, Vélez de Benaudalla, Salobreña y Motril, suministrándose a estos dos últimos a través de una red de distribución.

En cuanto a las infraestructuras de hidrocarburos, hay que mencionar que en el término municipal de Motril existen dos centros de almacenamiento, uno con una capacidad de almacenamiento de 126.254 m³, y el otro de 65.000 m³, así como un puerto de carga y descarga de productos petrolíferos.

Consumo de energía eléctrica por municipios y número de habitantes en 2009:

MUNICIPIO	CONSUMO (MWh)	Habitantes
Ofívar	2.369	1.150
Almuñécar	116.130	27.696
Lentegí	747	333
Jete	4.443	892
Ifrabo	3.061	1.114
Los Guájares	3.114	1.243
Molvizar	5.757	3.273
Salobreña	37.912	12.747
Vélez de Benaudalla	8.774	2.968
Motril	318.199	60.279
Lújar	3.696	468
Gualchos	14.880	4.368
Rubite	1.690	432
Polopos	4.066	1.821
Sorvilán	727	625
Albondón	2.052 (datos 2002)	871
Albuñol	11.964 (datos 2002)	6.704
TOTAL	539.581	126.984

e) Las potencialidades de la Costa Tropical para el desarrollo de las energías renovables deben ser aprovechadas

El creciente aumento de las demandas de energía y la situación deficitaria de Andalucía en producción energética han servido para reforzar en los últimos años el papel de las energías renovables dentro de la estructura de producción de energía de la región. En el actual escenario de crecimiento de explotación de estas fuentes energéticas, el potencial es aun considerable, en especial en este ámbito, por lo que cabe esperar que su participación en el sistema energético sea creciente en un futuro próximo, principalmente en instalaciones solares y de energía eólica.

Al igual que en otros ámbitos del litoral andaluz, la Costa Tropical es un área con un elevado nivel de insolación que le otorga grandes oportunidades para el desarrollo de las diferentes tecnologías de aprovechamiento de la energía

solar. No obstante, actualmente no existen instalaciones de generación eléctrica de potencia destacable en el ámbito del plan. Los instrumentos de promoción y apoyo, articulados por la Administración andaluza, vienen fomentando la implantación de numerosas instalaciones de energía solar de pequeña potencia, tanto térmicas, como fotovoltaicas. Las instalaciones fotovoltaicas existentes se encuentran en el municipio de Motril con una potencia total de 460 kW y en el municipio de Salobreña con una potencia de 5 kW.

En cuanto a la energía eólica, actualmente existen en funcionamiento dos parques eólicos, localizados en los municipios de Gualchos (13,5 MW) y Lújar (17 MW). Existen varios proyectos que pretenden implantar nuevos parques en las zonas altas de Ofívar, Los Guájares, Vélez de Benaudalla, Rubite y Polopos.

La energía hidroeléctrica ha tenido una significación histórica en la comarca. En la actualidad se mantienen en funcionamiento dos centrales, una en Vélez de Benaudalla (Ízbor) de 11.980 kW, que turбина el agua almacenada en el embalse de Béznar, y otra en Ofívar (Cázulas) de 1.800 kW.

MEMORIA DE ORDENACIÓN



La Herradura



Playa de Cadahonda

EL MODELO TERRITORIAL

1. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

El litoral de Granada es un territorio en pleno proceso de transformación tras la mejora de las infraestructuras de comunicaciones que modificarán sustancialmente la posición relativa del ámbito en el contexto regional y nacional. Junto a ello, sus propias características climáticas y paisajísticas, su condición de litoral y la presencia de un puerto de interés general constituyen los elementos básicos en los que se puede sustentar su potencial de desarrollo futuro, basado actualmente en la agricultura y en el turismo, principalmente.

Las transformaciones recientes están incidiendo en el modelo de ocupación del territorio y en los usos del suelo, de manera que la suma de las planificaciones locales no da respuesta a las nuevas demandas ni a las oportunidades y problemas que el ámbito debe afrontar desde una perspectiva supralocal. Así mismo el modelo territorial debe ser respetuoso con la conservación de los recursos naturales y poner en valor los elementos culturales y paisajísticos, que son las señas de identidad de este ámbito y uno de los principales activos en que sustentará el desarrollo futuro.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical tiene por finalidad establecer el marco de referencia para la ordenación y desarrollo sostenible del litoral granadino, con el objeto de garantizar y compatibilizar la preservación de los recursos ambientales y territoriales con el progreso socioeconómico y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

El Decreto 59/2006, de 14 de marzo, por el se acuerda la formulación del Plan, establece los objetivos a cuya consecución se dirige el modelo territorial propuesto:

- a) Potenciar la cohesión e integración territorial del ámbito.
- b) Optimizar la funcionalidad de las infraestructuras de transporte.
- c) Propiciar la complementariedad del sistema de asentamientos y el desarrollo ordenado del espacio urbanizado.

- d) Favorecer la creación de nuevas áreas de oportunidad para usos productivos.
- e) Mejorar la articulación interna del ámbito y con los ámbitos territoriales limítrofes.
- f) Mejorar la ordenación y competitividad de los recursos productivos.
- g) Favorecer la compatibilidad entre los usos y actividades presentes en el territorio, en especial de la agricultura y el turismo, y minimizar sus costes económicos, sociales y ambientales.
- h) Promover el uso racional de los recursos ambientales, culturales y paisajísticos, corregir los factores de riesgo y preservar e integrar en la estructura territorial los Espacios Naturales Protegidos, siempre de acuerdo con las prescripciones de su normativa específica.
- i) Establecer las medidas para la efectiva integración de las nuevas infraestructuras en desarrollo, prever las reservas de suelo que posibiliten la instalación de aquéllas que se consideren necesarias para el futuro y potenciar la mejora de la calidad de los destinos turísticos.

En desarrollo de estos objetivos el Plan plantea un modelo de ordenación cuyo punto de partida es el respeto de las condiciones ecológicas y naturales y de los valores culturales y patrimoniales sobre los que se debe construir su futuro.

Dada la heterogeneidad de este territorio en lo que respecta a sus condiciones físicas y socioeconómicas, el modelo territorial resulta también complejo, a fin de aprovechar y poner en valor las oportunidades y potencialidades de cada zona, y procurar un desarrollo más equilibrado. Se precisa una mayor articulación y cohesión entre los valles occidentales y La Contraviesa, y entre el litoral y las zonas interiores, al objeto de que las actuaciones a desarrollar tengan incidencia supramunicipal e impliquen beneficios para el conjunto del ámbito.

De acuerdo con estas consideraciones, el Plan de Ordenación del Territorio desarrolla las siguientes estrategias:

- Las estrategias para la articulación territorial, que incluyen las actuaciones y criterios en relación con la ordenación del sistema urbano, las zonas que deben constituir el sistema de espacios libres, y las propuestas que tienen por objeto mejorar la accesibilidad y la conectividad entre los núcleos del sistema de asentamiento, marcado por la capitalidad de Motril, y la del conjunto del ámbito con Andalucía y con el litoral mediterráneo.
- Las estrategias para la puesta en valor del patrimonio natural, paisajístico, histórico y cultural, en las que se establecen las zonas que deben quedar excluidas del proceso de urbanización y los criterios para su puesta en valor, y las medidas para evitar los riesgos naturales y tecnológicos.
- Las estrategias para mejorar la ordenación de los usos económicos, estableciendo localizaciones con características idóneas para ubicar las actividades y actividades productivas de interés supramunicipal, y definiendo criterios territoriales que enmarquen la localización, por parte del planeamiento urbanístico, de suelos estratégicos para la implantación de actividades vinculadas al turismo y al ocio.

2. PROPUESTAS PARA LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL

2.1. LA COHESIÓN DEL ÁMBITO, BASADA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPITALIDAD DE MOTRIL Y EN LA MEJORA DE SU POSICIÓN EN EL SISTEMA DE CIUDADES DE ANDALUCÍA Y EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO

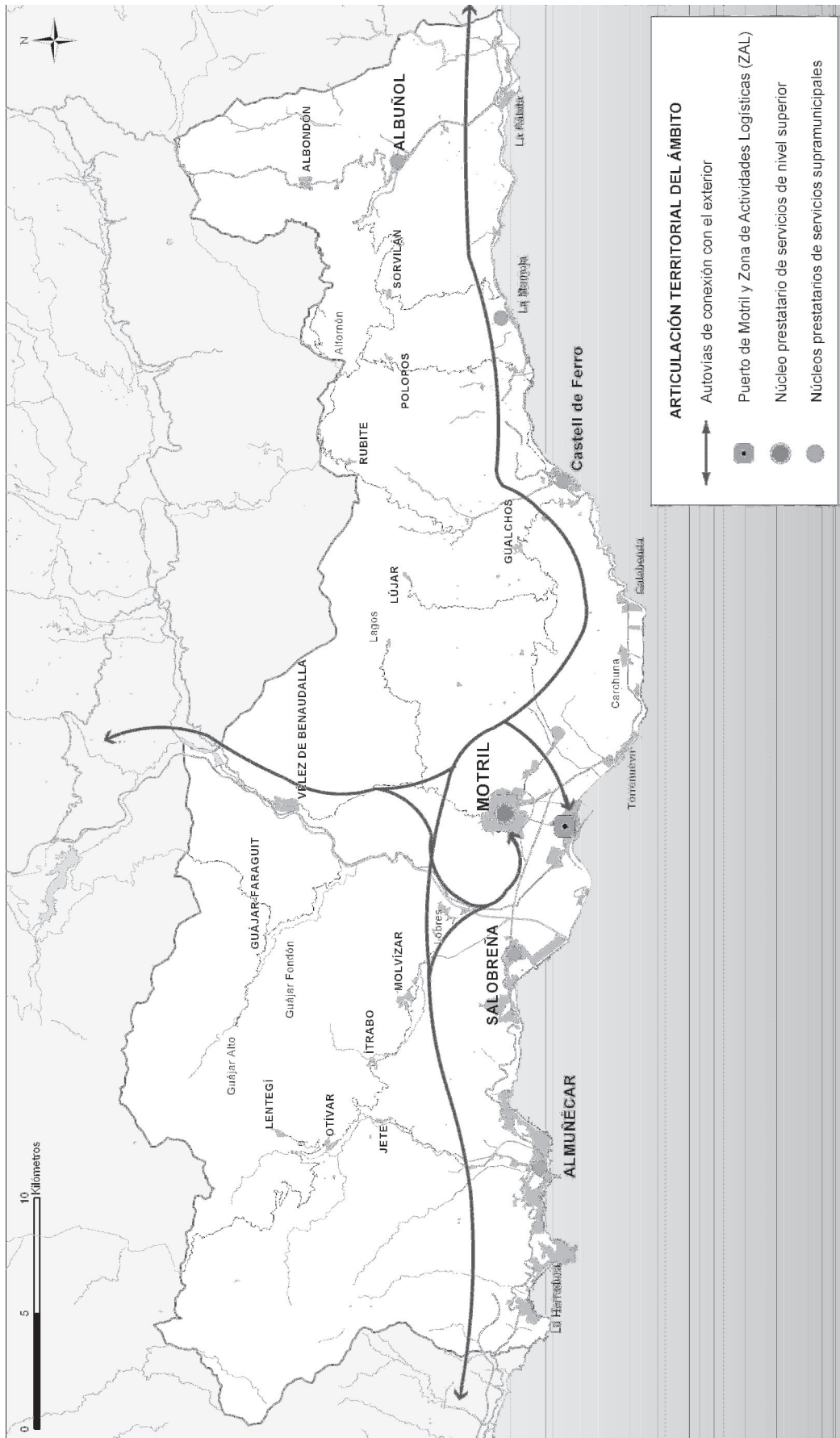
La Costa Tropical está formada por distintos ámbitos territoriales basados en las condiciones físicas del territorio y en la forma en que éste ha sido explotado históricamente. La cohesión del ámbito es un hecho más reciente que aparece como consecuencia de la voluntad de sus habitantes para lograr objetivos comunes, y también como una necesidad para hacer frente con mayor capacidad a las transformaciones funcionales que se están produciendo y a las cada vez mayores exigencias de servicios y de calidad de vida de la población. Consolidar esa voluntad sobre la base de una mayor cohesión social y territorial es una de las prioridades del presente Plan de Ordenación del Territorio.

Hasta ahora, las dificultades orográficas, las deficientes infraestructuras de acceso, tanto exteriores como comarcales, y el no residir en el ámbito la capitalidad provincial, han ocasionado la pérdida progresiva de importancia del litoral de Granada en el sistema de ciudades de Andalucía, y especialmente en la fachada mediterránea. Sin embargo, su posición intermedia entre las dos principales aglomeraciones urbanas del litoral mediterráneo andaluz, Málaga y Almería, y su vocación como salida natural de Granada y Jaén hacia el mar, le confieren una posición estratégica que justifica un mayor potencial funcional en el sistema de ciudades de Andalucía.

El Plan establece un modelo en el que Motril ejerce el papel de centro funcional especializado, en el que se localizan las funciones de nivel subregional, mientras que Almuñécar, Salobreña y Albuñol tienen una función complementaria de esas funciones especializadas. El modelo se completa para responder a las necesidades de dotaciones de las áreas rurales interiores y de los núcleos con demandas específicas, sobre todo en época estival. En relación a ello, se incorpora Castell de Ferro y La Mamola, junto con Albuñol, como centros con potencialidad para acoger equipamientos y servicios supralocales, cuando el umbral demográfico lo justifique.

En esta materia el Plan se articula en las siguientes medidas:

- Fortalecimiento de la función de Motril como capital del ámbito. La ciudad de Motril, tanto por su posición como por sus recursos territoriales y su población, se sitúa a la cabeza del sistema urbano del litoral granadino, de modo que cuanto mayor sea su peso a nivel provincial y regional, mejores servicios y oportunidades estarán disponibles para la población del ámbito en su conjunto. Para ello es preciso mejorar la accesibilidad a Motril y a su puerto, tanto desde el viario regional como desde el viario del ámbito, y fomentar su función como prestataria de equipamientos y servicios especializados, tanto públicos como privados.
- Fomento de la solidaridad intermunicipal y ampliación de la mancomunidad de servicios para garantizar la difusión de las nuevas dotaciones, servicios y oportunidades a todos los municipios. La Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada se ha demostrado como un instrumento eficaz para la mejora de la prestación de los servicios y para la cohesión del ámbito. El Plan propone la progresiva ampliación y diversificación de las funciones de la Mancomunidad que permitirá seguir mejorando la calidad de vida de sus habitantes. Los municipios de mayor tamaño deben colaborar y apoyar a la Mancomunidad prestando su capacidad y experiencia. Además, la propia estructura territorial del litoral de Granada favorece que se constituyan otros ámbitos supramunicipales de colaboración relacionados con cuestiones o servicios zonales.
- Localización de los servicios de orden superior en Motril, si bien para las dotaciones de nivel intermedio o de cierto nivel de especialización es preciso una mayor descentralización que favorezca el acceso desde los núcleos del interior. El Plan establece criterios de orden territorial para que los núcleos con funciones de cabecera municipal articulen ámbitos de influencia en su entorno, seleccionados en coordinación con la organización del sistema de comunicaciones y transportes y de manera que se contribuya a la organización general del sistema urbano mediante la estructuración y jerarquización del mismo.



2.2. DEFINICIÓN DE UN SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE ESCALA SUPRAMUNICIPAL COMO ELEMENTO DE CUALIFICACIÓN DE DESTINO TURÍSTICO Y FACTOR DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES

La Costa Tropical de Granada dispone de importantes recursos naturales, paisajísticos y culturales con potencialidad para formar una red de espacios libres con funciones supramunicipales. Algunos de estos espacios están regulados por legislaciones sectoriales (forestal, ambiental, de aguas y costas) que establecen condiciones específicas para su protección y una regulación de usos.

La definición de la red de espacios libres de escala comarcal responde a una triple necesidad:

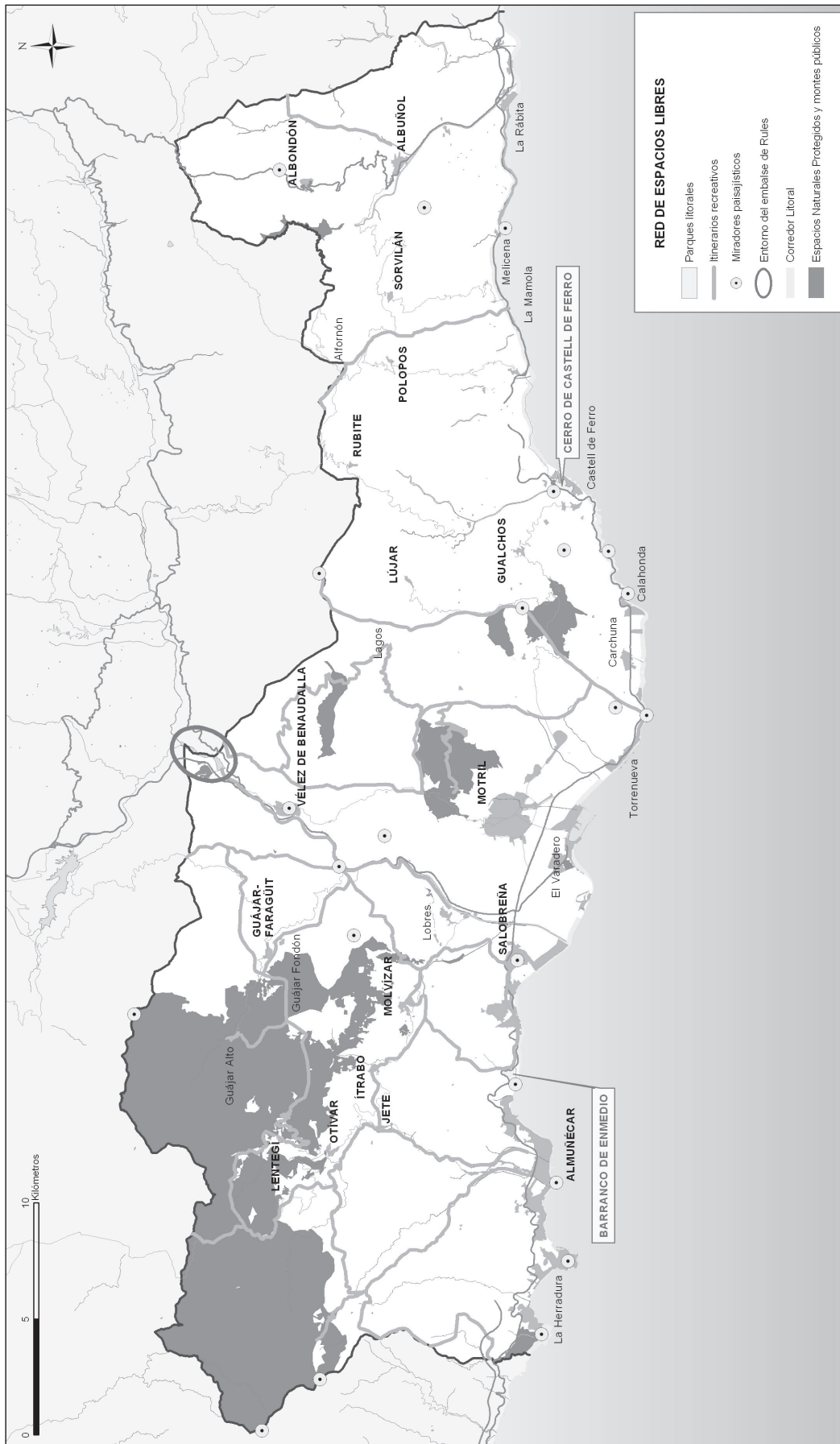
- a) Mejorar la calidad de vida de las personas que, con carácter permanente o estacional, residen en la Costa Tropical de Granada.
- b) Contribuir a una mejor estructuración física de determinados ámbitos (zonas turísticas litorales, entornos de núcleos urbanos) afectados por intensos procesos de crecimiento del espacio edificado o dedicados a cultivos agrícolas intensivos.
- c) Poner en valor el conjunto de recursos territoriales (naturales y culturales) con los que cuenta el ámbito, contribuyendo a su conservación y favoreciendo el acceso a los mismos, adaptándolos a un uso público respetuoso con sus valores.

La progresiva implantación de modos de vida urbanos lleva aparejada la adopción de nuevas pautas de uso recreativo del territorio y en consecuencia nuevas demandas que no tienen respuesta en el sistema de espacios libres de carácter local. Asimismo, las zonas residenciales y turísticas del litoral se han densificado, en especial en el oeste, incrementándose las deficiencias de urbanización y de espacios libres. En estos sectores los procesos de urbanización están provocando la conurbación del espacio edificado, por lo que conviene introducir discontinuidades libres de edificación capaces de articular más eficazmente el territorio y que al mismo tiempo articulen la costa con las zonas interiores. Igualmente, en el este, el desarrollo de invernaderos está ocupando el suelo hasta el borde mismo de la zona de dominio público, dificultando el recorrido de la franja costera y el acceso al litoral desde el interior.

Por todo ello, el Plan plantea el desarrollo de una red de espacios libres de carácter supramunicipal que contribuya no sólo a mejorar las dotaciones de las zonas urbanas y vacacionales del litoral, sino también a estructurar físicamente este espacio. Además, la cualificación del espacio turístico mediante la mejora de la oferta complementaria tiene en la definición de un sistema de espacios libres una oportunidad, que debe servir igualmente para potenciar la difusión de la actividad turística por las zonas del interior.

El sistema de espacios libres comprende los siguientes espacios:

1. El corredor litoral, que incluye los terrenos del dominio público y su zona de servidumbre de protección. En los tramos de suelos no urbanizables o urbanizables no sectorizados, la franja litoral se amplía al menos hasta los 200 metros desde el límite interior de la ribera del mar. Esta medida pretende mejorar en la mayor medida posible la franja inmediata a la costa, evitando la formación de fachadas edificadas continuas. Se amplía además la zona de servidumbre de tránsito para facilitar el acceso al litoral y se establecen determinaciones relativas a la accesibilidad y equipamientos de playa.
2. Los itinerarios fluviales que incorporan los deslindes de dominio público hidráulico de los principales cauces del ámbito y su zona de servidumbre como espacios para el desarrollo de actividades de uso público.
3. Los parques litorales son enclaves sin urbanizar con vocación de incorporarse a la red de espacios libres de carácter territorial, que el Plan ha delimitado para favorecer su uso recreativo como parques recreativos de urbanización blanda y evitar el uso privativo del espacio litoral.
4. Los itinerarios recreativos se plantean como vías blandas de acceso al territorio, aprovechando caminos y senderos, vías pecuarias y zonas de servidumbre del dominio público hidráulico. Se conciben dentro de una red que integra igualmente los miradores y áreas de descanso y apoyo a la actividad recreativa.



5. Los miradores son instalaciones de pequeña extensión superficial, accesibles y con panorámicas amplias y diversas del paisaje del ámbito. Se establecen limitaciones en la regulación urbanística de los entornos de los miradores con el objeto de proteger las vistas desde éstos. Se prioriza la intervención sobre los miradores vinculados al resto de elementos del sistema de espacios libres del ámbito del presente Plan.
6. El entorno del embalse de Rules tiene potencial como espacio para acoger instalaciones destinadas al uso público recreativo, alojamientos turísticos, y equipamientos vinculados al turismo deportivo y de naturaleza, relacionados con la lámina de agua y el entorno natural del embalse.
7. Las zonas de uso público de los montes de dominio público y de los Espacios Naturales Protegidos, que se regulan de acuerdo con lo establecido en sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión.

PARQUES LITORALES
Barranco de Enmedio (Almuñécar)
Centro de Castell de Ferro (Gualchos)

ITINERARIOS RECREATIVOS INCLUIDOS EN LA RED DE ESPACIOS LIBRES	
RUTA	FUNCIÓN
LA AXARQUÍA-SIERRA DE ALMIJARA (REVERMED)	Conectar el litoral occidental con la Axarquía y el Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.
RÍO SECO	Conectar Almuñécar y la zona turística de la costa con la Sierra de Almijara.
RÍO VERDE	Conectar Almuñécar y la zona turística de la costa con la Sierra de Cázulas.
DE LA SIERRA DE ALMIJARA A LOS GUÁJARES POR LENIEGI	La conexión transversal entre las Sierras de Almijara y de Los Guájares.
DE ALMUÑÉCAR-SALOBREÑA AL VALLE DE LECRIN	La conexión con el interior y la cualificación y puesta en valor del territorio que atraviesa.
EMBALSE DE RULES-LAGOS	Conectar la zona recreativa del embalse con la Sierra de Lújar.
CABO SACRATIF-SIERRA DE LÚJAR	Conectar el núcleo de Torrenueva y el cabo Sacratif con la sierra y con el itinerario Embalse de Rules-Lagos.
TORRE DEL CAUTOR-POLOPOS-HAZA DEL LINO	Conectar el litoral con la Sierra de La Contraviesa y el alcornocal de Haza del Lino.
EL SALTADERO-LA RÁBITA	Recorrido litoral para conectar Melicena con La Rábita.
RAMBLA DE ALBUÑOL-LAS ANGOSTURAS	Reconocimiento del patrimonio geológico, geomorfológico y cultural.
DE LOS GUÁJARES POR EL RÍO DE LA TOBA (EL CASTILLEJO-PIE DEL MOROTAJO FUERTE)	Reconocimiento de la ribera fluvial y el patrimonio cultural y arqueológico de Los Guájares.
DEL GUADALFEO (LOBRES-VÉLEZ DE BENAUDALLA)	Reconocimiento de los Tajos y ribera del Guadalfeo y el patrimonio paisajístico y cultural del Cerro del Escalate y Vélez de Benaudalla.
RUTA DE LAS MINAS	Reconocimiento del patrimonio relacionado con la actividad minera en Vélez de Benaudalla y Motril.
MOLVÍZAR-JETE	Conectar el itinerario Almuñécar-Valle de Lecrín con el río Verde, siguiendo el curso del arroyo Nacimiento.

2.3. INTEGRACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES DE NIVEL REGIONAL Y MEJORA DE LA CONECTIVIDAD INTERNA

La finalización de las autovías A-44 y A-7 a su paso por el litoral de Granada va a suponer una mejora sustancial en las comunicaciones con el exterior de la Costa Tropical, lo que permitirá mejorar la posición relativa de este ámbito, incrementar la integración de la zona en el eje costero, mejorar la accesibilidad a la capital provincial y a los aeropuertos próximos y resolver los tráficos de medio y largo recorrido, premisa esencial para mejorar la funcionalidad portuaria. Además, el impulso dado al puerto de Motril, con la reciente creación de su propia Autoridad Portuaria y el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas pueden convertir al puerto de Motril en una referencia para los tráficos del litoral andaluz.

En relación a la articulación con el exterior, el presente Plan establece las siguientes determinaciones:

a) Articulación de la red viaria de conexión exterior: las autovías A-44 y A-7, una vez finalizadas, se convertirán en las principales vías de conexión de la Costa Tropical con el exterior. El Plan establece la necesidad de integrar adecuadamente las nuevas autovías con el viario de segundo nivel. En este sentido, garantiza la doble funcionalidad de la N-340 y de la N-323 para relaciones exteriores e interiores al ámbito, plantea las mejoras de las comunicaciones con las Alpujarras y propone estudiar la viabilidad de dos nuevos enlaces que faciliten el acceso al sector central de La Contraviesa interior y al valle del río Verde, respectivamente. Además, el Plan establece los criterios territoriales necesarios para garantizar la funcionalidad de la red viaria de conexión con el exterior.

b) Integración del puerto de Motril en el viario de gran capacidad. El crecimiento que experimenta el puerto de Motril en los últimos años y las previsiones de que se convierta en uno de los pilares de la economía del ámbito requieren la necesidad de su adecuada conexión con el viario de gran capacidad. El Plan garantiza dicha conexión que se realizará a través de la A-7 para liberar de tráfico pesado el viario de acceso a los núcleos próximos al puerto. Además, el Plan asume la construcción del Área Logística de Motril, como apoyo al desarrollo logístico del puerto, e incentiva la localización de actuaciones relacionadas con el transporte de mercancías.

c) Puesta en marcha de estudios de viabilidad de las conexiones ferroviarias propuestas en el POTA, Málaga-Motril-Almería (incluida en el corredor ferroviario del Mediterráneo andaluz) y Granada-Motril, incluido el acceso al puerto de Motril; y de la extensión del tranvía ligero que se está implantando en la Costa del Sol de Málaga hasta Motril.

La red de carreteras de segundo nivel es el principal elemento para la organización territorial interna. Tras la conclusión de la A-44 y la A-7, las actuales carreteras nacionales se incorporarán a esta red completando un auténtico sistema viario que, interrelacionado con el general, vertebrará el conjunto del ámbito. La incorporación de la N-340 al sistema viario de este territorio y su adecuación supondrá una mejora sustancial de las comunicaciones internas, al ser una vía que atraviesa el ámbito de este a oeste y comunica los principales centros urbanos. No obstante, la red de articulación interna del conjunto del ámbito presenta insuficiencias para asegurar una adecuada integración funcional entre los nodos del sistema de asentamientos, especialmente en el caso de los situados en la zona montañosa del interior.

La población y las actividades del ámbito se han ido desplazando paulatinamente desde el interior hacia la banda litoral por la mayor capacidad de esta zona para la localización de los invernaderos y de las actividades turísticas. Sin embargo, los núcleos interiores de La Contraviesa y del interior noroccidental del ámbito constituyen un patrimonio territorial, urbano, social, económico y cultural que es preciso preservar, para lo cual debe mejorarse su conexión con el resto del ámbito y, en especial, su accesibilidad respecto a los núcleos litorales, donde se localiza el empleo y las dotaciones. La mejora de las comunicaciones entre los núcleos interiores y la red viaria de primer nivel contribuirá a mejorar y poner en valor los recursos existentes con las limitaciones que el medio natural y los valores paisajísticos imponen a estos ejes viarios que discurren por zonas sensibles.

La propuesta del Plan en esta materia se articula en las siguientes medidas:

- La incorporación de la carretera N-340 al sistema viario comarcal y su compatibilidad como viario de conexión exterior requiere intervenciones para la mejora de su capacidad, especialmente el desdoblamiento del tramo entre Salobreña y el nuevo acceso al puerto de Motril, por su vocación de circunvalación exterior del área urbana de Motril, actuación que se complementa con la mejora y acondicionamiento de carreteras del entorno de Motril y su puerto. Por otro lado, se establece la mejora de las carreteras de acceso a las Alpujarras. Además, la mejora del viario de segundo nivel del interior del ámbito se considera necesaria para paliar la rigidez funcional de la estructura axial provocada por las características topográficas. En este sentido, el Plan prevé mejoras en la carretera A-4133 (de Vélez de Benaudalla a Motril) y en la GR-5300 (eje del arroyo Nacimiento), el acondicionamiento y mejora de los accesos a los núcleos urbanos de Sorvilán, Polopos, Rubite, Lújar, Lagos, Los Guájares y Lentegí, con objeto de consolidar la articulación del interior del ámbito; y la implantación de un nuevo viario para facilitar el acceso al núcleo urbano de Lújar desde el viario de gran capacidad.
- La potenciación y densificación de los servicios de transporte público de viajeros por carretera. El Plan plantea que las líneas de transporte público de viajeros se organicen garantizando la accesibilidad a todos los núcleos con funciones de cabecera municipal y que todos ellos tengan conexión sin trasbordo con Motril. En este sentido, se propone la implantación de estaciones de viajeros por carretera en Motril y Salobreña, que se sumarán a la existente en Almuñécar, y la mejora de los puntos de parada en el resto de núcleos, sobre todo en los de mayor dinamismo, atendiendo a la demanda de población existente y la prevista en periodo estival.

ITINERARIOS QUE CONFORMAN LA RED DE CONEXIÓN EXTERIOR:

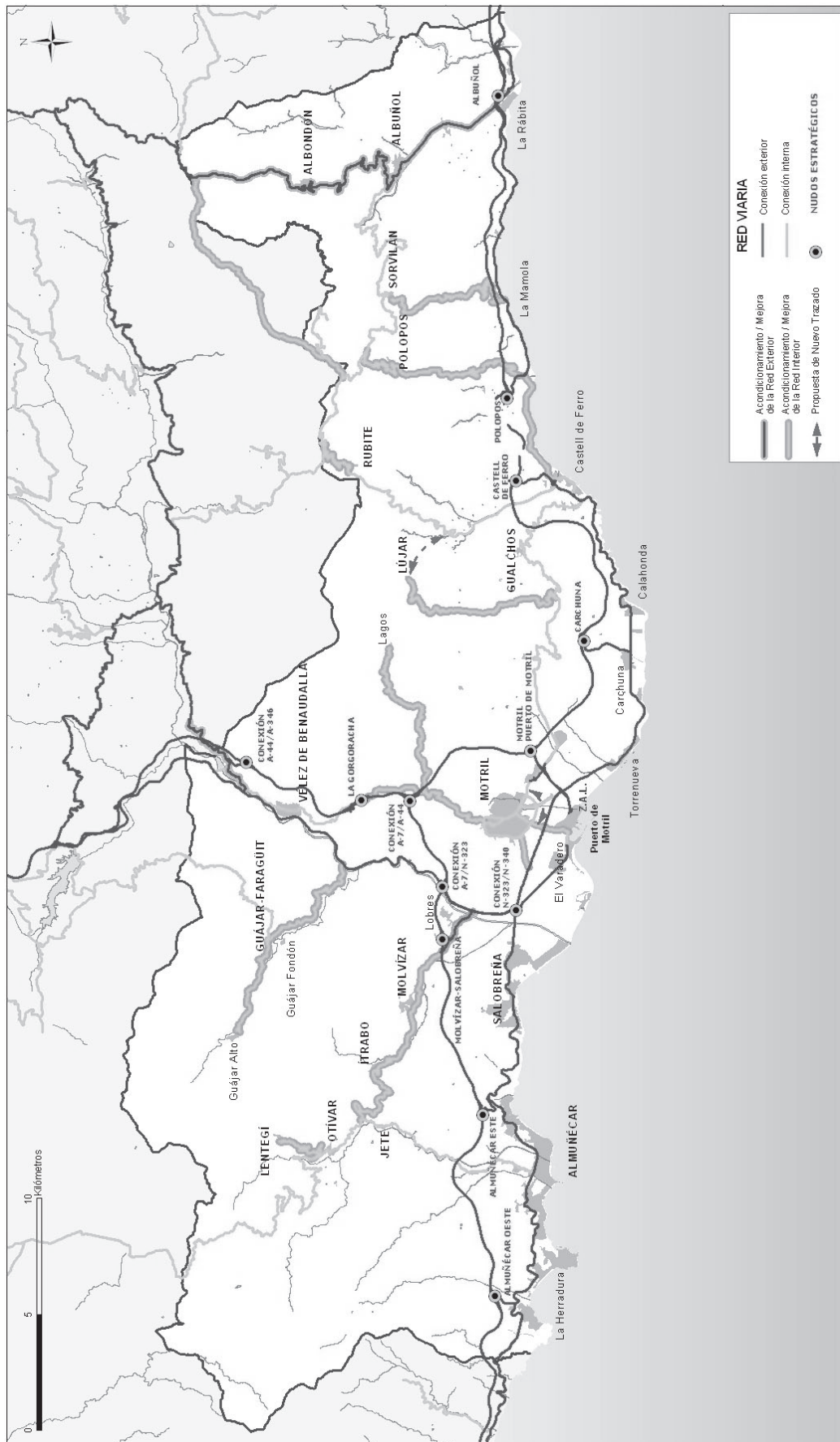
- **A-44.** Autovía de conexión Bailén-Motril.
- **A-7.** Autovía de conexión Barcelona-Algeciras.
- **Conexiones con las Alpujarras: A-345** (Albuñol-Cádiar) y **A-346** (Vélez de Benaudalla-Órgiva).
- **N-340 y N-323.** Compatibilizan esta función con la de distribuidor interno del ámbito.

SISTEMA VIARIO DE CONEXIÓN CON EL EXTERIOR DEL ÁMBITO:**Enlaces de la A-44:**

- **Conexión A-44/A-346.** Situado al este del embalse de Rules y al norte de Vélez de Benaudalla tiene como finalidad facilitar el acceso a Órgiva y a la A-4131 (Rubife, Sorvilán y Albuñol), así como a Vélez de Benaudalla desde la aglomeración urbana de Granada.
- **La Gorgoracha.** Situado al sur de Vélez de Benaudalla tiene una doble finalidad, por un lado, se convierte en el principal acceso a Motril desde la aglomeración urbana de Granada, a través de la carretera A-4133 y, por otra parte, facilita el acceso a Vélez de Benaudalla desde la zona litoral del ámbito y desde la A-7.

Enlaces de la A-7:

- **Almuñécar-Oeste.** Situado al oeste del río Jate, en el término municipal de Almuñécar, tiene como finalidad conectar la autovía y la N-340, para acceder a la zona entre La Herradura y Almuñécar.
- **Almuñécar-Este.** Situado al este del río Verde, en el término municipal de Almuñécar, tiene como finalidad conectar la A-7 y la N-340 para acceder al sector oriental de Almuñécar y al oeste de Salobreña.
- **Molvizar – Salobreña.** Situado al oeste del río Guadalfeo, en el término municipal de Salobreña, tiene como finalidad, de una parte, facilitar el acceso a Ífrabo y Molvizar a través de la carretera GR-5300 y, de otra, conectar la autovía y la N-323, pasando a ser el principal acceso a Motril desde Málaga.
- **Conexión A-7/N-323.** Situado al este del río Guadalfeo, en el término municipal de Motril, tiene por finalidad conectar ambas carreteras y facilitar el acceso al litoral oriental de Salobreña y al oeste de Motril desde la aglomeración urbana de Granada.
- **Conexión A-7/A-44.** Situado al norte de Motril, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, constituye el final de la A-44 y su entrega en la A-7.
- **Motril – puerto de Motril.** Situado al este de Motril, tiene por finalidad facilitar el acceso al núcleo de Motril desde el este, conectar la autovía con la N-340 y relacionar el puerto de Motril con el nuevo sistema viario nacional-regional.
- **Carchuna.** Situado al norte de Carchuna, en el término municipal de Motril, tiene por finalidad conectar la nueva autovía con la N-340 para facilitar el acceso al entorno de los núcleos urbanos de Carchuna y Calahonda.
- **Castell de Ferro.** Situado al norte de Castell de Ferro, en el término municipal de Lújar, tiene por finalidad conectar la A-7 y la N-340 y facilitar el acceso a Castell de Ferro.
- **Polopos.** Situado al oeste de La Mamola, tiene por finalidad conectar la autovía y la N-340 y facilitar el acceso a la zona entre Castell de Ferro y La Mamola.
- **Albuñol.** Situado al este de la rambla de Albuñol, tiene por finalidad conectar la autovía y la N-340 y facilitar el acceso a los núcleos interiores y litorales del término municipal de Albuñol.

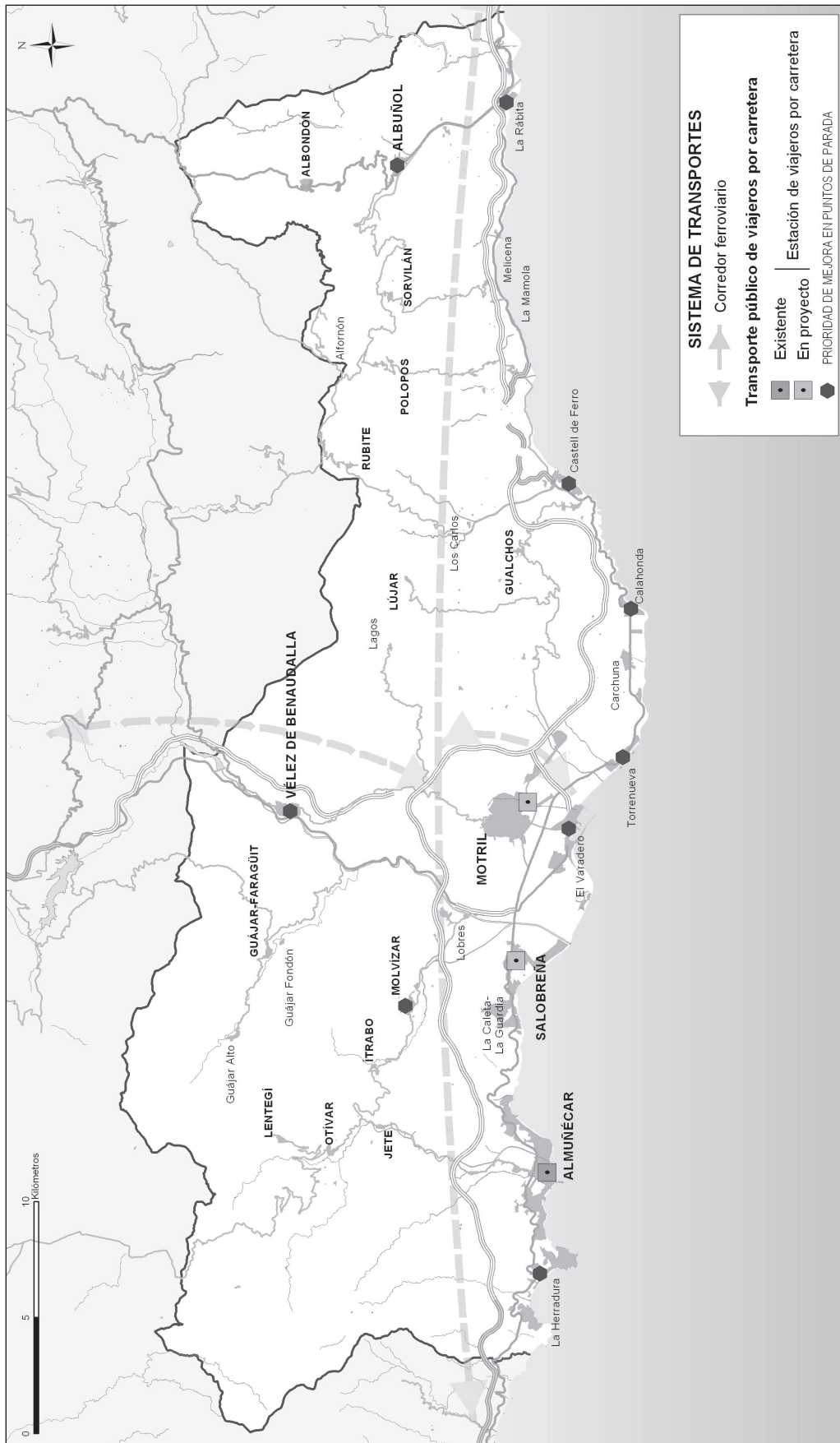


ITINERARIOS QUE CONFORMAN LA RED DE CONEXIÓN INTERNA:

- Vélez de Benaudalla – puerto de Motril (N-323).
- Itinerario litoral: La Herradura – La Rábida (N-340).
- Lentiégui – Almuñécar (GR-4301 y A-4050).
- Ítrabo – Lobres (GR-5300).
- Itinerario de Los Guájares (GR-3204 y GR-4300).
- Vélez de Benaudalla – puerto de Motril (A-4133 y N-353).
- Logos – conexión Vélez de Benaudalla-Motril (GR-5208).
- Motril – Castell de Ferro, por Gualchos (GR-5209).
- Lújar – conexión Motril-Gualchos (GR-5207).
- De la A-4131 a la N-340, por Rubite (GR-5206).
- De la A-4131 a la N-340, por Polopos (GR-6204).
- De la A-4131 a la N-340, por Sarvilán (GR-6203).
- Albuñol – Rubite (GR-5206 y A-4131).
- Alfamón – A-4131 (GR-5203 y GR-5204).

ACTUACIONES PROPUESTAS EN LA RED DE CONEXIÓN INTERNA:

- Completar el desdoblamiento y remodelación de la N-340 entre Salobreña y el nuevo acceso al puerto de Motril. Tiene por finalidad: de una parte, aumentar su capacidad para que pueda soportar adecuadamente los usos turísticos, industriales y logísticos previstos entre dicha vía y la costa; y de otra, cerrar la circunvalación externa de Motril.
- Mejora del acceso oeste a Motril desde la N-340, y circunvalación sur de Motril (tramo Este).
- Acondicionamiento de la N-353. Tiene por finalidad aumentar la capacidad del acceso al puerto de Motril y a la ZAL desde el núcleo de Motril.
- Acondicionamiento de la A-4133 para mejorar el acceso norte a Motril. Tiene por finalidad dotar a dicha carretera de las condiciones de capacidad y seguridad necesarias para la demanda que se prevé cuando se convierta en el principal acceso a Motril desde Granada una vez finalizadas las autovías.
- Garantizar la funcionalidad de la N-340 como viario comarcal en el tramo entre Castell de Ferro y El Lance y entre las ramblas de Albuñol y Huareca.
- Implantar un nuevo viario entre el núcleo urbano de Lújar y la carretera GR-5206 para facilitar el acceso a este núcleo desde la costa.
- Mejorar el acceso a los núcleos urbanos de Rubite, Polopos, Sarvilán, Logos, Lentiégui y Los Guájares.
- Mejorar la capacidad de la GR-5300 para facilitar el acceso a los núcleos de Molvizar e Ítrabo desde la A-7.



- Fomentar la localización de equipamientos y servicios públicos y privados de interés supramunicipal que palien los déficits existentes, sobre todo en el litoral occidental del ámbito, y apoyen a la actividad turística existente y previsible en la Costa Tropical.

2.4. UBICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE NIVEL SUPRAMUNICIPAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y A LA MEJORA DE LA CALIDAD URBANA

El rápido proceso de expansión urbana que ha experimentado la Costa Tropical en los últimos años no ha sido acompañado de la instalación de equipamientos y dotaciones que permitan estructurar y cualificar las ciudades y sus nuevas extensiones urbanas. El predominio del factor residencial y, en menor medida, de las instalaciones turísticas, han ido conformando una trama urbana insuficientemente estructurada y dispersa por el territorio y a lo largo del litoral, sobre todo en el sector occidental del ámbito.

Por otro lado, la dificultad topográfica de la mayor parte del ámbito, la complejidad del sistema de asentamientos de algunas áreas y la insuficiencia del viario de segundo nivel, son factores que imponen fuertes limitaciones a la prestación de los servicios dotacionales. Las dificultades para disfrutar de estos servicios son especialmente graves en las áreas interiores, donde es preciso realizar un especial esfuerzo de flexibilidad para acercar las dotaciones básicas al mayor número de usuarios, así como para incrementar el número de núcleos que presten servicios intermedios, de manera que los desplazamientos imprescindibles se reduzcan y unifiquen. Los municipios donde se localicen las dotaciones deben prever su ubicación no sólo en función de sus necesidades internas, sino considerando su carácter supramunicipal.

La propuesta del Plan en esta materia se articula en las siguientes medidas:

- Adopción de medidas para dotar a los núcleos de Matril, Almuñécar y Sábena de las infraestructuras de transporte público de viajeros adecuadas a la demanda de la población actual y prevista, y mejora de los servicios de transporte público de viajeros en el resto del ámbito, con objeto de garantizar el acceso a los equipamientos y servicios dotacionales.
- Mejora de la distribución de los niveles dotacionales básicos, fomentando la potenciación de las funciones de los núcleos intermedios prestatarios de servicios, con especial hincapié en La Contraviesa, y la localización en el medio urbano de los servicios dotacionales de acuerdo con su ámbito supramunicipal de servicio.

2.5. COMPLETADO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

El sistema de infraestructuras básicas requiere acciones de mejora que atiendan al crecimiento de la demanda, tanto por crecimiento demográfico como por la población flotante turística en los periodos estivales. Las actuaciones en materia energética deben definirse considerando la necesidad de fomentar una nueva cultura de la energía basada en criterios de sostenibilidad y tomando en consideración el carácter transversal de la energía. El Plan apuesta además por el desarrollo de las energías sostenibles (principalmente solar, eólica e hidráulica), aprovechando las condiciones naturales del ámbito.

En la actualidad las líneas de distribución de mayor capacidad (66 kV y 132 kV) soportan la distribución en la zona central y occidental, sin continuidad en el sector oriental de La Contraviesa, donde los menores consumos se sirven con líneas de distribución de media tensión. El apoyo a la distribución desde la red de transporte se realiza desde la subestación Órgiva 220 kV. Esta subestación se encuentra en un eje de transporte que se verá reforzado en los próximos años.

Otra ampliación de la Red de Transporte que tendrá afección en la zona oeste del ámbito consiste en un nuevo doble circuito de 220 kV que partirá desde la futura subestación "Albuñuelas", situada fuera del ámbito del Plan, hacia la subestación futura Neña 220 kV, en Málaga. Esta línea, aunque no se abrirá en el ámbito territorial de este Plan, lo atravesará por su zona occidental y mejorará con la conexión de Neña a 220 kV la capacidad de la red de distribución de la zona.

En cuanto a la red de distribución está previsto aumentar la capacidad de la línea de 66 kV Órgiva-Izbar-Santa Isabel, proponiéndose las siguientes nuevas subestaciones en las zonas de posibles crecimientos que aseguren la prestación de los servicios con los niveles de calidad exigibles: Salobreña kV, Molvizar 66 kV, Puerto Matril 66 kV, Matril kV, Calahonda 66 kV, La Herradura 132 kV, Albondón 132 kV.

Adicionalmente se ampliará la subestación Celulosa de 66 kV, equipándola con transformadores 132/66 kV que permitan el acceso a distribución desde la actual Celulosa 132 kV, actualmente desacoplada de la anterior y de uso exclusivo para la industria papelera allí ubicada.

Para conectar a red estas subestaciones, que serán la base de suministro de los crecimientos previstos, será necesario extender la malla de distribución a 66 kV tanto en el entorno de Matril como hacia Almería. Para el sector oriental, se prevé la ampliación del tejido de suministro definido en los trazados indicados en el mapa de infraestructuras energéticas, destacándose el interés de la distribuidora Los Bermejales, que actúa como suministradora en los términos municipales de Albondón, Sorvilán y Albuñol, en ampliar su red en la zona con la construcción de la citada subestación de 132 kV en Albondón y su conexión con la línea de 132 kV que recorre el valle del Guadalfeo por el norte del ámbito.

El Plan establece, respecto a las infraestructuras de telecomunicaciones, las medidas necesarias para garantizar la cobertura de servicios a la población, señalando los condicionantes para su localización en determinadas zonas de especial protección y las medidas para garantizar su integración paisajística.

En cuanto a infraestructura gasista, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) prevé la gasificación de la costa, que se halla en un pasillo definido como "ámbito prioritario para la extensión de la gasificación" y la construcción del gasoducto de transporte Neña-Adra, que enlazaría con el gasoducto Adra-Almería. Respecto a la distribución de gas canalizado, está previsto ejecutar en breve la infraestructura necesaria para abastecer de gas natural al municipio de Almuñécar, y a más largo plazo, la posibilidad de desarrollar nuevos ramales a los núcleos más poblados de Albuñol, Gualchos y Molvizar.

La gestión de las infraestructuras hidráulicas de todo el ámbito, excepto la de los municipios de Los Guájares y Vélez de Benaudalla, se agrupa en un único sistema de gestión del ciclo integral del agua (responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical), formado por dos subsistemas (Matril-Salobreña-Almuñécar y La Contraviesa) en cuanto a la fuente de recursos de abastecimiento, con objeto de lograr una mayor funcionalidad y eficacia en la gestión de los recursos.

Los problemas, casi endémicos, de abastecimiento de agua del ámbito están en vías de solución tras la entrada en funcionamiento del embalse de Rules y las previsiones de la planificación sectorial de concluir a corto plazo las conducciones para el abastecimiento de poblaciones y del regadío. Sin embargo, aún quedan sistemas municipales deficitarios o sin las necesarias garantías de

calidad de suministro. El Plan considera prioritaria la conclusión del ciclo integral del agua y plantea la realización de un estudio de alternativas de abastecimiento a La Contraviesa desde el embalse de Rules, para garantizar el abastecimiento de agua a todos los núcleos en condiciones adecuadas de calidad y caudal.

El sistema de saneamiento precisa de mejoras tanto en la capacidad como en la calidad del tratamiento, de tal modo que el ciclo del agua pueda cerrarse de modo más eficaz con la reutilización de efluentes para riego. Es necesaria una mejora de los sistemas de colectores especialmente en las zonas costeras para asegurar el mantenimiento de la calidad de las aguas litorales, recurso esencial para el destino turístico. Se plantea un estudio de alternativas para solucionar la depuración de aguas en Los Guájares, en el valle del río Verde y en el litoral de La Contraviesa. Además, se recogen actuaciones en infraestructuras para la recogida de aguas pluviales en Almuñécar, Salobreña y Motril.

En relación a la gestión de los residuos sólidos urbanos y agrícolas, el Plan plantea la necesidad de establecer una gestión eficiente del tratamiento de los residuos de construcción y demolición y, especialmente de los agrícolas, cuya valorización deberá realizarse en la planta de residuos orgánicos de Motril. Además, está prevista la ampliación de la planta de recuperación y compostaje de Vélez de Benaudalla, y la implantación del centro de gestión de RCD del Sector Almuñécar y, posteriormente, de las instalaciones previstas en Guadachos-Lújar y Polopos-Rubite-Sorvilán, y de una estación de transferencia de residuos vegetales en Castell de Ferro, para dar servicio al sector oriental del ámbito del plan.

INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO	
LA CONTRAVIESA	
Existentes	Sifón del Guadalfeo, que alimenta al subsistema desde el río Trevélez.
	Balsa de La Contraviesa (para regulación y almacenamiento).
Existentes	Estación de tratamiento y potabilización de La Contraviesa.
	Red de distribución por gravedad mediante tres ramales (Gualchos-Castell de Ferro, Polopos-La Mamola-Melicena y Albondón-Albuñol-La Rábita). Actualmente se está finalizando la construcción por emergencia de la ETAP de Castell de Ferro para poder desconectar esta población (la de mayor consumo estival del subsistema de abastecimiento desde Trevélez) y abastecerla desde los canales de riego que toman del Guadalfeo.
En proyecto	Depósitos de regulación. Nuevo depósito de 3000 m ³ en la arqueta del Inglés y conexiones a redes.
Propuesta	Nuevo suministro de agua desde Rules, ante la insuficiencia del procedente de Trevélez. Sólo alcanzaría la franja costera (cota máxima 150-170 metros). Podría realizarse a partir del ramal de Motril (tomado desde Calahonda), directamente desde Palmares o desde Rules, siendo potabilizada de forma independiente. El suministro de Trevélez quedaría sólo para los municipios del interior y como alternativa al de Rules.

INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO	
SECTOR OCCIDENTAL	
Existentes	Estación de tratamiento y potabilización de Los Palmares (Molvizar). Se complementa con la de Motril.
	Aterría principal de distribución que abastece a Almuñécar, Salobreña y Motril.
En proyecto	Depósitos de regulación.
	Conducción de agua bruta procedente de la presa de Rules hasta la ETAP de Los Palmares y puesta en marcha de la misma.
	Adaptación de las ETAP del ámbito a la Directiva 1998/83/CE y al Real Decreto 140/2003.
	Ramal de impulsión al eje Itrabo-Jete-Olívar-Lentegí.
	Conducción terrestre Los Palmares-Almuñécar.
Propuesta	Nuevos depósitos e interconexión depósitos cabecera en Almuñécar.
	Nuevos depósitos, conexiones a red y rehabilitación red paseo Playa de Poniente en Motril
Propuesta	Ramal de impulsión a Los Guájares a través del río de la Toba.

INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	
LA CONTRAVIESA	
Existentes	<p>Depuradora de Gualchos-Castell de Ferro.</p> <p>Depuradora mediante tecnología blanda en Albondón.</p> <p>EDAR en Albuñol y conducciones desde El Pozuelo y La Rábita.</p>
En proyecto	<p>Ampliación de la EDAR de Castell de Ferro.</p> <p>Estudio de alternativas saneamiento y depuración de Los Yesos y Melicena.</p> <p>Estudio de alternativas tratamiento de aguas residuales de La Contraviesa.</p>

INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	
SECTOR OCCIDENTAL	
Existentes	<p>Cuatro depuradoras costeras para los núcleos de mayor población y su entorno (La Herradura, Almuñécar, Motril-Salobreña y Carchuna-Calahonda).</p>
En proyecto	<p>Tratamiento de aguas residuales de Oñivar, Jete y Lentegí.</p> <p>Impulsión de residuales de Río Seco (Almuñécar).</p> <p>Ampliación de la EDAR de La Herradura.</p> <p>Estudio de alternativas aliviadero de la EBAR Varadero.</p>
	<p>Estudio de alternativas para el tratamiento de aguas residuales de Ítrabo.</p>
Propuesta	<p>EDAR en Vélez de Benaudalla.</p> <p>Solucionar la depuración de Los Guájares, mediante la incorporación de un colector a la depuradora de Vélez, siguiendo la dirección del río de la Toba, o con tratamiento de tecnología blanda. (Habrà de plantearse un estudio hidráulico y ambiental pormenorizado que valore las alternativas viables).</p> <p>Implantar depuradoras mediante tecnología blanda en los núcleos pequeños del interior (Lagos, Los Tablones y La Garnatilla). Se puede plantear un estudio de viabilidad para conectar Los Tablones y La Garnatilla a la depuradora de Motril-Salobreña.</p>

3. PROPUESTAS PARA REVALORIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL TERRITORIO

3.1. LAS ÁREAS DE RESERVA PARA LOCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL

La mejora de la posición territorial de la Costa Tropical con respecto al conjunto de la Comunidad Autónoma y la presencia de un puerto de interés general del Estado con previsión de gran desarrollo, así como la necesidad de propiciar el desarrollo territorial del ámbito requiere la adopción de medidas de apoyo a las actividades industriales, logísticas, agropecuarias, comerciales y de servicios. A tal fin, el Plan de Ordenación del Territorio establece áreas de oportunidad de interés supramunicipal para la ubicación de estas actividades de alcance cuanto menos comarcal y, por tanto, ajenas a las previsiones de suelo que ha de realizar el planeamiento urbanístico general en la programación de las necesidades locales. Con todo ello se pretende configurar una economía diversificada apoyada en actividades económicas de la más alta cualificación.

Los usos a ubicar en estas áreas deben acoger actividades que coadyuven a diversificar y cualificar la estructura productiva, que generen valor añadido y que incrementen los niveles y categorías de los servicios del ámbito en relación con sus propias capacidades. La ubicación de parques industriales, tecnológicos y logísticos en relación al transporte y al puerto de Motril y de centros de investigación y tecnología ligados a la agricultura subtropical, a las energías renovables, al reciclaje y producción de plásticos, etc., constituyen oportunidades que el Plan debe fomentar y posibilitar en los suelos con mejores valores de posición.

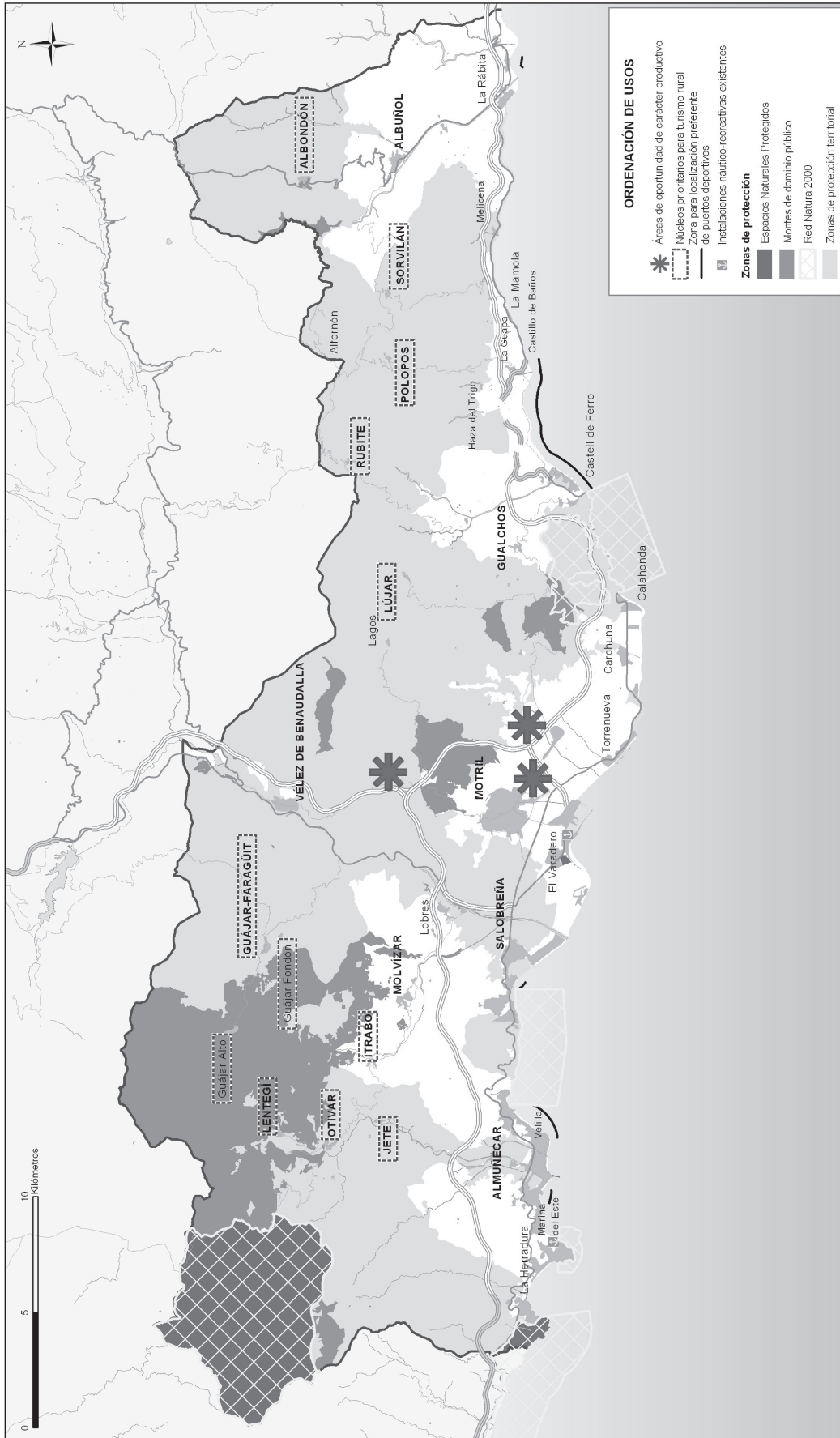
La disposición de la red viaria, la localización del sistema de asentamientos y del puerto de Motril y la mejora de la conectividad con las aglomeraciones metropolitanas de su entorno son elementos que deben ser considerados para la localización de estas actividades de carácter supramunicipal. De acuerdo con lo anterior, el entorno de los ejes viarios de la A-7 y la A-44 constituyen los espacios más adecuados para la localización de áreas de oportunidad en las que ubicar instalaciones relacionadas con el sistema de transportes y la logisti-

ca asociada, los usos industriales y de servicios a la actividad agropecuaria y, en su caso, comerciales.

Se señalan como prioridades de interés supramunicipal las áreas que se indican en el Plano de Articulación Territorial y Ordenación de Usos, que cuentan con un alto potencial de desarrollo en virtud a sus posiciones estratégicas respecto al sistema de transportes. En este sentido, el Plan prevé la reserva de suelos para una actuación de interés supramunicipal en la confluencia de las autovías A-7 y A-44, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, para desarrollar usos industriales y productivos vinculados al transporte de mercancías y al puerto de Motril, aprovechando la ventaja de su posición central en el ámbito y su proximidad al principal puerto de la zona. Además, se prevé un área de oportunidad junto a la A-7, en el término municipal de Motril, para la implantación de actividades industriales y de almacenaje de carácter supramunicipal.

Por otro lado, se recomienda a determinados municipios que acuerden la ubicación de parques de actividades agroindustriales de apoyo a la actividad agroalimentaria presente en el territorio. Así, se propone la implantación de un parque en el entorno de la rambla de Albuñol, para apoyar los cultivos bajo plásticos que se extienden a lo largo del valle de dicha rambla. Además, se plantea la implantación de otro para dar servicio a la importante actividad de agricultura bajo plástico desarrollada en la zona de la rambla de Gualchos y los Llanos de Carchuna. Por último, se propone un tercero en el sector occidental del ámbito vinculado a actividades industriales y de almacenamiento de los cultivos subtropicales que predominan en esta zona, y a la implantación de un centro de investigación y desarrollo ligado a los mismos.

En lo que se refiere a las grandes superficies minoristas, se propone un área de oportunidad localizada en las proximidades del núcleo urbano más poblado del ámbito, Motril, pero que, a su vez, tiene una ubicación estratégica junto al viario de gran capacidad y una posición central en el conjunto de la Costa Tropical, lo cual le permite cumplir una función supramunicipal.



3.2. FOMENTO DE LA INTERRELACIÓN DEL PUERTO DE MOTRIL CON EL SISTEMA PRODUCTIVO COMARCAL Y MEJORA DE LA OFERTA DE SUELO PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ALCANCE SUPRAMUNICIPAL

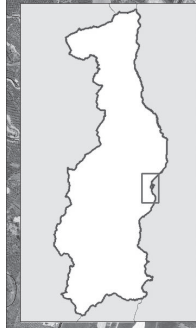
El puerto de Motril es una importante infraestructura del sistema de transportes provincial y regional. Pero además, desde la perspectiva comarcal, el puerto es considerado por el Plan un foco de atracción para la implantación de actividades productivas y de distribución que precisen disponer de acceso marítimo y buenas comunicaciones por carretera, tanto hacia el interior peninsular como hacia el litoral. En este sentido es preciso aprovechar la gran ventaja del puerto de Motril frente al resto del sistema portuario del mediterráneo andaluz, como es la disponibilidad de suelos libres en su entorno. Incluso es posible la futura ampliación del puerto hacia el este.

Para ello, el Plan de Ordenación del Territorio establece reservas de suelo para la implantación de actividades que fomenten el crecimiento de los sectores industrial, de la distribución y del transporte en el ámbito, de manera que el puerto de Motril no se convierta en un simple punto de intercambio y ruptura de carga.

En esta materia el Plan se articula en las siguientes medidas:

- Establecimiento de las dimensiones y las condiciones de localización de suelos productivos de carácter supramunicipal y de criterios para recalificar los existentes.
- Instalación del Área Logística de Motril que, junto a la Zona de Actividades Logísticas, es un elemento clave para que el puerto de Motril se consolide como uno de los principales de su entorno.

- Impulso de acciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad al puerto de Motril desde las nuevas autovías A-7 y A-44, y desde la red ferroviaria.
- Reserva de suelos para la localización de actividades productivas en el entorno del puerto de Motril, evitando el desarrollo de otras actividades y edificaciones en el entorno que puedan resultar incompatibles con las actividades productivas.



3.3. IDENTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE UN DESTINO TURÍSTICO COMARCAL COMO BASE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS ZONAS TURÍSTICAS

El modelo de ocupación con usos urbanos de la Costa Tropical reproduce, a pesar de su desarrollo reciente, algunos de los rasgos propios de los destinos turísticos mediterráneos desarrollados en décadas pasadas: predominio de la actividad inmobiliaria-residencial frente a la turística, consumo excesivo de recursos naturales, deficiente calidad urbanística de las promociones, aumento de los desequilibrios litoral/interior, etc.

Este modelo de desarrollo urbano es insuficiente para generar tejidos bien equipados capaces de satisfacer la necesidad y las expectativas de la población. La convivencia de distintas modalidades de ocupación en un mismo espacio, e incluso la derivación de viviendas de segunda residencia a residencia permanente, dificulta el desarrollo de estrategias de calidad que puedan satisfacer tanto a la población turística como a la residente.

La valorización del destino turístico Costa Tropical a partir de su configuración actual debe partir de la superación de la insuficiencia de equipamientos básicos y de servicios complementarios. Los desarrollos urbanísticos actualmente existentes muestran notables carencias por lo que los nuevos crecimientos deberán asumir esta situación de déficit e incrementar los niveles dotacionales y de servicios a fin de contribuir a elevar la calidad global del destino turístico.

Estos crecimientos deben favorecer igualmente el desarrollo del turismo empresarial y de servicios frente a la actividad puramente inmobiliaria que ha predominado hasta ahora. Una mayor implantación de empresas turísticas, además de su mayor impacto en términos de generación de empleo y renta, es uno de los elementos principales para conseguir reducir la estacionalidad estival.

Además, la existencia en el conjunto del ámbito, tanto en el litoral como en el interior, de múltiples posibilidades y oportunidades latentes para el desarrollo de otras modalidades de turismo permitirá diversificar la oferta de servicios y aprovechar los recursos naturales y las peculiaridades de este ámbito. Ello implica la reorientación hacia nuevas fórmulas más cualitativas que den respuesta a comportamientos más heterogéneos de los consumidores. A tal fin el Plan plantea dos estrategias básicas para alcanzar la consolidación del sector turístico en la Costa Tropical.

En el espacio litoral el espacio turístico se constituye, fundamentalmente, por las playas, las infraestructuras y dotaciones ligadas al ocio, al comercio y al deporte, las instalaciones de alojamiento reconocidas por la legislación vigente, los espacios de valor natural y paisajístico y los elementos de interés cultural urbanos o rurales. Se cuenta, por tanto, con importantes recursos territoriales para cualificar y relanzar la actividad turística. El Plan propone la creación de nuevas infraestructuras turísticas que sirvan para mejorar y diversificar la oferta de equipamientos y servicios y permitan captar una demanda diferente a la que tradicionalmente ha existido, tanto para ocupar las nuevas plazas, como para poner en producción las existentes.

El planteamiento y la realización de las nuevas infraestructuras turísticas tienen un carácter estratégico para los fines del Plan, que prioriza la creación de oportunidades para el desarrollo de establecimientos empresariales ligados al turismo productivo, que genere empleo en un periodo amplio del año, y riqueza para el conjunto del ámbito. Para ello se establecen criterios territoriales que servirán de marco para el desarrollo, por parte del planeamiento urbanístico, de suelos con localizaciones estratégicas para la implantación de actividades ligadas al turismo y al ocio. Así, se establecen criterios en cuanto a la edificabilidad residencial máxima, proporcionalidad de plazas residenciales y turísticas y número máximo de viviendas según el peso poblacional del municipio. Igualmente, el Plan establece condiciones que garantizan la calidad y los servicios de las instalaciones turísticas, y su viabilidad e integración en el medio.

La oferta de actividades náutico-deportivas de interés territorial en el ámbito de la Costa Tropical es insuficiente, en comparación con ámbitos próximos, por lo cual se adoptan medidas para mejorar y cualificar dicha oferta, señalando los tramos litorales que reúnen las condiciones más adecuadas para la localización preferente de este tipo de instalaciones. Además, se potencia la implantación de marinas de interior que se autoricen en el marco de la normativa sectorial vigente.

En cualquier caso, el Plan establece la necesidad de dimensionar el crecimiento de la oferta y las condiciones de uso del espacio turístico de acuerdo con el paisaje y con las disponibilidades de agua, energía y demás dotaciones e infraestructuras urbanas.

El interior de la provincia de Granada es un destino de importancia reconocida en esta modalidad capaz de amparar nuevos espacios de oferta. El interior del litoral de Granada reúne unos recursos climáticos, ambientales y paisajísticos excepcionales para el fomento del turismo rural, que posibilitan convertir esta actividad en el complemento necesario para su economía de base agrícola. Por otra parte, el reconocimiento como espacio natural de algunos de sus parajes, permitirá integrar el ámbito litoral en la red de oferta más cualificada. Finalmente, los núcleos interiores son un soporte para este tipo de turismo, cuyo desarrollo, manteniendo el soporte y la tipología existente, permitirá su mayor uso y su mejor conservación y rehabilitación.

Por todo ello, el Plan establece las condiciones para la implantación de alojamientos e instalaciones turísticas y recreativas de interés territorial en el medio rural y en los núcleos tradicionales y propone las siguientes medidas encaminadas a integrar el espacio turístico del interior en el destino turístico del ámbito:

- Potenciación de la conservación y rehabilitación de los núcleos interiores y de las edificaciones rurales.
- Fomento de la ejecución de infraestructuras y equipamientos lúdicos y deportivos relacionados con el disfrute de la naturaleza.
- Fomento de la implantación de alojamientos e instalaciones turísticas en los núcleos urbanos del interior con las características propias de la tipología arquitectónica de la zona e integrados en el entorno natural y cultural.
- Establecimiento de criterios para la conservación del paisaje y de la tipología y morfología del poblamiento.
- Establecimiento de criterios para la localización de nuevos suelos destinados a la implantación de actividades turísticas cualificadas en el litoral.

El Plan pretende, en definitiva, contribuir a una mayor integración funcional del turismo interior y costero, de manera que el ámbito constituya un espacio turístico único y diverso; y, además, promueve la mejora de la oferta de establecimientos hoteleros de mediano y pequeño tamaño y de las dotaciones ligadas al turismo de naturaleza y cultural, de manera que se desarrolle un turismo

de servicios y se propicien el mantenimiento y puesta en valor del paisaje y los elementos naturales y territoriales que identifican y especializan este territorio.

NÚCLEOS URBANOS DEL INTERIOR CON PRIORIDAD PARA EL DESARROLLO DE TURISMO RURAL	
NÚCLEO URBANO	MUNICIPIO
Albondón	Albondón
Guájjar Alto	Los Guájjares
Guájjar Faragüjif	Los Guájjares
Guájjar Fondón	Los Guájjares
Ífrabo	Ífrabo
Jete	Jete
Lentegí	Lentegí
Lújar	Lújar
Oívar	Oívar
Polopos	Polopos
Rubite	Rubite
Sorvilán	Sorvilán
Los Tablones	Motril

3.4. ADECUACIÓN Y CUALIFICACIÓN DEL ESPACIO AGRÍCOLA

La agricultura constituye una actividad económica fundamental de este ámbito y las previsiones a corto y medio plazo son de incremento tanto de las producciones como de la superficie de invernaderos y cultivos subtropicales, sobre todo aguacate y mango.

Entre las problemáticas comunes que presentan estas áreas agrícolas, está la debilidad de las infraestructuras rurales para hacer frente a usos tan intensivos: débil red viaria y escasamente jerarquizada, redes de riego insuficientes y tratamiento inadecuado de los residuos agrícolas.

Junto a las debilidades intrínsecas, existen conflictos de usos, sobre todo en la franja litoral, ya que en un espacio reducido convergen la agricultura intensiva de invernaderos y el turismo que compiten por los recursos, fundamentalmente por los hídricos. Las mayores tensiones se localizan en Albuñol, Polopos, Gualchos y Motril.

La convivencia de los cultivos subtropicales, mayoritariamente presentes en la parte occidental del ámbito, con el turismo y las demandas residenciales no genera tantos conflictos, dado su menor impacto visual; no obstante, la competencia por los recursos y el espacio libre de afectaciones y condicionantes físicos es fuerte, más cuando las propuestas de suelos residenciales presentan trayectorias exponenciales en los planeamientos urbanísticos en revisión.

Para lograr un desarrollo agrícola del ámbito más ordenado, articulado y sostenible, el Plan establece las siguientes determinaciones:

- Establecimiento de criterios que permitan redefinir el espacio de la agricultura en su relación con otros usos, a fin de apoyar la actividad agrícola y, a su vez, evitar los procesos de degradación ambiental o el mantenimiento de unos usos en precario, a la expectativa de su reconversión en usos urbanos turísticos.
- Medidas necesarias para modernizar las infraestructuras de regadío, sobre todo de la vega de Motril-Salobreña, con objeto de mejorar la eficiencia de las infraestructuras de regadío, racionalizar los consumos y mejorar la gestión de los servicios. Todo ello para favorecer el ahorro de aguas super-

ficiales que podrán destinarse a otras zonas que en la actualidad se abastecen de aguas subterráneas.

- Fomento de actuaciones que mejoren la situación en relación a la ordenación y gestión de los residuos agrícolas, entre ellas el establecimiento de criterios para la localización de depósitos y centros de recogida de residuos agrícolas y medidas para su gestión integral.
- Medidas para hacer frente a los problemas de erosión ocasionados por la implantación de los cultivos en invernadero en zonas tradicionalmente de baja rentabilidad agrícola y con difícil dedicación a otros cultivos por las fuertes pendientes y cotas superiores a los 300 metros.
- Mejora de la funcionalidad del viario rural con la implantación de una jerarquía en las áreas de mayor concentración de actividad agrícola.
- Definición de aquellos suelos que, en razón a sus condiciones topográficas, paisajísticas y ambientales, deban quedar excluidos de la transformación agraria. En el caso de los suelos ya transformados, el Plan establece determinaciones que favorezcan la integración paisajística de los invernaderos.

4. PROPUESTAS PARA LA PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS

4.1. PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS ZONAS Y ELEMENTOS DE INTERÉS AMBIENTAL, PAISAJÍSTICO Y CULTURAL

La Costa Tropical de Granada es diversa y rica en recursos ambientales, paisajísticos y culturales, sometidos, según su posición, a desiguales niveles de presión. Los espacios naturales relictos, en un medio muy transformado por la acción antrópica, los espacios forestales, los espacios agrícolas que conforman el paisaje tradicional de buena parte del ámbito, y los hitos paisajísticos, se encuentran amenazados por actividades que aprovechan los valores de posición o esas condiciones naturales paisajísticas para su ocupación.

El Plan de Ordenación del Territorio reconoce la singularidad de las características físicas y/o paisajísticas de muchos espacios del ámbito, algunos únicos en Europa por sus condiciones climáticas y por la agricultura a que han dado lugar, otros ya protegidos como Espacios Naturales Protegidos recogidos en la RENPA o en la Red Natura 2000. Este reconocimiento lleva a plantear unos objetivos de calidad del paisaje cuya formulación pasa por la identificación de los paisajes que, por contener destacados valores ambientales, culturales y estéticos, gozan de un mayor aprecio social y, sin embargo, carecen de medidas de protección. Asimismo, se identifican los factores que conducen al deterioro de la calidad del paisaje actual y consecuentemente constituyen sus principales amenazas. A partir de ello se plantean, en el marco de la ordenación paisajística del ámbito, las líneas generales de actuación que se corresponden con medidas de conservación, restauración, diseño o puesta en valor.

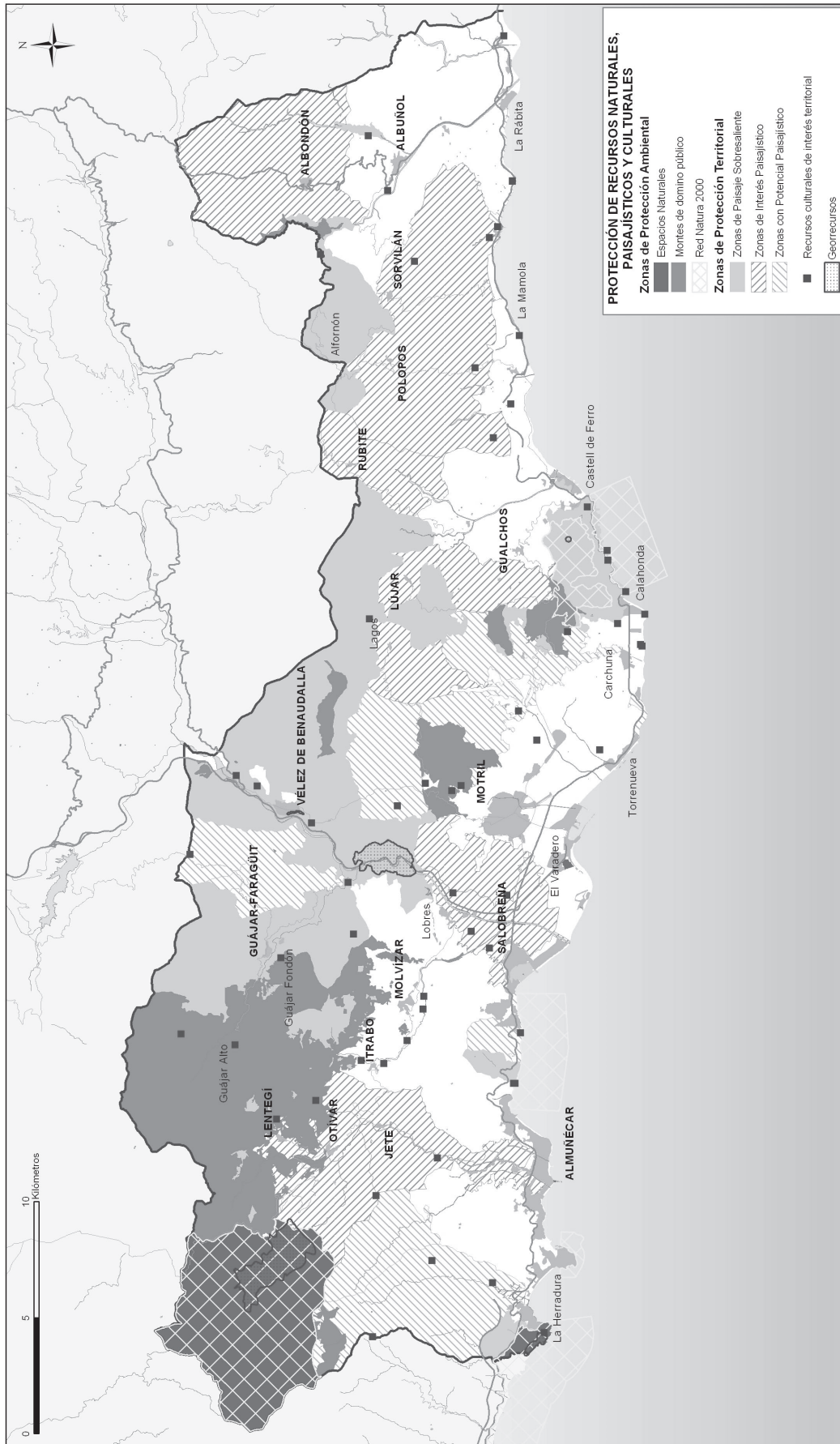
El Plan señala estos espacios y elementos singulares por sus características naturales, culturales, paisajísticas, culturales y/o productivos, como primer paso de su puesta en valor, identificando las características que deban permanecer inalteradas y su fragilidad, para proponer una utilización sostenible de los mismos que posibilite también su aprovechamiento como recurso económico-territorial y soporte del turismo rural y de actividades de ocio y esparcimiento, en el marco en cada caso de la normativa que le es de aplicación.

En relación a ello, el Plan, además de los bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico, plantea la protección de otros elementos expo-

nentes de la historia y de la cultura del ámbito, que desde la perspectiva territorial merecen ser protegidos. Para ello establece un inventario y medidas de protección de elementos culturales de interés territorial y potencia su integración con la red de espacios libres.

Las características biofísicas, ecológicas y paisajísticas del ámbito justifican el establecimiento de medidas de protección para determinadas zonas que se excluyen de los procesos de urbanización. Se definen dos categorías básicas:

- Zonas de Protección Ambiental: en estas zonas el Plan recoge los perímetros de protección establecidos por la planificación ambiental: Espacios Naturales Protegidos incluidos en la RENPA (Parques Naturales, Parajes Naturales y Monumentos Naturales), montes de dominio público, espacios incluidos en la Red Natura 2000, vías pecuarias y dominios públicos hidráulico y marítimo-terrestre. En estos espacios la protección de los recursos naturales se llevará a cabo según las determinaciones de los instrumentos de planificación de cada espacio.
- Zonas de Protección Territorial: el Plan establece una zonificación, diferenciando de mayor a menor nivel de protección Zonas de Paisajes Sobresalientes, de Interés Paisajístico y con Potencial Paisajístico y estableciendo limitaciones acordes a cada nivel de protección.
 - Las Zonas de Paisajes Sobresalientes son espacios que, por su gran valor estético, merecen ser preservados de la urbanización, fomentando en ellos el mantenimiento y la puesta en valor de los usos forestales y potenciando su conexión e integración con la red de espacios libres.
 - Las Zonas de Interés Paisajístico se caracterizan por un tipo de paisaje que ha contribuido al proceso de construcción de la identidad del territorio. En ellas el Plan prohíbe de forma genérica la construcción de edificaciones y los cultivos en invernadero y fomenta su conexión e integración con la red de espacios libres.
 - Las Zonas con Potencial Paisajístico se corresponden con espacios que han sufrido deterioros significativos pero aún pueden recuperar su calidad ambiental con la aplicación de medidas de restauración, sobre todo en aquellas zonas que presentan mayores riesgos de erosión.



JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DE PROTECCIÓN DE LAS ZONAS DE PAISAJES SOBRESALIENTES	
Barranco de Enmedio	Relieve vigoroso cuyo contacto con el mar se resuelve con una pequeña playa virgen enmarcada por abruptos acantilados. Formaciones vegetales climáticas (lenfiscal) raras. Vegetación riparia. Paisaje testimonio de la historia comarcal que mantiene numerosos restos arqueológicos (Atalaya de los Diablos y ruinas de la torre medieval de Enmedio) y de arquitectura popular (cortijos, lagares, albercas, paratas, etc.). Cuenca visual muy bien definida, accesible tanto por tierra como por mar. Elevado consumo visual. Buenas panorámicas desde el interior. Singularidad en el entorno.
Peñón de Salobreña	Composición original, marcado carácter orográfico, roquedos/formas originales. Importante hito comarcal (valor identitario). Luminosidad. Cuenca visual muy bien definida, accesible tanto por tierra como por mar. Elevado consumo visual. Paisaje fuertemente vinculado al pueblo de Salobreña.
Rambra de Alforón	Interés geológico (ventana tectónica – frente de mantos de corrimiento) y geomorfológico (dinámica de vertientes). Rodales de bosque esclerófilo mediterráneo (encinar y alcornoque), comunidades señaladas del encinar y comunidades riparias. Paisaje agrícola tradicional muy bien conservado (trama parcelaria, asociaciones de cultivos, microsistema de regadío, abancalamientos). Construcciones singulares (molino hidráulico, lagares, etc.).
Cañón calizo de la rambla de Albuñol	Elevado interés geológico (ventana tectónica) y geomorfológico (garganta fluvial en medio semiárido). Comunidades vegetales paraclimáticas: fruticedas, retamales y matorrales mediterráneos termófilos. Restos arqueológicos de amplio espectro temporal: cueva de los Murciélagos (Neolítico), Castillo de la rambla del Valenciano (Medieval). Secular actividad minera (plomo). Gran espectacularidad escenográfica, carácter agreste, contrastes cromáticos y formales, juego de sombras, orden y legibilidad en la composición. Armonía. Corredor visual.
Las Angosturas	Interés geomorfológico (exokarst (lapiaces) y endokarst (cueva del Calor). Comunidades señaladas termófilas. Paisaje de reminiscencias medievales. Ruinas de fortificación medieval de origen árabe (ibat) de la que se conservan la torre del homenaje, dos pequeñas torres laterales y una batería terraplenada semicircular. Posición relativa elevada. Alto potencial panorámico. Consumo visual alto por tierra y por mar. Hito comarcal.
Cerro de Castell de Ferro	Interés geomorfológico (cabecera, dinámica de vertientes). Formación vegetal paraclimática: masa madura aclarada de alcornoques y encinas con abundante matorral seral. Construcciones singulares (cortijos tradicionales, molinos, aljibes, etc.). Cuenca visual definida. Profundidad de las perspectivas, paisaje vegetal frondoso en ambientes semiáridos. Ejemplares árboles de gran belleza y porte (castaño, alcornoques).
Haza del Lino	Formación vegetal paraclimática: masa madura mixta de alcornoque y pino carrasco, algo transformada florísticamente, pero próxima a su óptimo evolutivo. Sotobosque rico en especies propias del matorral noble mediterráneo. Elevada singularidad y rareza (ombroclima seco). Ruta de paso de aves migratorias. Construcciones singulares (cortijos tradicionales). Paisaje vegetal frondoso en ambiente semiárido.
Alcomocal de la sierra del Jaral	Geodiversidad. Fenómenos kársticos. Alto índice de biodiversidad. Flora endémica. Formaciones vegetales climáticas (encinar, algarrobal y lentiscal) protegidas. Corredor natural entre la Sierra de Almirajá y los acantilados de Cerro Gordo. Fauna en peligro de extinción (camaleón) y presencia de grandes mamíferos (cabra montés). Diversidad morfológica de la vegetación. Composición original.
Cerro Gordo	Geodiversidad. Elevado interés geomorfológico: formaciones kársticas (traveritinos, escarpes, surgencias, etc.). Biodiversidad. Vegetación variada: comunidades riparias. Bondad de los suelos/alta potencialidad productiva. Ejemplares aislados de algarrobos. Fauna: comunidad de ánades en el cauce. Gran interés del tramo sin encauzar del río. Paisaje de agricultura tradicional de secano leñoso con conservación de importantes valores etnológicos (azud, acequias, caminos, albercas). Elementos arquitectónicos de interés (molino troglodita y cortijo de Trevilla). Singularidad en el entorno.
Corredor del río Guadalfeo	Interés geomorfológico elevado: exokarst (lapiaces, dolinas) y endokarst (cavidades). Cerro del Águila. Rica morfología litoral, pequeñas calas (La Rijana, Calahonda, Enseñada de Zacaín), acantilados con vestigios fósiles y farallones. Flora endémica. Corredor natural para la fauna entre la sierra de Lújar y el mar. Torres atalayas de los siglos XVI y XVIII en el borde litoral. Yacimientos arqueológicos neolíticos en el pico del Águila (Sima de Los Intentos, Cueva de la Campana). Edificaciones singulares: cortijo del Moral, antiguo molino de viento, mina de agua. Amplias panorámicas. Profundidad de las perspectivas. Hitos visuales.
Karst de Calahonda	Geodiversidad. Formas kársticas. Valle encajado con numerosos escarpes. Formaciones vegetales climáticas. Paisaje testimonio de la historia comarcal que mantiene numerosos restos arqueológicos (poblado fortificado de El Castillejo, poblado con necrópolis de Guájar la Vieja, fortaleza árabe Tajo Fuerte) y de arquitectura popular. Ejemplares árboles de gran belleza. Diversidad morfológica de la vegetación. Paisaje vegetal frondoso en ambientes semiáridos.
Entorno agrícola de Los Guájares	Geodiversidad. Elevado interés geológico y geomorfológico (cañón fluvial, cuevas, tabas, etc.). Elevada biodiversidad. Flora endémica. Múltiples yacimientos arqueológicos (Cobre). Secular actividad minera (plomo). Elementos arquitectónicos de interés: cortijo de La Bernardilla y Cortijo Viejo. Corredor visual.
Los Tajos de los Vadós	Geodiversidad. Formas kársticas. Elevado interés geológico (mantos de cabalgamiento) y geomorfológico (dinámica de vertientes, escarpes, etc.). Alta riqueza florística. Hito visual. Panorámicas profundas, vistas a la vega y al mar, luminosidad, elevado consumo visual.
Sierra Columba	Interés geológico (mantos de cabalgamiento, contactos litológicos). Interés geomorfológico (escarpes, cuevas, etc.). Paisaje agrícola tradicional. Arquitectura popular (cortijadas). Construcciones singulares (molinos, aljibes, secaderos, etc.). Antigua ruta transhumante. Panorámicas profundas. Vistas al mar. Luminosidad.
Rambra de Olías	Geodiversidad. Elevado interés geológico y geomorfológico (karstificación, dinámica de vertientes). Gran amplitud bioclimática. Elevada biodiversidad. Flora endémica. Construcciones singulares ligadas a los usos tradicionales: colijos, corrales, fuentes, aljibes, pozos de nieve, caleras. Actividad minera secular con multitud de vestigios: minas, pozos, fundiciones, etc. Hito paisajístico sobresaliente. Elevado consumo visual por tierra y por mar.
Sierra de Lújar	

JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DE PROTECCIÓN DE LAS ZONAS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO	
Entorno de Rubite	Interés geomorfológico (cabecera, dinámica de vertientes). Formaciones vegetales: manchas de bosque mediterráneo esclerófilo (encinar-alcornocal aclarado). Paisaje agrícola tradicional. Construcciones singulares (molinos, aljibes árabes, secaderos). Antigua ruta transhumante. Panorámicas profundas, vistas al mar y a Sierra Nevada. Hito visual: Rubite.
Contraviesa Litoral	Interés geomorfológico (dinámica de vertientes, dinámica litoral). Borda litoral y playas en buen estado de conservación. Rango acifundinal, comunidades vegetales: espinales semiaridos litorales, bosque mediterráneo esclerófilo (encinar-alcornocal). Paisaje agrario tradicional depositario de fuertes valores etnológicos. Restos arqueológicos (torre atalaya de Melicena) y de arquitectura popular (lagares, molinos, aljibes, secaderos), destacando el corrijío de Los Guiferrillos y el Lagar del Barranco Cerro Gordo. Gran excelencia panorámica. Hito visual: torre atalaya de Melicena.
Alta Contraviesa	Interés geomorfológico (cumbres y cabeceras, modelado de vertientes). Manchas de bosque esclerófilo. Paisaje testimonio de la historia rural del ámbito. Conserva un rico agrosistema tradicional. Construcciones singulares (lagares, secaderos, etc.). Grandes panorámicas, vistas al mar y a Sierra Nevada.
Entorno agrícola de Jete	Geodiversidad. Formaciones kársticas (cuevas, tabas, etc.). Biodiversidad. Paisaje testimonio de la historia comarcal que conserva restos arqueológicos (cuevas prehistóricas, antigua alquería morisca de Jete, muro contra las avenidas del río) y de arquitectura popular (ermida de la Virgen de Bodiljar, iglesia parroquial, corrijos, molinos, acequias, albercas, etc.).
Entorno de Olivar	Geodiversidad. Formaciones kársticas (cuevas, tabas, etc.). Biodiversidad. Paisaje testimonio de la historia comarcal que conserva restos arqueológicos (necrópolis de la Edad del Bronce) y de arquitectura popular (Casa Principal de Cázulas, Iglesia parroquial, corrijos, molinos, acequias, albercas, etc.). Corredor paisajístico de gran belleza. Panorámicas profundas. Vistas a la Sierra de Almirajara.
Colinas subtropicales de Salobreña	Restos de matorral de bajo porte. Bondad de los suelos/alta potencialidad productiva. Paisaje agrario del cultivo de frutales subtropicales (chirimoyo, aguacate). Carácter singular. Panorámicas amplias, vistas hacia el mar y la montaña.
Vega de Motril-Salobreña	Geodiversidad, morfología plana de la llanura aluvial. Microclima subtropical. Elevada productividad de los suelos. Humedales con vegetación natural (álamos, sauces, aneas, cañas, praderas con lirios, etc.). Importante enclave para la fauna: área de reproducción (anfibios, aves acuáticas); importante zona de paso de aves migratorias. Zonas de alimento para aves rapaces residentes en áreas cercanas. Especies protegidas (galapago leproso, aguilucho lagunero, pechiazul). Paisaje agrario funcional. Paisaje testimonio de la historia rural del ámbito: la caña de azúcar y las prácticas agrícolas relacionadas con este cultivo. Conservación de la arquitectura agraria tradicional (paratas, red de acequias, corrijos). Corrijos singulares (Las Jareas y La Campaña). Singularidad del entorno. Vistas hacia el mar y hacia la montaña. Corredor paisajístico de gran belleza.
Colinas subtropicales del oeste de Motril	Restos de matorral de bajo porte (jaras, bolinas). Paisaje agrícola del cultivo de frutales subtropicales (chirimoyo, aguacate). Patrimonio histórico-cultural industrial azucarero (chimeneas, fábricas azucareras, etc.) bien conservado. Edificaciones e infraestructuras singulares: conjunto monumental de Los Bates, acueducto del Candelón. Carácter singular. Vistas hacia el mar y hacia la montaña (Sierra Nevada, Lújar, Columba, Bodiljar, Conjuero). Panorámicas amplias. Elevado consumo visual.
Vega del río Jate	Geodiversidad. Vega litoral. Acuífero detrítico. Bondad de los suelos/alta potencialidad productiva. Vega minifundista con importantes valores etnológicos (corrijos, molinos, albercas, acequias, etc.). Cuenca visual bien definida, accesible tanto por tierra como por mar. Buenas panorámicas desde el interior.
Vega de los ríos Verde y Seco	Geodiversidad. Vega litoral. Acuífero detrítico. Bondad de los suelos/alta potencialidad productiva. Vega minifundista con importantes restos arqueológicos de época romana (acueducto, columbario de la Torre del Monje) y muestras de la arquitectura popular (corrijos, molinos, albercas, acequias, etc.). Cuenca visual bien definida, accesible tanto por tierra como por mar. Buenas panorámicas desde el interior.
Entorno agrícola de Lagos y Tablones	Emplazamiento singular. Geodiversidad. Interés geomorfológico: lechos fluviales colgados de morfología plana (tablones), cuevas, surgencias. Paisaje agrario tradicional de valores etnológicos. Cuenca visual bien definida. Vistas al mar y a la Sierra de Lújar. Buenas panorámicas desde el interior.
Lomas de Jolúcar	Bellas surgencia kársticas (fuente de Jolúcar) y comunidades rupícolas-riparias asociadas. Ejemplares aislados de pino carrasco (Pinus halepensis) y algarrobo (Ceratonia siliqua). Paisaje agrario tradicional depositario de fuertes valores etnológicos. Edificaciones singulares (iglesia, corrijos, etc.). Cuenca visual bien definida. Hito paisajístico: Jolúcar.
Entorno agrícola de Lújar y Tablones	Geodiversidad. Emplazamiento singular. Interés geomorfológico: lechos fluviales de morfología plana (tablones), cuevas, travertinos, etc. Paisaje agrario tradicional con valores etnológicos. Cuenca visual bien definida. Vistas al mar y a la Sierra de Lújar. Buenas panorámicas desde el interior.

ALPUJARRA BAJA

COSTA SUBTROPICAL

SIERRA DE LÚJAR

JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DE PROTECCIÓN DE LAS ZONAS CON POTENCIAL PAISAJÍSTICO	
Río Seco alto	Geodiversidad y formas del terreno. Biodiversidad. Formaciones vegetales climáticas. Fauna (mamíferos de gran parte). Corredor natural a la Sierra de Almajara. Paisaje testimonio de la historia comarcal que conserva un rico patrimonio etnológico (cortijos, molinos, acequias, albercas, paratas, etc.). Ejemplares arbóreos de gran belleza (algarrobos, olivos centenarios, frutales, etc.). Cuenca visual bien definida accesible desde diversos puntos. Buenas panorámicas desde el interior.
Cuenca del río Jate	Geodiversidad y formas del terreno. Biodiversidad. Formaciones vegetales climáticas. Fauna (cabra montés, ciervo, muflón, etc.). Corredor natural a la Sierra de Almajara. Parque de la Naturaleza de Peña Escrita. Paisaje testimonio de la historia comarcal que conserva un rico patrimonio etnológico (cortijos, molinos, acequias, albercas, paratas, etc.). Ejemplares arbóreos de gran belleza (algarrobos, olivos centenarios). Buenas panorámicas desde el interior.
Cambión-Saño	Relieve vigoroso cuyo contacto con el mar se resuelve en abruptos acantilados y pequeñas playas. Formaciones vegetales climáticas (lentiscal) raras. Poblaciones de flora endémica protegida y en peligro de extinción como el arto y el cambión. Paisaje testimonio de la historia comarcal que mantiene numerosos restos arqueológicos (Atalaya del Cambión) y de arquitectura popular (cortijos, albercas, paratas, etc.). Elevado consumo visual por tierra y mar. Buenas panorámicas desde el interior. Vistas al mar y a Salobreña. Singularidad en el entorno.
Acantilados y playas del borde litoral oriental	Geodiversidad. Relieve abrupto. Geomorfología litoral. Reducidas manchas de vegetación de especies riparias mediterráneas en las rambas (tajares, adelfas, gramíneas). Refugio natural de aves marinas de gran interés. Carácter agreste, roquedos y formas originales. Luminosidad. Amplia cuenca visual marina y terrestre en acantilados. Fragilidad del entorno.
Acantilados y playa de La Joya	Interés geomorfológico: afloramientos esquistosos de Sacratif. Costa recortada con playas de reducidas dimensiones formadas entre abruptos acantilados. Playas de la Joya, Salomonete, la Chucha. Buena conservación de las calas. Manchas de vegetación natural que pertenecen a la serie Termomediterránea inferior almeritense del arto. Valor histórico-cultural del faro de Sacratif. Carácter agreste, roquedo y formas originales. Cuenca visual muy bien definida. Elevado consumo visual tanto por tierra como por mar.
Cuenca del río Escalate	Cuenca hidrográfica independiente. Relieve vigoroso modelado por la red hidrográfica. Comunidades seriales termófilas. Espacio seminatural, entramado agroforestal. Actividad extractiva (minería); Fundación Fábrica del Rey. Carácter agreste, diversidad morfológica de la vegetación. Cuenca visual bien definida.
Barrancos de los Serranos-Estanquero	Geodiversidad y cuencas hidrográficas. Biodiversidad. Formaciones vegetales climáticas. Vegetación riparia. Fauna (cabra montés, jabalíes, etc.) Corredor natural a la Sierra de los Guájares. Paisaje testimonio de la historia comarcal que conserva un rico patrimonio etnológico (cortijos, albercas, paratas, etc.). Ejemplares arbóreos de gran belleza (algarrobos, olivos centenarios). Cuenca visual bien definida accesible desde diferentes puntos. Vistas al mar y Sierra Nevada.
La Fuentecilla	Geodiversidad. Modelado de vertientes. Vegetación de matorral fruticoso junto con matorral nitrófilo. Fauna: zonas de nidificación de rapaces (halcón peregrino, cernícalo común). Conservación de la arquitectura agraria tradicional tales como paratas, red de acequias, cortijos. Roquedos/formas originales. Luminosidad. Elevado consumo visual. Buenas panorámicas desde el interior. Profundidad en la perspectiva.
Rambla del Puntalón-Gamatilla	Interés geomorfológico: cuevas, encajamiento del río, travertinos. Geodiversidad. Fauna: aves esteparias y rapaces. Herpetofauna. Paisaje agrario tradicional depositario de fuertes valores etnológicos. Cortijos singulares. Luminosidad. Elevado consumo visual. Buenas panorámicas desde el interior. Panorámicas profundas/amplias.

4.2. RACIONALIZACIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL LITORAL

El frente litoral del ámbito está sujeto a una intensa presión de uso y es objeto de importantes transformaciones para el desarrollo de las actividades agrícolas, industriales, turísticas o residenciales. La continua ocupación de la costa por edificaciones turísticas o residenciales en la costa occidental, la casi desaparición de las playas bajo los inversederos en el litoral de La Contraviesa, o los efectos del puerto de Motril en el sector central del ámbito sobre los movimientos de arenas, ponen de manifiesto su condición de soporte, a pesar de su fragilidad, de las principales actividades productivas del ámbito y también de sus principales recursos territoriales.

El Plan de Ordenación del Territorio se plantea como objetivo el tratamiento adecuado del frente litoral mediante la racionalización de su utilización para que siga constituyendo un recurso, lo que requiere limitar o cualificar las nuevas ocupaciones urbanas que pudieran implantarse en los espacios vacantes, adecuar el uso y dominio de las servidumbres a las distintas condiciones territoriales y fomentar la mejora de las características físicas de las playas y de las infraestructuras que facilitan su uso.

Para el logro de esta línea de actuación el Plan establece las siguientes determinaciones:

- Limitación de la ocupación de los frentes litorales no ocupados en la actualidad, fomentando la protección de algunos de ellos con la creación de parques litorales orientados al uso recreativo.
- Protección del corredor litoral, en los tramos no desarrollados en una banda de 200 metros, y establecimiento de medidas para su mejora paisajística.
- Protección de enclaves del litoral occidental (barranco de Enmedio, arroyo del Cambión, la caleta y el peñón de Salobreña, acantilados y playa de La Joya) y amplios sectores del litoral oriental (acantilados kársticos entre Castañel de Ferro y Calahonda) por sus valores naturales, a pesar de la degradación experimentada en algunos de ellos.

- Por último, se establecen criterios para la dotación de servicios que faciliten el acceso y el uso de las playas.

RECURSOS CULTURALES DE INTERÉS TERRITORIAL		MUNICIPIO
RECURSO CULTURAL		
Casaña del Carmen		Albuñol
Cueva de los Murciélagos		
Torre de Huarela		
Torre de Punta Negra		
Castillo de Jate		Almuñécar
Corrijo de Manuel Mateo		
Recinto fortificado de Jate		
Torre de Cabría		
Torre de Cerro Gordo		
Torre de Enmedio		
La Arayhana		Gualchos
Torre de la Estancia		
Torre de la Rhoja		
Torre del Zambullón		
Castillejo de Los Guájares		Los Guájares
Castillo de Guájar la Vieja		
Corrijo Viejo		
Molino de Abajo		
Torreón en Venta de la Cebada		
Corrijo Cano		Ífrabo
Ermita de Nuestra Señora de la Salud		
Molino de Avelino		Jete
Corrijo de Trapiche		
Ermita de Bodíjar		Lújar
Castillejo de Lújar		
Picos del Castillejo		
Castillo del Jaral		Molvizar
Hacienda de San Francisco Javier		
Loma de Ceres (zona arqueológica)		
Castillo		
Cerro de las Provincias (zona arqueológica)		
Cerro del Gallo		
Cerro del Polo (zona arqueológica)		
Cerro del Toro (zona arqueológica)		
Corrijo de Jareas		Motril
Corrijo de la Realta (zona arqueológica)		
Corrijo del Ciego		
Corrijo de Los Galindos		
El Fuerte (castillo de Carchuna)		
Los Batés		
Torre del Llano (Calahonda)		

4.3. PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA INCIDENCIA DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Las características geográficas de la Costa Tropical de Granada, tanto climáticas como geomorfológicas, favorecen la existencia de procesos naturales que implican riesgos para los asentamientos humanos y para las actividades productivas en numerosos puntos y áreas del territorio. De los procesos y riesgos naturales identificados en el ámbito, el de mayor gravedad y frecuencia es el de inundación, tanto en áreas urbanas como en zonas agrícolas. Las elevadas pendientes, la multiplicidad de ramblas, barrancos y cauces y la torrencialidad de las lluvias, junto al aprovechamiento urbano o agrícola de los cauces amplos de las ramblas y de sus desembocaduras, generan situaciones de riesgo de diversa índole. El Plan de Ordenación del Territorio incide sobre estas situaciones de riesgo para que sean subsanadas y establece normas para impedir su reiteración. El Plan recoge las zonas sometidas a riesgo de inundación delimitadas en el Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas del Litoral de Granada realizado por la Agencia Andaluza del Agua, diferenciando en la cuenca baja del río Guadalfeo las zonas resultantes de las obras de defensa contra inundaciones de los núcleos urbanos previstas por la Administración competente. En cualquier caso, las zonas delimitadas en la cuenca baja del río Guadalfeo (representadas en la figura de la página siguiente) se consideran como zonas cautelares ante el riesgo de inundación mientras no se ejecuten dichas obras.

Además, la diversidad ambiental del ámbito justifica que existan áreas que, con muy distintas características, tienen en común una enorme fragilidad para soportar las intensas transformaciones motivadas tanto por procesos naturales como por los antrópicos. Las fuertes pendientes, la litología y las lluvias torrenciales hacen que la erosión sea uno de los principales problemas ambientales del ámbito, a cuyos factores hay que sumar la desprotección de los suelos como consecuencia del abandono de los cultivos o de los incendios forestales.

Asimismo, la proliferación de agricultura intensiva, no siempre en las condiciones y con los servicios adecuados, está generando el empobrecimiento de los suelos y problemas de contaminación. El Plan de Ordenación del Territorio establece limitaciones en aquellos espacios que por su pendiente o litología no son aptos para los usos urbanos o para la implantación de invernaderos. Por

RECURSOS CULTURALES DE INTERÉS TERRITORIAL (cont.)		MUNICIPIO
RECURSO CULTURAL		
Castillo de Moscaril		Olívar
Torre del Cautor		Polopos
Torre de Polopos		
Corrijo de Vista Alegre		Rubite
Peñón de la Rambla del Agua		
Corrijo de la Campana		Salobreña
Cueva del Capitán		
Torre del Cambión		
Casablanca		
Castillo de la rambla del Valenciano		Sorvilán
Lagar en Barranco de Cerro Gordo		
Torre de Melicena		
Corrijo de Trevilla		Vélez de Benauadilla
Escalate (zona arqueológica)		
Molino Troglodita		
Torre del Azud de Vélez		

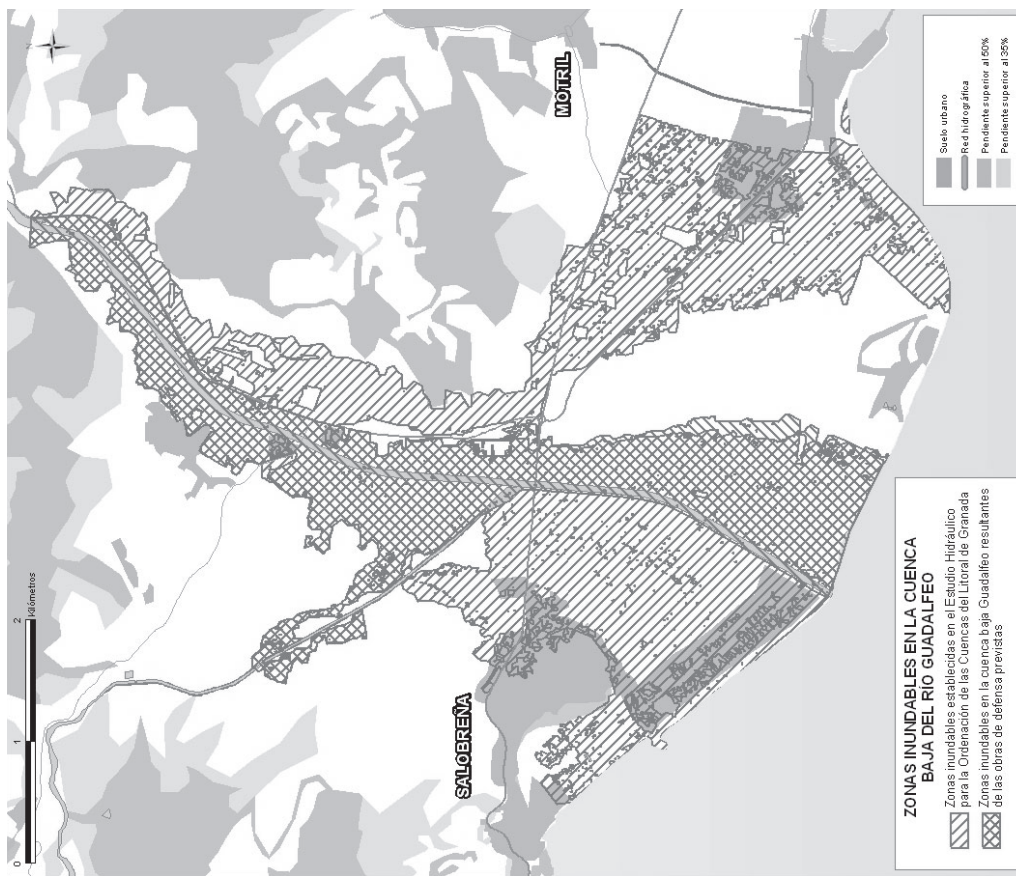
CAUCES URBANOS CON RIESGO DE INUNDACIÓN	
CAUCES	NÚCLEOS
Río Jete	La Herradura (Almuñécar)
Rambla de Las Tejas	
Rambla Espinar	
Rambla Cotobro	Almuñécar
Río Seco	
Río Verde	
Barranco de Las Golondrinas	Veilla (Almuñécar)
Río Verde	Olívar
Río Verde	Jete
Rambla de Las Brujas	Molvizar
Rambla de Las Brujas	El Varadero (Motril)
Rambla del Puntalón	Los Ventillas (Motril)
Rambla de Villanueva	Torreueva (Motril)
Barranco de Vizcarra	Calahonda (Motril)
Rambla de Gualchos	Castell de Ferro (Gualchos)
Rambla del Cautor	La Mamola (Polopos)
Barranco de Barriales	Melicena (Sorvilán)
Barranco Santa Catalina	El Pozuelo (Albuñol)
Barranco de Indalecio	

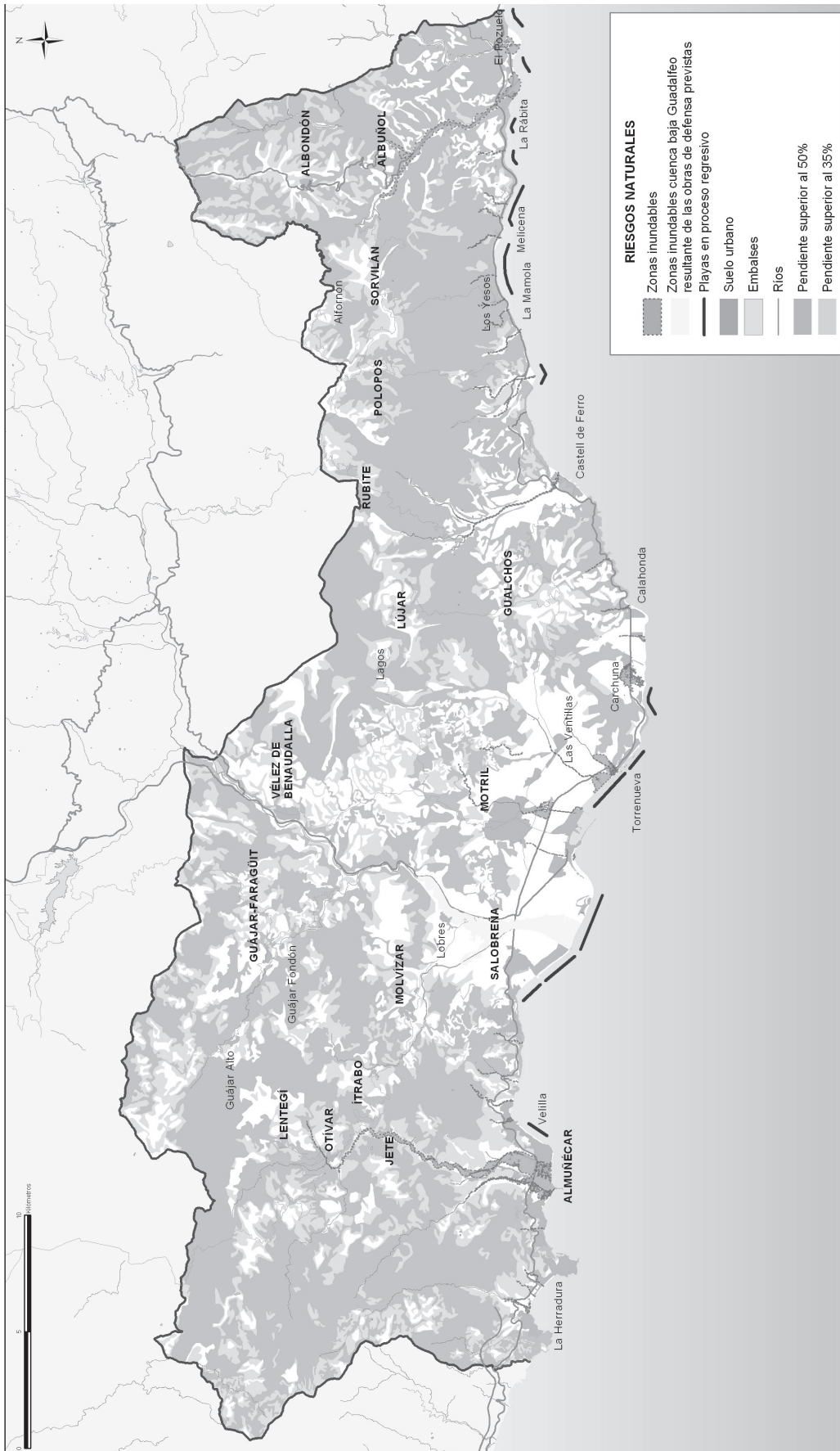
otra parte, la sobreexplotación de los acuíferos para los regadíos agrícolas, ligada a los tradicionales períodos de sequía del ámbito, está generando la salinización de algunos acuíferos con el riesgo añadido de inutilizarlos como recurso en un ámbito con insuficientes recursos superficiales.

A estos riesgos se añade el proceso de regresión de las playas, fundamentalmente en el entorno del delta del Guadalfeo y en el litoral oriental del ámbito donde, aunque de pequeña dimensión, han servido de soporte para la localización de los núcleos urbanos existentes. La disminución de los aportes está dando lugar al avance del mar sobre la tierra, con peligro para los cultivos y las edificaciones.

En síntesis, en relación a los riesgos, el Plan incorpora las siguientes medidas:

- Establecimiento de criterios y medidas de buenas prácticas que permitan eliminar o, al menos, reducir los riesgos.
- Desarrollo de acciones hidrológico-forestales en las cabeceras montañosas de La Contraviesa y en las cuencas de los ríos Jate y Seco.
- Delimitación de las áreas de agricultura intensiva con riesgo de erosión e inundación y mejora de la organización, los servicios y las condiciones de ordenación de las mismas.
- Inventariado de los cauces urbanos con riesgo de inundación y establecimiento de criterios para la regulación de los usos del suelo en las zonas más sensibles al riesgo de avenida e inundación.
- Eliminación de estrangulamientos para la evacuación de las aguas de avenida en las zonas de mayor riesgo establecidas en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.
- Establecimiento de medidas para la regeneración de las playas de Vella (Almúñecar); La Guardia, la Charca y la Cagalilla (Salobreña); playa Granada, Las Azucenas, Torrenueva y La Chucha (Motril); Casarones (Rubite); Castillo de Baños (Polopos); Melicena y Los Yesos (Sorvilán); y La Rábita, El Pozuelo, El Bujo y La Juana (Albuñol), todas ellas en proceso de regresión en la actualidad.





MEMORIA ECONÓMICA

MARCO ECONÓMICO

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 12 que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional deberán incluir una Memoria Económica, que contendrá una estimación de las acciones comprendidas por el plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

La presente Memoria establece, pues, las propuestas de inversión que realiza el Plan para el logro del modelo territorial pretendido. Estas propuestas son orientativas pues se valoran de acuerdo con unos módulos económicos contrastados por la experiencia, pero efectuados desde la escala del Plan, sin conocer los imponderables que pueden surgir al elaborar los proyectos específicos. Son, por tanto, referencias de orden de magnitud que posteriormente se deberán pormenorizar y, por tanto, ajustar en los presupuestos de las administraciones afectadas. En todo caso, el objeto de esta memoria es establecer la viabilidad de las propuestas del Plan, en el marco general presupuestario de las distintas administraciones y organismos en los plazos de ejecución previstos.

Las acciones propuestas son todas aquellas que comprometen a las distintas administraciones y organismos públicos, sin que en esta Memoria se incluyan las acciones previsibles que puedan desarrollarse por la iniciativa privada. No obstante, se incorporan propuestas inversoras por parte de las Administraciones que sólo se materializarán con el compromiso cierto de intervención de la iniciativa privada.



El Plan establece las administraciones a las que corresponde la ejecución o el impulso de las acciones, y el hecho de estar incluidos en esta Memoria implica el compromiso de ejecución por parte de las mismas. Asimismo, la Memoria establece una distribución temporal en cuanto al orden de prioridades que garantiza el impulso de las acciones que se consideran esenciales para el logro de los objetivos y que, por otro lado, distribuya coherentemente en plazos y responsabilidades, las inversiones de las distintas administraciones.

Finalmente, la Memoria Económica implica compromisos, pero no determina cómo se definen estos compromisos. Las acciones que corresponden a más de una administración exige la realización de convenios, acuerdos, protocolos de intenciones, etc. que esta Memoria no puede ni le corresponde determinar. Será, en todo caso, el órgano de seguimiento del Plan el encargado de impulsar los proyectos previstos y, por tanto, en dicho marco se deberán promover los respectivos acuerdos y la coordinación interadministrativa para el desarrollo de las actuaciones definidas en esta Memoria Económica.

En lo que corresponde a la Administración Autónoma, como impulsora de este Plan, las propuestas de ella dependientes serán incorporadas en la medida que el marco presupuestario lo permita, en los anteproyectos de leyes de presupuestos para que el Parlamento de Andalucía los considere y, en su caso, apruebe.

CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE ACCIONES

Como se ha señalado, el establecimiento de prioridades requiere establecer la secuencia temporal, evaluar el coste económico de la actuación, definir los entes financieros y tratar que la posible concentración en el tiempo en relación con otros proyectos dependientes de la misma administración no implique un esfuerzo inversor por encima de las posibilidades presupuestarias. Adicionalmente, es necesario determinar la distribución entre los distintos organismos de los costes de la acción, pero este aspecto queda fuera del alcance de esta Memoria ya que depende de los acuerdos que en su día se efectúen entre los mismos.

A efectos de la programación se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerzan una función técnica precisa y que contemplen objetivos claramente definidos.

De acuerdo con los requerimientos antes señalados, la secuencia para el establecimiento de prioridades es la siguiente:

- Agrupar las acciones propuestas en programas y subprogramas. Hay determinadas acciones que contribuyen a más de un objetivo de ordenación por lo que se asignan en función del objetivo principal de cada una de ellas.
- Estimar el coste económico de las acciones. Esta estimación se realiza tomando como referencia los costes medios reales de distintas actuaciones de similares características, y apoyándose en los costes unitarios facilitados por las administraciones y organismos públicos.
- Definir los agentes responsables de la ejecución de cada acción. Estos agentes son, lógicamente, las administraciones competentes en cada una de las materias en las que estas acciones se inscriben. En todo caso, en las ocasiones en que la práctica administrativa ha dado lugar a la cooperación entre administraciones para la realización de determinadas acciones, se ha seguido en esta Memoria la adscripción a estas administraciones.
- Establecer el orden de prioridad de las acciones. Para esto es preciso determinar el grado de contribución de las acciones al modelo territorial pretendido; analizar y establecer la vinculación entre acciones y, por último,

realizar una distribución equilibrada en el tiempo de la programación de inversiones por los distintos agentes responsables.

Del conjunto de las acciones del Plan cabe distinguir acciones vinculadas y acciones independientes. Son acciones vinculadas aquellas cuya ejecución requiere el desarrollo previo de otras acciones incluidas en esta Memoria o de instrumentos de planeamiento y son indispensables para el desarrollo de ulteriores acciones. Son acciones independientes aquellas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen de su ejecución de otras acciones.

De este modo, el primer nivel de prioridad será el de aquellas acciones que se caracterizan por su papel estratégico y sinérgico en la definición del modelo de ordenación. En este nivel se incluyen aquellas acciones cuya ejecución condiciona la posibilidad de poner en marcha otras acciones que tienen un papel estratégico y que deberán iniciarse en los primeros cinco años de vigencia del Plan. Se incluyen así mismo en el corto plazo las actuaciones previstas en otros planes sectoriales vigentes cuya ejecución está programada en el corto plazo.

Tienen un segundo nivel de prioridad las acciones que sin ser básicas para la definición del modelo territorial, coadyuvan a la conformación del modelo.

Por último, en un tercer nivel de prioridad se sitúan las restantes acciones no incluidas en los casos anteriores y que pueden ser desplazadas en el tiempo ya que, o bien no inciden esencialmente en el modelo territorial propuesto, o bien en términos presupuestarios no se hace factible avanzar su programación.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Corrección de errata por omisión del Anexo del Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 21, de 1.2.2012). (Continuación.)

209

Número formado por tres fascículos

Jueves, 1 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 42 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las acciones inversoras propuestas en este Plan deberán estar ejecutadas o encontrarse en proceso de ejecución en un plazo no superior a veinte años. Este plazo se subdivide, a efecto de priorización en la ejecución de las acciones, en tres períodos: acciones que se inician en los primeros cinco y diez años para el corto y medio plazo y después de los diez años para el largo plazo, de manera que los distintos órganos inversores a los que corresponda su ejecución establezcan su ritmo de programación anual dentro de cada período.

Debe tenerse en cuenta que no es posible evaluar todas las acciones propuestas ya que algunas han de ser concretadas en estudios o planes, que han de determinar de forma más precisa su contenido, de modo que en esta Memoria no se incluyen las acciones que dependen de estudios previos que han de precisar su contenido; por tanto, será en tales documentos donde se precise el alcance concreto. De acuerdo con estos estudios se evaluarán las acciones necesarias y se incorporarán por el órgano de seguimiento a la programación económica de este Plan.

La actualización de la programación económica debe entenderse como ajuste del Plan, y se incorporará al mismo en las actualizaciones que se lleven a cabo de acuerdo con lo prescrito en la Normativa. En todo caso, los informes de seguimiento deberán corregir las estimaciones de coste efectuadas en esta Memoria a medida que se definan las acciones o se concreten las propuestas técnicas.

El conjunto de las acciones contempla un coste global de 756,37 millones de euros, del que su mayoría corresponde al programa de Articulación territorial, y en concreto al de la Red viaria debido a la significación económica de la construcción de autovía A-7, en ejecución, que atraviesa la comarca de Este a Oeste.

En segundo lugar, destaca la inversión del programa de Protección y valorización de recursos, con 153,84 millones de euros, y en tercer lugar se encuentra el programa de Espacios productivos, que en su gran mayoría se dedica al subprograma de Espacio turístico y recreativo.

Distribución de inversiones por subprogramas (millones de euros)			
Programas	Subprogramas	Evaluación Económica	
Articulación territorial	Red viaria	564,77	
	Transportes	12,80	
Espacios productivos	Espacio turístico y recreativo	21,36	
	Espacio agrícola	3,00	
Protección y valorización de recursos	Ciclo del agua	71,54	
	Protección de recursos naturales y culturales	82,30	
Apoyo a la gestión	Informes de seguimiento y evaluación y actualización del Plan	0,60	
TOTAL		756,37	

Distribución temporal de inversiones por subprogramas (millones de euros)				
Programas	Subprogramas	Corto	Plazo	
			Medio	Largo
Articulación territorial	Red viaria	480,02	44,30	40,45
	Transportes	6,60	5,60	0,60
Espacios productivos	Espacio turístico y recreativo	5,70	12,96	2,70
	Espacio agrícola	1,00	1,00	1,00
Protección y valorización de recursos	Ciclo del agua	43,00	23,20	5,34
	Protección de recursos naturales y culturales	30,30	30,00	22,00
Apoyo a la gestión	Informes de seguimiento y evaluación y actualización del Plan	0,20	0,20	0,20
Total		566,82	117,26	72,29

1. PROGRAMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

El Programa de Articulación territorial contiene las inversiones a desarrollar en materia de infraestructuras viarias y en el sistema de transportes.

El subprograma de red viaria tiene una previsión de coste de 564,77 millones de euros y se concentra casi en su totalidad en el corto plazo, dado que las prioridades se establecen en relación con el papel de los viarios en la configuración del modelo territorial propuesto como es la finalización de la autovía en ejecución (la A-7), que constituye también la inversión más fuerte de las contempladas en el Plan de Ordenación del Territorio, y las actuaciones de mejora de las redes de conexión del interior del ámbito.

El subprograma de transportes, con una inversión prevista de 12,80 millones de euros, tiene como principal actuación la ejecución del Área Logística de Matril, previsto a corto-medio plazo. En segundo lugar, destaca la construcción de las infraestructuras de servicio al transporte público de viajeros, cuya ejecución se prevé a corto-medio plazo, dado que son actuaciones determinantes para favorecer la accesibilidad y la cohesión del conjunto del ámbito.

2. PROGRAMA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS

Este programa, cuya previsión de coste se sitúa en 24,36 millones de euros, se organiza en dos subprogramas de muy distinta envergadura: Espacio turístico-recreativo y Espacio agrícola.

El subprograma de Espacio Turístico-recreativo integra acciones vinculadas estrictamente con el litoral (mejora de accesos a playas, implantación de parques litorales, etc.) con otras acciones de interés turístico y recreativo en el interior. Destaca la previsión de itinerarios recreativos, trazados en su conjunto sobre vías pecuarias, y de miradores asociados en su mayoría a dichos itinerarios y a los espacios libres establecidos por el Plan, por la dimensión de la propuesta (218 kilómetros de itinerarios y 23 miradores paisajísticos). De esta manera, el programa recoge la estrategia del Plan de vincular el espacio litoral con otros espacios interiores a fin de configurar un único espacio turístico-recreativo o de usos múltiples para segmentos de demanda diversos.

El programa inicia casi todas sus acciones en el corto plazo y establece a más largo plazo parte de aquellas acciones que por su número permiten y aconsejan fasear en el tiempo su ejecución. Es cometido del Plan establecer la prioridad de las acciones a desarrollar en unas zonas concretas del ámbito sobre otras. Hay que considerar además que algunas acciones requieren previamente estudios de impacto ambiental y/o la acción de agentes privados para desarrollarla y realizar los respectivos estudios de viabilidad económica.

El subprograma destinado al Espacio agrícola se centra en el apoyo, mediante las correspondientes líneas de subvención, a agentes públicos y privados de la zona para llevar a cabo actuaciones en los espacios agrícolas intensivos de invernaderos. Se plantean medidas dirigidas a la mejora de infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes, a la gestión de residuos vegetales, plásticos y envases de origen agrícola, y a la reducción del impacto sobre el paisaje de invernaderos y otras instalaciones.

3. PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN DE RECURSOS

En el programa de protección y valorización de recursos se integra el subprograma del Ciclo del agua con 71,54 millones de euros y el subprograma de Protección de recursos naturales y culturales, con 82,30 millones de euros.

El subprograma del Ciclo del agua atiende a dos aspectos esenciales: abastecimiento a todos los núcleos de población y la depuración de las aguas residuales. En relación con el primer aspecto, se plantea la resolución a corto plazo de las infraestructuras supralocales para la dotación de suministro a los núcleos y posteriormente a medio plazo la construcción y conexión de los distintos ramales de distribución. En cuanto a las acciones de saneamiento y depuración, dadas las importantes carencias en el ámbito, el programa establece a corto plazo la dotación de depuradoras a los municipios de mayor población y actividad económica y a los que realizan vertidos directos al litoral, y a medio-largo plazo la realización del resto y culminación de las acciones que dependen de otras o de actividades potenciales. El subprograma incluye, asimismo, estudios que deben concretar acciones específicas, las cuales en estos momentos no es posible evaluar por lo que se programan a corto plazo a fin de incorporar sus previsiones en los ajustes del Plan que sean necesarios en el futuro.

El subprograma de Protección de recursos naturales y culturales comienza todas sus acciones a corto plazo, si bien algunas se prolongan a lo largo del periodo de vigencia del Plan, en relación a la significación de las mismas para el logro de los objetivos fundamentales del mismo.

Programa Articulación Territorial					
Subprograma	Acción	Organismos responsables	Plazos		
			Curto	Medio	Largo
Red viaria	V1 A-7, de conexión Barcelona-Algeciras	Ministerio de Fomento	*		
	V2 Enlaces de la A-7 con la red de conexión exterior	Ministerio de Fomento	*		
	V3 Circunvalación Sur de Motril. Tramo Este	Ayuntamiento de Motril	*	*	*
	V4 Mejora del acceso oeste a Motril desde la N-340	Ayuntamiento de Motril	*		
	V5 Acondicionamiento y mejora de trazado de la A-346	COPV	*	*	*
	V6 Acondicionamiento y mejora de trazado de la A-345	COPV			*
	V7 Remodelación de la N-340 entre Salobreña y el nuevo acceso al puerto de Motril	Ministerio de Fomento	*	*	*
	V8 Acondicionamiento de la N-353	Ministerio de Fomento	*	*	*
	V9 Mejora de la capacidad de la A-4133	COPV			*
	V10 Mantenimiento de la N-340 como viario comarcal	Ministerio de Fomento	*	*	*
	V11 Acondicionamiento y mejora de la GR-6204	Diputación		*	*
	V12 Acondicionamiento y mejora de la GR-6203	Diputación		*	*
	V13 Acondicionamiento y mejora de la GR-5206 entre Rubite y la A-4131	Diputación	*		
	V14 Acondicionamiento y mejora de la GR-5204	Diputación		*	*
	V15 Acondicionamiento y mejora de la 5208, de acceso a Lagos	Diputación		*	*
	V16 Acondicionamiento y mejora de la GR-5300	Diputación			*
	V17 Acondicionamiento y mejora de la GR-5207, de acceso a Lújar	Diputación			*
	V18 Acondicionamiento y mejora de la GR-3204 y la GR-4300 (acceso a Los Guájares)	Diputación			*
	V19 Aumento de la seguridad vial de la carretera Motril-Puntalón-Calahonda	Diputación		*	*
	V20 Aumento de la seguridad vial de la GR-4301, de acceso a Lentegí	Diputación	*		
	V21 Nuevo viario entre el núcleo urbano de Lújar y la GR-5206	Diputación		*	*
	V22 Adecuación como vía urbana de la conexión de Motril con su puerto	Ayuntamiento de Motril		*	*
	V23 Adaptación de la N-340 como eje costero de carácter urbano	Ministerio de Fomento	*	*	*
	V24 Estudio de viabilidad de nuevos enlaces de la A-7	Ministerio de Fomento	*	*	*
	V25 Plan de la red viaria de interés paisajístico	COPV/CMA/Diputación	*	*	*
Transportes	T1 Área Logística de Motril	COPV	*	*	*
	T2 Estación de autobuses de Motril	COPV / Ayto. Motril	*		
	T3 Estaciones de autobuses de Salobreña	COPV/ Ayto. Salobreña		*	*
	T4 Estudio de viabilidad de las conexiones ferroviarias propuestas en el POTa y acceso al puerto	COPV	*	*	*
	T5 Estudio de viabilidad de la extensión del tranvía ligero de la Costa del Sol hasta Motril	COPV	*	*	*

Programa Espacios Productivos						
Subprograma	Acción	Organismo responsable	Plazos			Acciones vinculadas
			Corto	Medio	Largo	
Espacio turístico y recreativo	R1 Parque Barranco de Enmedio	Ayuntamiento de Almuñécar	*	*	*	
	R2 Parque Cerro de Castell de Ferro	COPV/Ayuntamiento de Gualchos	*	*	*	
	R3 Unidades de equipamiento de playas	CTCD/Ayuntamientos	*	*	*	Depende de R5
	R4 Ordenación de accesos en playas libres y de baja densidad de ocupación	M. de MARM/CMA/Ayuntamientos	*			
	R5 Ordenación de aparcamientos en playas libres y de baja densidad de ocupación	M. de MARM/CMA/Ayuntamientos	*			Depende de R4
	R6 Itinerarios recreativos	CMA	*	*	*	
	R7 Miradores paisajísticos	COPV/CMA	*	*	*	
	R8 Balizamiento de las playas urbanas y de baja densidad de ocupación	Ayuntamientos	*			
	R9 Complejo de turismo rural de Guadarrama y Aguablancquilla	Ayuntamiento de Lentegí	*	*	*	
	R10 Complejo de turismo rural Corfijo del Cura	Ayuntamiento de Polopos	*	*	*	
	R11 Centro de vigilancia y estudio de la posidonia oceánica en Los Yesos	Ayuntamiento de Sorvilán	*	*	*	
	R12 Centro de interpretación de la zona minera de Lagos	Ayuntamiento Vélez de Benaudalla	*	*	*	
	R13 Centro de interpretación de la zona minera de Molvizar	Ayuntamiento de Molvizar	*	*	*	
	R14 Centro de educación e investigación ambiental en vega del río Verde	Ayuntamiento de Almuñécar	*	*	*	
	R15 Estudio de ordenación del uso turístico recreativo en el entorno del embalse de Rules.	CMA/CTCD	*			
EA1 Mejora de infraestructuras y servicios en zonas de invernaderos agrícolas	CAP	*	*	*	*	

Programa Protección y Valorización de Recursos						
Subprograma	Acción	Organismo responsable	Plazos		Acciones vinculadas	
			Corto	Medio Largo		
Ciclo del agua	A1 Depósitos, conexiones a red y otras conducciones de abastecimiento	CMA/MMCT	*	*	*	
	A2 Estudio de alternativas abastecimiento a La Contraviesa desde el embalse de Rules	CMA/MMCT	*			
	A3 Estudio de alternativas para el abastecimiento, saneamiento y depuración de Los Guájaras	CMA/MMCT	*	*		
	A4 Nuevas infraestructuras de impulsión y depuración de aguas residuales y ampliación de las existentes	CMA/MMCT	*	*	*	
	A5 Estudio de alternativas tratamiento aguas residuales de Itrabo y municipios de La Contraviesa	CMA/MMCT	*			
	A6 Instalaciones de recogida y bombeo de aguas pluviales	CMA/MMCT	*	*		
Programa Protección y Valorización de Recursos						
Subprograma	Acción	Organismo responsable	Plazos		Acciones vinculadas	
			Corto	Medio Largo		
Protección de recursos naturales y culturales	P1 Regeneración de playas	M. de MAMRM	*	*	*	
	P2 Programa de medidas de restauración hidrológico-forestal	CMA	*	*	*	
	P3 Eliminación de estrangulamientos para la evacuación de las aguas de avenida zonas de mayor riego PPAI	CMA	*	*		
	P4 Inventario y medidas de protección de elementos culturales de interés territorial.	COPV	*			

Notas:

COPV: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

CMA: Consejería de Medio Ambiente.

CAP: Consejería de Agricultura y Pesca.

CTCD: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

M. de MAMRM: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

MMCT: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

NORMATIVA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza, finalidad y objetivos generales del Plan. (N)

1. El presente Plan tiene la naturaleza de Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 apartado b) de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina el artículo 13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y el Decreto 59/2006, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral de Granada.

2. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan tiene por objeto establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares.

3. Son objetivos generales del Plan los siguientes:

- a) Consolidar la Costa Tropical como un ámbito funcional unitario y contribuir a incrementar su nivel jerárquico en el sistema de ciudades de Andalucía.
- b) Contribuir a una mayor integración del ámbito del Plan en el eje costero de Andalucía.
- c) Potenciar la articulación territorial interna mediante la mejora de las infraestructuras viarias y de transportes y las dotaciones de equipamientos.
- d) Promover un desarrollo ordenado de los usos del suelo que asegure su integración en el territorio.
- e) Mejorar la funcionalidad del espacio productivo de la agricultura de regadío y su ordenación, y propiciar un mayor ahorro de los recursos hídricos.
- f) Potenciar y ordenar el espacio turístico así como la diversificación económica del mismo.
- g) Proteger y valorizar los recursos ambientales, paisajísticos y culturales del ámbito.

h) Reducir la incidencia de los riesgos naturales.

i) Ordenar las infraestructuras del ciclo del agua, energéticas y de telecomunicaciones y establecer las medidas que aseguren la demanda previsible.

j) Impulsar el aprovechamiento de las energías renovables en el ámbito del plan.

4. Los objetivos del Plan se desarrollarán tomando como referencia las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que afecten a este ámbito de ordenación, en especial las referidas al litoral y a los ámbitos y redes de ciudades medias.

Artículo 2. Ámbito. (N)

El ámbito territorial de este Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada es el establecido en el artículo 2 del Decreto 59/2006, de 14 de marzo, y está integrado por los términos municipales completos de Albondón, Albuñol, Almuñécar, Los Guájares, Guálichos, Ítrabo, Jete, Lentegí, Lújar, Motilzar, Motril, Otívar, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.

Artículo 3. Eficacia y carácter de las determinaciones del Plan. (N)

1. Los planes urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares en la costa tropical de Granada se ajustarán al contenido del presente Plan de Ordenación del Territorio, que les vinculará en función del carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos establecidos en el Título II de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y en esta Normativa.

2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas (N), Directrices (D) y Recomendaciones (R), indicándose para cada artículo o epígrafe su carácter con estas iniciales.

3. Las Normas son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares en los suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables.

4. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Los órganos competentes de las Administraciones Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas concretas para la consecución de dichos fines.
5. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del Plan.
6. Las Normas de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento general.
7. En cualquier caso las determinaciones de este Plan, sea cual sea su carácter, estarán sometidas al ordenamiento jurídico vigente en el momento de su aplicación.

Artículo 4. Documentación del Plan. (N)

1. Los documentos que integran el Plan constituyen una unidad cuyas determinaciones se interpretarán y aplicarán procurando la coherencia entre sus contenidos y de conformidad con los objetivos y criterios expuestos en la Memoria de Ordenación.
2. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan de Ordenación del Territorio consta de los siguientes documentos: Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Memoria Económica, Normativa y Planos de Ordenación.
3. La Memoria Informativa contiene una síntesis de los estudios que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.
4. La Memoria de Ordenación establece los objetivos generales y expresan el sentido de la ordenación, la justificación de la misma y la descripción y ubicación de las propuestas. Constituye el documento básico para la interpretación del Plan en su conjunto. Las determinaciones de la Memoria de Ordenación que no tengan reflejo en la Normativa se entenderán que tienen el carácter de

Recomendación. Los Planos de Ordenación contienen los elementos y las zonas establecidas en la Normativa. En caso de contradicción entre los contenidos de los diferentes Planos de Ordenación prevalecerá aquél que desarrolle de manera más específica el aspecto objeto de controversia.

5. La Memoria Económica comprende el conjunto de actuaciones inversoras que deben ser desarrolladas en cumplimiento de los objetivos y determinaciones del Plan, la evaluación económica global de las mismas, las prioridades y la indicación de los órganos y agentes responsables de su ejecución. Las prioridades y la vinculación entre acciones establecidas en la Memoria Económica tienen el carácter de Directriz. La valoración de los programas y subprogramas tienen el carácter de Recomendación.
6. La Normativa contiene las determinaciones para la ordenación territorial de la Costa Tropical de Granada. Su contenido prevalece sobre los restantes documentos del Plan.
7. En las posibles discrepancias entre la Normativa y el contenido del Anexo prevalece la Normativa y en las posibles discrepancias entre los gráficos que acompañan el Anexo de la Normativa y el Plano de Articulación Territorial y Ordenación de Usos prevalecerá este último. En caso de posible conflicto entre distintas determinaciones, la Memoria de Ordenación opera, con carácter supletorio, como instrumento interpretativo.
8. En caso de contradicción entre las determinaciones escritas y los Planos de Ordenación prevalecerán las primeras. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria de Ordenación y los Planos de Ordenación prevalecerán estos últimos.
9. Si aplicados los criterios establecidos en los apartados anteriores subsiste la imprecisión, prevalecerá la interpretación más favorable para la sostenibilidad, la protección de los recursos naturales, culturales y paisajísticos y al interés público y social.

Artículo 5. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)

1. El Plan tendrá vigencia indefinida.
2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno, cuando prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, o cuando concurren otras circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos en este Plan.
3. En todo caso, cuando transcurran 5 años desde la aprobación del Plan, el órgano responsable de la gestión y seguimiento del Plan emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.
4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.
5. No se considerarán modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

Artículo 6. Ajustes del Plan. (N)

1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa y justificada de las zonificaciones y trazados propuestos en las escalas cartográficas apropiadas a los instrumentos de planeamiento o de los estudios informativos y anteproyectos para su ejecución.
2. Se consideran además ajustes del Plan las alteraciones en el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en la Memoria Económica.
3. Los instrumentos de planeamiento general aplicarán las determinaciones y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites no puede suponer una disminución o incremento de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10% y el nuevo límite deberá estar constituido por elementos físicos o territoriales reconocibles.

4. No se considerarán modificaciones del Plan los ajustes en la delimitación de zonas, o en el trazado de las infraestructuras y aquellos otros que se efectúen como consecuencia del desarrollo y ejecución de sus previsiones.

5. Los ajustes efectuados se incluirán en la siguiente actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.

6. La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general supondrá el ajuste del Plan.

Artículo 7. Actualización del Plan. (N)

1. Se entiende por actualización del Plan la refundición en documento único y completo de sus determinaciones vigentes, así como de las modificaciones aprobadas y, en su caso, de los ajustes resultantes del desarrollo y ejecución del Plan.
2. Se procederá a la actualización del Plan cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido y, en todo caso, coincidiendo con el informe de seguimiento a que se hace referencia en el artículo siguiente.
3. La actualización del Plan corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Informe de seguimiento y evaluación. (N)

1. La Consejería competente en materia de ordenación del territorio, o el organismo en quien delegue, elaborará cada cuatro años un Informe de Seguimiento del Plan.
2. Los Informes de seguimiento del Plan tendrán por finalidad analizar el grado de cumplimiento de las determinaciones del Plan y proponer las medidas que se consideren necesarias en el corto plazo para incentivar el cumplimiento de sus objetivos.

TÍTULO PRIMERO. EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN

Capítulo I. El sistema de asentamientos

Artículo 10. Composición del sistema de asentamientos. (N)

1. El sistema de asentamientos de la Costa Tropical de Granada está compuesto por los suelos clasificados como urbanos y urbanizables ordenados por los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se encuentren aprobados definitivamente a la entrada en vigor del Plan, y por los nuevos suelos que, con esta clasificación, se incorporen por el planeamiento urbanístico en conformidad con las previsiones del presente Plan.
2. En el municipio de Los Guájares se incluyen en el sistema de asentamientos los suelos que puedan entenderse como urbanos en aplicación de los criterios establecidos por el artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
3. Las Áreas de Oportunidad que se identifican en el Plano de Articulación Territorial y Ordenación de Usos se integrarán en el sistema de asentamientos una vez que se produzca su incorporación al proceso urbanístico, con las condiciones establecidas en esta Normativa.
4. La delimitación del suelo urbanizable reflejada en la cartografía de ordenación tiene un carácter meramente informativo del estado de planeamiento vigente en el momento de la redacción del presente Plan.
5. El sistema de asentamientos se divide, a los efectos de su regulación, en los siguientes tipos de núcleos:
 - a) Capital comarcal. Se corresponde con los suelos urbanos y urbanizables ordenados del núcleo urbano sede de capitalidad municipal del municipio de Motril.
 - b) Ciudades con funciones supramunicipales. Se corresponden con los suelos urbanos y urbanizables ordenados de las ciudades cabeceras municipales de Almuñécar, Salobreña, Albuñol y los núcleos de Castell de Ferro (Gudalchos) y La Marmola (Polopos).

Artículo 9. Programación de acciones y seguimiento del Plan. (D)

1. Las acciones que en desarrollo de este Plan corresponda llevar a cabo por los órganos de la Administración Autónoma serán incorporadas a sus respectivos programas de inversiones con el orden de prioridad establecidos para las mismas.
2. Las Administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones previstas en la Memoria Económica deberán dar cuenta al órgano de seguimiento del Plan de los plazos de ejecución de las inversiones, a fin de la más correcta programación y seguimiento de las mismas.
3. El órgano de gestión del Plan podrá proponer la alteración del ritmo de inversiones previstas en la Memoria Económica a fin de adecuarlo al desarrollo territorial y urbanístico del ámbito. Esta alteración no se considerará modificación del Plan sino ajuste de las previsiones inversoras.

- a) El fortalecimiento de Matril como capital funcional del ámbito para la prestación de servicios públicos y privados.
- b) Las ciudades con funciones supramunicipales y de carácter municipal/local deberán contribuir a la articulación funcional del área de la Costa Tropical y a su estructuración territorial mediante la implantación preferente en ellas de dotaciones, servicios y equipamientos públicos del nivel correspondiente.
- c) Los núcleos de carácter rural deberán mantenerse como núcleos ligados a la explotación del medio rural y como una alternativa al turismo litoral orientada al turismo rural y de naturaleza. Se procurará su crecimiento y la diversificación de usos, y el mantenimiento del paisaje y de las condiciones tipológicas de la edificación y urbanización tradicional.

Artículo 12. Determinaciones para el mantenimiento y ampliación del sistema de asentamientos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general evitarán la formación de nuevos núcleos de población mediante la localización de desarrollos urbanos colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes.
2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general asegurarán la conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los núcleos urbanos, procurarán que en el tratamiento de los bordes periurbanos se establezcan límites claros entre zonas urbanas y rurales, y garantizarán la preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos.
3. En los núcleos urbanos cabeceras municipales de Albornán, Ítrabo, Jete, Lentegí, Lújar, Olívar, Polopos, Rubite, Sovilán, y en los tres núcleos del municipio de Los Guájares, la cuantificación de las necesidades de suelo para uso residencial que se efectúe por el planeamiento urbanístico municipal se podrá incrementar para atender la demanda exógena, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Se respetarán las tipologías y densidades medias de cada núcleo.
 - b) El nuevo suelo sectorizado para uso residencial podrá superar los límites al crecimiento urbano establecidos en la norma 45 del Plan de Ordenación del

c) Ciudades con funciones de carácter municipal/local. Se corresponden con los suelos urbanos y urbanizables ordenados siguientes:

- Núcleos cabeceras municipales de Albornán, Los Guájares, Gualchos, Ítrabo, Jete, Lentegí, Lújar, Molvizar, Olívar, Polopos, Rubite, Sovilán y Vélez de Benaudalla.
- Núcleos de La Herradura, El Varadero, Torrenueva, Veilla-Taramay, Carचना, La Rábida, Calahonda, La Caleta-La Guardia y Lobres.

d) Núcleos de carácter rural. Se corresponden con los suelos urbanos y urbanizables ordenados de los pequeños núcleos de población permanente con predominio del uso residencial definidos en la cartografía de la Memoria de Ordenación, que no están incluidos en las categorías definidas anteriormente.

Artículo 11. Objetivos para el sistema de asentamientos. (N)

1. Son objetivos específicos del Plan de Ordenación del Territorio para el sistema de asentamientos los siguientes:
 - a) Potenciar su integración en el sistema urbano de Andalucía y en el resto del Arco Mediterráneo.
 - b) Fomentar la ciudad compacta conforme a los modelos de ciudad mediterránea tradicional, y funcional y económicamente diversificada.
 - c) Potenciar la recualificación de los núcleos rurales y la diversificación de los usos en ellos implantados, incluyendo la posibilidad de modalidades de turismo rural.
 - d) Consolidar el sistema de asentamientos existentes, reforzar sus funciones urbanas y potenciar el funcionamiento en red de sus pueblos y ciudades.
 - e) Mejorar los niveles de las dotaciones de servicios y equipamientos básicos, y garantizar un acceso equitativo a los mismos.
2. Son objetivos específicos para los distintos tipos de asentamientos los siguientes:

Territorio de Andalucía hasta un máximo del 50% del suelo urbano de cada núcleo.

c) La ordenación de los suelos se adaptará al soporte territorial, sin alterar las características naturales de la topografía, drenaje y vegetación.

d) Se incluirá un estudio que garantice la integración paisajística de los nuevos crecimientos.

4. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán identificar los ámbitos que contengan edificaciones llevadas a cabo irregularmente en suelo no urbanizable. Excepcionalmente, estas actuaciones se podrán incorporar al proceso urbanístico, con los condicionantes y limitaciones establecidos en este Plan y por la normativa urbanística y sectorial de aplicación, y previa incorporación de un estudio de incidencia paisajística y ambiental que resuelva su integración en el modelo general del municipio y compatibilice su impacto sobre el entorno.

5. La incorporación al proceso urbanístico de los ámbitos delimitados según lo establecido en este artículo se efectuará en la medida y con el ritmo que el propio planeamiento urbanístico general determine, siempre y cuando se garanticen los siguientes aspectos:

- a) Conexión al sistema viario definido en este Plan.
- b) Disponibilidad de infraestructuras urbanas de abastecimiento de agua, saneamiento y energía.
- c) Dotación de suelo para equipamientos y servicios públicos acordes a la potencial población del ámbito.
- d) Constitución de las correspondientes Entidades Urbanísticas de Conservación.
- e) Medidas para impedir su expansión estableciendo, en su caso, una corona de suelo no urbanizable de especial protección territorial.

6. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación en los suelos especialmente protegidos por este Plan o por cualquier otra legislación específica, que deberán quedar en situación de fuera de ordenación, sin perjuicio de las posibles actuaciones disciplinarias, sancionadoras o de protección de la le-

galidad y restitución de la realidad física alterada que contra las mismas se acuerden.

7. Los municipios que formen un continuo urbano garantizarán, desde la coordinación de sus planeamientos locales, la continuidad de los viarios estructurales y otras redes de infraestructuras, la continuidad de la red de espacios libres y la complementariedad del sistema de equipamientos y dotaciones.

Artículo 13. Localización de dotaciones de equipamientos supramunicipales. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios de Motril, Almuñécar y Salobreña deberán prever dotaciones de suelo para la instalación de equipamientos y servicios especializados acordes a niveles de ciudades medias, y delimitar los suelos correspondientes. A tal efecto, los municipios solicitarán a los organismos públicos competentes, en el proceso de elaboración de los planes o en sus revisiones, las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes.

2. Las actuaciones de iniciativa pública para la implantación de equipamientos de carácter supramunicipal podrán ser declaradas de Interés Autonómico, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, en cuyo caso se incorporarán automáticamente al planeamiento urbanístico municipal.

3. Las dotaciones de equipamientos y servicios de carácter intermedio y superior gestionados por la Administración pública se ubicarán preferentemente en Motril.

4. Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración pública a localizar en las redes de ciudades medias se ubicarán preferentemente en Motril, Almuñécar y/o Salobreña.

5. Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración pública a localizar en las redes de asentamientos rurales se ubicarán preferentemente en Albuñol y/o Castell de Ferro.

Artículo 14. Las Áreas de Oportunidad del ámbito. (D)

1. El Plan incorpora al sistema de asentamientos, como Áreas de Oportunidad de carácter supramunicipal, los ámbitos identificados en el Plano de Articulación Territorial y Ordenación de Usos, que tienen por finalidad contribuir a la re- cualificación territorial y mejorar la organización y estructuración interna del ámbito, garantizando la dedicación de estos suelos a usos de interés supramunicipal.

2. El presente Plan establece las siguientes Áreas de Oportunidad:

- a) Área de Oportunidad de carácter industrial y logístico: Parque de actividades económicas de Vélez de Benaudalla.
 - b) Área de Oportunidad para la implantación de actividades de ocio, comerciales y de servicios, en Motril.
 - c) Área de Oportunidad de carácter industrial, apoyada en la autovía A-7 y la carretera de acceso al puerto de Motril.
3. La localización propuesta por el presente Plan para cada Área de Oportunidad tiene carácter vinculante, debiendo el planeamiento urbanístico o, en su caso, el Proyecto de Actuación, delimitar con precisión el suelo afectado a cada Área.

4. La ordenación de las Áreas de Oportunidad se efectuará conforme a lo establecido en el Título Segundo de esta Normativa y en las Fichas correspondientes a cada Área de Oportunidad.

5. La clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en las Áreas de Oportunidad no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

6. La localización de las dotaciones se efectuará por cada una de las entidades y organismos públicos competentes en aquellos núcleos de los citados en los apartados 4 y 5 que mejor cumplan los criterios de eficacia en sus prestaciones y proporcionen la mejor accesibilidad territorial al conjunto de los habitantes del ámbito a los que se prevé servir. Para su ubicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Complementariedad con las dotaciones de carácter supramunicipal ya existentes en cada cabecera municipal, especialmente en el caso de necesidad de grandes inversiones.
 - b) Atención a las dificultades de articulación del interior de La Contraviesa con el resto del ámbito.
 - c) Preferencia a emplazamientos con fácil acceso desde la red de transporte público supralocal.
 - d) Reparto equilibrado de los usos dotacionales, en función de su naturaleza, entre los centros urbanos existentes y sus zonas de crecimiento.
 - e) Vinculación de los equipamientos de mayor relevancia por su incidencia económica al desarrollo de los suelos productivos ligados a ellos.
7. En las previsiones respecto a la oferta de equipamientos se tendrá en cuenta los incrementos de la demanda derivados de la afluencia turística.

8. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios de Motril, Almuñécar, Salobreña, Albuñol y Gualchos deberán prever reservas de suelo para la implantación de equipamientos de carácter supramunicipal, que sirvan para cualificar la oferta turística, apoyar la creación de nuevas centralidades y mejorar la oferta general de dotaciones y servicios del ámbito.

9. Se fomentará el funcionamiento mancomunado de los equipamientos supramunicipales, la organización unitaria de la oferta y la complementariedad entre las instalaciones.

Capítulo II. Sistema de comunicaciones y transportes

Artículo 15. Objetivos para el sistema de comunicaciones y transportes. (N)

1. Son objetivos del sistema de comunicaciones y transportes de la Costa Tropical de Granada:
 - a) Promover la movilidad sostenible, el transporte público y el incremento de la accesibilidad.
 - b) Adaptar la oferta de movilidad a las demandas de la población autóctona y de la población flotante.
 - c) Mejorar la accesibilidad de Motril y de su puerto desde el viario de primer nivel y desde el resto del ámbito.
 - d) Potenciar el papel de Motril y de su puerto en relación con las actividades logísticas y el transporte de mercancías.
 - e) Resolver los déficits de accesibilidad del interior del ámbito, especialmente en los accesos desde el litoral.

Sección 1ª. Red ferroviaria

Artículo 16. Compatibilidad trazados ferroviarios. (D y R)

1. Se recomienda estudiar la viabilidad de los corredores ferroviarios que conecten el ámbito con las aglomeraciones urbanas de Málaga, Almería (corredor litoral) y Granada (corredor Granada-Motril) y su posible acceso al puerto de Motril. (R)
2. Estudiar la viabilidad de extender a largo plazo la línea de tranvía de la Costa del Sol de Málaga hasta Motril, mediante cualquiera de los sistemas de transporte en plataforma reservada. (D)

Sección 2ª. Servicios e infraestructuras del transporte

Artículo 17. Determinaciones del sistema de transporte público de viajeros por carretera. (D)

1. Las líneas de transporte público de viajeros por carretera se organizarán garantizando la accesibilidad a todos los núcleos cabeceras municipales, la conexión sin trasbordo de éstos con Motril y la mejora del servicio a las áreas residenciales y turísticas del litoral.
2. Los núcleos de Motril, Almuñécar y Salobreña contarán con estaciones/apaderos adecuados a la demanda de la población existente y prevista en periodo estival.
3. Los instrumentos de planeamiento general prevén suelo para estas instalaciones.
4. Los restantes núcleos, así como las paradas entre núcleos deberán contar, al menos, con marquesinas adecuadas para el refugio de viajeros. La mejora de los puntos de parada será prioritaria en los núcleos de La Herradura, El Varadero, Albuñol, Molvizár, Vélez de Benaudalla, Torrenueva, La Rábida, Calahonda y Castell de Ferro.

5. El cálculo de la demanda tendrá en cuenta el carácter estacional de la misma.

6. En las actuaciones de mejora de las infraestructuras viarias se prevén, en su caso y de acuerdo con el organismo competente en materia de transporte, espacios colindantes a los arcenes para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso de los viajeros al transporte público.

Artículo 18. Transporte de mercancías. (D)

1. Integran las infraestructuras del transporte de mercancías las siguientes instalaciones:

- a) Las instalaciones existentes, y las propuestas en la futura ampliación, del puerto de Motril.

- a) Red viaria de conexión exterior: compuesta por las vías señaladas como tales en el Plano de Articulación Territorial y Ordenación de Usos, que conectan la Costa Tropical con el resto de la Comunidad Autónoma y con el exterior.
 - b) Red viaria de articulación interna: compuesta por las vías señaladas como tales en el Plano de Articulación Territorial y Ordenación de Usos, cuyo objeto es la canalización de los flujos entre las áreas urbanas y productivas del ámbito.
 - c) Red viaria local, compuesta por el resto de las vías señaladas en el Plano de Articulación Territorial y Ordenación de Usos, cuyo objeto es completar la malla viaria y servir a las relaciones locales.
2. Los trazados, capacidad y condiciones técnicas de los viarios de cada uno de los niveles considerados se definirán por el organismo competente en materia de carreteras de acuerdo con su planificación sectorial. Los trazados y la posición de los enlaces que figuran en el correspondiente Plano de Articulación Territorial y Ordenación de Usos tienen carácter indicativo.

Artículo 20. Nodos estratégicos. (D)

1. Se consideran Nodos estratégicos los enlaces entre viarios de conexión exterior y/o de conexión interna definidos en este Plan, que tienen una especial función para garantizar la movilidad y accesibilidad de personas y mercancías, y que se identifican en el Plano de Articulación Territorial y Ordenación de Usos.
2. El planeamiento urbanístico general, en el establecimiento de la ordenación de usos e intensidades, incorporará medidas específicas para preservar la funcionalidad de estos nodos.

Artículo 21. Red viaria de conexión exterior. (D y R)

1. La red viaria de conexión exterior se compone de los siguientes elementos: (D)
 - a) Conexión con el interior de Andalucía: A-44 y N-323 (Motril-Granada-Bailén).
 - b) Conexión con el litoral andaluz y peninsular: A-7 y N-340.
 - c) Conexión con las Alpujarras: A-345 (Albuñol-Cádiar) y A-346 (Vélez de Benaudalla-Órgiva).

- b) La Zona de Actividades Logísticas del puerto de Motril.
- c) El Área Logística de Motril.

2. Las instalaciones relacionadas en el apartado anterior deben coordinar su ordenación espacial y los usos a implantar de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El acceso desde la red viaria de carácter nacional-regional se producirá para todo el conjunto a través del enlace entre la A-7 y el puerto de Motril.
- b) El acceso desde la red viaria de carácter comarcal se producirá para todo el conjunto a través del vial Motril-Puerto, sobre o en las inmediaciones del acceso a la Zona de Actividades Logísticas.
- 3. El Plan General de Ordenación Urbanística de Motril preverá la conexión del conjunto de instalaciones para el transporte de mercancías con las áreas industriales situadas al oeste de la barriada de Santa Adela, con la finalidad de liberar de tráfico pesados la actual travesía por El Varadero y la citada barriada de Santa Adela.
- 4. La ordenación de las distintas zonas garantizará la permeabilidad peatonal y ciclista entre Motril y la playa de las Azucenas, prevista en el Plan General de Ordenación Urbanística de Motril.
- 5. El Área Logística de Motril tendrá la consideración de interés autonómico y se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regula las áreas de transporte de mercancías de Andalucía.
- 6. El Estudio Informativo o Anteproyecto de trazado del corredor ferroviario litoral deberá prever la localización de una estación de mercancías, tomando en consideración los usos y criterios establecidos en este Plan.

Sección 3ª. Red viaria

Artículo 19. Categorías funcionales de la red viaria. (D)

1. La red viaria de la Costa Tropical se divide, según su funcionalidad, en las siguientes categorías:

2. La N-340, corredor Este-Oeste actual, y la N-323, de conexión de Motril con la capital provincial, compatibilizarán estas funciones con la de distribuidor interno del ámbito. La N-340 debe cumplir además las condiciones establecidas en el Artículo 22. 3. (D)

3. Se establecen las siguientes actuaciones sobre la red viaria de conexión exterior: (D)

a) Acondicionamiento y mejora de trazado de la A-346 entre Vélez de Benaudalla y Órgiva para mejorar la conexión con las Alpujarras.

b) Acondicionamiento y mejora de trazado de la A-345.

4. Las intersecciones entre la red de conexión exterior y la red de conexión interna asegurarán la suficiente capacidad para que no afecte al conjunto del sistema viario ni repercuta negativamente en los tiempos de recorrido. (D)

5. Se recomienda a la Administración competente la realización de los estudios pertinentes que analicen la viabilidad de un nuevo enlace de la A-7 a la N-340 y a la A-4131 (de A-348 a Albuñol), con la doble finalidad de conectar dichas vías y de facilitar el acceso a los núcleos de La Mamola, al sur, y de Palopos, Rubite y Sorvilán, al norte. (R)

6. Por la Administración competente se estudiará la resolución del acceso de los núcleos urbanos del valle del río Verde a la A-7. (D)

Artículo 22. Red viaria de conexión interna. (N y D)

1. La red viaria de conexión interna se compone de los siguientes itinerarios (N):

a) Vélez de Benaudalla - puerto de Motril (N-323).

b) La Herradura - La Rábida (N-340).

c) Lentegí - Almuñécar (GR-4301 y A-4050).

d) Írabo - Lobres (GR-5300).

e) Itinerario de Los Guájares (GR-3204 y GR-4300).

f) Vélez de Benaudalla – puerto de Motril (A-4133 y N-353).

g) Lagos - conexión Vélez de Benaudalla-Motril (GR-5208).

h) Motril - Castell de Ferro, por Gualchos (GR-5209).

i) Lújar - conexión Motril-Gualchos (GR-5207).

j) De la A-4131 a la N-340, por Rubite (GR-5206).

k) De la A-4131 a la N-340, por Palopos (GR-6204).

l) De la A-4131 a la N-340, por Sorvilán (GR-6203).

m) Albuñol – Rubite (GR-5206 y A-4131).

n) Alfomón – A-4131 (GR-5203 y GR-5204).

2. Para mejorar y completar el sistema viario se establecen las siguientes actuaciones (D):

a) Desdoble y remodelación de la N-340 entre Salobreña y el nuevo acceso al puerto de Motril, incluyendo el nudo con la N-323.

b) Circunvalación Sur de Motril. Tramo Este.

c) Mejora y acondicionamiento del acceso oeste a Motril desde la N-340.

d) Acondicionamiento de la N-353.

e) Acondicionamiento de la A-4133, acceso norte a Motril.

f) Adecuación de la N-340 como viario comarcal en los tramos entre Castell de Ferro y El Lance, y entre las ramblas de Albuñol y Huarea.

g) Acondicionamiento y mejora de la GR-6204, como conexión de la N-340 y la A-4131.

h) Acondicionamiento y mejora de la GR-6203 entre Sorvilán y Los Yesos.

i) Acondicionamiento y mejora de la GR-5206 entre Rubite y la A-4131.

j) Acondicionamiento y mejora de la GR-5204.

k) Acondicionamiento y mejora de la GR-5208, de acceso a Lagos.

l) Acondicionamiento y mejora de la GR-5300.

m) Acondicionamiento y mejora de la GR-5207, de acceso a Lújar.

2. Los viarios cuyos trazados se definan por los instrumentos de planeamiento urbanístico se ejecutarán en los mismos plazos que éstos establezcan para el desarrollo de los suelos que requieran sus servicios, siendo vinculante su ejecución para la puesta en carga urbanística de dichos suelos.
3. La concreción de los trazados a que se hace referencia en el apartado 1 se entenderá como ajuste del Plan no dando lugar a su modificación.

Artículo 24. Inserción ambiental y paisajística del viario. (D)

1. Al objeto de minimizar el impacto de los nuevos trazados viarios, éstos se inscribirán en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve y limitando su anchura total de calzada y taludes a la mínima imprescindible con la funcionalidad prevista para los mismos, incluyendo expresamente vegetación autóctona en taludes con sus correspondientes controles de drenaje y erosión.
2. En los trazados que transcurran por lugares de vistas de especial valor paisajístico se prevenirán miradores que permitan la visión de los puntos notables del paisaje.
3. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados serán proyectados de manera que se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antiruidos. En caso de que sean necesarias, éstas serán pantallas vegetales o bien de tierra u otros materiales que puedan ser cubiertos de vegetación.

Artículo 25. Red viaria de interés paisajístico. (D y R)

1. El órgano competente de la Administración Autonómica en materia de carreteras en colaboración con la Diputación Provincial y con la Consejería de Medio Ambiente elaborarán un plan de la red viaria del ámbito en el que se determinen los tramos que deban tener tratamiento paisajístico. (D)
2. Se recomienda que el plan al que se refiere el apartado anterior analice conjuntamente los viarios que deben tener tratamiento paisajístico, y las vías pecuarias propuestas como itinerarios paisajísticos a fin de adoptar criterios comunes de diseño que permitan contribuir a una imagen común del ámbito. (R)

- n) Acondicionamiento y mejora de las carreteras de acceso a Los Guájares (GR-3204 y GR-4300).
- o) Cualificación y aumento de la seguridad vial de la carretera Motril-Puntalón-Calahonda.

- p) Aumento de la seguridad vial de la GR-4301, de acceso a Lentegí.
- q) Implantación de nuevo viario entre el núcleo urbano de Lújar y la GR-5206.

3. Para la articulación de la zona litoral, al sur de la A-7 se establecen las siguientes actuaciones (D):

- a) Mejora de la conexión de Motril con su puerto, y adecuación como vía urbana, con inclusión de carril bici, del tramo entre Motril y el núcleo de El Varadero.

- b) Adaptación del viario N-340 como eje costero de carácter urbano para los tráficos de corto y medio recorrido, ajustando sus condiciones físicas y geométricas a la movilidad interurbana y a la demanda de los modos de movilidad no motorizada.

4. La readaptación de la N-340 debe posibilitar el uso del transporte público en plataforma reservada, priorizando el mismo en las zonas urbanas consolidadas donde no sea posible la ampliación de la calzada. (D)

5. El planeamiento urbanístico prevendrá el viario principal de los nuevos crecimientos, garantizando la continuidad de la trama viaria y los accesos al frente costero y a los desarrollos turísticos existentes y previstos, posibilitando el uso del transporte público y, en su caso, los tráficos no motorizados. (D)

6. Los desarrollos urbanísticos de los suelos clasificados en el delta del río Guadalfeo de los municipios de Motril y Salobreña, prevendrá la conexión de dichos suelos desde El Varadero al núcleo de La Caleta, mediante viario de carácter urbano, y, en su caso, inclusión de carril bici. (D)

Artículo 23. Desarrollo de la red viaria. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general o sectorial, los estudios informativos o los proyectos de construcción concretarán los trazados viarios previstos en este Plan coordinando sus propuestas.

- 3. Se recomienda la inclusión en dicha red de la N-340, en sus tramos entre Torre Nueva y La Chucha y entre Calahonda y La Rábida, y de aquellos tramos de la Red de conexión interna que atraviesan espacios protegidos por este Plan. (R)
- 4. Se recomienda la realización de convenios de colaboración entre las Administraciones concernidas para la realización de las actuaciones de adecuación paisajística que resulten del Plan, así como la actuación prioritaria sobre los tramos de la N-340 indicados en el apartado anterior. (R)

Capítulo III. Red de espacios libres

Artículo 26. Objetivos y composición del Sistema de Espacios Libres. (N, D y R)

- 1. Son objetivos del Plan para la Red de Espacios Libres los siguientes (N):
 - a) Contribuir a una mejor estructuración física del territorio, en especial de las zonas turísticas litorales y entornos de núcleos urbanos, asegurando una adecuada relación entre áreas urbanas y los suelos objeto de protección por sus valores.
 - b) Poner en valor el conjunto de recursos territoriales (naturales y culturales) con los que cuenta la comarca, contribuyendo a su conservación y favoreciendo el acceso a los mismos, adaptándolos a un uso público respetuoso con sus valores.
 - c) Favorecer la implantación de una red articulada de espacios libres y recreativos destinados al ocio, recreo y desarrollo de actividades naturalísticas.
 - d) Favorecer la utilización activa de los paisajes del ámbito.
 - e) Mejorar las condiciones de acceso y uso de las playas, y fomentar su uso creativo.
 - f) Potenciar el uso recreativo de las vías pecuarias, de los cauces y de los caminos como elementos de conexión entre los espacios recreativos del interior y la franja costera.
 - g) Favorecer la diversidad de los usos en la franja costera.

- 2. Constituyen la red de espacios libres de la Costa Tropical de Granada los elementos que se indican a continuación y se delimitan en el Plano de Protección y Riesgos (N):
 - a) El corredor litoral.
 - b) Itinerarios fluviales.
 - c) Los parques litorales.
 - d) Los itinerarios recreativos.
 - e) Los miradores paisajísticos.
 - f) Entorno del Embalse de Rules.
- 3. Forman también parte de la red de espacios libres de la Costa Tropical de Granada las zonas de uso público de los montes de dominio público y de los Espacios Naturales Protegidos establecidas por sus correspondientes instrumentos de planificación, que se registrarán por sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión. (D)
- 4. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en la Red de Espacios Libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados; y fomentarán las actividades de ocio, recreativas y deportivas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general clasificarán estos suelos como no urbanizables de especial protección o, como sistema de espacios libres, respetando en todo caso la normativa específica que le sea de aplicación. (D)
- 5. En los suelos destinados al desarrollo del Sistema de Espacios Libres no podrán realizarse edificaciones, construcciones o instalaciones, ni establecerse usos o actividades que no guarden vinculación con el destino definido en el apartado anterior, salvo las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial y que garanticen, en todo caso, la preservación ambiental y paisajística de los espacios libres (N).
- 6. El planeamiento general que establezca espacios libres que se incluyan como sistemas generales sin clasificación de suelo deberá establecer la correspondiente adscripción a los efectos de su obtención. (N)

- ción de Costas y por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el dominio público y sus zonas de servidumbre e influencia. (D)
6. En el corredor litoral no se permitirán nuevos cambios de uso para la implantación de agricultura bajo plástico. (N)
 7. Se recomienda que en los tramos en que la N-340 discurre integrada o constituye el límite del corredor litoral, los aparcamientos que se estimen necesarios para el adecuado uso de las playas o para el disfrute del paisaje se dispongan de forma prioritaria en las proximidades de los espacios libres vinculados al litoral definidos por este Plan, y, preferentemente, asociados a la margen interna de esta vía. En cualquier caso, se mantendrá libre de edificación una franja de al menos 100 metros desde la arista exterior de la explanación de la carretera. (R)
 8. Se evitará la construcción de viario en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. (D)
 9. En los terrenos del corredor litoral incluidos en Espacios Naturales Protegidos prevalecerá lo dispuesto en la normativa sectorial. (D)

Artículo 28. Accesibilidad y equipamiento de las playas. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento prevén, fuera de la ribera del mar y de la servidumbre de tránsito, la ubicación de instalaciones de equipamiento de playa. Si esto no fuera posible, se ubicarán adosadas al límite interior de la playa y las instalaciones deberán ser desmontables. (D)
2. Las unidades de equipamiento deberán tener resuelto el sistema de evacuación de las aguas residuales, quedando prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a los suelos, a las arenas de las playas o a la calidad de las aguas de baño. (D)
3. Se recomienda que los equipamientos de las playas respondan a un mismo concepto de diseño que permita contribuir a una imagen común como destino turístico de Costa Tropical de Granada. (R)

7. Los espacios libres que se mantengan como suelo no urbanizable no contabilizarán su superficie a los efectos del cálculo del estándar establecido en el artículo 10. 1. A), c. c.1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (N)
8. La delimitación de los espacios libres propuesta por el presente Plan tiene carácter indicativo y cautelar. Justificadamente, los instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial que lo desarrolle deberán ajustar dicha delimitación. (N)
9. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de miradores y adecuaciones recreativas a fin de ofrecer una imagen común. (R)

Artículo 27. Corredor litoral. (N, D y R)

1. El corredor litoral comprende los terrenos del dominio público marítimo-terrestre y los afectados por sus servidumbres de tránsito y de protección en los términos establecidos en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. La regulación de usos en este ámbito estará a lo dispuesto en dicha Ley. (N)
2. Asimismo, forman parte del corredor litoral los suelos colindantes con el dominio público marítimo-terrestre clasificados a la entrada en vigor de este Plan como no urbanizables o urbanizables no sectorizados en una franja de, al menos, 200 metros tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. (N)
3. Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior los núcleos existentes y los suelos que el planeamiento urbanístico general clasifique para satisfacer la demanda de crecimiento de dichos núcleos, cuando no sea posible satisfacer dicha demanda en contigüidad con los mismos fuera del corredor. (D)
4. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios de Albuñol, Almuñécar, Guadalchov, Lújar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña y Sorvilán incorporarán la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, sus servidumbres de protección y tránsito, y la zona de influencia litoral, y contendrán la normativa para la protección y adecuada utilización del litoral. (D)
5. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística reubicarán los usos, edificaciones e instalaciones existentes no acordes con lo establecido por la legisla-

4. Para el acceso y el uso de las playas libres se establecerán por los planes de playa los accesos para el tráfico rodado y las superficies de suelo para aparcamientos de acuerdo con los siguientes criterios: (D)

- a) Las superficies de aparcamiento se situarán fuera de la ribera del mar y servidumbre de tránsito y, en su caso, se ocultará su visión desde las playas mediante pantallas vegetales u otros elementos que se determinen.
- b) Las superficies de los aparcamientos se ubicarán junto a los accesos y en los mismos no se admitirá ningún tipo de edificación, ni marquesinas u otro tipo de instalaciones.
- c) Los accesos peatonales desde los aparcamientos salvarán la diferencia de cota hasta el mar mediante estructuras integradas en la morfología y paisaje costeros.

Artículo 29. Itinerarios fluviales (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía. La zona de servidumbre de los cauces públicos será clasificada como suelo no urbanizable de especial protección o como espacios libres supramunicipales de uso y disfrute público en suelo no urbanizable.
2. A los efectos del apartado anterior, se considera prioritario el deslinde o la delimitación del dominio público hidráulico de los siguientes cauces:

- a) Río Guadalfeo.
- b) Río Verde.
- c) Río Seco.
- d) Río Jate.

3. La administración competente desarrollará actuaciones tendentes a recuperar la funcionalidad hidráulica de estos cauces y potenciar su capacidad para dar soporte a actividades de uso público.

Artículo 30. Parques litorales. (D y R)

1. Constituyen la red de parques litorales de la Costa Tropical los siguientes espacios definidos en el Plano de Protección y Riesgos: (D)
 - a) Barranco de Enmedio (término municipal de Almuñécar).
 - b) Cerro de Castell de Ferro (término municipal de Gualchos).
2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general incluirán los suelos de los parques litorales como sistema general de espacios libres de interés territorial, y en el caso de no asignarles clasificación de suelo, deberán asimismo determinar la correspondiente adscripción a los efectos de su obtención. (D)
3. La delimitación propuesta por el presente Plan de los parques litorales tiene carácter indicativo y cautelará hasta que el Proyecto de Actuación o el planeamiento urbanístico general delimiten el suelo afectado a cada parque, que en cualquier caso deberá venir definido por elementos físico o territoriales reconocibles. (D)
4. Para la gestión y ejecución de los parques litorales se procederá por cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía a través del planeamiento urbanístico general o, en su caso, mediante la correspondiente declaración de Interés Autonómico, según la regulación establecida en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994 de 11 de enero. En tal caso, la ordenación de la actuación se realizará mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. (D)
5. En la ordenación de los parques litorales se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (D)
 - a) Se respetarán y potenciarán los valores naturales y paisajísticos. Sólo se permitirán los usos y actividades didácticas, de ocio y disfrute del espacio rural y de la naturaleza y los destinados a servicios de restauración.
 - b) Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido, garantizando, en su caso, la compatibilidad con los terrenos y actividades agrícolas circundantes.

- a) Se adoptarán medidas de eliminación de vertidos y limpieza del entorno, regeneración de la vegetación autóctona, restauración y señalización del conjunto monumental.
- b) Se crearán itinerarios, miradores y áreas recreativas para uso público.
- c) Se tratarán las zonas de contacto con los usos urbanos existentes garantizando la accesibilidad y la integración paisajística.

Artículo 31. Itinerarios recreativos. (D y R)

1. Forman parte del sistema de espacios libres los siguientes itinerarios definidos en el Plano de Protección y Riesgos: (D)
 - a) Itinerario La Axarquía-Sierra de Almjijara (ReverMed), cuya función será conectar el litoral occidental con La Axarquía y el Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almjijara y Alhama.
 - b) Itinerario del río Seco, cuya función será conectar Almuñécar y la zona turística de la costa con la Sierra de Almjijara.
 - c) Itinerario del río Verde, cuya función será conectar Almuñécar y la zona turística de la costa con la Sierra de Cázulas.
 - d) Itinerario de la Sierra de Almjijara a Los Guájares por Lentegí, cuya función será la conexión transversal entre la Sierra de Almjijara y la Sierra de Los Guájares.
 - e) Itinerario de Almuñécar-Salobreña al Valle de Lecrín, cuya función será, además de la conexión con el interior, la cualificación y puesta en valor del territorio que atraviesa.
 - f) Itinerario Embalse de Rules-Lagos, cuya función será conectar la zona recreativa del embalse con la Sierra de Lújar.
 - g) Itinerario Cabo Sacratif-Sierra de Lújar, cuya función será conectar el núcleo urbano de Torrenueva y el cabo Sacratif con la sierra y con el itinerario Embalse de Rules-Lagos.
 - h) Itinerario Torre del Cautor- Polopos- Haza del Lino, cuya función será conectar el litoral con la Sierra de La Contraviesa y el Alcornocal de Haza del Lino.

- c) Se favorecerá su conexión con los itinerarios recreativos propuestos por este plan, con la red de vías pecuarias o con el dominio público hidráulico, para fomentar las conexiones entre el litoral y el interior.
 - d) Se acondicionarán estructuras de acogida blandas para el uso recreativo y de ocio (senderos peatonales y de bicicletas, pequeñas áreas para la estancia, etc.).
 - e) Se protegerán e integrarán en la ordenación los elementos culturales de interés territorial, en compatibilidad con la normativa sectorial vigente.
 - f) Las actuaciones de restauración ambiental y paisajística o las ligadas al uso público y recreativo no perjudicarán la capacidad de evacuación de los cauces afectados y buscarán la potenciación de las características naturales del paisaje costero.
 - g) Para la accesibilidad a la costa se estará a lo dispuesto en el Artículo 28.
6. Se recomienda la desclasificación de los suelos urbanizables no desarrollados y ejecutados a la aprobación del Plan incluidos en el parque litoral del Barranco de Enmedio. (R)
 7. La ordenación y adecuación del parque Barranco de Enmedio se efectuará de acuerdo con lo siguiente: (D)
 - a) Se protegerán e integrarán en la ordenación los restos arqueológicos existentes, con la señalización y puesta en valor de la Atalaya de Los Diablos.
 - b) Se llevarán a cabo tareas de restauración de taludes, regeneración de la vegetación de ribera y restauración de paratas.
 - c) Se habilitarán los miradores existentes.
 - d) Se permitirá la instalación de un hotel de categoría mínima 4 estrellas en la zona próxima a la N-340 y fuera de la zona de influencia del litoral fijada en 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar. La autorización del hotel no impedirá la vinculación al uso público de los terrenos del parque y la accesibilidad a la costa.
 8. La ordenación y adecuación del parque Cerro de Castell de Ferro se efectuará de acuerdo con lo siguiente: (D)

- j) Itinerario El Saltadero-La Rábita, cuya función será conectar los núcleos urbanos de Melicena (Sorvilán) y de La Rábita (Albuñol) a través de un recorrido litoral. (D)
- k) Itinerario Ramba de Albuñol-Las Angosturas, cuya función será el reconocimiento del patrimonio geológico, geomorfológico y cultural. (D)
- l) Itinerario de Los Guájares por el río de La Toba (El Castillejo-Ple del Moro- Tajo Fuerte), cuya función será el reconocimiento de la ribera fluvial y el patrimonio cultural y arqueológico de Los Guájares. (D)
- m) Itinerario del Guadalfeo, desde las proximidades de Lobres a Vélez de Benaudalla, cuya función será el reconocimiento de los Tajos y ribera del Guadalfeo y el patrimonio paisajístico y cultural del Cerro Escalate y Vélez de Benaudalla. (D)
- n) Ruta de las minas, cuya función es el reconocimiento del patrimonio existente relacionado con la actividad minera en Vélez de Benaudalla y Motril. (D)
- o) Itinerario Molvizar-Jefe, cuya función será conectar el itinerario Almuñécar-Valle de Lecrín con el del río Verde siguiendo el curso del arroyo Nacimiento. (D)
6. Los itinerarios recreativos permitirán el recorrido en todo su trazado mediante medios no motorizados. (D)
7. Los trazados definidos en el Plano de Protección y Riesgos que requieran ser modificados en el marco de la normativa que le sea de aplicación, mantendrán en el nuevo trazado la funcionalidad establecida en el apartado 1 de este artículo. (D)
8. Serán prioritarias las actuaciones de deslinde y mejora de las vías pecuarias indicadas como parte de los itinerarios de la Sierra de Almijara a Los Guájares por Lentegí, de Almuñécar-Salobreña al Valle de Lecrín y de la Ramba de Albuñol-Las Angosturas. (D)
9. Se adoptarán medidas de protección, reducción de impactos y vertidos sobre los lechos de los cauces, restauración y acondicionamiento de márgenes y riberas, y se potenciarán sus funciones ambientales, paisajísticas y culturales. (D)
6. Los itinerarios estarán debidamente señalizados y contarán con miradores y puntos de observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, así como áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. (D)
7. La señalización y las instalaciones de miradores y adecuaciones recreativas y sus accesos deben diseñarse de manera que se adapten al entorno natural. Estas instalaciones deben adoptar un mismo concepto de diseño a fin de ofrecer una imagen común. (R)
8. En los casos en que los itinerarios recreativos se discurren junto a cauces fluviales, se adecuarán los caminos de acceso y de recorrido lineal aprovechando preferentemente las franjas de servidumbre de paso colindantes al cauce, y se acondicionarán las zonas y miradores para el uso recreativo y de ocio fuera de las zonas de riesgo frecuente de inundación. (D)
9. Se podrán establecer otros itinerarios adicionales a los considerados en este Plan, que deben cumplir las condiciones establecidas en los apartados anteriores. (D)
10. Se recomienda potenciar la interconexión entre los itinerarios citados en el apartado 1 de este artículo para favorecer el reconocimiento global de la Costa Tropical de Granada. (R)
11. Se recomienda la colaboración de las Administraciones Públicas para la realización de un plan de actuaciones de establecimiento de itinerarios recreativos. A tal efecto, los Ayuntamientos, la Diputación Provincial y la Consejería competente en materia de medio ambiente, en caso de las vías pecuarias, y el órgano competente en materia de aguas de la Junta de Andalucía, en caso de afectar a márgenes de ríos y arroyos, realizarán los convenios de colaboración necesarios para la planificación, programación, y coordinación de las actuaciones. (R)

Artículo 32. Miradores paisajísticos. (D y R)

1. Se instalarán miradores paisajísticos en los puntos indicados en el Plano de Protección y Riesgos y, en especial, en los parques litorales identificados por este Plan. (D)

- c) Se analizarán las potencialidades del espacio para acoger instalaciones destinadas al uso público recreativo, alojamientos turísticos, equipamientos vinculados al turismo deportivo y de naturaleza, relacionados con la lámina de agua y el entorno natural del embalse.
 - d) Se definirán los accesos desde la red viaria propuesta por este Plan y la garantía de acceso desde los itinerarios recreativos.
2. Los usos a ubicar en el entorno del embalse de Rules deberán ser compatibles con el destino de las aguas del embalse.

2. Podrán acondicionarse como miradores espacios accesibles que ofrezcan panorámicas amplias y diversas del paisaje comarcal y que permitan su contemplación e interpretación. (D)
3. Los miradores y sus entornos se acondicionarán de modo que permitan la estancia y la visión del paisaje, con señalización y material adecuado para su interpretación. (D)
4. Se recomienda la adopción de un mismo concepto de señalización y diseño para ofrecer una imagen común. (R)
5. El planeamiento urbanístico podrá modificar, de forma justificada, la ubicación de los miradores señalados en este Plan, siempre que la nueva ubicación mantenga las potencialidades de percepción de la establecida por el Plan. (D)
6. El planeamiento urbanístico regulará los usos, de acuerdo con la clasificación urbanística de los suelos afectados, de modo que quede garantizada la integridad y calidad paisajística de los primeros planos y la visión de panorámicas. (D)
7. Hasta tanto no se establezca la delimitación y regulación del mirador, las autorizaciones y licencias a otorgar por las administraciones competentes, en un entorno no inferior a 500 metros, se condicionarán a la realización de un estudio paisajístico que valore su potencial incidencia sobre las funciones del mirador. (D)

Artículo 33. Entorno del embalse de Rules. (D)

1. Se realizará un estudio para la ordenación del uso turístico-recreativo del entorno del embalse de Rules, con los siguientes criterios:
- a) El ámbito incluirá las zonas limítrofes a la totalidad del perímetro del embalse correspondientes a los términos municipales de Vélez de Benaudalla, El Pinar, Lanjarón y Órgiva.
 - b) Se incluirá la restauración paisajística del espacio afectado por las obras y la extracción de materiales relacionados con la construcción de la presa y el viario próximo.

TÍTULO SEGUNDO. ORDENACIÓN DE LOS USOS

Capítulo I. Disposiciones sobre la ordenación de los usos urbanos

Artículo 34. Objetivos generales. (N)

1. Son objetivos generales del Plan en materia de ordenación de los usos urbanos los siguientes:
 - a) Aprovechar las potencialidades del territorio para cualificar y diversificar su estructura económica y, en especial, las potencialidades del Puerto de Intermódico de Motril para desarrollar actividades productivas industriales y logísticas en su entorno.
 - b) Potenciar la ubicación de usos productivos de interés supramunicipal.
 - c) Procurar el uso eficiente del suelo, priorizando el aprovechamiento de la ciudad existente y de los espacios degradados, y encauzando el crecimiento urbano para la formación de ciudades compactas y sostenibles.
 - d) Promover la adecuada localización de los usos industriales, logísticos y comerciales de interés comarcal.
 - e) Asegurar la integración ambiental y paisajística de las actuaciones urbanísticas en el territorio y acrecentar la diversidad paisajística, reduciendo las tendencias a la uniformización.
 - f) Procurar la diversificación y cualificación de los suelos urbanos y favorecer la implantación de alojamientos hoteleros e instalaciones y servicios que mejoren la competitividad del destino turístico.
 - g) Garantizar que el desarrollo de los suelos urbanizables se efectúe de manera acorde con la disponibilidad de las infraestructuras y dotaciones garantizando la disponibilidad de agua y la viabilidad energética para el crecimiento previsto.
 - h) Procurar la mejora de las condiciones generales de las áreas urbanas consolidadas, cualificar espacios degradados en la edificación y en las condiciones de urbanización o usos, fomentar la implantación de vivienda a precio asequible, y ubicar equipamientos y dotaciones que contribuyan a la integración social y al fomento de las actividades económicas.

Artículo 35. Determinaciones para la ordenación de los usos urbanos. (D)

1. En las áreas urbanas consolidadas, el planeamiento urbanístico municipal procurará la mejora de las condiciones generales mediante la recalificación de los espacios degradados y la renovación de la escena urbana, mejorando para ello las condiciones de la edificación, el espacio público, los servicios comerciales y la movilidad y accesibilidad, impulsando la implantación de vivienda a precio asequible y la ubicación de equipamientos y dotaciones que contribuyan a la integración social y al fomento de las actividades económicas.
2. Los instrumentos de planeamiento municipal establecerán criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa con los espacios circundantes. En todo caso, en las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia, los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma adecuada a los mismos.
3. Los instrumentos de planeamiento general deberán contemplar la ordenación del paisaje urbano y justificar las propuestas adaptadas para la mejora del mismo. Especialmente deberán identificar las estructuras paisajísticas principales (bordes, vistas, cornisas, skyline, fachadas, frentes litorales, áreas monumentales, simbólicas, itinerarios, etc.) y establecer criterios para su recalificación. Se pondrán también medidas para la renovación del espacio público y la edificación, en función de los aspectos identitarios y necesidades sociales de cada núcleo.

Artículo 36. Determinaciones para la ordenación e integración territorial de los nuevos crecimientos. (D)

1. El planeamiento urbanístico general deberá garantizar que el desarrollo de los suelos urbanizables se efectúe de manera acorde con la disponibilidad de las infraestructuras y dotaciones y justificará expresamente la disponibilidad de agua, de infraestructuras de telecomunicaciones y la viabilidad energética para el crecimiento previsto.
2. Los instrumentos de planeamiento general ordenarán las nuevas extensiones urbanas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adoptar como referencia estructural las preexistencias morfológicas territoriales existentes, tratando de adaptarse a las mismas, reconociendo los recursos y elementos naturales y culturales significativos e integrándolos en la ordenación, incorporando las preexistencias naturales (vaguadas, cerros, arroyos, formaciones arbóreas) al sistema de espacios públicos.
- b) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones y, en general, a los usos de interés económico y social.
- c) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario, de las infraestructuras hidráulicas y energéticas y de los espacios libres con los suelos urbanos de cada núcleo y, en su caso, con los núcleos colindantes.
- d) Analizar la incidencia de los crecimientos en el paisaje y en especial su percepción desde los puntos y/o elementos de mayor frecuentación.
- e) Mantener el principio de contigüidad en el orden temporal de crecimiento de las áreas de desarrollo.
- f) Introducir acciones para la integración paisajística, aplicables desde la fase de diseño urbanístico hasta la culminación de las obras de urbanización.
- g) Reducir los desplazamientos motorizados y favorecer la mayor eficacia del transporte público.
3. Los instrumentos de planeamiento general delimitarán justificadamente una franja de protección de los suelos urbanos y urbanizables en la que no se permitirá la construcción de nuevos invernaderos.
4. Los instrumentos de planeamiento general que, en aplicación del artículo 54, incorporen como suelo urbanizable terrenos incluidos en las Zonas de Protección Territorial establecerán, además, la ordenación de estos suelos de conformidad con los siguientes criterios:
- a) Se justificarán las medidas que aseguren la preservación de los valores naturales y paisajísticos existentes.
- b) Se destinarán los suelos, preferentemente, a sistema de espacios libres.
- c) La red viaria se adaptará a la topografía natural.
5. La ordenación de los suelos que den frente a arroyos establecerán, en su caso, y de forma preferente, los sistemas de espacios libres entre los mismos y el espacio edificado y procurarán potenciar el valor paisajístico de los espacios de agua.
6. Los instrumentos de planeamiento general que incluyan los núcleos urbanos de Albondón, Alforón, Guájar Alto, Guájar Faragüti, Guájar-Fondón, Jefe, Lagos, Lujar, Olívar, Polopos, Rubite y Sorvilán introducirán medidas tendentes a preservar los valores paisajísticos del entorno urbano y a conservar la tipología arquitectónica tradicional. A estos efectos, los instrumentos de planeamiento general deberán establecer, según sea el caso:
- a) Los suelos de especial protección paisajística en los que no estarán permitidos las nuevas extensiones urbanas.
- b) Los suelos urbanizables en los que estarán limitadas la altura y longitud de fachada de las edificaciones para evitar efectos de barrera visuales.
- c) Los suelos urbanizables en los que será necesario la determinación de la altura, densidad, fragmentación de las piezas urbanas y características volumétricas y tipológicas de la edificación para su adaptación armoniosa a la configuración del caserío tradicional existente.
- d) Los suelos no urbanizables en los que será necesaria la realización de estudios paisajísticos para que las edificaciones, infraestructuras e instalaciones permitidas tengan la mínima interferencia visual sobre los núcleos.

Artículo 37. Criterios para la integración paisajística y sostenibilidad ambiental de las actuaciones urbanísticas. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo introducirán criterios ambientales y de integración paisajística que garanticen que en la ejecución de las actuaciones urbanísticas se respeten los siguientes criterios:
- a) Restituir la continuidad de los cauces naturales interceptados, en su caso, en el proceso de ejecución de la urbanización mediante su acondicionamiento y eventual construcción de obras de drenaje transversal.
- b) Controlar las escorrentías inducidas por la actuación urbanística en lluvias extraordinarias estableciendo los medios para que éstas no sean superiores a

- b) Mejorar la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
 - c) Gestionar los residuos urbanos con criterios de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
 - d) Mejorar la calidad del aire mediante la reducción del tráfico motorizado.
 - e) Reducir la contaminación acústica a través del control de tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.
 - f) Mejorar la eficiencia energética mediante una mayor adaptación de la edificación a las condiciones climáticas y mediante la reducción del uso del vehículo privado en las relaciones de movilidad metropolitana.
 - g) Fomentar el uso de las energías renovables.
 - h) Minimizar la contaminación lumínica fomentando la eficiencia lumínica y energética del alumbrado público.
 - i) Dotar las infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la prestación de servicios avanzados con la cobertura y la capacidad adecuadas.
3. Las distintas fases de desarrollo urbano de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas.
4. Los instrumentos de planeamiento urbanístico ordenarán las morfologías urbanas conforme a las condiciones topográficas, ecológicas y paisajísticas del medio procurando su adaptación a:
- a) Los elementos territoriales susceptibles de integración para la mejora del proyecto urbano.
 - b) La topografía y las condiciones de visibilidad.
 - c) Los hitos, corredores y escenas de singularidad paisajística.
 - d) Los elementos del paisaje con simbolismo histórico o etnográfico.

- las que se producen en el ámbito en régimen natural. Para ello se estimarán los caudales de avenidas ordinarias y extraordinarias antes, durante y con posterioridad a la ejecución de la actuación.
- c) Verificar el comportamiento de las infraestructuras de drenaje ante posibles lluvias extraordinarias. En el supuesto de potenciación de los flujos hídricos se adoptarán medidas tanto de diseño de la actuación urbanística mediante el incremento de zonas ajardinadas y niveladas, como de racionalización de las redes de pluviales y de drenajes laterales de los viarios mediante regulación, laminación y almacenamiento de caudales u otras.
 - d) Considerar las repercusiones de las actuaciones urbanísticas en su conjunto, urbanización y edificación, sobre la infiltración del agua en el suelo y subsuelo e incorporar las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para restituir las escorrentías subterráneas.
 - e) Realizar la regeneración del régimen hidrogeológico acondicionando suelos y formas del terreno para favorecer la infiltración. La superficie ocupada por los terrenos con perfiles edáficos naturales o modificados pero con capacidad filtrante suficiente tendrán como mínimo una extensión superior al doble de la abarcada por las superficies impermeabilizadas.
 - f) Evitar la pérdida de la capa de suelo vegetal existente en el ámbito afectado por la urbanización y la edificación a fin de su reutilización en las zonas verdes y espacios libres.
 - g) Restituir las formaciones vegetales alteradas por la urbanización. En las urbanizaciones de baja densidad edificatoria la superficie objeto de regeneración será como mínimo la equivalente al doble de la vegetación arbórea y arbustiva desbrozada. Los árboles que ineludiblemente deben ser eliminados se transplantarán en lugares acondicionados para ello.
2. Los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo introducirán criterios de sostenibilidad ambiental, para que el diseño de las actuaciones urbanísticas se efectúe conforme a los siguientes criterios:
- a) Incorporar las medidas tendentes a la corrección de los principales factores que intervienen en el cambio climático y el fomento de medidas que favorezcan la adaptación a sus efectos.

3. Los instrumentos de planeamiento general ordenarán los suelos urbanizables no desarrollados y los futuros crecimientos colindantes con estas zonas según los siguientes criterios:
- a) Procurar evitar la conurbación entre núcleos urbanos existentes en el frente litoral.
 - b) Garantizar que la calificación de suelo permita la diversificación de los usos urbanos.

Artículo 39. Determinaciones territoriales específicas para la ordenación de los usos residenciales. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general localizarán los nuevos usos residenciales en situación de contigüidad con los suelos urbanos y urbanizables existentes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Atender prioritariamente las necesidades de vivienda derivadas de la formación de nuevos hogares como consecuencia de la dinámica de la población residente en el municipio.
- b) Procurar que los parámetros urbanísticos se dirijan a la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo.
- c) Adecuar el ritmo de crecimiento a la efectiva implantación de las dotaciones y equipamientos básicos, los sistemas generales de espacios libres y el transporte público y a la disponibilidad y la suficiencia de los recursos hídricos y energéticos.

Artículo 40. Determinaciones territoriales específicas para la ordenación de los usos industriales. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general localizarán usos productivos industriales en la proximidad de los nuevos desarrollos urbanos de acuerdo con los siguientes criterios: (D)
- a) Se efectuará una previsión expresa de las necesidades de suelo para actividades industriales y logísticas del municipio, teniendo en cuenta que a la

- e) La integración del paisaje urbano con los restantes paisajes naturales y culturales.

5. En las urbanizaciones que excepcionalmente se clasifiquen de baja densidad con viviendas aisladas o pareadas, el planeamiento urbanístico garantizará que las explanaciones en laderas con pendientes iguales o superiores al 15%, destinadas a acoger la edificación residencial, se construirán con su eje mayor paralelo a las curvas de nivel. Se evitarán las explanadas en un solo nivel con una superficie superior a 250 m².

6. En las urbanizaciones en laderas, con edificaciones en bloques lineales compactos o bloques escalonados, los desmontes no podrán quedar vistos una vez concluida la intervención en la parcela. A estos efectos el corte de mayor cota no superará el nivel del último fojado de piso del edificio y se garantizará en los laterales del desmonte la integración paisajística con el suelo no afectado por la intervención.

Artículo 38. Determinaciones para la ordenación de los usos urbanos en el litoral. (D)

1. Los nuevos desarrollos de suelo urbanizable que se prevean por los instrumentos de planeamiento general en la Zona de influencia litoral se destinarán a espacios libres, dotaciones de equipamientos y servicios vinculados a la población y a la actividad turística y a alojamientos hoteleros. No se permitirán los usos residenciales o industriales, a excepción de las instalaciones vinculadas a las zonas portuarias y los usos residenciales que tengan por objeto satisfacer la demanda natural de crecimiento de los núcleos urbanos existentes, cuando no sea posible satisfacer en contigüidad dicha demanda fuera de este ámbito.

2. Las actuaciones en los suelos urbanos existentes en la zona de influencia del litoral tendrán como objetivos la cualificación del espacio y la diversificación de los usos económicos, y su ordenación se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) Prever acciones de reforma interior tendentes a solucionar los déficits de urbanización y los problemas de movilidad interior, en especial los de accesibilidad a la costa que garanticen el acceso público a la misma.
- b) Priorizar la recualificación paisajística de las zonas degradadas y el tratamiento urbano del frente costero.

demanda de carácter supramunicipal se da respuesta mediante las Áreas de Oportunidad de carácter productivo propuestas por este Plan.

- b) Los nuevos suelos industriales y logísticos deberán ser contiguos a los suelos urbanos o urbanizables existentes, con la excepción de los destinados a acoger actividades que, por su naturaleza, sean incompatibles con la cercanía a las zonas residenciales. En su caso, se deberá justificar la imposibilidad o conveniencia de localización no contigua.
- c) En caso de localizarse en las proximidades de usos residenciales, estarán separados de las viviendas mediante sistemas generales viarios y franjas verdes arboladas que garanticen la no interferencia ambiental, morfológica o funcional con aquéllas.
- d) Se valorará su impacto en el modelo de ciudad y en especial su incidencia sobre la movilidad y sobre la capacidad de carga de las infraestructuras y servicios de transporte.
- e) Se establecerán medidas para evitar su impacto ambiental y paisajístico.

2. El planeamiento urbanístico general de Motril mantendrá como suelo no urbanizable los suelos situados al sur de la N-340 y entre el nuevo acceso al puerto y la rambla de Puntalón, a fin de garantizar la disponibilidad de suelo para futuras ampliaciones de la zona portuaria o para usos vinculados a la misma. (D)

3. El planeamiento urbanístico general de Vélez de Benaudalla incorporará el Área de Oportunidad propuesta "Parque de actividades económicas" y desarrollará los criterios de ordenación establecidos en esta normativa y en la ficha que sobre esta Área de Oportunidad aparece como anexo a la normativa. (D)

4. El planeamiento urbanístico general de Motril incorporará el Área de Oportunidad propuesta como "Zona Productiva apoyada en la autovía A-7 y la carretera de acceso al puerto de Motril", y desarrollará los criterios de ordenación establecidos en esta normativa y en la ficha que sobre esta Área de Oportunidad aparece como anexo a la normativa. (D)

5. Se recomienda a los municipios de Albondón y Albuñol que acuerden la ubicación de un Parque de actividades agroindustriales que, apoyado en la carretera A-345 y sin afectar a su funcionalidad, esté destinado a actividades industriales y de almacenamiento vinculadas a la agricultura bajo plástico de la

rambla de Albuñol, y a usos terciarios y dotacionales de apoyo a esta actividad, entre las que se incluirá un punto limpio para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en esas actividades. (R)

6. Se recomienda a los municipios de Gualchos, Lujar, Rubite y Polopos que acuerden la ubicación de un Parque de actividades agroindustriales destinado a actividades industriales y de almacenamiento vinculadas a la agricultura bajo plástico de estos municipios, principalmente en la rambla de Gualchos y Llanos de Carchuna, y a usos terciarios y dotacionales de apoyo a esta actividad, entre las que se incluirá un punto limpio para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en esas actividades. (R)

7. Se recomienda a los municipios de Almuñécar, Jete, Ítrabo y Motvizar que acuerden la ubicación de un Polígono agroindustrial destinado a actividades industriales y de almacenamiento vinculado a los cultivos subtropicales y a la implantación de centro de investigación y desarrollo ligado a los mismos y la ubicación de un punto limpio para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en esas actividades. La ubicación debe garantizar la accesibilidad desde la A-7. (R)

Artículo 41. Determinaciones territoriales específicas para la ordenación de los usos terciarios. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general localizarán los nuevos usos terciarios en situación de contigüidad con los suelos urbanos y urbanizables existente de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los usos terciarios en general, y especialmente los de carácter comercial, serán objeto de calificación expresa y diferenciada por tipologías, localizándose con criterios de proximidad a las zonas residenciales, integración en las tramas urbanas existentes, sinergia con las centralidades de la red actual de asentamientos y evitando la saturación del viario.

b) Se valorará su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad, la capacidad de carga de las infraestructuras y servicios de transporte, y la integración urbana y paisajística.

c) Se identificarán expresamente los suelos con uso terciario en los que se permita la implantación de grandes superficies minoristas, y se garantizará que

estas actuaciones no afectarán de forma negativa a la funcionalidad de las infraestructuras del transporte.

2. Se exceptúan del criterio de contigüidad los suelos para uso terciario que el planeamiento urbanístico general clasifique en lugares de máxima accesibilidad respecto a los núcleos urbanos del entorno y a la A-7 y la N-340, y que por su dimensión y carácter se justifique su interés supramunicipal. Los instrumentos de planeamiento general identificarán expresamente estos sectores atendiendo a los criterios generales establecidos en los artículos 36 y 37 y a los siguientes criterios específicos:

- a) En dichos sectores se considerará incompatible el uso residencial.
- b) Deberá garantizarse que las actuaciones no afecten de forma negativa a la funcionalidad de las infraestructuras del transporte, debiendo asumir los promotores la gestión y ejecución de los enlaces necesarios de conformidad con los organismos sectoriales responsables.
- c) Deberá justificarse adecuadamente que no existe otra alternativa para la localización de dichos sectores en contigüidad con los núcleos urbanos y que exista una demanda real para estos usos no satisfecha por otros sectores ya clasificados.
3. El planeamiento urbanístico general de Matilín incorporará el Área de Oportunidad propuesta como "Centro Comercial y de Ocio" y desarrollará los criterios de ordenación establecidos en esta normativa y en la ficha que sobre esta Área de Oportunidad aparece como anexo a la normativa.

Artículo 42. Determinaciones territoriales generales para la ordenación de las Áreas de Oportunidad para actividades productivas o terciarias de interés supramunicipal. (D)

1. Las Áreas de Oportunidad se incorporarán a la estructura general y orgánica de cada municipio mediante la correspondiente innovación del planeamiento urbanístico, con el alcance que en cada actuación demande.
2. La ubicación de las Áreas de Oportunidad y los criterios establecidos en el presente plan para su ordenación no condicionan ni supeditan los informes y pronunciamientos que las distintas administraciones y organismos gestores de intereses públicos hayan de emitir en el proceso de innovación de planeamiento

to, tanto en relación con otros condicionantes relacionados con la aptitud de los terrenos como con la suficiencia de recursos hídricos o la suficiencia y funcionalidad de las redes de infraestructuras y servicios.

3. Para la ordenación de las áreas de oportunidad el planeamiento urbanístico desarrollará los siguientes criterios generales:

- a) Se deberá prever los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17, 1, 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las reservas de suelo para actividades dotacionales se ubicarán en localizaciones centrales y/o abiertas a sus principales accesos rodados.
- b) La ordenación deberá favorecer la riqueza y cualificación dotacional, la diversidad morfológica y tipológica, así como garantizar la resolución de las infraestructuras necesarias para eliminar los efectos de la contaminación sobre las aguas, el suelo y la atmósfera, favoreciendo la utilización de energías renovables, e incidiendo en la peatonalización e intermodalidad del transporte.
- c) Se deberán incorporar al sistema de espacios libres los elementos naturales existentes, en especial las formaciones arbóreas y las márgenes de los ríos, ramblas y arroyos.
- d) Se preservarán de la edificación los terrenos con pendientes superiores al 35%.
4. El planeamiento urbanístico deberá prever la infraestructura hidráulica y energética necesaria para garantizar el suministro eléctrico a las mismas, considerando tanto el suministro a través de fuentes de energía renovable como a través de las infraestructuras eléctricas existentes y básicas en el ámbito del Plan.
5. Las fichas incluidas en los Anexos a esta normativa establecen, con rango de Directriz, la localización y superficie aproximadas, el tipo de área, así como la justificación, condicionantes y criterios de ordenación para cada una de ellas.

Artículo 43. Protección cautelar del suelo afectado a las Áreas de Oportunidad. (N)

1. Los Ayuntamientos delimitarán los terrenos vinculados a las Áreas de Oportunidad propuestas con carácter previo a la concesión de licencias en las zonas afectadas.
2. Excepcionalmente, una vez delimitadas las Áreas de Oportunidad, podrá autorizarse por los órganos competentes en materia urbanística la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, siempre que el uso al que se destinen dichas edificaciones e instalaciones se encuentre comprendido entre los señalados como preferentes para las Áreas de Oportunidad y resulte autorizable según las disposiciones del planeamiento urbanístico general.

Artículo 44. Determinaciones territoriales específicas para la ordenación de los usos turísticos. (D y R)

1. El planeamiento urbanístico general de los municipios de Albonán, Los Gújaras, Itrabo, Jete, Lentegí, Lújar, Motril, Otívar, Polopos, Rubite, y Sorvilán, podrá localizar en continuidad e integrados con los suelos urbanos existentes de los núcleos cabeceras municipales, y en el caso de Motril con el núcleo de Los Tablones, suelos de uso turístico, destinados a la implantación de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales, complejos turísticos rurales y a dotaciones turísticas complementarias vinculadas con el entorno natural. En la ordenación de estos suelos se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 12.3, incrementándose el número de plazas residenciales en igual número que las plazas hoteleras previstas. (D)
2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general podrán prever suelos turísticos contiguos a los núcleos existentes ubicados en el litoral con los siguientes condicionantes territoriales para su ordenación: (D)
 - a) Se destinarán mayoritariamente a alojamientos turísticos y dotaciones deportivas y turísticas complementarias que contribuyan a mejorar la oferta de servicios especializados al turismo.

- b) Se destinarán a espacios libres de uso público, al menos, los primeros 200 metros desde el límite interior de la ribera del mar.
3. No computarán, a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, los sectores urbanizables de uso turístico a los que se hace referencia en el apartado anterior que cumplan, además, los siguientes criterios: (D)
 - a) El techo edificable residencial no será superior al 35% de la edificabilidad lucrativa total de cada ámbito de ordenación.
 - b) La capacidad alojativa residencial no podrá ser superior al número de plazas de alojamientos turísticos en los que concurren los principios de uso exclusivo y unidad de explotación, considerando que cada vivienda equivale a 2,4 plazas residenciales.
 - c) Se garantizará el desarrollo y ejecución de los suelos destinados a alojamientos turísticos con carácter previo o, al menos, simultáneo al de los suelos destinados a uso residencial.
 - d) No se permitirán como usos compatibles ni las actividades industriales ni las grandes superficies minoristas.
 - e) No serán edificables los terrenos con pendientes superiores al 35%.
 - f) Se garantizará que el planeamiento de desarrollo prevea los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 - g) El número máximo de viviendas a incluir en los suelos que se clasifiquen para uso turístico no podrá exceder de las siguientes cifras:
 - Municipios de menos de 2000 habitantes: 150 viviendas.
 - Municipios entre 2000 y 10000 habitantes: entre 150 y 250 viviendas.
 - Municipios mayores de 10000 habitantes: entre 250 y 500 viviendas
4. Se recomienda que los campos de golf de interés turístico que se declaren por el Consejo de Gobierno se desarrollen con los siguientes criterios: (R)

- a) Los terrenos soportes del proyecto no deben estar incluidos en las Zonas de Protección Territorial identificadas en el Plano de Protección y Riesgos de este Plan. Excepcionalmente, los proyectos podrán afectar parcialmente a las zonas de protección territorial, en cuyo caso sus determinaciones deberán adaptarse al régimen de usos admisibles establecido para las mismas por el presente Plan.
- b) Los proyectos se ajustarán a los criterios específicos establecidos en el apartado anterior.
- c) El instrumento de planeamiento general que clasifique y ordene urbanísticamente los terrenos soportes del campo de golf se adecuará a las determinaciones y condicionantes de la Declaración de Interés Turístico.

Capítulo II. Ordenación de los usos náuticos y recreativos

Artículo 45. Instalaciones náutico-deportivas. (N y D)

1. Se incluyen en el sistema náutico-deportivo o las siguientes instalaciones: (N)
- a) El puerto deportivo de Motril.
- b) El puerto deportivo de Marina del Este, en Almuñécar.
2. La ordenación del sistema náutico-deportivo se orientará a la consecución de los siguientes objetivos: (N)
- a) Potenciar la oferta de amarres e instalaciones náuticas y recreativas mediante el desarrollo de puertos deportivos y marinas.
- b) Preservar el espacio costero de las actuaciones que puedan afectar a la dinámica litoral, dando soluciones a las demandas y carencias, preferentemente, mediante la ampliación y mejora de las instalaciones existentes.
3. Se priorizará la reordenación del puerto de Motril para la implantación de nuevo puerto deportivo. (D)
4. Las Administraciones competentes valorarán la viabilidad técnica, ambiental y económica para la creación de nuevos puertos deportivos, quedando limitado su emplazamiento a las siguientes zonas: (D)

- a) El tramo de litoral entre la punta de San José y la playa de San Cristóbal.
- b) El tramo de litoral entre Punta Veilla y el núcleo urbano de La Guardia (Salobreña), con la excepción del ZEC Fondos Marinos Tesorillo-Salobreña.
- c) El tramo de litoral entre el núcleo urbano de Castell de Ferro (Gualchos) y Punta de Baños.
- d) El tramo de litoral entre las ramblas de Albuñol y Huarea.
5. Independientemente de lo especificado en el apartado anterior se fomentará la implantación de marinas de interior en el marco de la legislación sectorial de aplicación. (D)
6. El dominio público marítimo-terrestre destinado a zona de servicio portuario debe ser soporte, fundamentalmente, de las actividades propias relacionadas con la práctica náutico-recreativa, sin perjuicio de que, de forma complementaria, se ordenen usos de carácter terciario. (D)
7. La ordenación de los usos de los puertos garantizará la disponibilidad de espacios abiertos y locales comerciales destinados a actividades de hostelería y comercio relacionados con el mar y las actividades náuticas, así como la adecuada articulación del puerto con las áreas urbanas del entorno, mejorando los accesos y efectuando reservas de suelo para la ampliación y dotaciones para espacios libres y para el sistema de transportes. Asimismo, se prevendrá un porcentaje en proporción suficiente de la capacidad de atraque para tránsitos. (D)
8. La ordenación de puntos de atraque para embarcaciones ligeras destinadas a excursionismo marítimo-costero atenderá a los siguientes criterios: (D)
- a) La implantación de puntos de atraque fuera de las zonas de servicio de los puertos podrán ser pantales flotantes u otras instalaciones que no afecten al transporte sedimentario. No incluirá obras de defensa que reduzcan la agitación del oleaje y sólo podrán disponer de estructuras de protección para garantizar el acceso a las embarcaciones y amarre de las mismas.
- b) Se ubicarán en las zonas que aseguren adecuadas condiciones de resguardo que impidan riesgo a los usuarios.
- c) Se podrá establecer una instalación desmontable para venta de billetes aneja a cada embarcadero que, en su caso, se situará fuera de la playa.

Artículo 46. Instalaciones turísticas y recreativas de ámbito supramunicipal. (N, D y R)

1. Son instalaciones recreativas de interés territorial los acuarios, aeródromos, campos de golf, campos de tiro, centros ecuestres, centros de interpretación de la naturaleza, circuitos de motocross y supercross, jardines botánicos, parques acuáticos, parques temáticos, reservas de fauna y todas aquellas instalaciones para ocio, deporte e interpretación de la naturaleza que tengan una incidencia supralocal. (N)
2. Las instalaciones recreativas de interés territorial deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación, sin que se vean afectados los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. Los instrumentos de planeamiento general analizarán expresamente la capacidad de las infraestructuras y recursos existentes para absorber el incremento de demanda derivado de la actuación prevista y definirán, en su caso, las dotaciones de infraestructuras y la procedencia de los recursos necesarios. (D)
3. Las instalaciones recreativas de interés territorial no podrán incorporar en suelo no urbanizable otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativa y/o deportiva, club social, alojamiento hotelero y restauración. (N)
4. La implantación de estas instalaciones en suelo no urbanizable se ajustará a la normativa que le sea de aplicación, y, en ausencia de ésta, a los siguientes criterios de ordenación: (D)
 - a) Su diseño y construcción se ajustará al soporte territorial y protegerá la existencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y, en su caso, la vegetación arbolada.
 - b) El riego y saneamiento de aguas se organizará de tal manera que se optimice el uso de los recursos hídricos.
 - c) El proyecto incluirá un estudio paisajístico que garantice su armonización con el entorno.

- d) La energía necesaria para las instalaciones y edificaciones deberá obtenerse, al menos en un 50% de la demanda media anual, a través de fuentes renovables mediante sistemas de generación incluidos en la actuación. (N)
5. Las instalaciones recreativas de interés territorial, excepto los campos de golf cuyas prescripciones sobre el ciclo del agua se regirán por la normativa específica, deberán contar con dispositivos de depuración de agua. Asimismo, deberán contar con sistemas de drenaje, embalses o depósitos con objeto de realizar una gestión más eficiente del ciclo del agua y fomentar su ahorro. (N)
6. En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones recreativas de interés territorial, el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales. Las estaciones de tratamiento de agua potable de las que se abastezcan deberán contar con tecnologías de potabilización acorde al destino de sus aguas. (D)
7. Se recomienda la localización de las siguientes instalaciones: (R)
 - a) Complejo turístico rural de Guadarrama y Aguablanquilla (Lentegí).
 - b) Complejo turístico rural Cortijo del Cura (Polopos).
 - c) Centro de vigilancia y estudio de la posidonia oceánica en Los Yesos (Sovillán).
 - d) Centro de interpretación de la zona minera en Lagos (Vélez de Benaudalla).
 - e) Centro de interpretación de la zona minera de Molvizar.

Capítulo III. Ordenación de los usos agrarios

Artículo 47. Objetivos. (N)

1. En relación con los usos agrarios son objetivos del Plan los siguientes:
 - a) Establecer criterios para el mantenimiento de las áreas agrícolas de mayor productividad, mejorar su ordenación y potenciar sus funciones agrarias, sociales y ambientales.
 - b) Establecer las condiciones para la ordenación y mejora de los cultivos intensivos en invernadero.

- c) Fomentar la mejora de las infraestructuras de riego y de ahorro del agua y procurar un reparto equilibrado de las aguas superficiales para el riego.
- d) Establecer los condicionantes territoriales para la implantación de los caminos y las edificaciones agrarias en el medio rural.
- e) Disminuir los riesgos derivados de la transformación de usos forestales o agrícolas tradicionales a cultivos en invernadero.
- f) Preservar los espacios agrarios tradicionales de la presión urbanística.

Artículo 48. Criterios de ordenación para las áreas de cultivos intensivos en invernaderos. (D y R)

1. Se fomentará la adaptación de los cultivos agrícolas intensivos a los efectos del cambio climático en un marco de sostenibilidad agroecológica y uso racional de los recursos hídricos. (D)
2. Los instrumentos de planeamiento general delimitarán justificadamente las zonas en las que por motivos paisajísticos no se permitirá la construcción de nuevos invernaderos. (D)
3. Queda prohibida la implantación de nuevas áreas de cultivos intensivos en invernaderos en las siguientes zonas: (D)
 - a) En el Corredor litoral.
 - b) En el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre.
 - c) En los terrenos con pendientes superiores al 5% y en los que las transformaciones generen taludes de más de 3 metros de alto o pendientes superiores al 1:1, excepto que se aporte un informe técnico sobre las repercusiones ambientales de la transformación y la estabilidad de los terrenos.
 - d) En los suelos que los instrumentos de planeamiento general determinen en desarrollo del apartado anterior y del artículo 36.3 de esta normativa.
 - e) En los suelos protegidos por la legislación sectorial o por el presente Plan por sus valores naturales o paisajísticos.
4. En los nuevos invernaderos y proyectos de renovación de los existentes que afecten a la distribución de instalaciones en la parcela y/o a sus elementos es-

tructurales, en el ámbito del Plan, serán de aplicación las siguientes determinaciones: (D)

- a) Se mantendrá la organización natural del drenaje y, en las zonas en que éste haya sido modificado se adecuará a las condiciones de organización natural de la escorrentía.
 - b) Se procurará la revegetación y fitoestabilización de los taludes y escarpes artificiales de balsas y parcelas de cultivo, así como de los márgenes de los cauces modificados a la aprobación de este Plan.
 - c) En las parcelas soportes de las explotaciones deberá habilitarse una zona destinada a satisfacer las necesidades de manipulación, trasiego, estacionamiento de maquinaria, drenaje, y acopio y gestión de los residuos agrícolas.
 - d) Los residuos procedentes de la actividad de producción agrícola deberán ser almacenados, depositados o eliminados en la forma que se establezca en la legislación específica y en las Ordenanzas Municipales Reguladoras correspondientes.
 - e) Se establecerá un retranqueo mínimo de los apoyos inclinados (muertos) del invernadero respecto a la línea de deslinde del dominio público hidráulico de 10 metros.
 - f) La cubierta del invernadero se dotará de un dispositivo de colecta de pluviales que serán conducidas a la balsa de riego, en caso de disponer de ésta, o a la red de drenaje general (cauce natural, cauce artificial o red general de pluviales del municipio), o a inducir la recarga en pozos o sondeos próximos, en caso contrario.
 - g) Los depósitos de agua para riego deberán estar integrados en el paisaje. A estos efectos, los instrumentos de planeamiento general establecerán las medidas necesarias para limitar su impacto visual.
5. Los terrenos forestales, agrícolas de secano o de regadío tradicional que puedan transformarse en regadíos intensivos se ordenarán de acuerdo a las presentes normas y con las autorizaciones sectoriales que en cada caso procedan. En cualquier caso, para la licencia urbanística de las actuaciones que superen los 25.000 m² de superficie de proyecto del área a invernadero, ya sea en una única actuación o como agregación espacial de actuaciones de menor

superficie, se deberá aportar documentación que garantice el cumplimiento de los siguientes criterios: (D)

- a) Vialidad de acceso a las distintas fincas y tipo de firme del mismo.
- b) Estructura interna de la red de riego y reutilización y conexión con la red general.
- c) Estructura de la red de energía eléctrica.
- d) Proyecto de evacuación de los residuos agrícolas.
- e) Proyecto de construcción de las instalaciones y edificaciones anexas al invernadero.

f) Soluciones de integración paisajística de los taludes de las parcelas de cultivo, si procede su ejecución.

6. Los municipios en los que sea posible la implantación de nuevas áreas de cultivos tramitarán y aprobarán una Ordenanza reguladora de la instalación de explotaciones agrícolas en invernaderos que desarrolle los criterios establecidos en los apartados anteriores, en la que se establezca al menos la regulación de los siguientes aspectos: (D)

- a) Disposiciones sobre instalación, distancias, ocupación y forma de las parcelas para invernaderos.
- b) Disposiciones sobre las características y funcionalidad del viario.
- c) Disposiciones sobre movimientos de tierras y transformaciones del relieve.
- d) Disposiciones sobre la gestión de los residuos.
- e) Disposiciones específicas en relación al entorno de los núcleos urbanos.
- f) Procedimiento para la solicitud de licencias de instalación de invernaderos.
- g) Régimen sancionador.

7. Los instrumentos de planeamiento general reconocerán las edificaciones o agrupaciones de edificaciones ligadas a las explotaciones agrícolas e invernaderos y establecerán medidas para su control y su posible erradicación. (D)

8. Se recomienda a la Administración competente la consideración de las siguientes áreas prioritarias para la mejora de las infraestructuras y servicios asociados a la actividad agrícola en invernaderos: Ramblas de Albuñol y las Anegaderas, Rambla del Cautor, Ramblas de Haza del Trigo y del Acebuchal, Rambla de Gualchos, Llanos de Carchuna y Puntalón-vega oriental de Motril. (R)

9. Las mejoras previstas en los apartados anteriores deben incluir la jerarquización del viario rural y la racionalización de las intersecciones con la Red viaria prevista en este Plan, con el objeto de garantizar sus funciones en condiciones de seguridad y capacidad de servicio adecuadas. (D)

Artículo 49. Criterios de ordenación para las áreas de cultivos subtropicales. (D)

1. A los efectos de este Plan se considerarán áreas de cultivos subtropicales todas aquellas que se destinen mayoritariamente al cultivo estable del aguacate, el chirimoyo y el mango, así como aquellos otros cultivos de similares características.

2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística clasificarán las áreas de cultivos subtropicales no incluidas en las Zonas de Protección Territorial como suelo no urbanizable de carácter rural, dotándolos de la protección adecuada para mantener sus características paisajísticas, y limitando la posibilidad de construcciones e instalaciones a las estrictamente necesarias para el desarrollo de la explotación.

3. Las autorizaciones para cambios de uso y para la instalación de construcciones o edificaciones de interés público deberán acompañarse de un estudio en el que se valore la incidencia paisajística de la actuación.

4. Excepcionalmente, se podrán clasificar nuevos suelos urbanizables en cualquiera de sus categorías en las áreas de cultivos subtropicales cuando sean necesarias para el crecimiento residencial o productivo de los núcleos urbanos, y se localicen en continuidad con dichos núcleos.

TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS CON VALORES NATURALES, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS Y CON LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Capítulo I. Zonas de especial protección

Artículo 51. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con las zonas de especial protección, los siguientes:

- a) Preservar y poner en valor el patrimonio territorial, ambiental, cultural y paisajístico.
- b) Garantizar su protección y mejora, preservando de la urbanización y de la agricultura intensiva de regadío los espacios de valor ambiental y paisajístico.
- c) Contribuir al desarrollo de la política y de las iniciativas de gestión de la biodiversidad sobre los ecosistemas de mayor interés y mejor estado de conservación.
- d) Propiciar la conexión territorial de los hábitats serranos y litorales dentro y fuera de la comarca, garantizando la conexión entre el Parque Natural Sierras de Almajara, Tejeda y Alhama y el Paraje Natural Acanitillos de Maro-Cerro Gordo.
- e) Regular los usos de forma diferenciada, atendiendo a las particularidades biofísicas, culturales y paisajísticas del territorio, y de acuerdo con los objetivos prioritarios de protección y mejora del patrimonio ecológico y paisajístico.
- f) Fomentar las acciones para la mejora de la cubierta vegetal natural atendiendo a las características ambientales y ecológicas singulares.
- g) Favorecer el acceso al paisaje y su integración en el conjunto de planes y actuaciones.
- h) Favorecer el uso y disfrute públicos, con las limitaciones requeridas por las particularidades ambientales y paisajísticas de cada espacio en concreto.
- i) Proteger, conservar y regenerar el espacio litoral y los recursos hídricos, y poner estos espacios en valor.

Artículo 50. Caminos rurales. (N y D)

1. La red de caminos mantendrá sus características técnicas actuales no pudiendo sufrir modificaciones sustanciales en la anchura de plataforma o alteraciones de su trazado salvo en los casos de incorporación como sistemas generales por los instrumentos de planeamiento general, en lo que se estará a lo que éste determine. (D)

2. En los caminos rurales sólo estarán permitidas obras de acondicionamiento y conservación que impliquen: (D)

- a) La mejora puntual de trazado y sección.
 - b) La mejora y refuerzo del firme.
 - c) La ordenación de accesos, seguridad vial y tratamiento paisajístico.
3. No podrán abrirse nuevos caminos rurales con el fin de dotar de acceso a usos o actividades no autorizados. (N)
4. Los nuevos caminos rurales trazados sobre laderas dispondrán de drenajes longitudinales y transversales así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, como los de reducción de acarreo, de disipación de la velocidad de las corrientes, y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural. (D)

j) Prever los daños a las personas y a los bienes frente a los riesgos de carácter natural.

Artículo 52. Delimitación de las zonas de protección. (N)

1. El sistema de protección de los recursos territoriales establecido por el presente Plan esta formado por zonas y elementos seleccionados en razón a sus valores ambientales, paisajísticos o culturales, o que por su valor territorial estratégico deben quedar excluidos del proceso de urbanización.

2. Se diferencian en el Plan las siguientes zonas:

- a) Zonas de Protección Ambiental. Se integran en las mismas los terrenos pertenecientes al dominio público natural y las zonas con valores ambientales reconocidos por la normativa sectorial y cuya protección y delimitación es exigida por ésta de forma vinculante para este Plan.
- b) Zonas de Protección Territorial. Se integran en esta categoría las zonas delimitadas en este plan por sus valores singulares, paisajísticos, agrarios o culturales o aquellas con potencialidad o valor singular estratégico que deban quedar preservadas de los procesos de urbanización.

Artículo 53. Zonas de Protección Ambiental. (N, D y R)

1. Se integran en esta categoría las siguientes zonas: (N)

- a) Los Espacios Naturales Protegidos: Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, Paraje Natural de los Acanilados de Maro-Cerro Gordo, Monumento Natural Peñones de San Cristobal y Reserva Natural Concertada Charca de Suárez.
- b) Los montes de dominio público.
- c) Los espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- d) Las vías pecuarias.
- e) El dominio público hidráulico.
- f) El dominio público marítimo-terrestre.

2. El Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama se ordenará conforme a lo que se establezca en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión. El Paraje Natural de los Acanilados de Maro-Cerro Gordo, las vías pecuarias, los montes de dominio público, el dominio público marítimo-terrestre y el dominio público hidráulico tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica. (D)

3. La protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación. (N)

4. En los lugares designados Red Natura 2000 no incluidos en los Espacios Naturales Protegidos sólo se autorizarán aquellos planes o proyectos que, siendo coherentes con las determinaciones de los planes o instrumentos de gestión de estos lugares, y tras la evaluación de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000, se determine su no afección a los hábitats naturales y las especies que motivaron su designación. (N)

5. El planeamiento urbanístico clasificará y ordenará las Zonas de Protección Ambiental de acuerdo con su normativa y planificación específica. (N)

6. La modificación de los límites de los espacios incluidos en las Zonas de Protección Ambiental por sus respectivas normativas sectoriales supondrá un ajuste del Plan, sin que implique modificación del mismo. (N)

7. Las actuaciones en los montes de dominio público se dirigirán a contribuir a la creación de una red de espacios libres de carácter comarcal y de dotaciones recreativas y de interpretación de la naturaleza; restaurar las áreas degradadas, especialmente las afectadas por incendios forestales o por agentes bióticos nocivos; y desarrollar actividades y usos productivos, tradicionales y/o de ocio, vinculados al medio forestal y compatibles con la conservación de los hábitats y los recursos naturales de estos espacios. (D)

8. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán los deslindes del dominio público y sus zonas de servidumbre y protección. (D)

9. Se recomienda, en desarrollo de lo establecido en el artículo 27.2 de esta Normativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, incrementar la franja de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre hasta 200 metros en los suelos incluidos por este Plan en el corredor litoral. (R)

10. Las actuaciones que afecten al dominio público marítimo-terrestre y/o a sus servidumbres de tránsito y de protección, estarán a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. (N)

Artículo 54. Zonas de Protección Territorial. (N y D)

1. Se integran en esta categoría las siguientes zonas delimitadas en el Plano de Protección y Riesgos: (N)

- a) Zonas de Paisajes Sobresalientes.
- b) Zonas de Interés Paisajístico.
- c) Zonas con Potencial Paisajístico.

2. Los suelos incluidos en las Zonas de Protección Territorial recogidas en los apartados a) y b) tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, a excepción de los suelos urbanos y urbanizables existentes en su interior y los colindantes que se clasifiquen por planeamiento urbanístico municipal de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 36.4 de esta normativa. (N)

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general podrán establecer los nuevos desarrollos urbanos ubicados en estas zonas cuando sean necesarios para el crecimiento residencial o productivo de los núcleos urbanos y se localicen en continuidad con dichos núcleos, así como cuando incorporen al planeamiento las Áreas de Oportunidad identificadas en el Plano de Articulación Territorial y Ordenación de Usos. La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística supondrá por sí sola el ajuste del Plan en relación con la delimitación de la Zona de Protección Territorial. (D)

4. Las infraestructuras e instalaciones que discurran o se ubiquen en las Zonas de Protección Territorial adoptarán las opciones que presenten menor impacto

en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje. Las edificaciones y acceso a ellas vinculadas se ejecutarán siempre y cuando no se modifique la topografía ni las condiciones de la flora y la fauna, se resuelvan los vertidos y se aporte un estudio de integración paisajística. (D)

Artículo 55. Zonas de Paisajes Sobresalientes. (N y D)

1. Se integran en esta zona los terrenos identificados como tales en la Memoria de Ordenación y en el Plano de Protección y Riesgos. (N)

2. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios afectados preservarán estos espacios de la urbanización y establecerán las medidas necesarias para el mantenimiento de los usos forestales y su puesta en valor, de acuerdo con las determinaciones establecidas en este Plan. (D)

3. En estos espacios se prohíben expresamente: (D)

a) La construcción de viviendas o cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones, excepto las vinculadas a adecuaciones recreativas y los miradores, y aquellas instalaciones o actuaciones de interés público que justifiquen su compatibilidad con los valores naturales y paisajísticos.

b) Cualquier instalación que pueda alterar las condiciones paisajísticas del ámbito, en relación con su magnitud, visibilidad y dificultad de integración en el entorno, o que pueda inducir riesgos graves de erosión, salv o las infraestructuras e instalaciones sujetas a evaluación ambiental que hayan integrado las correspondientes medidas de restauración e integración paisajísticas.

c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar, para el mantenimiento de la explotación agrícola tradicional, para garantizar la accesibilidad y el uso público del litoral, y los que exijan las instalaciones o usos autorizables.

d) Los cultivos en invernadero.

e) Las nuevas roturaciones en terrenos con pendientes superiores al 10%.

4. Se potenciará la conexión e integración de estos espacios con la Red de espacios libres y con los itinerarios recreativos previstos en este Plan. (D)

Artículo 56. Zonas de Interés Paisajístico. (N y D)

1. Se integran en estas zonas los terrenos identificados como tales en la Memoria de Ordenación y en el Plano de Protección y Riesgos. (N)
2. Las Administraciones competentes favorecerán la permanencia de la agricultura tradicional o, en su caso, la forestación del espacio con especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas. (D)
3. Las actuaciones a desarrollar en estos espacios pondrán especial atención en la protección de los enclaves naturales existentes y de la protección o restauración en su caso, de la vegetación de ribera. (D)
4. En estos espacios se prohíben expresamente: (D)
 - a) La construcción de viviendas o cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones, excepto las necesarias para la explotación agrícola, las vinculadas a adecuaciones recreativas y los Miradores y demás instalaciones de interés público compatibles con las características naturales y rurales del territorio que justifiquen su compatibilidad con los valores naturales y paisajísticos.
 - b) Las nuevas instalaciones industriales excepto las relacionadas con la gestión de residuos, con la explotación de recursos minerales y las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.
 - c) Los cultivos en invernadero.
 - d) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para actuaciones permitidas o de mejora ambiental del lugar, para el mantenimiento de la explotación agrícola tradicional o, en su caso, para garantizar la accesibilidad y el uso público del litoral, y los que exijan las instalaciones o usos autorizables.
5. Las autorizaciones para cambios de uso y para la instalación de construcciones o edificaciones de interés público deberán acompañarse de un estudio en el que se valore la incidencia paisajística de la actuación. (D)
6. Se potenciará la conexión de estos espacios con la Red de espacios libres y los itinerarios recreativos previstos en este Plan. (D)

7. Las infraestructuras e instalaciones adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje. (D)

8. Las nuevas concesiones de actividades extractivas o la ampliación de las existentes incluirán en su procedimiento de evaluación ambiental un estudio con medidas de restauración e integración paisajísticas. (D)

Artículo 57. Zonas con Potencial Paisajístico. (N y D)

1. Se integran en estas zonas los terrenos identificados como tales en la Memoria de Ordenación y en el Plano de Protección y Riesgos. (N)
2. El planeamiento urbanístico clasificará estas zonas como suelo no urbanizable de carácter rural, e incluirá un estudio paisajístico en el que se establezcan medidas para la restauración paisajística de las zonas especialmente afectadas por la presencia de usos urbanos. (D)
3. Las Administraciones competentes establecerán las medidas necesarias para la restauración ambiental y paisajística, mediante la regeneración de zonas incendiadas, eliminación de vertidos e intrusiones, integración paisajística de balsas e infraestructuras agrícolas, y revegetación de taludes. (D)
4. En la restauración de las Zonas con Potencial Paisajístico, las Administraciones competentes darán prioridad a aquellas zonas que presentan riesgos de erosión o puedan inducir a riesgos en los suelos colindantes, y a las zonas incluidas como Espacios Libres vinculados al litoral por este Plan. (D)
5. Las actuaciones a desarrollar en estos espacios pondrán especial atención en la protección de los enclaves naturales existentes y de la protección o restauración en su caso, de la vegetación de ribera. (D)
6. En estos espacios se prohíben expresamente: (D)
 - a) La construcción de viviendas o cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones excepto las necesarias para la explotación agrícola, las vinculadas a adecuaciones recreativas y los miradores, y demás instalaciones de interés público para infraestructuras, instalaciones recreativas, de ocio o turísticas

- triales, arqueológicos y etnológicos para el área de la Costa Tropical de Granada y/o para la Comunidad Autónoma.
- b) Potenciar el uso público de aquellos recursos culturales susceptibles de ello.
- c) Incorporar los recursos culturales susceptibles de ello a la oferta turística del territorio.
- d) Favorecer la puesta en valor de los recursos patrimoniales mediante su integración en la estructura territorial.

Artículo 59. Recursos culturales de interés territorial. (D y R)

1. Se consideren Recursos culturales de interés territorial los elementos y lugares que contengan valores expresivos de la identidad de la comarca en relación a usos tradicionales vinculados al medio rural, a la costa y/o a la defensa histórica del litoral, y en concreto, los núcleos urbanos y entornos de Albondón, Alformón, Castell de Ferro, Los Guájares, Gualchos, Jefe, Lújar, Otívar, Polopos, Rubite y Sorvilán; los núcleos rurales menores de Lagos, La Bernardilla y Jolúcar, y los elementos relacionados en la Memoria de Ordenación e identificados en el Plano de Protección y Riesgos. (D)

2. Los instrumentos de planeamiento general calificarán de especial protección, además de los recursos culturales de interés territorial señalados en este Plan, los elementos aislados o conjuntos de inmuebles que se identifiquen en el futuro, que contengan valores expresivos de la identidad del ámbito en relación con el patrimonio histórico y con los usos tradicionales del medio rural. (D)

3. Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer perímetros de protección en torno a los espacios y elementos aislados o conjuntos de edificaciones y bienes inmuebles de interés territorial objeto de catalogación por el planeamiento, en las que se determinarán las condiciones urbanísticas necesarias para la debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus efectos visuales y/o de ambientación. (D)

4. Se recomienda la realización de un inventario de los edificios, construcciones e instalaciones de interés cultural, etnológico e histórico o tradicional del ámbito, la adopción de directrices y/o criterios de protección para su progresiva incorporación por los respectivos instrumentos de protección sectorial o urbanística.

previa elaboración de un estudio que incluya medidas de restauración e integración paisajísticas.

b) Las nuevas instalaciones industriales excepto las relacionadas con la gestión de residuos, con la explotación de recursos minerales y las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios en actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar, para el mantenimiento de la explotación agrícola tradicional, para garantizar la accesibilidad y el uso público del litoral y los que exijan las instalaciones autorizables.

7. Las autorizaciones para cambios de uso y para la instalación de construcciones o edificaciones de interés público deberán acompañarse de un estudio en el que se valore la incidencia paisajística de la actuación y se incluyan medidas de restauración paisajísticas. (D)

8. Se potenciará la conexión de estos espacios con la Red de espacios libres y los Itinerarios recreativos previstos en este Plan. (D)

9. Las nuevas concesiones de actividades extractivas o la ampliación de las existentes incluirán en su procedimiento de evaluación ambiental un estudio del paisaje con medidas de restauración e integración paisajísticas. (D)

10. Las infraestructuras e instalaciones adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje. (D)

Capítulo II. Recursos culturales

Artículo 58. Objetivos. (N)

En relación con los recursos culturales son objetivos del Plan:

a) Fomentar la protección de los bienes y recursos culturales. A efectos de este Plan se entienden como recursos culturales todos aquellos bienes que ostentan notorios valores artísticos, históricos, paleontológicos, científicos e indus-

cos y su puesta en valor mediante su inserción en programas destinados a fomentar el desarrollo de la Costa Tropical como destino turístico. (R)

5. Se recomienda al Ayuntamiento de Motril, en colaboración con la Diputación Provincial de Granada y la Mancomunidad de la Costa Tropical, la elaboración de un plan para el desarrollo de la "Ruta del Azúcar", con la inclusión de intervenciones que permitan recuperar el patrimonio vinculado a esta actividad y el reconocimiento y la divulgación de su existencia. (R)

Capítulo III. Riesgos naturales y tecnológicos

Artículo 60. Objetivos generales. (N)

Son objetivos del Plan en relación a los riesgos:

- a) Contribuir al incremento de la seguridad integral y calidad de vida de la población.
- b) Contribuir a disminuir la incidencia de los fenómenos catastróficos y de los daños que se pudieran provocar en futuras situaciones de emergencia.
- c) Establecer medidas de prevención de riesgos naturales y tecnológicos.
- d) Integrar las distintas normas y planes sectoriales en la planificación territorial y urbanística.
- e) Recuperar y proteger el frente litoral y favorecer el uso recreativo.

Artículo 61. Prevención de riesgos naturales. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten.
2. En las actuaciones de transformación de suelos para usos urbanos y agrícolas en invernaderos, en coherencia a la entidad que en cada caso tenga la actuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Se realizarán estudios del medio físico.

- b) Se realizarán estudios geotécnicos en las zonas de elevada inestabilidad.
 - c) Se arbitrarán procedimientos para favorecer la complementariedad e integración de las tareas de ejecución de obras y consolidación y restauración del medio natural.
 - d) La ordenación de usos tomará en consideración situaciones potenciales de riesgo.
 - e) Se establecerán medidas y mecanismos de prevención a aplicar durante el período transitorio que transcurre desde la situación previa hasta que la actuación consolide sus sistemas de protección de suelos y escorrientías.
 - f) Se establecerán medidas destinadas a la coordinación de distintas actuaciones urbanísticas y/o agrícolas coetáneas y a la consideración de posibles efectos acumulativos.
3. Cualquier actuación urbanizadora sobre terrenos con pendiente natural superior al 10% en más del 50% de su superficie deberá adoptar soluciones constructivas que proporcionen la seguridad adecuada contra riesgo de deslizamiento o corrimientos de tierras, tanto durante su vida útil como durante las fases de construcción, teniendo en cuenta las condiciones climáticas (lluvias torrenciales), sísmicas, de drenaje y geomorfológicas del ámbito.
 4. En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales los proyectos de transformación definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación.
 5. El diseño y dimensionado de infraestructuras y canalizaciones para el drenaje superficial de las aguas deberá evitar el depósito de sedimentos en su interior y no introducir perturbaciones significativas de las condiciones de desagüe de los cauces a que viertan.
 6. Los taludes en desmonte y terraplén y las plataformas constructivas deberán ejecutarse aplicando técnicas de construcción sismorresistente.
 7. Los taludes no rocosos con altura superior a los siete metros deberán ser objeto de análisis de riesgo de rotura si resultasen catastróficos los daños aguas aba-

jo que de ello pudieran derivarse. Asimismo, dispondrán de medidas de control del drenaje, tanto en su base como en su zona superior, y serán objeto de actuaciones de consolidación y de tratamiento vegetal.

8. Los taludes con pendientes superiores al 20% quedarán adecuadamente protegidos por cubiertas vegetales herbáceas y/o arbustivas, salvo en el supuesto de taludes rocosos.

Artículo 62. Riesgos hídricos. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales proponiendo las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos. (D)

2. Las Administraciones competentes para la autorización de la transformación del uso forestal y la implantación de invernaderos deberán valorar los efectos potenciales sobre la red de drenaje y su capacidad de evacuación, y sobre el espacio productivo aguas abajo. (D)

3. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. La zona de servidumbre deberá clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección o destinarse a espacio libre de uso y disfrute público en suelo no urbanizable. (D)

4. Los cauces que drenen suelos urbanizables deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de retorno. (D)

5. Los cauces, riberas y márgenes deberán estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento. (D)

6. El diseño y dimensionado de infraestructuras y canalizaciones para el drenaje superficial de las aguas deberá evitar el depósito de sedimentos en su interior y

no introducir perturbaciones significativas de las condiciones de desagüe de los cauces a que vieran. (D)

7. Las infraestructuras de drenaje evitarán los entubados, embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. Sólo estarán permitidos los encauzamientos cerrados cuando se requiera para la defensa de los núcleos urbanos frente a los riesgos de inundación. (D)

8. Las administraciones públicas competentes deberán abordar un programa de inversiones para eliminar los estrangulamientos derivados de actuaciones que hayan disminuido la sección del cauce. Siempre que sea posible estas modificaciones tenderán a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante embovedados o cubriciones. (D)

9. Las administraciones públicas competentes verificarán la capacidad de desagüe de los arroyos e infraestructuras de drenaje que atraviesan suelos urbanos y zonas pobladas expuestas a riesgos, así como los vinculados a los suelos urbanizables previstos, y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. (D)

10. Las administraciones públicas competentes valorarán la necesidad de desarrollar un Programa de Medidas de Restauración Hidrológica-Forestal en las cuencas altas de La Contraviesa, así como en las de los ríos Jate y Seco, y en las vertientes a los núcleos de Haza del Trigo y La Marmola (Polopos). (D)

11. Se recomienda a los ayuntamientos del ámbito del Plan la realización de sendos programas de actuaciones que contengan, al menos, el siguiente contenido: (R)

a) Inventario, estabilización y acondicionamiento o eliminación de escombreras y vertederos.

b) Establecimiento de disposiciones preventivas referentes a la regulación de terrazadas agrícolas, movimientos de tierras y almacenamiento de vertidos y residuos.

- c) Verificación técnica de las condiciones de evacuación de los cauces y elaboración, junto con la administración sectorial competente, de un programa integral de mantenimiento y conservación.
- d) Adecuación, en cada municipio, del Plan de Emergencias municipal a la nueva situación y condiciones de riesgo conocidas.

Artículo 63. Zonas inundables. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán las zonas sometidas a riesgo de inundación, delimitadas en el Plano de Protección y Riesgos, incluidas en el Estudio hidráulico para la Ordenación de las Cuencas del Litoral de Granada, así como los puntos de riesgos de inundación inventariados por la normativa sectorial.
2. Las zonas inundables de la cuenca baja del río Guadalfeo delimitadas en el Plano de Protección y Riesgos son las resultantes de las obras de defensa contra inundaciones de los núcleos urbanos proyectadas por la administración competente en materia de aguas. Mientras no se ejecuten las obras previstas deben considerarse como zonas cautelares ante el riesgo de inundación las determinadas en el estudio hidráulico especificado en el apartado anterior y recogidas en la memoria de ordenación de este Plan.
3. Los instrumentos de planeamiento general deberán incluir un estudio hidráulico en relación con las cuencas vertientes de los cauces que afecten a suelos urbanos y urbanizables no incluidos en el estudio al que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo.
4. Las Zonas inundables que delimite la administración competente estará definida exteriormente por la línea correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno. La administración competente deberá definir, asimismo, las zonas sometidas a riesgo cierto de inundaciones en el marco de las determinaciones de la legislación urbanística, a los efectos de la delimitación de los terrenos que deben clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica.
5. Las zonas a las que se hace referencia en los apartados anteriores, ubicadas en suelo no urbanizable o urbanizable sin instrumento de desarrollo aprobado,

- tendrán la consideración por el planeamiento urbanístico de sistema general de espacios libres o de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, no admitiéndose en los mismos ningún tipo de cerramientos.
- 6. En las zonas inundables podrá autorizarse la ocupación de terrenos con fines urbanísticos cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable.
 - b) Se justifique la necesidad de la incorporación en relación al normal crecimiento del núcleo urbano.
 - c) El crecimiento sea contiguo a los suelos urbanos existentes.
- 7. A los efectos del apartado anterior las zonas inundables podrán incorporarse al proceso urbanístico, previo informe positivo de la administración competente en materia de aguas al estudio hidráulico que aporte el promotor de la actuación, en el que se demuestre que:
 - a) El riesgo medido principalmente en términos de calado de lámina de agua es fácilmente eliminable y las medidas de defensa y protección necesarias no tengan repercusiones negativas en otros suelos.
 - b) No se disminuye la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
 - c) No se incrementa la superficie de la zona sometida a riesgo, ni la gravedad del mismo.
 - d) Se preserva, en su caso, la integración del cauce y las riberas en la trama urbana y se favorece el desarrollo de la vegetación de ribera.
- 8. Cuando, en virtud de las actuaciones realizadas para la eliminación del riesgo, se modifique la condición de inundabilidad de las zonas sometidas a riesgo de inundación, la administración competente en materia de aguas deberá comunicar la nueva delimitación al órgano competente en materia de ordenación del territorio y a los ayuntamientos afectados. Dicha modificación de límites se considerará ajuste del Plan sin que sea necesario proceder a su modificación. Los terrenos sobrantes de la nueva delimitación de las zonas inundables se incorporarán a las zonas propuestas por el Plan para los suelos limitrofes.

9. Las determinaciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario de las establecidas para las zonas inundables en la normativa sectorial.

Artículo 64. Erosión litoral. (D y R)

1. Las obras destinadas a defender los recursos y bienes situados en la costa y a limitar el alcance de la erosión se ubicarán, preferentemente, fuera del dominio público marítimo-terrestre. (D)
2. Se recomienda a la Administración General del Estado la regeneración de los framos de playa actualmente en regresión, en especial las playas de: Veilla (Almúñecar); La Guardia, La Charca y La Cagadilla (Salobreña); playa Granada, Las Azucenas, Torrenueva y La Chucha (Motril); Casarones (Rubite); Castillo de Baños (Polopos); Melicena y Los Yesos (Sorvilán); y La Rábita, El Pozuelo, El Bujo y La Juana (Albuñol). (R)

3. En los tramos de costa actualmente en regresión y/o con tendencias regresivas se evitará la existencia de trampas de sedimentos que reduzcan la alimentación de las playas, la presencia de edificaciones que impidan o dificulten el flujo de materiales finos en sentido transversal a la línea de costa, y la construcción de cualquier elemento que pueda impedir la dinámica de sedimentos litorales. (D)

Artículo 65. Protección y regeneración de playas. (D)

1. La creación, defensa o estabilización de las playas y zonas de baño se podrá efectuar mediante el aporte de sedimentos, la instalación de espigones o de diques exentos y paralelos a la línea de costa.
2. La realización de diques y espigones debe cumplir las siguientes condiciones:
 - a) La cota de coronación no superará en 1 metro la cota de máxima marea.
 - b) En ningún caso cerrarán un espacio acuático al libre flujo de la marea y su longitud será la mínima para conseguir los efectos perseguidos.
 - c) Los espigones, en su caso, estarán acondicionados para su uso como plataforma de baño y/o paseo.

d) Sólo se permitirán obras destinadas a la contención de sedimentos siempre que se demuestre su nula influencia en las zonas externas a las playas a recuperar.

3. La regeneración de playas mediante la aportación de sedimentos requerirá los siguientes requisitos:

- a) La realización de los estudios precisos que garanticen la no contaminación de la playa y el mantenimiento de las características físicas de los sedimentos existentes, tanto en su granulometría como en su coloración.
- b) En todo caso, se debe justificar que en las áreas de extracción no se alterarán los procesos físicos y biológicos existentes.
- c) Los promotores de puertos y marinas deportivas estarán obligados a la reposición periódica de las arenas y regeneración de las playas y otras formaciones naturales que se vean afectadas por las instalaciones.

Artículo 66. Protección frente a la contaminación de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos. (D)

No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas, embalses y aguas marítimas.

Artículo 67. Protección contra incendios forestales. (D)

1. En el contorno exterior de los terrenos forestales no estará permitida en una banda de al menos 100 metros la localización de nuevas viviendas u otras edificaciones destinadas a uso público, excepto el establecimiento de instalaciones destinadas a soportar actividades relacionadas con las funciones que en aplicación de la normativa sectorial se reconocen a los terrenos forestales.
2. La clasificación de suelo urbanizable colindante a terrenos forestales deberán establecer una banda de al menos 100 metros en la que sólo se permitirán los sistemas de espacios libres.

3. Las actuaciones urbanísticas deberán prever en su diseño y ordenación, las medidas destinadas a la prevención, lucha contra incendios y evacuación, previstas en la normativa sectorial.

TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES BÁSICOS

Capítulo I. Infraestructuras básicas

Artículo 68. Objetivos generales. (N)

Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras básicas, la energía y los residuos sólidos los siguientes:

- a) Asegurar la prestación de servicios básicos a las áreas urbanas consolidadas y extender las redes para garantizar el suministro en cantidad y calidad en las áreas de crecimiento urbano.
- b) Diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio y en particular con la limitada disponibilidad de recursos hídricos y la fragilidad del medio para la evacuación de residuos.
- c) Adecuar el trazado de las redes a las características del territorio y en especial a los recursos naturales y el paisaje.

Artículo 69. Directrices para el Desarrollo de las infraestructuras Básicas. (D)

1. Las Administraciones Públicas y las empresas suministradoras, dentro de sus respectivas competencias, resevarán el suelo, programarán y ejecutarán las actuaciones previstas por este Plan.
2. Los instrumentos de planeamiento general deberán resolver la totalidad de las infraestructuras generales para cada municipio: red viaria, gestión de residuos, abastecimiento de agua, saneamiento, reutilización del agua reciclada, electricidad, telecomunicaciones y gas natural, y concretarán las etapas y los repartos de cargas a los suelos sectorizados que deberán garantizar su ejecución previamente a su desarrollo urbanístico.
3. El planeamiento urbanístico deberá prever y asignar las cargas nuevas infraestructuras generales para garantizar el abastecimiento de agua y la evacuación de las aguas residuales hasta las estaciones depuradoras que en cada caso corresponda.

4. Las nuevas líneas eléctricas de tensiones iguales o superiores a 66 kV que discurren por el ámbito del presente Plan, lo harán preferentemente por los pasillos definitivos, o bien ajustándose al trazado de otras infraestructuras existentes.

5. Las líneas que discurren por los suelos urbanizables podrán realizarse mediante tendidos de líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV, hasta tanto no esté concluida la urbanización o se disponga de las cotas previstas en el proyecto de urbanización.

6. El planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica cuando éstas se ubiquen o discurren en suelo no urbanizable, así como en suelo urbano o urbanizable, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

7. Para las infraestructuras soterradas deberá reservarse una banda de 10 metros de ancho que discurrirá, preferentemente, por la zona de servidumbre de las carreteras y líneas férreas.

Capítulo II. Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento

Artículo 70. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras del ciclo del agua las siguientes:

- Promover una adecuada gestión de las infraestructuras hidráulicas mediante la agrupación de los municipios en sistemas de gestión.
- Depurar las aguas residuales de todos los núcleos urbanos, aprovechar las aguas pluviales y eliminar los vertidos directos al mar.
- Procurar la contención del consumo y la gestión eficiente e integral y sostenible del ciclo del agua.

Artículo 71. Determinaciones para el ciclo del agua. (D)

- Se incorporarán las aguas residuales depuradas a la planificación y gestión de los recursos disponibles.
- Los sistemas de captación de aguas subterráneas estarán interconectados con los sistemas de abastecimiento de aguas superficiales para garantizar el suministro.
- Las redes de saneamiento considerarán e implementarán las distintas alternativas de separación. Se establecerán distintas redes de distribución de las aguas según su calidad y posibilidades de uso.
- El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionamiento de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración.
- Se ajustará el uso a la calidad de las aguas, utilizando cada recurso en función de las exigencias de calidad de los usos. No se permitirá el agua potabilizada para riego de jardines y zonas verdes.
- Se fomentará el ahorro del agua. La jardinería será fundamentalmente de características xéricas o de bajos requerimientos hídricos. Cuando no se disponga de recursos hídricos reutilizados se minimizarán las superficies puestas en riego. Los riegos garantizarán el arraigo y las primeras etapas de crecimiento de las plantaciones y siembras realizadas así como su conservación en periodos de sequía.

Artículo 72. Organización de la gestión de las infraestructuras del ciclo del agua. (D)

- Los municipios de la Costa Tropical de Granada se agruparán en los siguientes sistemas de gestión del ciclo integral del agua:
 - Subsistema Motril-Salobreña-Almuñécar. Se conforma con los municipios de Lentegí, Otívar, Jete, Ífrabo, Molvízar, Los Guájares, Vélez de Benaudalla, Al-

- e) Cada uno de estos escalones de impulsión de las infraestructuras globales de primer nivel acabarán en depósitos o aljibes, minimizando las longitudes de las tuberías de impulsión.
- f) Se procurará la implantación de caudalímetros que permitan evaluar las pérdidas de las redes.
- 2. A fin de mejorar la gestión del recurso y asegurar la eficacia y calidad del suministro se recomienda la gestión unitaria de los servicios de abastecimiento de aguas y la interconexión entre subsistemas. Para ello el órgano competente estudiará la viabilidad de abastecer el litoral de La Contraviesa desde el embalse de Rules.
- 3. Se realizarán las obras necesarias para la conducción de agua bruta del embalse de Rules a la ETAP de Los Palmares (Molvizar), y para la construcción de un ramal de impulsión desde ésta hasta Lentegí (Molvizar-Írrabo-Jete-Otívar-Lentegí).
- 4. El órgano competente estudiará la viabilidad de incorporar el municipio de Los Guájares al subsistema Motril-Salobreña-Almuñécar, mediante un ramal en la dirección del río de la Toba.

Artículo 74. Infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales. (N y D)

- 1. Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales, de acuerdo con la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. (N)
- 2. La Administración competente realizará las siguientes actuaciones: (D)
 - a) Construcción de EDAR en Vélez de Benaudalla y estudio de la viabilidad de incorporación de los vertidos de Los Guájares, o de depurar éstos mediante tecnología blanda.
 - b) Estudio de alternativas y ejecución para la depuración de los núcleos urbanos de Írrabo, Jete, Otívar y Lentegí.

muñécar, Salobreña y Motril. Estos municipios se vincularán con los municipios externos al ámbito constituyendo aglomeraciones urbanas para el tratamiento de Aguas Residuales conforme a la normativa vigente.

- b) Subsistema de La Contraviesa. Se conforma con los municipios de Albondón, Albuñol, Sorvilán, Polopos, Rubite, Gualchos y Lújar.
- 2. Los municipios podrán pertenecer a más de un sistema de gestión siempre que parte de su territorio tenga un mejor servicio adscrito a otro sistema.
- 3. Los sistemas de gestión podrán, en todo caso, agruparse a fin de una mayor funcionalidad y eficacia en la gestión de los recursos.
- 4. Los órganos competentes en materia de aguas de la Administración Autonómica tomarán estos sistemas de gestión o sus agrupaciones como ámbitos prioritarios para la prestación de auxilios técnicos y económicos.

Artículo 73. Infraestructuras de abastecimiento de agua. (D)

- 1. El planeamiento urbanístico general deberá establecer los puntos de conexión a la red en alta y la red de distribución para la población existente y prevista con los crecimientos planificados atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Se establecerán redes separativas para abastecimiento, de aguas potables y no potables.
 - b) Los depósitos de regulación deberán preverse globalizando los sectores urbanos o urbanizables que se ubiquen en cotas semejantes, con derivaciones que lleguen a todas las cabeceras de los sistemas de distribución de los núcleos de población. La capacidad de los depósitos debe de ser de al menos 1,5 días la demanda punta de la población.
 - c) En las zonas consolidadas se estudiarán los sistemas de distribución de agua existentes procurando mejorar las capacidades de regulación, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado anterior.
 - d) Se estudiará la posibilidad de potenciar en estas zonas el consumo de agua reciclada, al menos para zonas verdes públicas y baldeos de viales, así como la realización de una red mallada de aguas recicladas.

10. La administración competente realizará las siguientes actuaciones en infraestructuras para la recogida de aguas pluviales: (D)
- a) E.B.A.P. y emisario de pluviales en La Herradura (Almuñécar).
 - b) E.B.A.P. y emisario de pluviales en Veilla (Almuñécar).
 - c) Colector de pluviales en el paseo marítimo de La Herradura (Almuñécar).
 - d) Colector de pluviales en Torrenueva (Motril).
 - e) Colector de aguas pluviales en Salobreña y Lobres.

Capítulo III. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación

Artículo 75. Objetivos. (N)

En relación con las infraestructuras energéticas y de telecomunicación son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Garantizar el abastecimiento energético y la cobertura de los servicios de telecomunicación, de acuerdo con las previsiones de crecimiento demográfico y socioeconómico.
- b) Contribuir a la más adecuada implantación y cobertura de las infraestructuras energéticas y de telecomunicación en el territorio, y propiciar la integración paisajística de las instalaciones con la menor afección a los espacios protegidos.
- c) Impulsar el aprovechamiento de las energías renovables.
- d) Desarrollar las líneas prioritarias de la planificación energética de la Comunidad Autónoma, recogidas en el Plan Energético de Andalucía.

Artículo 76. Trazados de la red eléctrica en alta tensión. (D)

En el caso de nuevas necesidades de tendidos no previstos por este Plan, los mismos no podrán discurrir por las zonas de especial protección, los parques litorales, el corredor litoral y las áreas de oportunidad definidos por este Plan. Excepcionalmente, en caso de no existir alternativas posibles fuera de tales espa-

- c) Estudio de la viabilidad de incorporar los vertidos de Lagos, Los Tablones y La Garnatilla a la EDAR de Motril-Salobreña o depuración de éstos mediante tecnología blanda.
 - d) Construcción de EDAR de tecnología blanda en Lújar, Rubite, Polopos, Sorvilán y Alforfón.
 - e) Estudio de alternativas y ejecución para la depuración de los núcleos urbanos del litoral de La Contraviesa (Haza del Trigo, La Guapa y los núcleos litorales comprendidos entre El Lance y Melicena).
 - f) Ampliación de las EDAR de La Herradura y Castell de Ferro.
3. Las urbanizaciones, los núcleos secundarios de población y las zonas destinadas a actividades logísticas e industriales no conectadas a los sistemas generales de depuración deberán contar con sistemas de depuración de vertidos. (D)
4. Las instalaciones de alojamiento turístico, las instalaciones recreativas y las viviendas agrarias aisladas que se ubiquen en suelo no urbanizable deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D)
5. No estarán permitidos sistemas de drenaje o absorción que puedan contaminar los suelos o los recursos hídricos subterráneos. (D)
6. Los sistemas de depuración de aguas residuales incorporarán el tratamiento adecuado que posibilite la reutilización de la totalidad de los recursos procedentes de la depuración para riegos urbanos y/o agrícolas. (D)
7. El saneamiento se producirá a través de redes íntegramente separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. (D)
8. Se adoptarán técnicas para reducir las cargas contaminantes en la entrega de las primeras aguas de lluvia. (D)
9. Los caudales y la carga contaminante de las aguas residuales deben de ser tratados en su totalidad en las EDAR, y no interferirán en los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico que el municipio tenga concedida. (D)

cios, se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante su trazado por las zonas que supongan menor impacto.

Artículo 77. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D)

1. Los nuevos trazados de conducciones de la red primaria de transporte de gas y de productos líquidos derivados del petróleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estarán situados a una distancia no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables definidos por los instrumentos de planeamiento general, excepto si se ejecuta para dar servicio a una actividad que requiera acometer directamente a la red de transporte, o se justifique por la Administración competente la inviabilidad de otro trazado alternativo.

b) Los tramos de la red que deban discuirir en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.

2. Se propiciará la ejecución de infraestructuras de distribución para la gasificación de las principales zonas urbanas de los municipios de Motril, Almuñécar y Salobreña.

3. Los instrumentos de planeamiento general establecerán una reserva de suelo de una anchura de 20 metros para la más correcta instalación de las conducciones de la red de transporte y de los ramales de distribución necesarios para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará con carácter cautelar hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

Artículo 78. Energías renovables. (N y D)

1. Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias para facilitar el aprovechamiento de las energías renovables y minimizar su impacto paisajístico. (D)

2. El planeamiento urbanístico adaptará las medidas necesarias para que los nuevos desarrollos cuenten con medios propios de generación de energía a

partir de fuentes renovables que proporcionen el mayor nivel posible de autosuficiencia. (D)

3. A excepción de las instalaciones de energía eólica, termosolar y fotovoltaica autorizadas por la Administración competente a la entrada en vigor del presente Plan, no estarán permitidas dichas instalaciones en: (N)

a) Las zonas de paisaje sobresaliente.

b) La zona de influencia del litoral.

c) Los parques litorales.

4. Se excluyen de la prohibición señalada en el apartado anterior las siguientes instalaciones: (N)

a) Los parques minieólicos y microeólicos y la repotenciación de los existentes.

b) Las instalaciones de energía fotovoltaica ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes, dedicadas a usos residencial, de servicios, comercial o industrial, incluidas las de carácter agropecuario.

c) Las instalaciones que estén ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tengan por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o para la creación de zonas de sombra, en ambos casos de áreas dedicadas a alguno de los usos señalados en el apartado anterior, y se encuentren ubicadas en una parcela con referencia catastral urbana.

d) El resto de las instalaciones de energía renovable destinadas a prestar servicio a las Actuaciones de Interés Público que pudieran autorizarse en suelo no urbanizable o las que tengan por objeto el abastecimiento de los suelos urbanos próximos.

5. Los instrumentos de planeamiento general a fin de no condicionar la localización futura de los desarrollos urbanísticos podrán determinar justificadamente aquellos suelos en los que sea de aplicación criterios específicos de implantación de energías renovables, en consonancia con los establecidos en este Plan. (D)

6. Los parques eólicos, las instalaciones de energía termosolar y las instalaciones fotovoltaicas con una superficie de instalación sobre el suelo superiores a 2.000 m² incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximas y desde los puntos más cercanos de las carreteras principales, así como las medidas adoptadas de integración paisajística en el entorno. (D)

Artículo 79. Instalaciones de telecomunicación (N, D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las medidas necesarias para garantizar la cobertura de servicios de telecomunicaciones a la población en las condiciones establecidas por la normativa sectorial, previendo estas infraestructuras en los nuevos desarrollos urbanos y en las actuaciones de reforma interior. (D)

2. Salvo que la Consejería competente en materia de telecomunicaciones determine que no exista otra alternativa viable, no estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en: (N)

- a) Las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.
 - b) Los Recursos culturales de interés territorial identificados por este Plan y sus perímetros de protección, así como los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección y de influencia.
 - c) El corredor litoral.
 - d) Las zonas de paisaje sobresaliente.
3. La instalación de infraestructuras de telecomunicaciones procurarán el mínimo impacto ambiental o paisajístico al entorno en que se ubican, procurando la utilización de materiales, colores y sistemas de camuflaje que minimicen su impacto visual. (D)
4. En la construcción de las infraestructuras de comunicaciones se preverá la posibilidad de utilización compartida, procurando el aprovechamiento del do-

minio público en los casos en que sea técnicamente posible y la minimización de su impacto visual. (N)

5. Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general establezcan las determinaciones para la eliminación, en su caso, o el reagrupamiento de las instalaciones de telefonía móvil en soportes compartidos, en los lugares y espacios a que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo. (R)

Capítulo IV. Instalaciones de residuos sólidos urbanos y agrícolas

Artículo 80. Objetivos. (N)

En relación con los residuos sólidos urbanos y agrícolas son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Se procurará la reducción de la contribución al cambio climático de la generación de residuos conforme a las determinaciones del Plan Director de Gestión de residuos no Peligrosos de Andalucía
- b) Contribuir a una adecuada gestión de los residuos agrícolas.
- c) Evitar la contaminación ambiental y paisajística.
- d) Minimizar la producción de residuos y acercar la gestión a los centros emisores.

Artículo 81. Gestión de residuos. (D)

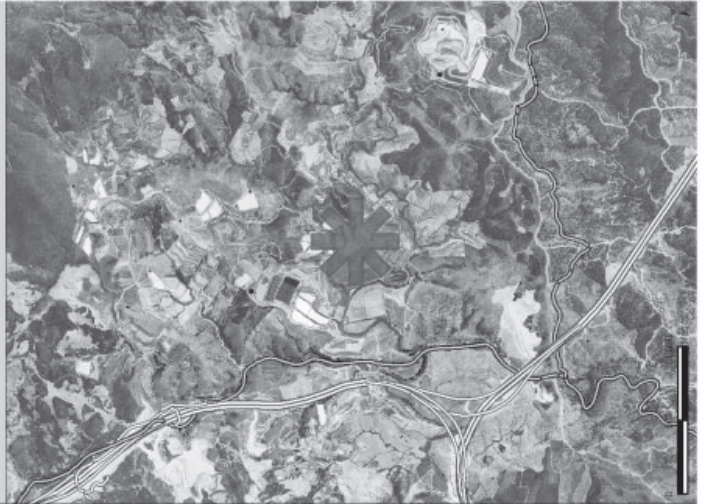
1. Los centros de transferencia y tratamiento de residuos urbanos se localizarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se localizarán a la distancia necesaria de los centros urbanos, de las áreas turísticas y de los equipamientos para que, conjuntamente con las medidas de control establecidas por la legislación sectorial, se garantice la adecuada protección del medio ambiente y de la salud de las personas.
 - b) Se ubicarán en suelo no urbanizable, en el marco de la regulación específica establecida para las zonas de protección definidas en este plan.

- c) La localización de vertederos se realizará en atención a la característica de los suelos, la extensión del acuífero subterráneo y la fragilidad del paisaje.
- d) Deberán situarse en lugares no visibles desde las áreas residenciales y desde las carreteras principales de la aglomeración y alejadas de las líneas de cumbres, cauces y vaguadas abiertas.
2. Los centros de transferencia y tratamiento de residuos dispondrán de sistemas que eviten filtraciones y vertidos a acuíferos y cursos de agua.
3. En las instalaciones destinadas a la recepción de enseres domésticos, escombros y restos de obras, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno.
4. El reciclado de escombros se integrará funcionalmente con el acondicionamiento de escombreras, sellado de vertederos y recuperación de canteras.
5. Todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla visual que será vegetal en aquellos casos en los que esto resulte compatible con el paisaje del entorno, o con materiales constructivos y colores que limiten su impacto visual.
6. Los municipios promoverán acciones para la reducción efectiva de la producción de residuos y la recogida separativa de la fracción orgánica.
7. Las condiciones establecidas en este artículo tienen carácter complementario a la legislación sectorial en materia de localización y funcionamiento de las instalaciones de gestión de residuos.



ANEXO. ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE CARÁCTER PRODUCTIVO

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

ÁREA DE OPORTUNIDAD PRODUCTIVA	
NOMBRE	P-1 Parque de actividades económicas de Vélez de Benaudalla
MUNICIPIO	Vélez de Benaudalla
SUPERFICIE	150 hectáreas
JUSTIFICACIÓN	<p>El Área de Oportunidad "Parque de actividades económicas de Vélez de Benaudalla" se sitúa en el extremo sur del término municipal, en la confluencia entre la A-7 y la A-44 y al norte del núcleo urbano de Motril. En este ámbito, que forma parte de una zona deprimida situada por debajo de las cumbres que delimitan el término municipal con el de Motril, se ha producido un importante movimiento de tierras debido a las obras de la autovía, de manera que el paisaje y los suelos del entorno han sido muy alterados.</p> <p>El emplazamiento tiene una posición estratégica, ya que una vez finalizadas las autovías estará comunicado a través de vías de alta capacidad con las aglomeraciones urbanas de Málaga, Almería y Granada. A ello se une la proximidad del puerto de Motril, con el que también estará conectado por autovía. Todo ello permitirá además atender actividades relacionadas con usos logísticos e industriales que requieran buenas comunicaciones con las aglomeraciones urbanas del entorno.</p>
CRITERIOS DE ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - El Área de Oportunidad se destinará a usos industriales, siendo compatible los usos terciarios. No se admitirá la gran superficie minorista. - Se deberá establecer una ordenación interna de la movilidad que no afecte a la funcionalidad de los dos ejes viarios entre los que se sitúa esta área, así como al enlace que los conecta. - Para garantizar su accesibilidad desde la autovía A-44 se realizarán las actuaciones necesarias que se ejecutaran a cargo de los desarrollos del Área de Oportunidad. - La ordenación de la actuación planteará la integración en la misma de la Cañada Real de Sierra Nevada a Motril y la Cañada Real de Guachichos de manera que conserven sus valores para su utilización según lo establecido en este Plan. - El extremo meridional del sector se ordenará en concordancia con las protecciones forestales del término municipal de Motril. Se delimitarán espacios naturalizados de transición. Se protegerán los barrancos situados al norte, incluyendo su vegetación natural y el curso de agua dentro de las cesteras o espacios libres públicos. - La ubicación de la edificación y su altura se determinará realizando estudio del paisaje y topografía del ámbito, tratando de adaptar la estructura de la ordenación a los mejores valores del entorno y procurando un resultado integrador y que ponga en valor el lugar. - Se previera el desarrollo del Área de Oportunidad por fases, procurando que cada fase sucesiva se desarrolle en contacto con suelos calificados para el mismo uso y en las zonas de mayor accesibilidad.

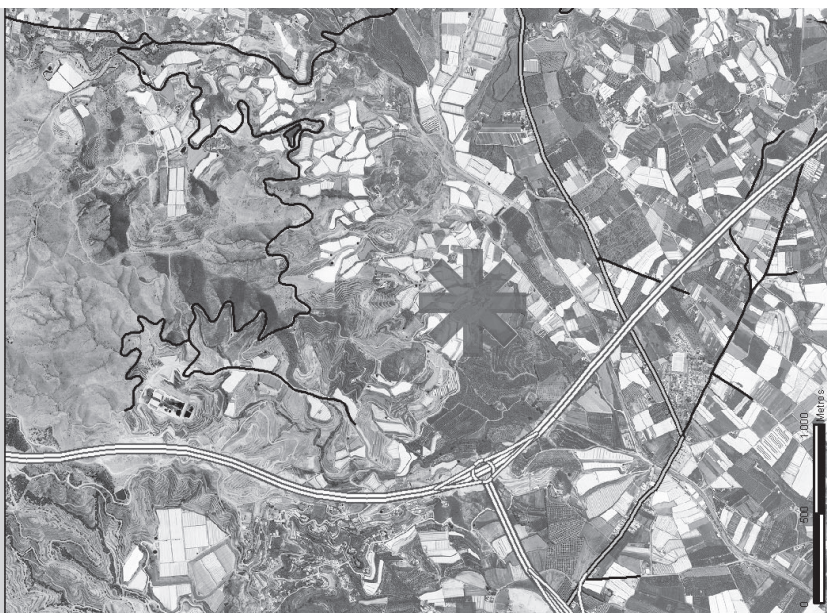


PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

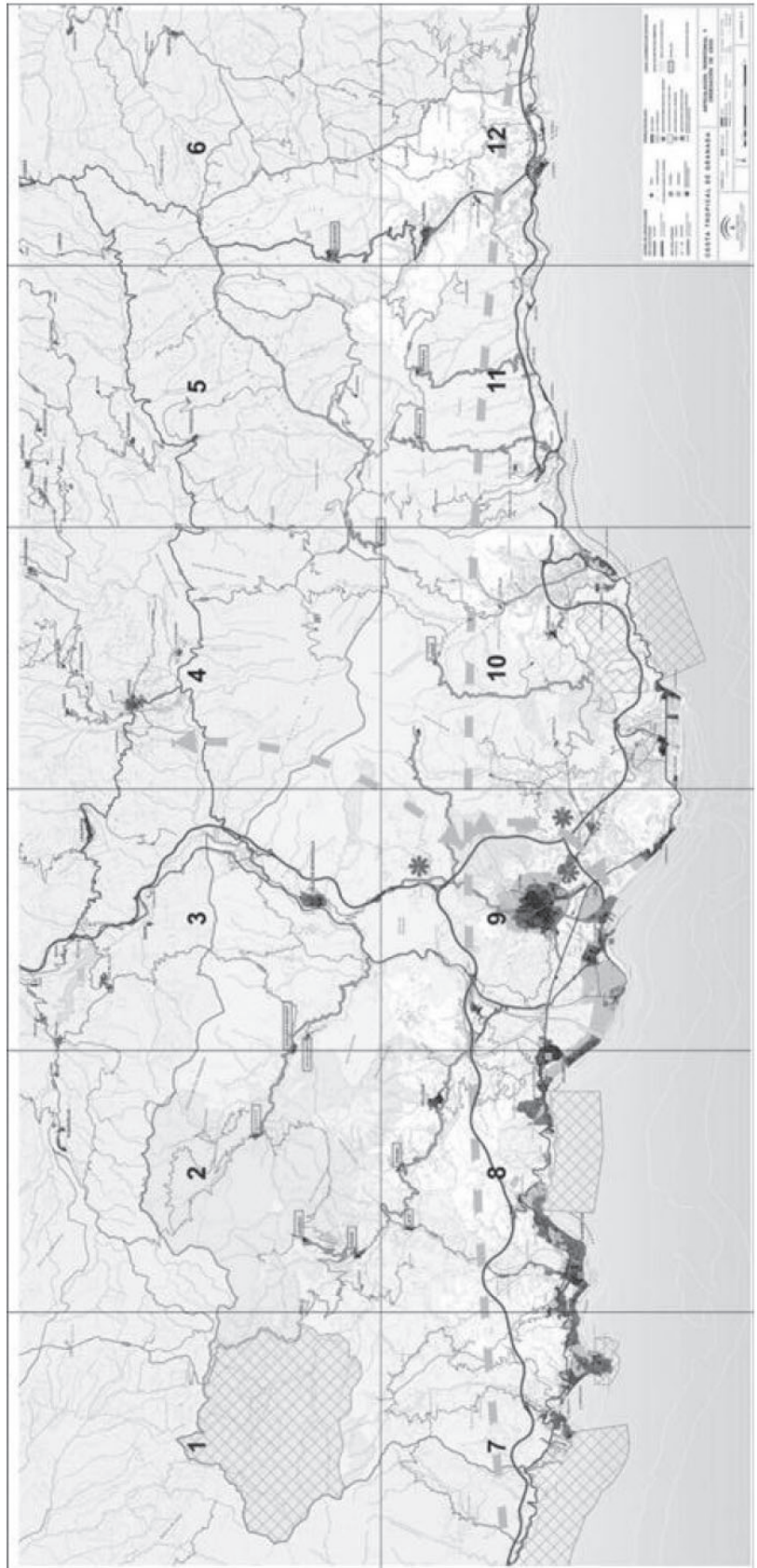
ÁREA DE OPORTUNIDAD PRODUCTIVA		
NOMBRE	P-2 Centro comercial y de ocio	
MUNICIPIO	Motril	
SUPERFICIE	40 hectáreas	
JUSTIFICACIÓN		
<p>El Área de Oportunidad se destina al desarrollo de actividades comerciales y de ocio de interés supramunicipal, vinculadas a la nueva accesibilidad que proporcionan los viarios de gran capacidad previstos: nuevas autovías, nuevo acceso al puerto de Motril y ampliación de capacidad de las carreteras N-340 y N-323 a su paso por el término municipal de Motril.</p>		
CRITERIOS DE ACTUACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> - Se destinará para la ubicación de un gran centro comercial y de ocio de interés supramunicipal que compatibilice el uso comercial con usos deportivos, recreativos y hoteleros. - Los instrumentos de planeamiento prevén criterios de integración con el tejido urbano existente. - El uso comercial será como máximo del 60% de la superficie total. - No se considera compatible el uso industrial. 		
		

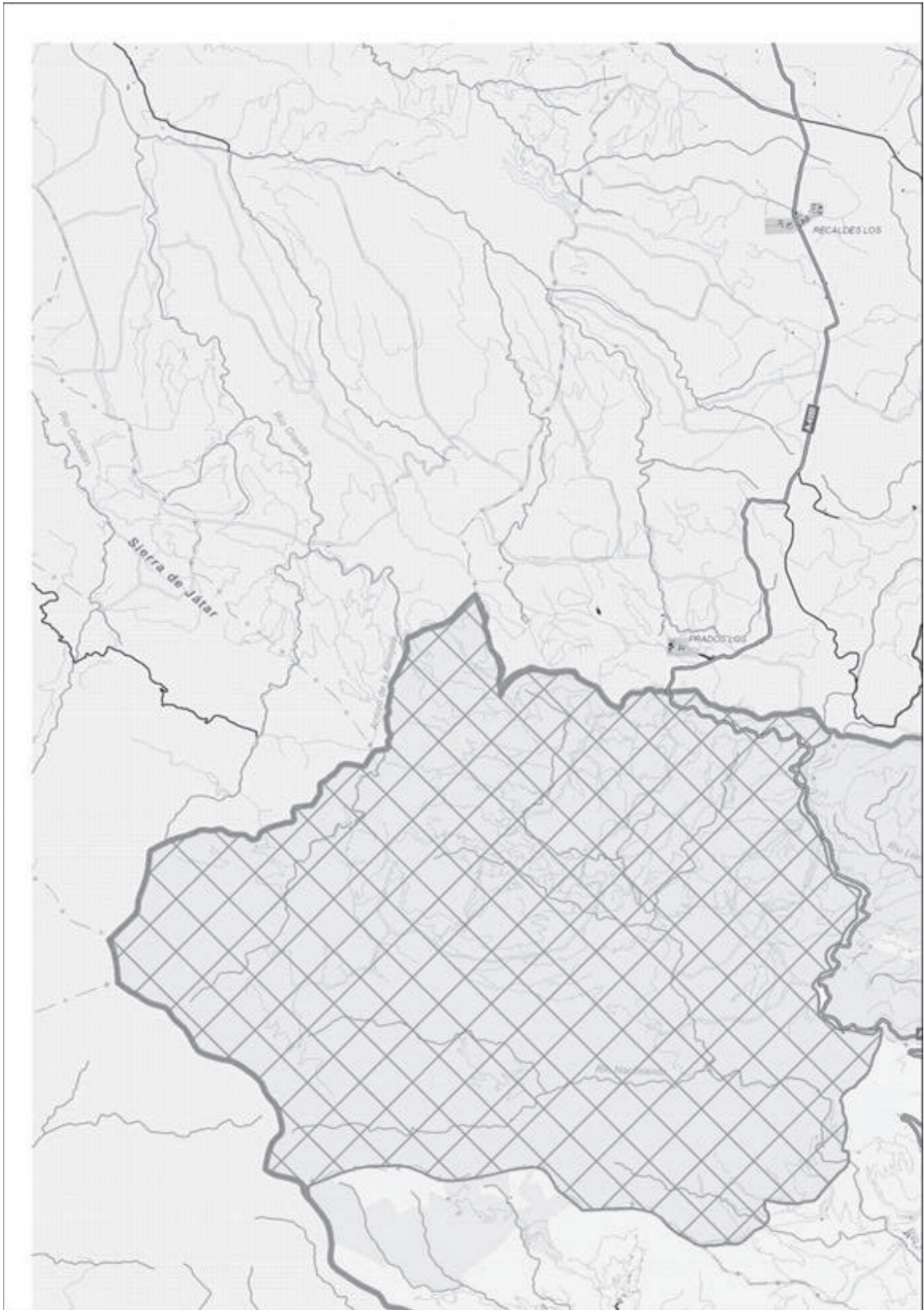
PLAN DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

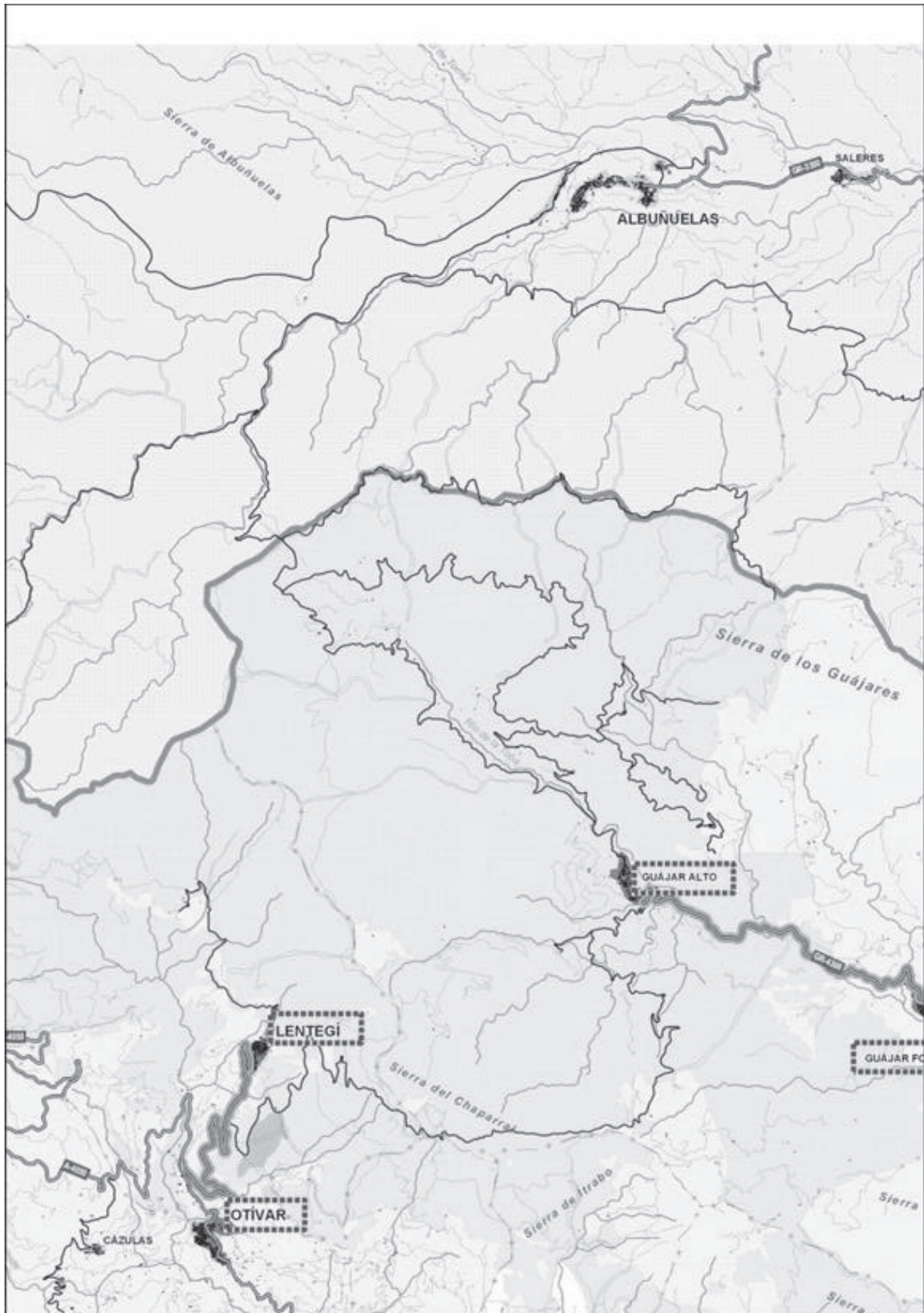
ÁREA DE OPORTUNIDAD PRODUCTIVA	
NOMBRE	P-3 Zona industrial A-7
MUNICIPIO	Motril
SUPERFICIE	100 hectáreas
JUSTIFICACIÓN	<p>El Área de Oportunidad se destina al desarrollo de actividades industriales y de almacenaje de carácter supramunicipal, de apoyo al sistema de transporte de las industrias asociadas al puerto de Motril y vinculadas a la accesibilidad que proporcionan la autovía A-7 y el nuevo acceso al puerto.</p>
CRITERIOS DE ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Los suelos se destinarán, preferentemente, a usos industriales y de almacenaje. No será compatible el uso residencial ni las grandes superficies minoristas. - El desarrollo del Área de Oportunidad estará condicionado a que los promotores de la misma aseguren su conexión con el viario de acceso a la autovía A-7. - En caso de afectar a la Cañada Real de Gualichos, se integrará y garantizará la funcionalidad de la misma. - Los espacios libres no podrán ser inferiores al veinte por ciento (20%) de la superficie de la actuación y se procurará su integración con la rambla del Puntalón. - Se preverá el desarrollo del Área de Oportunidad por fases, procurando que cada fase sucesiva se desarrolle en contacto con suelos calificados y desarrollados para el mismo uso y en las zonas de mayor accesibilidad.



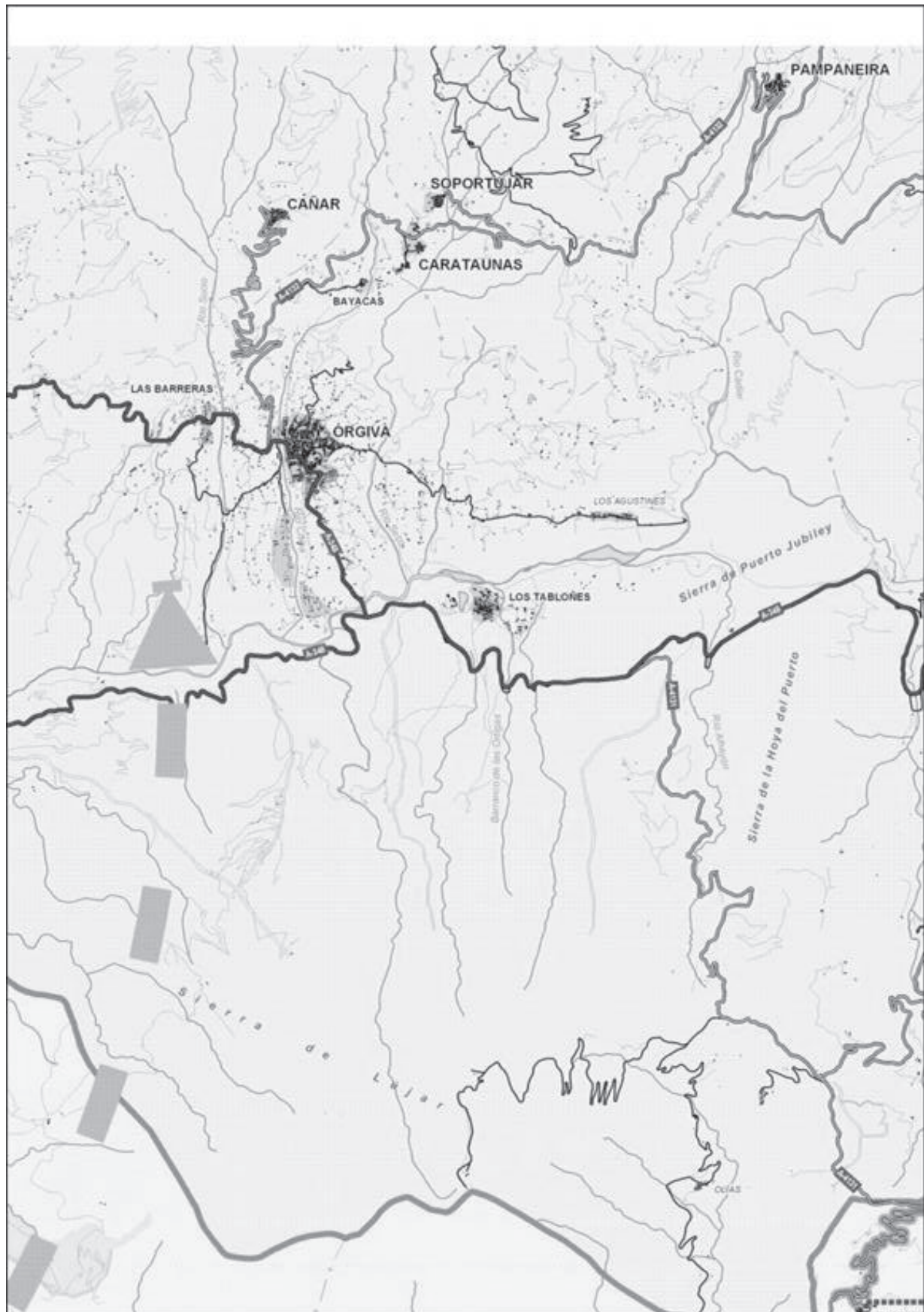
PLANOS

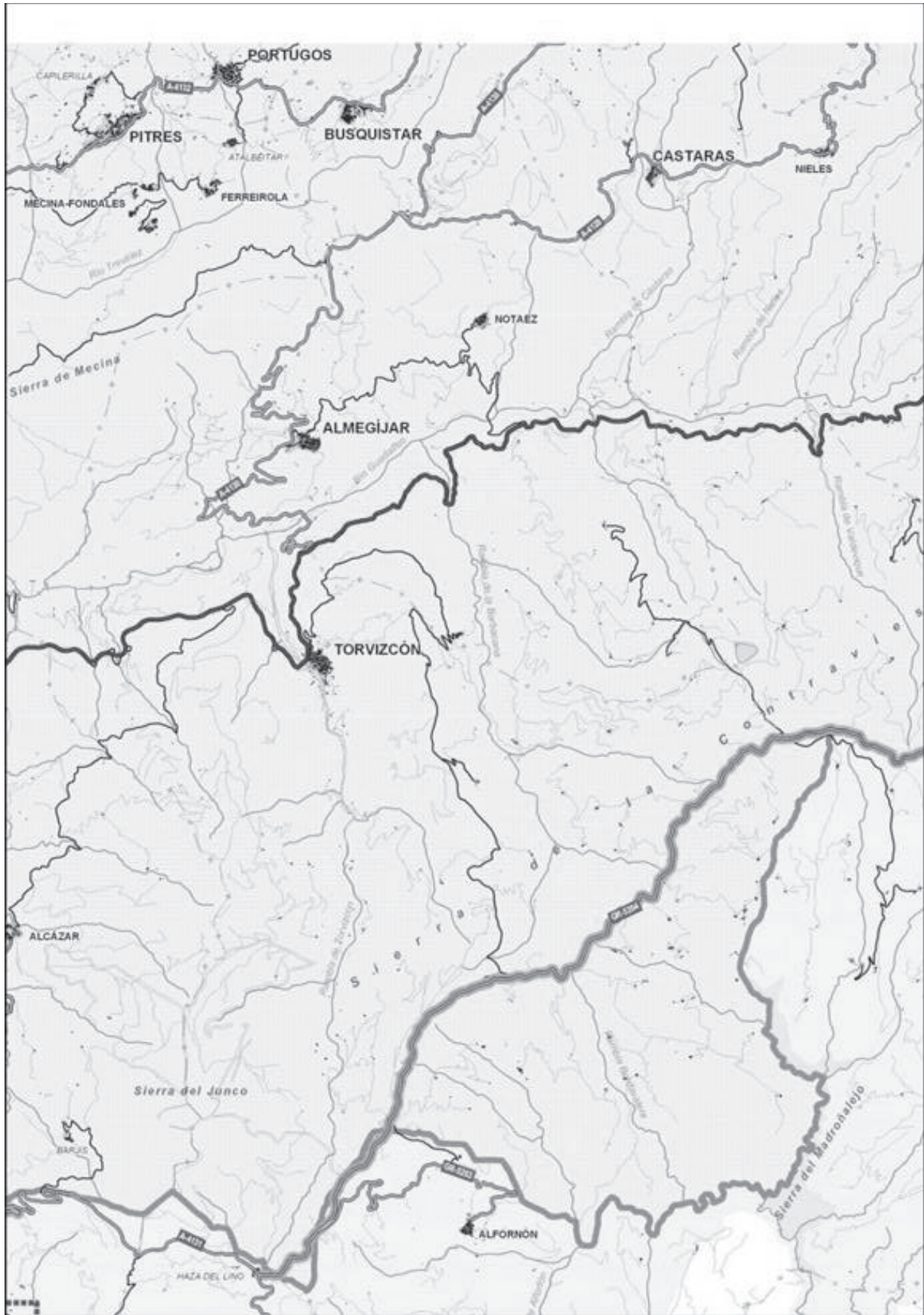




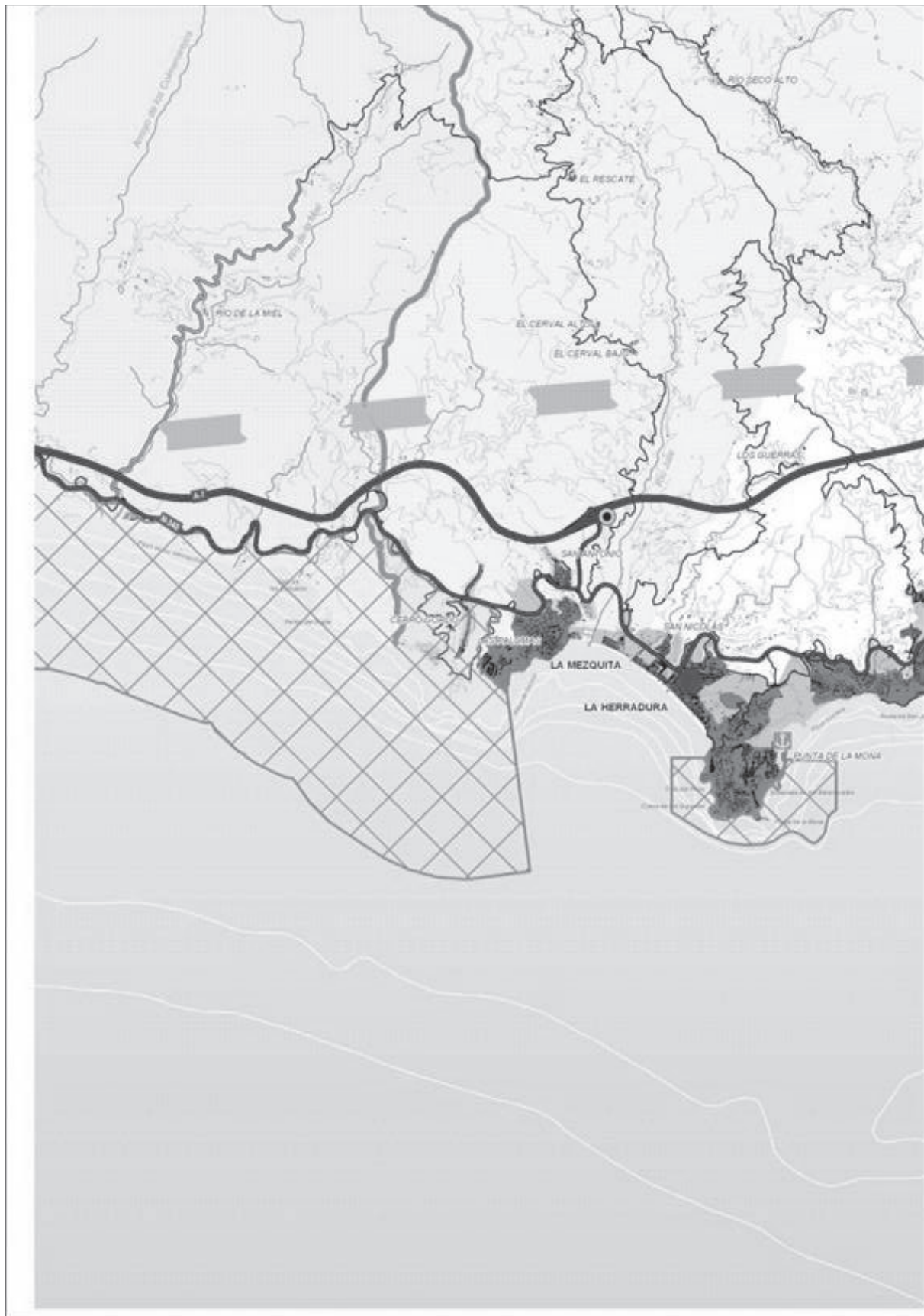






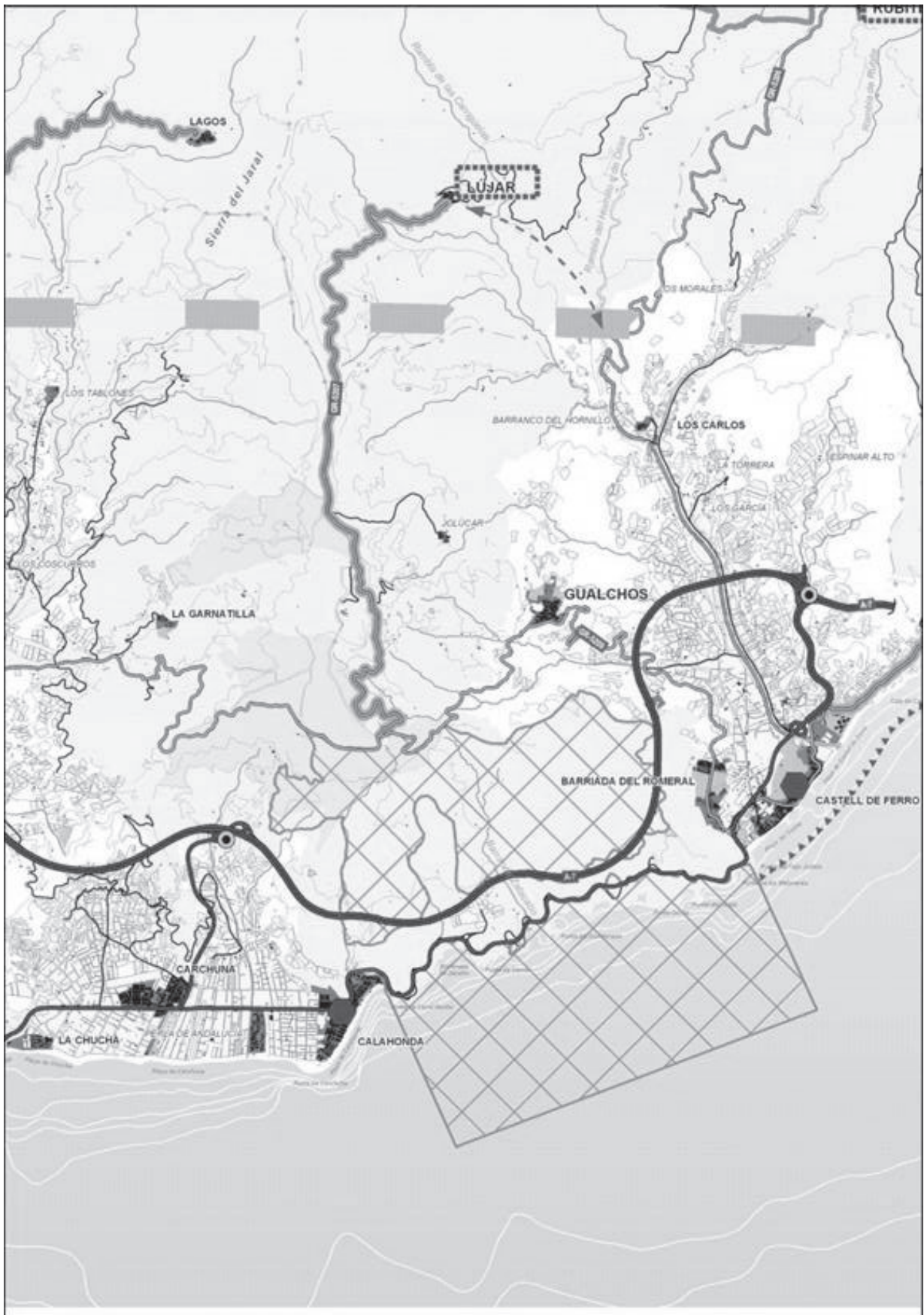


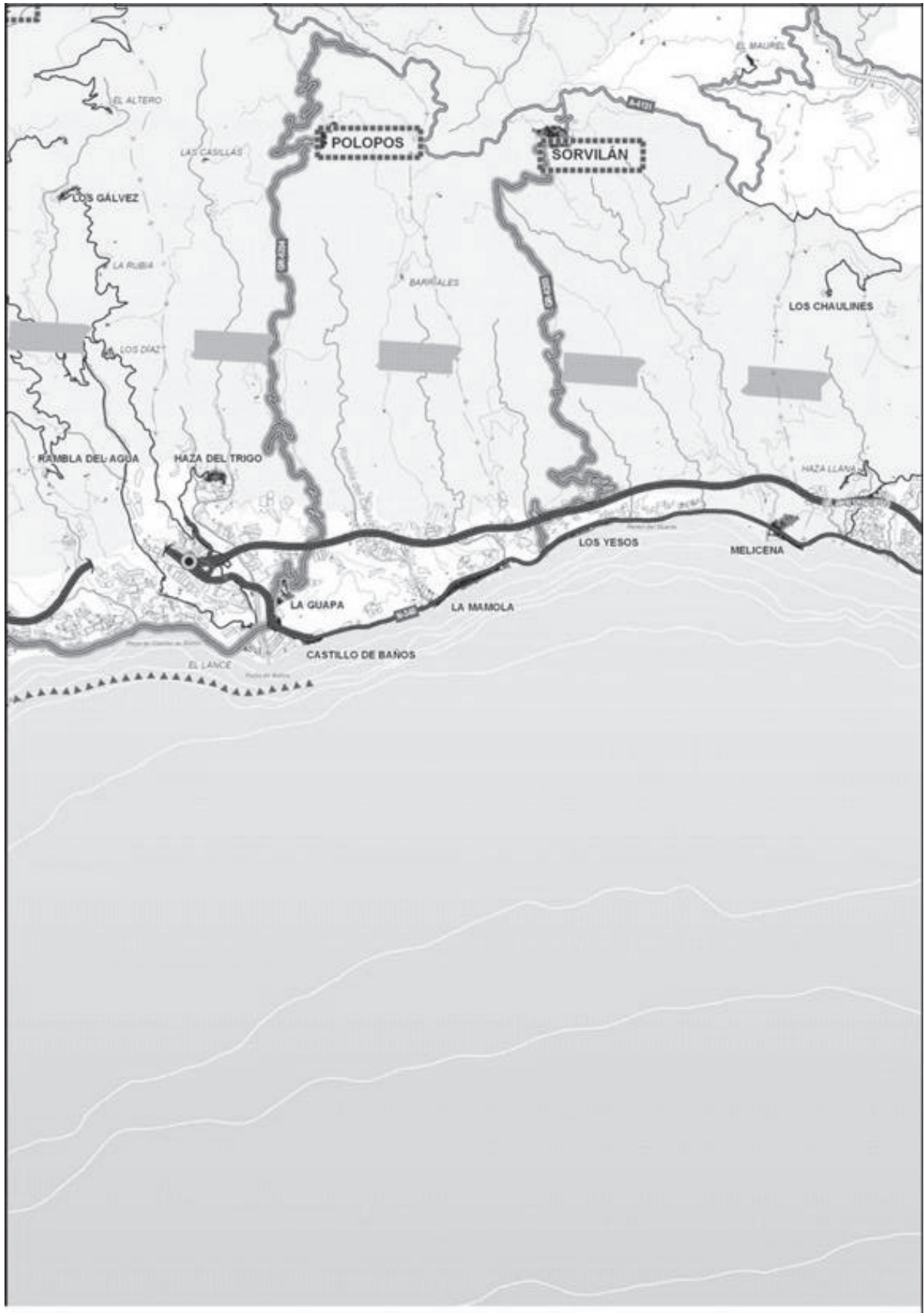


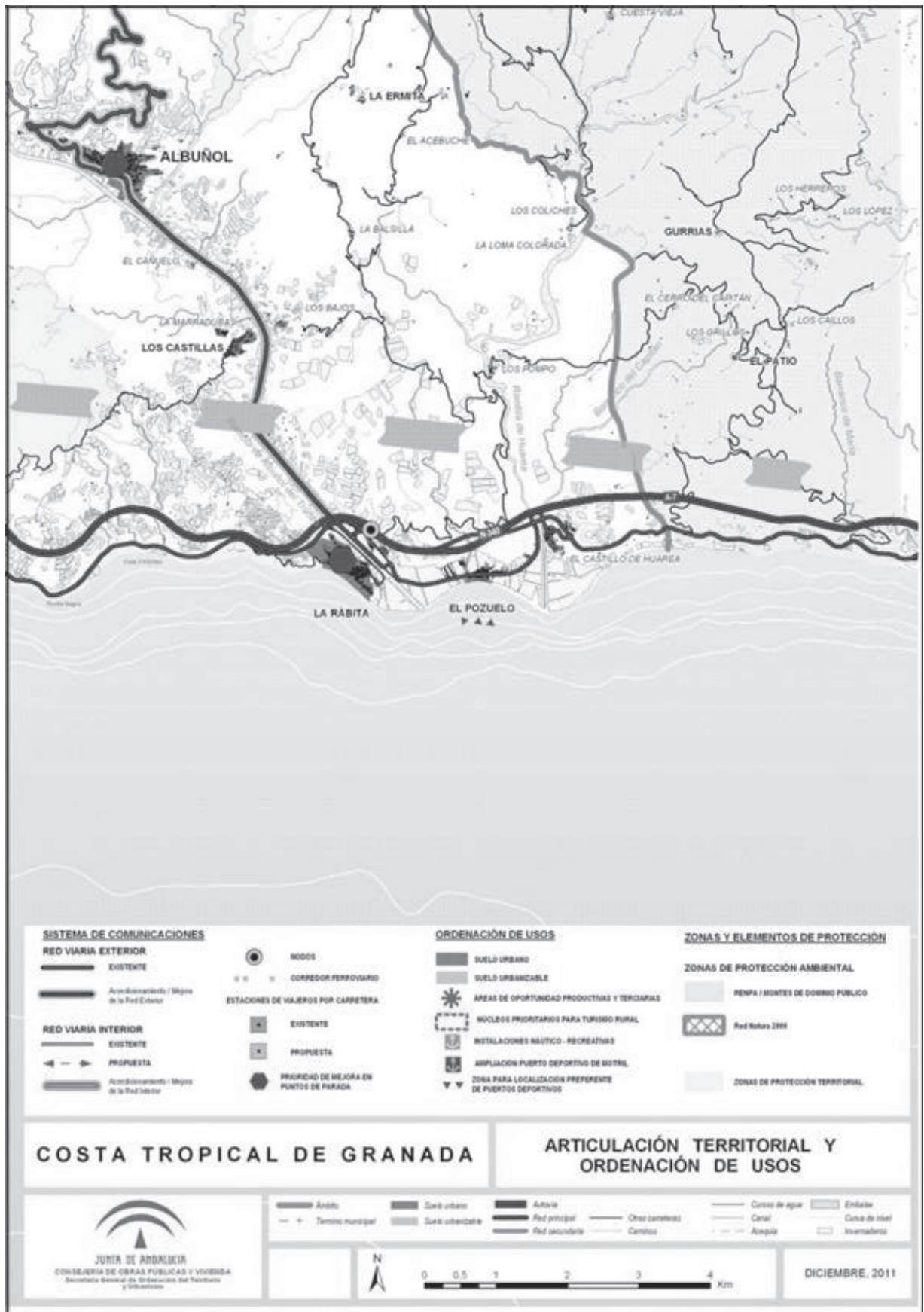




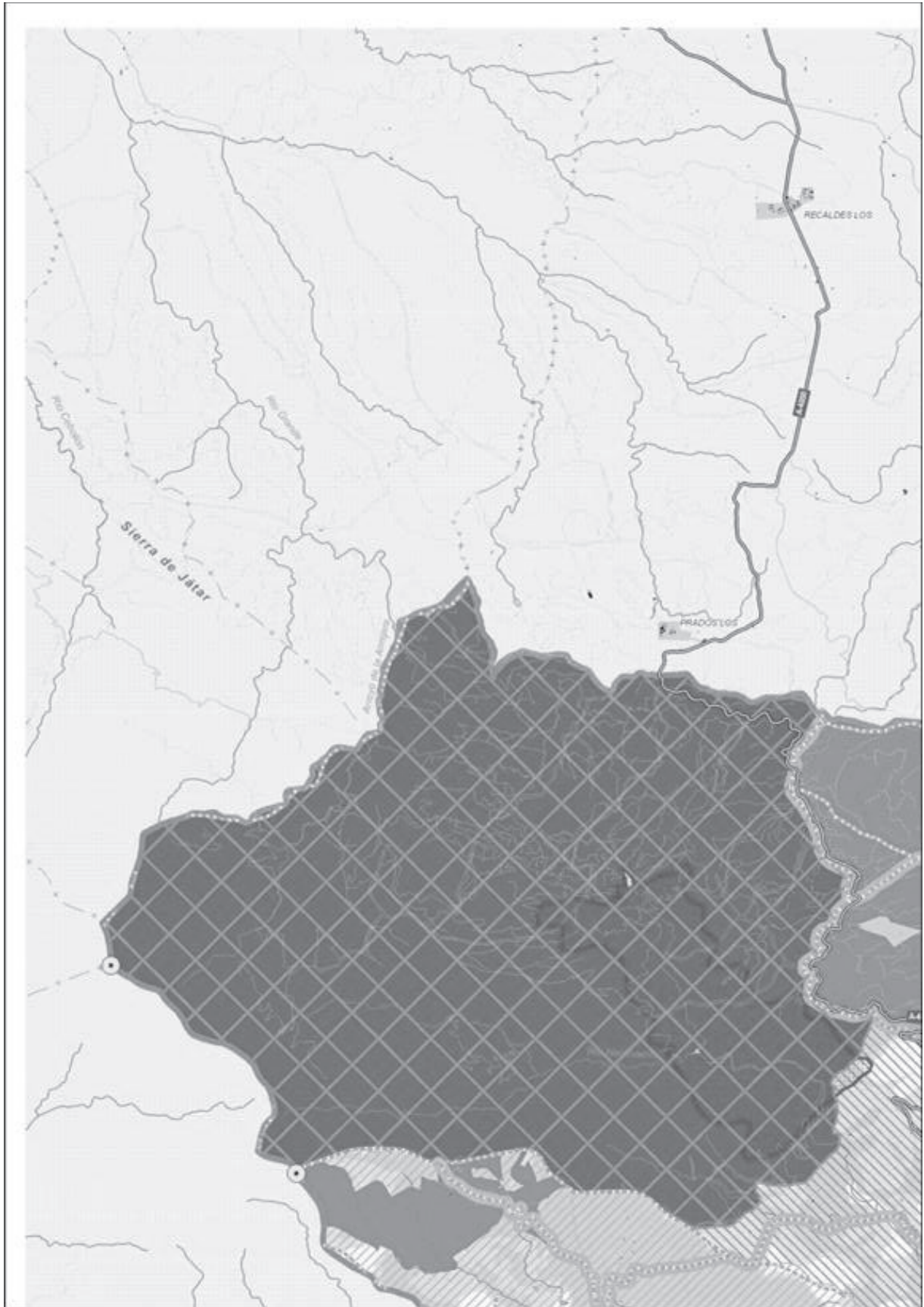


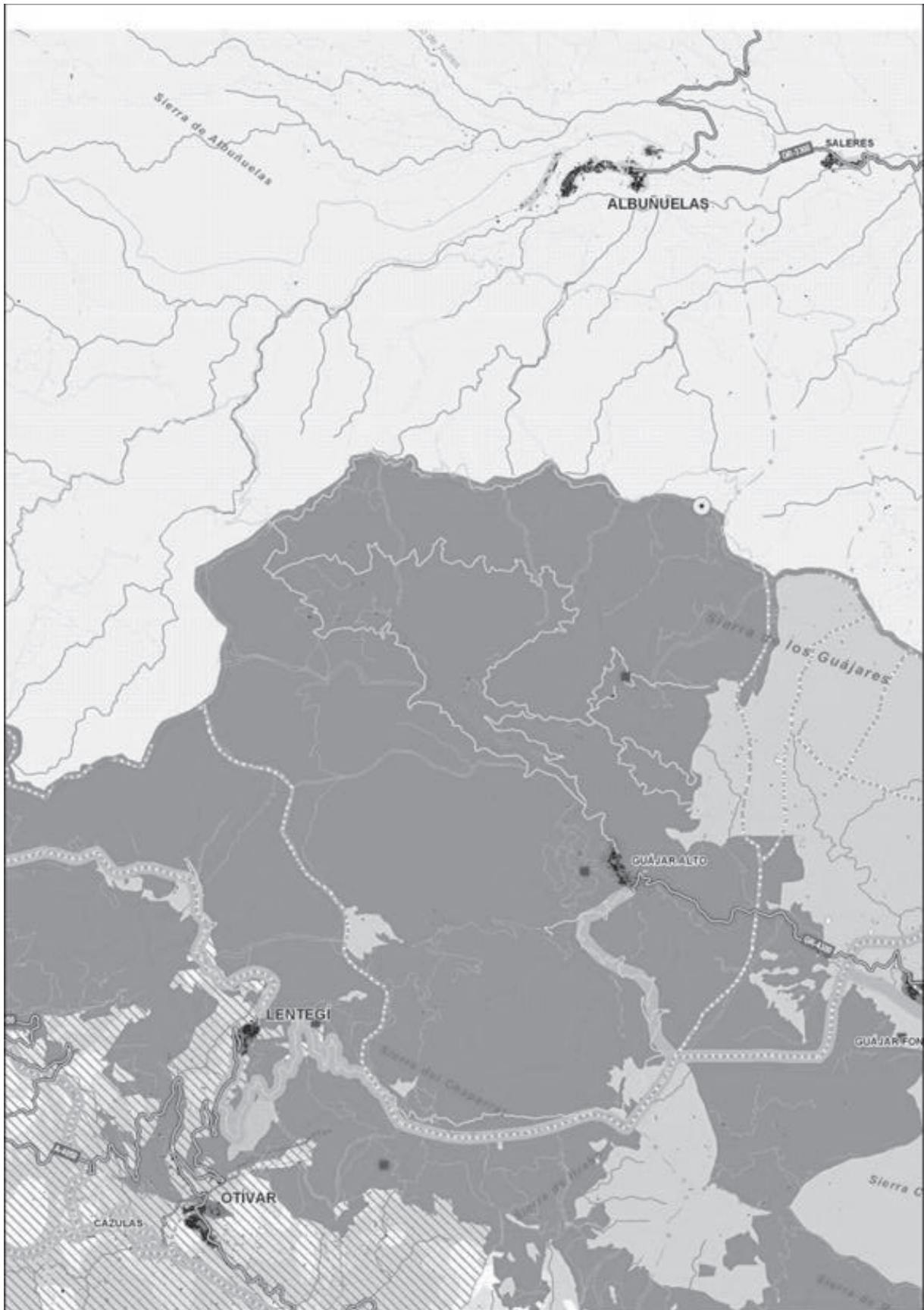


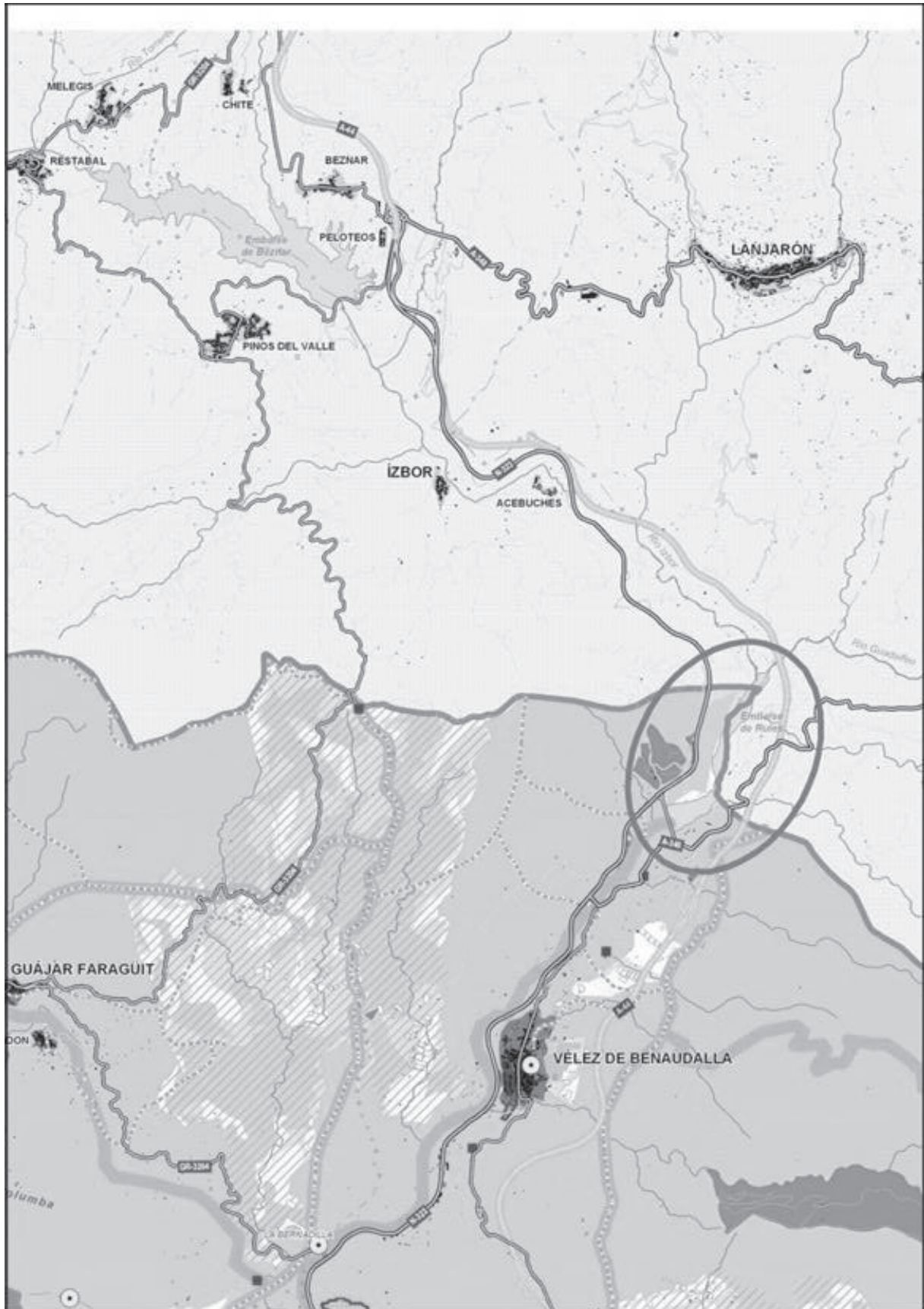




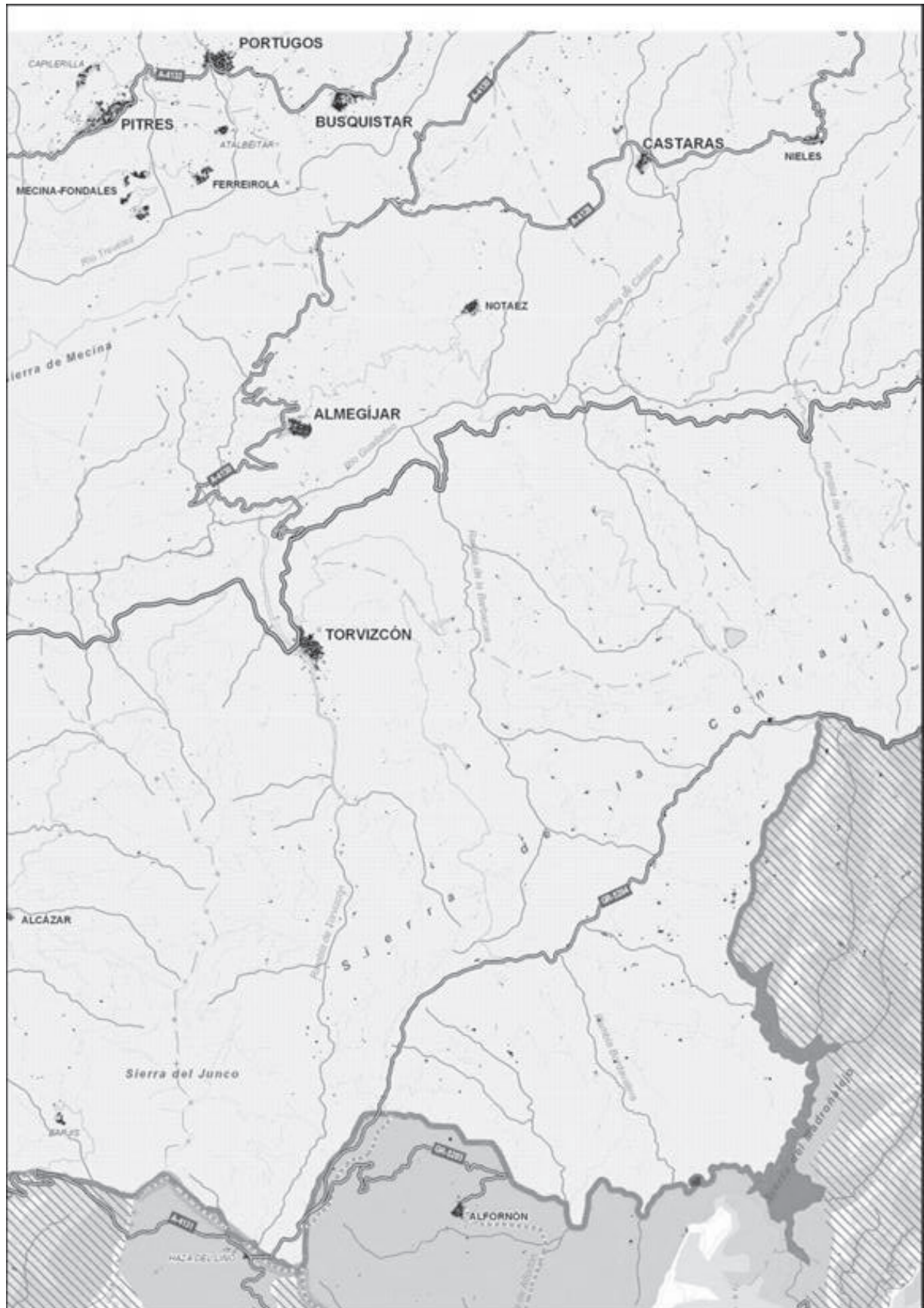




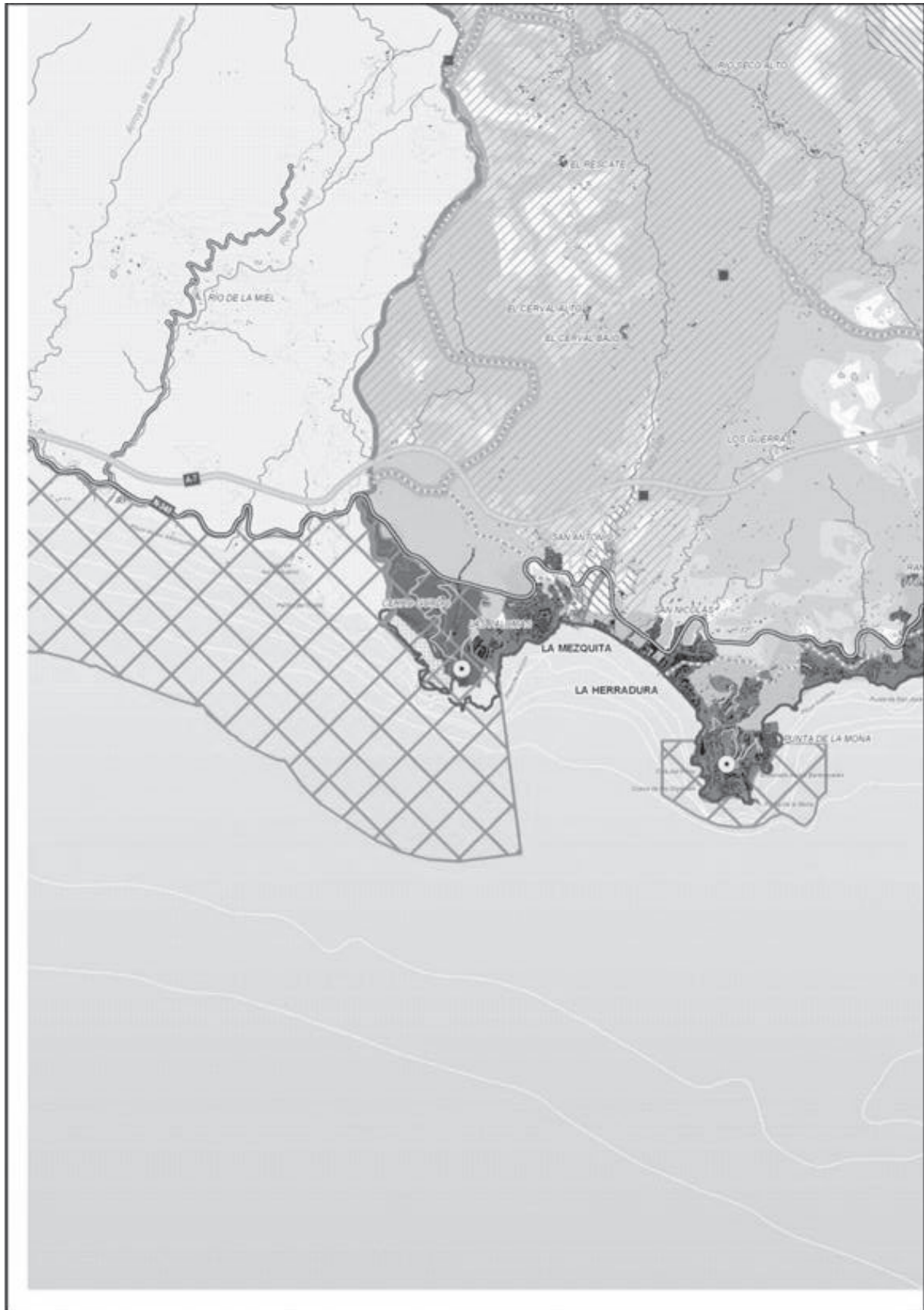


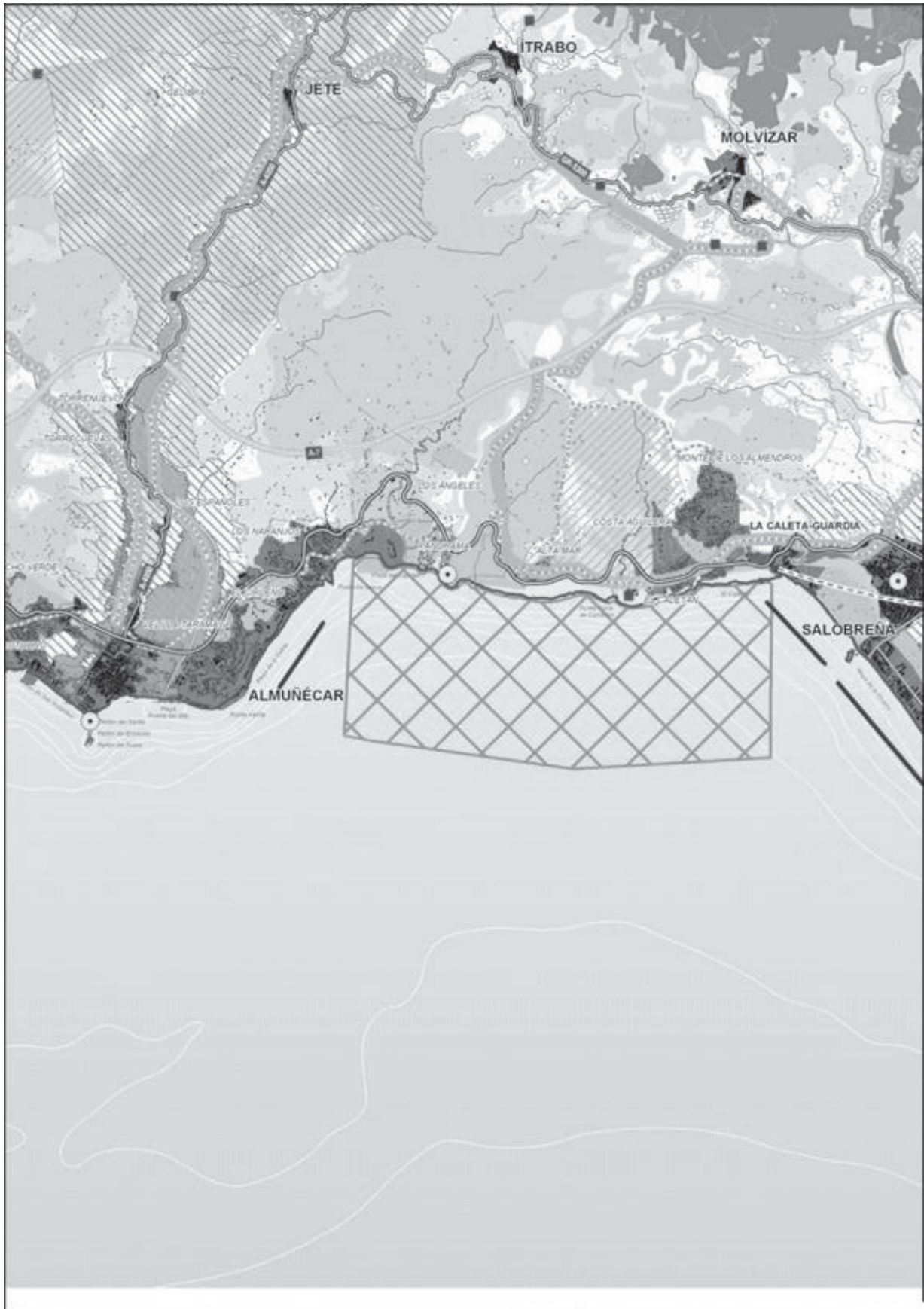




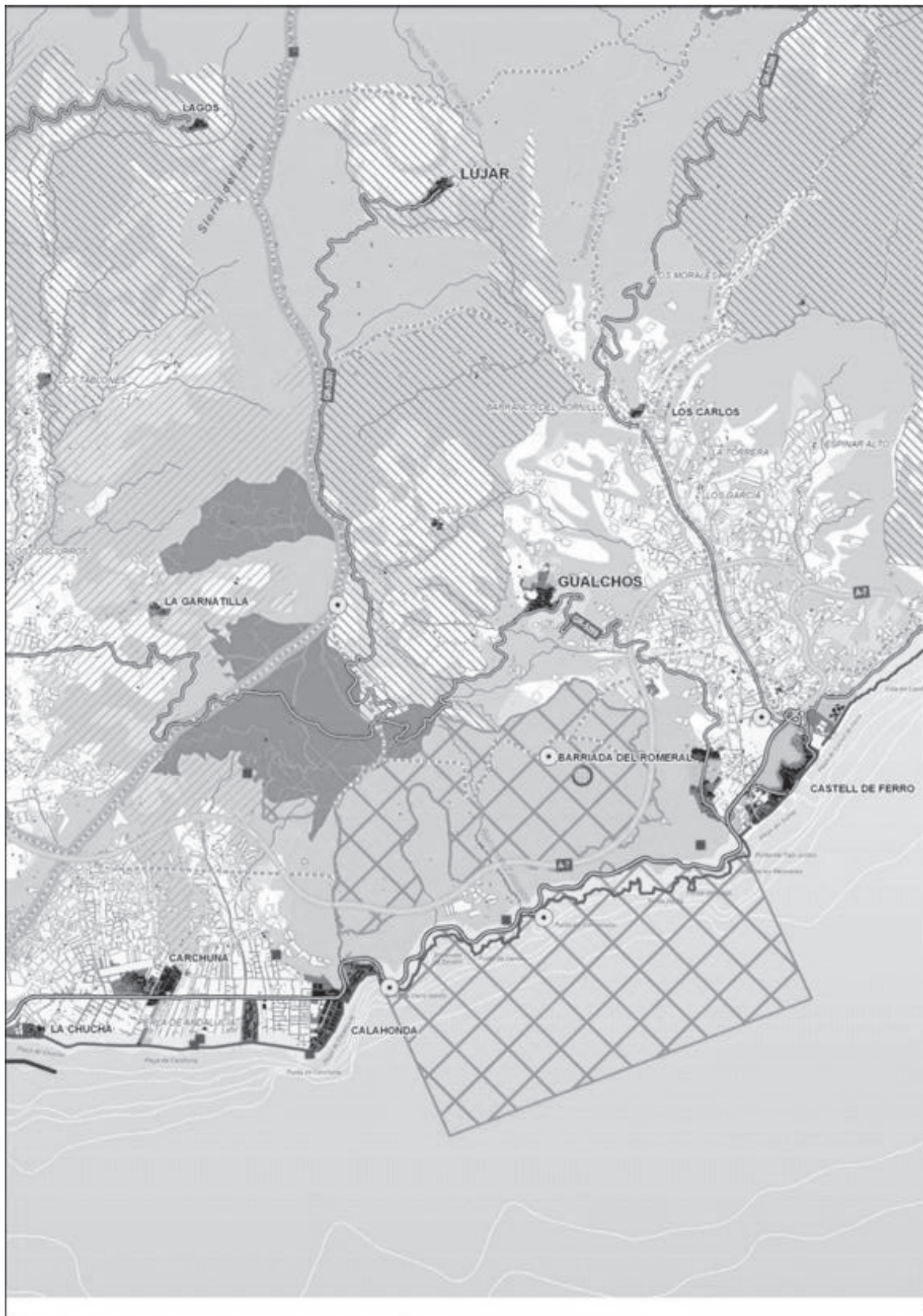


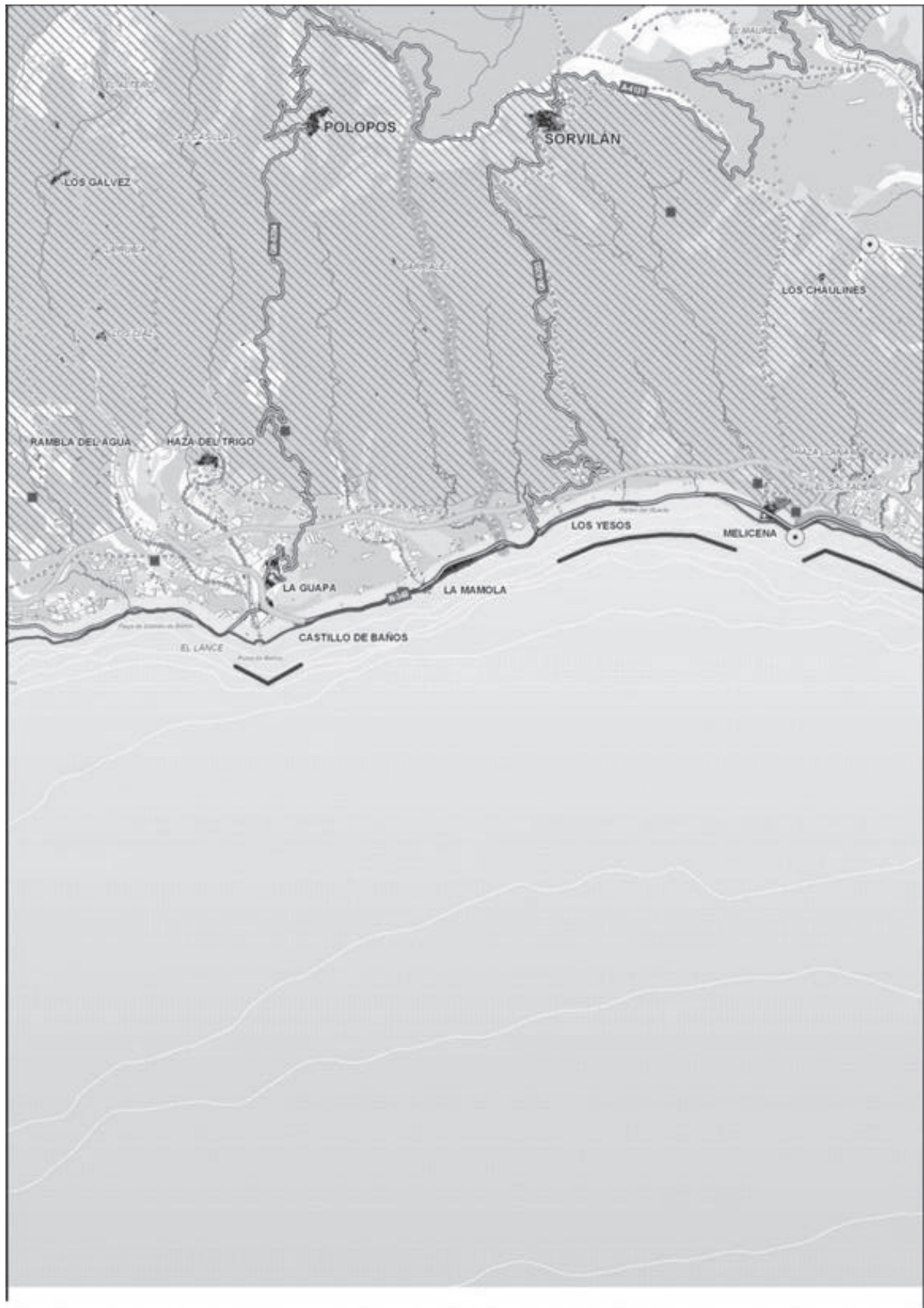














FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63